

# CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

12ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria  
19/20 de julio de 1994

**Presidencia:** *doctor Eduardo Menem, señor Alberto Reinaldo Pierri y doctor Ramón Bautista Mestre*

Secretario Parlamentario: *doctor Edgardo R. Piuizzi*

Secretario Administrativo: *doctor Juan Estrada*

Secretario de Coordinación Operativa: *doctor Luis A.J. Brasesco*

---

## VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

### PRESENTES

ABRAHAM, Olga Catalina  
ACHEM, Antonio  
ACUÑA, Augusto César  
AGUAD, Oscar Raúl  
AGUILAR TORRES, Luis María  
AGUIRRE, Mauro  
ALASINO, Augusto José María  
ALBAMONTE, Alberto Gustavo  
ALEGRE, Miguel Ignacio  
ALFONSIN, Raúl Ricardo  
ALSOGARAY, Alvaro Carlos  
AMENA, Jorge Daniel  
ANCARANI, Hilda Norma  
ANDRADE MUÑOZ, César G.  
ARAOZ, Julio César  
ARELLANO, María Cristina  
ARIAS, César  
ARMAGNAGUE, Juan Fernando  
ARNOLD, Eduardo Ariel  
AUYERO, Carlos Alberto Camilo  
AVELIN, Nancy Barbarita  
AZCUETA, María Cristina  
BABBINI, Bibiana  
BALDONI, Hugo Domingo  
BALESTRINI, Alberto Edgardo  
BARCESAT, Eduardo S.  
BARRA, Rodolfo Carlos  
BASSANI, Angel Marcelo  
BATTAGION, Richard Gustavo  
BAUM, Daniel  
BAVA, Pablo Juan Angel  
BELLO, Claudia Elena  
BENZI, María C. de los Angeles  
BERCOFF, María Graciela  
BERHONGARAY, Antonio Tomás  
BIAZZI, Ricardo Roberto  
BOGADO, Floro Eleuterio  
BONACINA, Mario Héctor  
BORINI, Rodolfo Eduardo  
BOSJO, Néstor Mario  
BRASSESCO, María Inés  
BRAVO, Alfredo  
BRAVO, Leopoldo  
BRITOS, Oraldo Norvel  
BRUSCA, Vicente Mario

BUCCO, Jorge Luis  
BULACIO, Rafael Alberto  
BUSSI, Antonio Domingo  
BUSTI, Jorge Pedro

CABALLERO MARTIN, Carlos  
CACERES, Luis Alberto  
CAFIERO, Antonio Francisco  
CAFIERO, Juan Pablo  
CAPPELLERI, Pascual  
CARATTOLI, Héctor Jorge  
CARDESA, Enrique Gustavo  
CARDINALE, Pablo Antonio  
CARRETONI, Jorge Carlos  
CARRIO, Elisa María Avelina  
CASARI DE ALARCIA, María L.  
CASCO, María del Carmen  
CASTILLO ODENA, Tomás E. R.  
CAVAGNA MARTINEZ, Mariano A.  
CIAURRO, Antonio  
CONESA MONES RUIZ, Horacio E.  
CORACH, Carlos  
CORNET, Roberto Julio  
COUREL, Carlos Alberto  
CULLEN, Iván José María  
DAHER, Zulema Beatriz  
DALESIO DE VIOLA, Adelina  
DE LA RUA, Jorge Enrique  
DE SANCTIS, Guillermo Horacio  
DE VEDIA, Enrique  
DEI CASTELLI, Mario  
DEL CAMPO, Carlos Alberto  
DEL CASTILLO, Fernando Raúl  
DELICH, Francisco José  
DENTICE, Enrique Salvador  
DI TULLIO, Héctor Horacio  
DIAZ, Rodolfo Alejandro  
DIAZ ARAUJO, Edgardo Alberto  
DIAZ GIMENEZ, Héctor Antonio  
DIAZ LOZANO, Julio César  
DRESSINO, Ana María  
DUBINI, Isidro Ramón  
DUHALDE, Eduardo Alberto  
EL BACHA, Leticia  
ELORDI, María de las Mercedes  
ESCOBAR, Jorge Alberto  
ESCUADERO, José C.  
ESPINDOLA, Zulma Celina  
ESTABILLO, José Arturo  
ESTEVEZ BOERO, Guillermo E.  
ETCHENIQUE, Roberto Alejandro  
FABIO, José Domingo  
FALBO, María del Carmen

FALCO, Domingo Julio  
FELICEVICH, Sara Lía  
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina  
FERNANDEZ MEIJIDE, Graciela  
FERREYRA DE LAS CASAS, Ignacio  
FICOSECO, José Carlos  
FIGUEROA, María Cristina  
FRONTERA, Rodolfo  
GARCIA, Daniel Oscar  
GARCIA, Francisco Sixto  
GARCIA LEMA, Alberto M.  
GARCIA VDA DE BARROSO, Ida G.  
GIORDANO, Evaristo José  
GOMEZ DE MARELLI, Nilda Mabel  
GONZALEZ, Elsa Gladis  
GONZALEZ, Rafael Alfredo  
GORLERI, Horacio Carlos  
GUERRERO, Antonio Isaac  
GUINLE, Marcelo Alejandro  
GUZ DE EQUIZA, Elba Rosa  
HARVEY, Ricardo J. G.  
HERNANDEZ, Antonio María  
HERNANDEZ, Simón Fermín  
HITTERS, Juan Carlos  
HONCHERUK, Atlanto  
HUMADA, Julio César  
IBARRA, Anfbal  
INSFRAN, Gildo  
IRIARTE, Luis  
ITURRASPE, Juan Bernardo  
JÁNDULA, Jorge Eduardo  
JAROSLAVSKY, César  
JUAÑUK, Emilia Itatí  
KAMMERATH, Germán Luis  
KENT, María del Pilar  
KESSELMAN, Pedro J.  
LA PORTA, Norberto L.  
LA ROSA, Carlos Salvador  
LEIVA, Rina Martha  
LIPSZYC, Cecilia Norma  
LLAMOSAS, Esteban Miguel  
LLANO, Gabriel Joaquín  
LLUDGAR, Rosa Emilia  
LOPEZ DE ZAVALIA, Fernando J.  
LORENZO, Carlos Alberto  
LUCERO, María Zunilda  
MAEDER, Ernesto Joaquín  
MANFREDOTTI, Carlos  
MAQUEDA, Juan Carlos  
MARCOLINI, Nora María  
MARIN, Claudio Miguel Angel  
MARIN, Rubén Hugo  
MARQUEZ, Pablo Antonio  
MARTINEZ, Esteban  
MARTINEZ, María de las Mercedes  
MARTINEZ LLANO, José Rodolfo  
MARTINEZ SAMECK, Pablo E.  
MARTINO DE RUBEO, Marta N.  
MARUCCO, Hebe Aurora  
MASNATTA, Héctor  
MASSACCESI, Horacio  
MATILLA, José  
MAY ZUBIRIA, Diego  
MAYANS, María Susana  
MAZZEO, Iris Artemisia  
MEANA GARCIA, María Nelly  
MELO DE LA BARBA, Susana Beatriz  
MENDEZ, María T.  
MENEM, Eduardo  
MERLO, Mario Raúl  
MESTRE, Ramón Bautista  
MIGUEZ BONINO, José  
MIRANDA, Julio Antonio

MOINE, Mario Armando  
MOLINA, Pedro Eustacio  
MONTES DE OCA, Luis G.  
MORENO, Ricardo María Diego  
MURUZABAL, Hilario Raúl  
MUSALEM, Alfredo  
NATALE, Alberto Adolfo  
NUÑEZ, José Luis  
OLIVEIRA, Alicia  
OLMEDO, Mario Antonio  
OLSINA, María Luján  
ORSI, René Saúl  
ORTEGA, Ramón B.  
ORTEMBERG, Raquel Elisa  
ORTIZ PELLEGRINI, Miguel Angel  
PAIXAO, Enrique  
PANDO, Ana María  
PARDO, Angel Francisco

PARENTE, Rodolfo Miguel  
PECULO, Alfredo  
PEDERSOLI, Juan Mario  
PELTIER, Teresa Camila  
PEÑA, Daniel Alberto  
PETTIGIANI, Eduardo Julio  
PICCININI, Alberto José  
PIERRI, Alberto Reinaldo  
PITTE DE LANDA, María A.  
PIZZURNO, Ana María  
PONCE DE LEON, Rodolfo O. J.  
PONTUSSI, Ennio Pedro  
POSE, Guillermo Alfredo  
PRIETO, Hugo Nelson  
PUCHMULLER, Alberto Francisco  
PUERTA, Federico Ramón  
QUIROGA LAVIE, Humberto

## Convención Nacional Constituyente

RAIJER, Beatriz Irma  
RAMPI, Pascual Angel  
REBORA, Luis Armando  
REUTEMANN, Carlos Alberto  
REVIDATTI, Gustavo A.  
RICO, Aldo  
ROBLES, Miguel Angel  
ROCAMORA, Alberto Luis  
ROCHA DE FELDMAN, Dora  
RODRIGUEZ, Jesús  
RODRIGUEZ DE TAPPATA, Anahí Silvia  
RODRIGUEZ SAA, Adolfo  
RODRIGUEZ SAÑUDO, Hugo B.  
ROMERO, Juan Carlos  
ROMERO, Nilda  
ROMERO FERIS, José A.  
ROQUE, Blanca Lelya  
ROSATTI, Horacio Daniel  
ROULET, Elva  
ROVAGNATI, Dina Beatriz  
RUBIO DE MINGORANCE, Elena  
RUFEL, José Tanus  
RUSSO, Federico Pedro  
SACHS DE REPETTO, Dora H. N.  
SALAZAR, Víctor Hugo  
SALCEDO, Carmen Inés  
SALINAS, Isabel Marta  
SALUM, Humberto Elías  
SANCHEZ DE DE MARIA, Susana B  
SARAVIA TOLEDO, Fernando  
SCHIUMA, Stela Maris  
SCHRODER, Juan  
SEQUEIROS, Néstor Adrián  
SERRA, José María  
SERRAT, Teresita Beatriz  
SERVINI GARCIA, Clara C.  
SKIDELSKI, Carlos Rubén  
SPINA, Carlos Guido  
STEPHAN, Sergio  
TORRES MOLINA, Ramón  
VALLEJOS, María Cristina  
VASQUEZ, Alejandro Jorge  
VEGA DE TERRONES, Ana María  
VELARDE, Marta Sylvia  
VERANI, Pablo  
VIUDES, Isabel Josefa  
VIYERIO, Eduardo Alfredo  
WEST, Mariano Federico  
WINTER, Jorge Enrique  
YOMA, Jorge Raúl  
ZAFFARONI, Eugenio R.  
ZAVALLIA, José Luis

### AUSENTES

ALVAREZ, Carlos A.  
BARBERENA, Juan A.  
BERTOLINO, Enrique A.  
BROLLO, Federico G.  
COLOMBO, María T. del V.  
DE BERNARDI, Eduardo  
DE JESUS, Juan  
DEL BONO, Jorge A.  
DEL BONO, Tulio A.  
DI LANDRO, Oscar J.  
FEJOO DO CAMPO, María del C.  
FONZALIDA, Nicolás L.  
GIACOSA, Luis R.  
GUZMAN, María Cristina  
GUZMAN, Ricardo G.  
HERNANDEZ, Santiago A.  
HERRERA, Humberto A.  
IRIGOYEN, Roberto O.  
KIRCHNER, Néstor C.  
LARREGUY, Carlos A.  
LLAVER, Santiago F.  
MAESTRO, Carlos  
MARCONE, Hugo D.O.  
MAZA, Norma B.  
MERCADO LUNA, Ricardo G.  
NAVARRO, Argentino M.  
ORTIZ, Jorge O.  
PERETTE, Pedro  
PICINATO, José A.  
PUIGGROS, Adriana V.  
REPETTO, Víctor R.  
SANCHEZ GARCIA, María V.  
SANTANDER, Mario A.  
SAPAG, Luz M.  
SCHIAVONI, Domingo J.  
SCHIAVONI, Ester A.  
SOLANAS, Fernando E.  
TIZON, Héctor E.  
VALDES, Eduardo F.  
VARESE, Luis S.

### CON LICENCIA .

FARIAS, María S.  
LUNA, Julio A.  
IRIGARNE, Alberto J. B.  
REGAZZOLI, Zelmira M.  
VIVIANI, Alfredo R.

### CON RENUNCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN

DE NEVARES, Jaime Francisco  
GALARZA, Edith

\* Falta incorporar el reemplazante de Salazar, Evangelina

---

---

## S U M A R I O

---

1. [Por invitación del señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, el señor convencional por Córdoba don Oscar Aguad procede a izar a media asta la bandera nacional en el mástil del recinto.....](#)Pág. 1358
2. [Consideración del dictamen de la Comisión de Labor Parlamentaria en el proyecto de resolución de señores convencionales de los distintos bloques por el que se repudia el atentado terrorista perpetrado en la mañana de ayer en instituciones de la colectividad israelita de la Argentina. Se aprueba. ....](#)Pág. 1358
3. [Designación y juramento de prosecretarios de la Convención Nacional Constituyente. ....](#)Pág. 1359
4. [Consideración de licencias solicitadas por señores convencionales. Se aprueban. ....](#)Pág. 1360
5. [Consideración de versiones taquigráficas. Se aprueban. ....](#)Pág. 1361
6. Asuntos entrados:
  - I. [Decretos de la Presidencia. ....](#)Pág. 1362
  - II. [Comunicaciones oficiales. ....](#)Pág. 1363
  - III. [Ordenes del día. \(texto constitucional\) ....](#)Pág. 1365
  - IV. [Dictámenes de comisiones ....](#)Pág. 1365
  - V. [Constituyentes varios.....](#)Pág. 1369
  - VI. [Peticiones particulares.....](#)Pág. 1386
7. [Plan de labor de la sesión. Se aprueba. ....](#)Pág. 1389
8. [A pedido del señor convencional La Porta se resuelve enviar una delegación de representantes de la Convención Nacional Constituyente a participar de la marcha en repudio al atentado terrorista a que se refiere el punto 2 de este Sumario. ....](#)Pág. 1390

## Convención Nacional Constituyente

9. [Consideración del dictamen de la Comisión de Redacción en los despachos 2 y 3 originados en la Comisión de Participación Democrática, referido a la defensa del orden institucional y el sistema democrático. Se aprueba con modificaciones .....](#) Pág. 1391
10. Apéndice:
- I. [Sanciones](#) .....Pág. 1501
  - II. [Inserciones](#) .....Pág. 1502
- 

—*En Santa Fe, a las 16 y 47 del martes 19 de julio de 1994:*

Sr. PRESIDENTE.— Queda abierta la sesión con la presencia de ciento setenta y dos convencionales.

La Presidencia aclara que hay diecisiete convencionales que no figuran en el tablero porque no tienen llave a disposición.

### 1

#### **IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL**

##### *Sumario*

Sr. PRESIDENTE.— Invito al señor convencional por Córdoba don Oscar Aguad a izar la bandera nacional en el mástil del recinto, y permanecerá a media asta en homenaje a las víctimas del luctuoso suceso ocurrido ayer en la sede de la A.M.I.A.

—*Puestos de pie los presentes, el señor convencional por Córdoba don Oscar Aguad procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.*

### 2

#### **DUELO POR EL ATENTADO TERRORISTA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

##### *Sumario*

Sr. PRESIDENTE.— Varios señores convencionales han presentado en Secretaría Parlamentaria un proyecto de resolución por el que esta Convención adhiere al duelo provocado por el luctuoso

## Convención Nacional Constituyente

suceso al que se hizo referencia.

En la Comisión de Labor Parlamentaria se resolvió que, en lo referido a dicho proyecto de resolución, que ha sido acordado por consenso, los representantes de los distintos bloques harán llegar copias de las exposiciones, a efectos de la correspondiente inserción en el Diario de Sesiones de esta Convención Constituyente.

Por Secretaría se leerá el proyecto de resolución.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— "Convención Nacional Constituyente. Proyecto de resolución. La Honorable Convención Constituyente, resuelve: 1°) Condenar enérgicamente el grave y criminal atentado perpetrado en la mañana de ayer en la sede de la Asociación de Mutuales Israelitas Argentinas y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, que agredió brutalmente al conjunto de la sociedad argentina en una de sus comunidades constitutivas, la judía. 2°) Repudiar enfáticamente al terrorismo que una vez más ha cobrado víctimas: empleados, trabajadores, vecinos, transeúntes y policías, y que en su despliegue sin fronteras, atenta contra la paz y la seguridad. 3°) Hacer llegar sentidamente a todos los familiares de la víctimas de esta brutal agresión su más profunda expresión de pesar y solidaridad. 4°) Asegurar a los poderes constituidos de la Nación Argentina el activo sustento de este Honorable Cuerpo al compromiso de agotar los esfuerzos tendientes a esclarecer este despreciable acto y a identificar y castigar a sus autores, así como a la determinación de sumar su apoyo a los esfuerzos de la comunidad internacional para poner fin al inaceptable flagelo del terrorismo."

Firman todos los señores presidentes de bloques de la Convención Nacional Constituyente.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración en general el proyecto de resolución.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

*—La votación resulta afirmativa.*

*—En particular es igualmente afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada por unanimidad la resolución. Se procederá en consecuencia.

A continuación la Presidencia invita a todos los señores convencionales y al público presente a guardar unos instantes de recogimiento y de silencio, en homenaje a las víctimas de este trágico suceso.

*—Así se hace.*

### 3

## DESIGNACION DE PROSECRETARIOS

[Sumario](#)

## Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— A continuación corresponde formular las propuestas para designar a los prosecretarios de esta Convención.

Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: deseo proponer a las siguientes personas para ocupar los cargos de prosecretarios. Se trata de los señores Marcelo Juan Alberto Stubrin, Raúl Alejandro Quintiero y Ramón Félix Núñez, y ocuparían la Prosecretaría Parlamentaria, la Administrativa y la de Coordinación Operativa, respectivamente.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración la propuesta formulada por el señor convencional Alasino.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

*—La votación resulta afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Se invita a las personas designadas a prestar el juramento de ley, y a los presentes a ponerse de pie.

*—El señor Marcelo Juan Alberto Stubrin jura a la Patria, por Dios desempeñar fiel y debidamente el cargo de prosecretario parlamentario de la Convención Nacional Constituyente. (Aplausos)*

*—El señor Raúl Alejandro Quintiero jura a la Patria, por Dios y los Santos Evangelios, desempeñar fiel y debidamente el cargo de prosecretario administrativo de la Convención Nacional Constituyente. (Aplausos)*

*—El señor Ramón Félix Núñez (h.) jura a la Patria, por Dios y los Santos Evangelios, desempeñar fiel y debidamente el cargo de prosecretario de coordinación operativa de la Convención Nacional Constituyente. (Aplausos)*

### 4

## LICENCIAS

### Sumario

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se dará cuenta de varios pedidos de licencia.

En cada caso y de acuerdo con los artículos 6° y 7° del Reglamento, la Convención resolverá si se las concede, y si se lo hará con goce de compensación o sin ella.

## Convención Nacional Constituyente

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— Licencias solicitadas por los señores convencionales. El señor convencional Díaz Araujo solicita licencia para el 30 de junio, por razones inherentes a sus funciones de convencional.

La señora convencional Feijoo do Campo, desde el 18 hasta el 22 de julio, por razones particulares. Secretaría informa que con fecha 12 de julio, la misma convencional deja sin efecto el pedido mencionado, por lo que corresponde el pase al archivo.

El señor convencional Carrettoni solicita licencia para el 11 de julio por razones particulares.

El señor convencional Carattoli solicita licencia desde el 29 de julio hasta el 5 de agosto por razones particulares.

El señor convencional Larreguy solicita licencia desde el 12 hasta el 22 de julio por razones particulares.

El señor convencional García Lema solicita licencia desde el 10 hasta el 15 de julio por razones particulares.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración los pedidos de licencia y, en su caso, el carácter que se les dará. El antecedente obrante en casos anteriores es que se dieron con goce de dieta y sin goce de viáticos.

Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Hago moción para que se proceda en idéntica forma que en casos anteriores.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración lo solicitado por el señor convencional por Entre Ríos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

*—La votación resulta afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Quedan aprobados los pedidos de licencia, con excepción del pedido de la señora convencional Feijoo do Ocampo, que pasa al archivo.

## 5

### VERSIONES TAQUIGRAFICAS

#### Sumario

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar las versiones taquigráficas contenidas en los diarios de sesiones que serán enunciados por Secretaría.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— (Lee) "1a. reunión, sesión preparatoria, 25 de mayo de 1994; 2a. reunión, 1a. sesión ordinaria, 30 de mayo de 1994; 3a. reunión, 1a. sesión ordinaria, continuación, 31 de mayo de 1994; 4a. reunión, 1a. sesión ordinaria, continuación, 1a. de junio de 1994; 5a. reunión, 1a. sesión ordinaria, continuación, 2 de junio de 1994; 6a. reunión, 1a.

## Convención Nacional Constituyente

sesión ordinaria, continuación, 3 de junio de 1994; 7a. reunión, 1a. sesión ordinaria, continuación, 6 de junio de 1994."

Sr. PRESIDENTE.— En consideración.

Sr. DEL CASTILLO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Misiones.

Sr. DEL CASTILLO.— Señor presidente: en el Diario de Sesiones de la 6a. reunión, 1a. sesión ordinaria (continuación), del 3 de junio de 1994, en la página 603, donde dice: "Sr. DEL CASTILLO", debe decir: "Sr. MARQUEZ", quien continúa en el uso de la palabra ya que yo había hecho una aclaración en el párrafo anterior.

Sr. PRESIDENTE.— Se toma nota de lo manifestado por el señor convencional.

Si no se formula ninguna otra observación y hay asentimiento, se darán por aprobadas las versiones taquigráficas mencionadas.

—Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE.— Quedan aprobadas.

## 6

### ASUNTOS ENTRADOS

Sr. PRESIDENTE.— Los señores convencionales han recibido oportunamente la lista de asuntos entrados impresos, razón por la cual, por razones prácticas, se va a omitir su lectura sin perjuicio de que figuren en el Diario de Sesiones. Si algún convencional tiene observaciones que formular, las puede hacer en este momento.

*-La nómina de los asuntos entrados es la siguiente:*

#### I

#### DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

#### Sumario

Decreto del 17 de junio de 1994 por el que se determina el número de miembros de las distintas comisiones y su integración. (DR-P-9/94) (*A sus antecedentes.*)

-de la misma fecha por el que se establecen las sedes de las distintas comisiones (DR-P 10/94) (*A sus antecedentes.*)

-del 27 de junio por el que se incorporan a diversos convencionales a distintas comisiones a propuesta de los distintos bloques. (DR-P 12/94) (*A sus antecedentes.*)

## Convención Nacional Constituyente

-de la misma fecha en el que incorpora por el bloque del MODIN al convencional don Mauro Aguirre en reemplazo del convencional don Aldo Rico en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento. (DR-P 13/94) *(A sus antecedentes.)*

-del 30 de junio por el que se encomienda a la Imprenta del Congreso de la Nación la impresión, distribución y venta del Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. (DR-P 19/94) *(A sus antecedentes.)*

-del 5 de julio en el que se incorpora por el bloque del MODIN al convencional don Argentino M. Navarro en reemplazo del convencional don Oraldo N. Britos del Bloque Justicialista en la Comisión de Sistemas de Control. (DR-P 24/94) *(A sus antecedentes.)*

-del 12 de julio por el que se incorpora en la Comisión de Coincidencias Básicas al convencional don Alberio Gustavo Albamente en reemplazo del convencional don Rodolfo Carlos Barra, ambos del Bloque Justicialista. (DR-P 31/94) *(A sus antecedentes.)*

-del 11 de julio en el que se incorpora por el Bloque Justicialista y en distintas comisiones a los siguientes convencionales: en la de Redacción, a don Esteban Llamosas en reemplazo de doña María R. Casaris de Alarcia; en la de Coincidencias Básicas a don Miguel A. Robles en reemplazo de don Alfredo Musalem; en la del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal, a don Alfredo Musalem en reemplazo de don Miguel A. Robles. (DR-P 32/94) *(A sus antecedentes.)*

-del 13 de julio por el que se acepta la renuncia de la convencional doña Emilia Itatí Juañuk a su cargo en la Comisión de Competencia Federal, y se designa en su reemplazo a la convencional doña Isabel Joseja Viudes. (DR-P 33/94) *(A sus antecedentes.)*

-del 5 de julio por el que se suscribe un convenio entre la Convención Nacional Constituyente, representada por su presidente, el doctor Eduardo Menem, y la Auditoría General de la Nación, conforme las prescripciones del artículo 8° de la resolución 8/94 (Presupuesto de Gastos de la Convención Nacional Constituyente). (DR-P 25/94) *(A sus antecedentes.)*

## II

### COMUNICACIONES OFICIALES

#### Sumario

001- Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe: Declara huéspedes de honor de la ciudad de Santa Fe a los convencionales que tendrán a su cargo la reforma de la Constitución Nacional. *(A la Presidencia.)*

002- Juzgado Federal con Competencia Electoral- Provincia de Tucumán: Eleva la renuncia presentada por la convencional constituyente por el distrito Tucumán Sra. Evangelina Yolanda Salazar, electa por el Frente de la Esperanza distrito Tucumán y remite nómina de oficialización de la lista de candidatos presentada por el Frente de la Esperanza para convencionales constituyentes titulares. *(A la Presidencia.)*

003- Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos: Remite copia del Acuerdo Especial dictado con fecha 24 de mayo de 1994, con motivo del inicio de las sesiones de esta Convención Nacional Constituyente. *(A la Presidencia.)*

004- H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires: Hace llegar material bibliográfico elaborado por el Centro de Documentación Municipal (CEDOM), dependiente de la Secretaría Legislativa de ese H. Cuerpo. *(A Publicaciones.)*

005- Ministerio de Justicia de la Nación: Somete a consideración de la Convención Constituyente la Propuesta Formulada por la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires, en el expte. 94.116/94 del Registro de ese Ministerio. *(A la Comisión de Competencia Federal.)*

006- H. Concejo Deliberante de Olavarría: Remite Copia de la Resolución 6/94, por la que se expresa apoyo a la incorporación del reconocimiento de las autonomías municipales en el texto de la Constitución Nacional. *(A la Comisión del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal.)*

007- Ministerio de Defensa: Remite Proyecto de Modificación de Diversas Normas Constitucionales Habilitadas. por ley 24.309, -Declarativa de la Reforma de la Constitución Nacional-. *(A las comisiones de Redacción, de Integración y Tratados Internacionales, de Coincidencias Básicas, de Competencia Federal y del Régimen Federal.)*

008- Juzgado de Instrucción en lo Penal N°4- Provincia de Jujuy: Remite Fotocopias Certificadas de la causa expte. N°93/94 caratulada: "Ficoseco, José Carlos y Otros P.s.a. de cumplimiento de los deberes de funcionarios públicos y fraude a la Administración Pública en concurso ideal-Ciudad", solicitándose el desafuero del Dr. José Carlos Ficoseco. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

## Convención Nacional Constituyente

- 009- Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos: solicita la celebración de una sesión especial para que los representantes designados en la reunión extraordinaria de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de la República Argentina hagan conocer a los convencionales las conclusiones arribadas en dicho encuentro. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 010- Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de la Provincia de Santa Fe-secretaría Civil Y Comercial N° 2: Corre traslado en los autos caratulados "Alsogaray, Alvaro Carlos y otros s/recurso de amparo" (expediente 172/94). *(A la Presidencia.)*
- 011- Juez Federal Dr. Dalla Fontana (Juzgado Federal N°2 de la Provincia de Santa Fe): Formula consideraciones respecto de criterios vertidos en relación a actuaciones judiciales. *(A la Presidencia.)*
- 012- Legislatura de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: Adhiere a la recomendación del Parlamento Ecológico Nacional acerca de la inclusión en el texto de la Constitución Nacional de normas vinculadas al Medio Ambiente. *(A la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías.)*
- 013- Comisión Federal de Impuestos: Adjunta material bibliográfico y antecedentes sobre Coparticipación Federal, Federalismo Fiscal y Autonomías Municipales, y ofrece su colaboración como órgano consultivo. *(A las comisiones de Competencia Federal y del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal.)*
- 014- Cámara de Diputados de Santa Cruz: Adhiere a toda gestión tendiente a no vulnerar el federalismo y a fortalecer la autonomía de las provincias como estados políticos. *(A las comisiones del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal y de Competencia Federal.)*
- 015- Concejo Deliberante de San José de Feliciano (Provincia de Entre Ríos): Adjunta declaración por la que saluda a los señores Constituyentes por el inicio de la Convención y por la Semana de Mayo. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 016- Ministerio del Interior: Declara de interés el "Programa para Participar en Democracia", desarrollado por el Instituto de Estudios Municipales de Entre Ríos. *(A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 017- Corchuelo Blasco -Diputado Nacional: Adjunta propuesta para incorporar al nuevo texto constitucional sobre "Orientaciones de Ordenación Territorial y Regionalización". *(A las comisiones del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal y de Competencia Federal.)*
- 018- Cámara de Diputados de Salta: Adjunta declaración por el que se solicita no se dicten normas que afecten las autonomías provinciales. *(A las comisiones del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal y de Competencia Federal.)*
- 019- Universidad de Buenos Aires: Solicita se incorpore a la Nueva Constitución un artículo referente al tema de la Educación. *(A las comisiones de Competencia Federal, del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal y de Redacción.)*
- 020- Poder Legislativo de Tierra del Fuego, Antártida E Islas del Atlántico Sur: Adjunta Resolución por la que adhiere a la recomendación del Parlamento Ecológico Nacional, referente a la inclusión en el nuevo texto constitucional de normas sobre medio ambiente. *(A la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías.)*
- 021- Corchuelo Blasco: En su carácter de Legislador Nacional hace llegar propuesta de inclusión en la Constitución Nacional de los temas, Dominio y Jurisdicción de provincias con Litoral Marítimo sobre el Mar Territorial y el de Institutos para la Integración Regional y Jerarquía de los Tratados. *(A las comisiones de Integración y Tratados Internacionales, del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal y de Competencia Federal.)*
- 022- Archivo General de la Provincia de Santa Fe: Solicita el tratamiento de los proyectos relativos a la defensa del patrimonio cultural de la Nación. *(A las comisiones de Competencia Federal, del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal y de Redacción.)*
- 023- Dirección General de Legislación-cámara de Diputados del Chaco: Solicita el envío de los boletines editados por esta Convención Constituyente.
- 024- Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de entre Ríos: Solicita cesión definitiva de fotocopiadora y mobiliario a la comisión ejecutiva de la Convención Constituyente. *(A la Comisión de Hacienda y Administración.)*
- 025- Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe- Subsecretaría de Cultura-depto. De Estudios Etnográficos y Coloniales y Otros: Solicitan pronto tratamiento de proyectos relativos a la Defensa del Patrimonio Cultural de la Nación. *(A sus Antecedentes -Expediente 22-OV-94-, y a las Comisiones de Competencia Federal, del Régimen Federal, sus Economías y Auionomía Municipal y de Redacción.)*
- 026- Cámara de Senadores de Salta: Adhiere a la recomendaciones del Parlamento Ecológico Nacional en relación a los temas Medio Ambiente y Ecología. *(A la Comisión de Redacción.)*

# Convención Nacional Constituyente

## III ÓRDENES DEL DÍA (*Texto constitucional*)

### Sumario

01- Redacción: Despacho parcial en base a los dictámenes de la Comisión de Participación Democrática sobre "Orden Constitucional" y "Ética en el ejercicio de la función pública" (DR-01).

02- Redacción: Despacho parcial en base a los dictámenes de la Comisión de Sistemas de Control sobre "Defensoría del Pueblo" (DR-02).

03- Redacción: Despacho parcial en base a los dictámenes de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías sobre "Preservación del Medio Ambiente". (DR-03).

04- Redacción: Despacho parcial en base a los dictámenes de la Comisión de Participación Democrática sobre "Regulación de los partidos políticos". (DR-04).

05- Redacción: Despacho parcial en base a los dictámenes de la Comisión de Participación Democrática sobre "Incorporación de la iniciativa popular como mecanismo de democracia semidirecta". (DR-05).

## IV DICTÁMENES DE COMISIONES

### Sumario

1-7-94 De Nuevos Derechos y Garantías:

Dictamen en los siguientes proyectos sobre preservación del medio ambiente: TC- 4, 11, 37, 45, 53, 56, 72, 79, 90, 101, 105, 113, 117, 133, 134, 155, 169, 175, 196, 199, 202, 205, 207, 211, 255, 261, 273, 285, 287, 297, 301, 318, 320, 330, 332, 337, 346, 355, 380, 413, 417, 418, 438, 452, 456, 462, 488, 505, 509, 516, 517, 519, 543, 554, 559, 579, 606, 610, 617, 622, 642, 649, 663, 669, 677, 691, 701, 738, 747, 756, 762, 767, 779, 781, 786, 798, 803, 817, 820, 834, 844, 845, 874, 879, 896, 915, 919, 920, 926, 928, 938, 940, 942, 962, 963, 983, 1005, 1011, 1022, 1025, 1036, 1061, 1062, 1095, 1111, 1146, 1153, 1194, 1227, 1246, 1264, 1265, 1273, 1333, 1347, 1363, 1467, 1477, 1504, 1512 y 1527-94; CV-476-94; OV-12 y 20-94; P-12, 13, 17, 21 y 23-94.

4-7-94 De Participación Democrática:

Dictamen en los siguientes proyectos sobre defensa del orden constitucional y del sistema democrático: TC- 3, 60, 72, 118, 149, 243, 425, 481, 542, 559, 568, 578, 618, 668, 671, 695, 783, 791, 792, 828, 855, 866, 867, 868, 871, 902, 954, 994, 1038, 1045, 1077, 1093, 1107, 1126, 1152, 1158, 1162, 1172, 1257, 1260, 1294, 1311, 1314, 1315, 1343, 1357, 1370, 1391, 1399, 1402, 1423, 1435, 1456, 1496, 1508 y 1570-94.

4-7-94 De Participación Democrática:

Dictamen en los siguientes proyectos sobre defensa del orden constitucional y del sistema democrático. observancia de la ética en el desempeño de la función pública: TC- 3, 60, 72, 118, 149, 243, 425, 481, 542, 559, 568, 578, 618, 668, 671, 695, 783, 791, 792, 828, 855, 866, 867, 868, 871, 902, 954, 994, 1038, 1045, 1077, 1093, 1107, 1126, 1152, 1158, 1162, 1172, 1257, 1260, 1294, 1311, 1314, 1315, 1343, 1357, 1370, 1391, 1399, 1402, 1423, 1435, 1456, 1496, 1508 y 1570-94.

6-7-94 De Competencia Federal:

Dictamen en los siguientes proyectos sobre seguridad social: TC-14, 66, 87, 108, 138, 167, 238, 271, 331, 354, 359, 392, 393, 426, 560, 636, 681, 686, 776, 894, 972, 1009, 1047, 1086, 1282, 1290, 1368, 1417, 1424, 1454 y 1515-94.

## Convención Nacional Constituyente

### 7-7-94 De Nuevos Derechos y Garantías:

Dictamen en los siguientes proyectos sobre pueblos indígenas: TC-39, 50, 54, 68, 73, 92, 112, 183, 194, 195, 203, 219, 223, 241, 244, 250, 277, 286, 291, 292, 302, 305, 317, 328, 388, 390, 437, 459, 483, 515, 520, 523, 527, 538, 552, 563, 601, 619, 654, 662, 690, 700, 735, 742, 752, 761, 789, 790, 814, 815, 816, 819, 843, 854, 900, 921, 946, 947, 956, 968, 978, 990, 1018, 1023, 1085, 1065, 1129, 1137, 1147, 1159, 1197, 1226, 1266, 1267, 1295, 1322, 1329, 1332, 1376, 1411, 1429, 1465, 1469 y 1572.

### 12-7-94 De Competencia Federal:

Dictamen en los siguientes proyectos sobre celebración de tratados por las provincias; régimen de la ciudad de Buenos Aires: TC- 6, 29, 64, 72, 87, 88, 135, 185, 193, 216, 220, 224, 238, 303, 314, 331, 359, 368, 392, 402, 431, 529, 560, 565, 584, 602, 648, 652, 686, 699, 718, 731, 758, 776, 821, 829, 830, 837, 894, 908, 929, 959, 961, 971, 972, 1009, 1028, 1047, 1058, 1060, 1086, 1140, 1149, 1225, 1238, 1252, 1263, 1283, 1290, 1350, 1366, 1368, 1378, 1398, 1412, 1417, 1445, 1505, 1515, 1553 y 1581.

### 12-7-94 De Integración y Tratados Internacionales:

Dictamen en los siguientes proyectos sobre aprobación y jerarquía de los tratados internacionales; reconocimiento de derechos y libertades consagrados internacionalmente; tratados de integración: TC- 35, 48, 52, 72, 103, 111, 114, 171, 181, 213, 217, 218, 221, 226, 230, 234, 249, 260, 262, 263, 264, 276, 279, 310, 319, 341, 347, 348, 352, 356, 368, 369, 379, 404, 419, 432, 441, 451, 453, 454, 459, 464, 466, 471, 474, 479, 485, 490, 491, 498, 502, 512, 513, 514, 524, 525, 533, 539, 541, 553, 562, 564, 597, 609, 644, 659, 683, 705, 748, 753, 754, 759, 763, 771, 772, 795, 803, 804, 811, 815, 822, 826, 835, 836, 839, 846, 860, 861, 875, 885, 893, 906, 916, 917, 923, 941, 978, 984, 987, 991, 992, (993-MINORÍA MODIN), 1032, 1033, 1041, 1048, 1049, 1053, 1066, 1096, 1100, 1101, 1117, 1134, 1153, 1198, 1213, 1215, 1220, 1223, 1232, 1233, 1237, 1245, 1248, 1254, 1266, 1268, 1285, 1286, 1287, 1291, 1314, 1316, 1317, 1318, (1324-MINORÍA FUERZA REPUBLICANA), 1344, 1346, 1351, 1377, 1379, 1390, 1393, (1403-DESPACHO DE MINORÍA), 1440, 1442, 1451, 1461, 1471, 1502, 1503, 1513, 1521, 1528, 1559, 1574, 1576, 1577 y 1582; P-4, 23, 24, 29, 30 y 39; OV-7 y 21; CV-426, 462, 471, 481, 490 y 493.

### 13-7-94 De Sistemas de Control:

Dictamen en los siguientes proyectos sobre Defensor del Pueblo: TC-1, 34, 55, 62, 72, 81, 93, 119, 136, 159, 168, 176, 231, 240, 257, 267, 309, 343, 361, 381, 442, 457, 550, 558, 590, 604, 667, 704, 737, 788, 851, 852, 869, 1010, 1092, 1116, 1135, 1142, 1171, 1222, 1228, 1261, 1338, 1362, 1444, 1463, 1468, 1472, 1510, 1544, 1579 y 1585.

### 13-7-94 De Participación Democrática:

Dictamen en los siguientes proyectos sobre partidos políticos: TC-47, 72, 77, 89, 147, 156, 246, 247, 294, 313, 363, 387, 422, 423, 445, 499, 506, 521, 534, 546, 559, 567, 571, 578, 605, 646, 680, 711, 736, 764, 774, 828, 841, 856, 862, 952, 969, 1072, 1077, 1088, 1186, 1211, 1242, 1243, 1294, 1311, 1341, 1343, 1394, 1400, 1431, 1439, 1455, 1475, 1495, 1507, 1516, 1569 y 1583.

### 13-7-94 De Participación Democrática:

Dictamen en los siguientes proyectos sobre iniciativa popular: TC-12, 32, 72, 78, 96, 121, 127, 177, 188, 237, 248, 256, 335, 399, 421, 424, 439, 496, 500, 532, 537, 547, 559, 573, 587, 589, 632, 634, 672, 675, 697, 760, 765, 770, 773, 783, 799, 818, 863, 870, 931, 936, 950, 1078, 1083, 1089, 1114, 1141, 1184, 1204, 1207, 1214, 1236, 1243, 1255, 1269, 1301, 1359, 1436, 1446, 1456, 1457, 1480, 1493 y 1536.

### 13-7-94 De Integración y Tratados Internacionales:

Dictamen en los siguientes proyectos sobre incorporación como anexo al texto autorizado de la Constitución Nacional, de la enumeración no taxativa de diversos tratados internacionales y declaraciones sobre Derechos Humanos: TC- 35, 48, 52, 72, 103, 111, 114, 171, 181, 213, 217, 218, 221, 226, 230, 234, 249, 260, 262, 263, 264, 276, 279, 310, 319, 341, 347, 348, 352, 356, 368, 369, 379, 404, 419, 432, 441, 451, 453, 454, 459, 464, 466, 471, 474, 479, 485, 490, 491, 498, 502, 512, 513, 514, 524, 525, 533, 539, 541, 553, 562, 564, 597, 609, 644, 659, 683, 705, 748, 753,

## Convención Nacional Constituyente

754, 759, 763, 771, 772, 795, 803, 804, 811, 815, 822, 826, 835, 836, 839, 846, 860, 861, 875, 885, 893, 906, 916, 917, 923, 941, 978, 984, 987, 991, 992, 993, 1032, 1033, 1041, 1048, 1049, 1053, 1066, 1096, 1100, 1101, 1117, 1134, 1153, 1198, 1213, 1215, 1220, 1223, 1232, 1233, 1237, 1245, 1248, 1254, 1266, 1268, 1285, 1286, 1287, 1291, 1314, 1316, 1317, 1318, 1324, 1344, 1346, 1351, 1377, 1379, 1390, 1393, 1403, 1440, 1442, 1451, 1461, 1471, 1502, 1503, 1513, 1521, 1528, 1559, 1574, 1576, 1577 y 1582; P-4, 23, 24, 29, 30 y 39; OV-7 y 21; CV-426, 462, 471, 481, 490 y 493.

14-7-94 De Régimen Federal:

Dictamen en los siguientes proyectos sobre autonomías municipales: TC-10, 26, 31, 67, 72, 109, 124, 129, 151, 154, 158, 166, 180, 204, 251, 293, 304, 326, 334, 345, 368, 394, 402, 433, 487, 504, 560, 607, 673, 687, 689, 694, 715, 719, 730, 776, 847, 853, 907, 911, 930, 972, 1063, 1068, 1081, 1097, 1145, 1149, 1157, 1170, 1209, 1225, 1240, 1249, 1262, 1281, 1298, 1348, 1368, 1409, 1418, 1481, 1484, 1506, 1517, 1529, 1534 y 1592.

14-7-94 De Régimen Federal:

Dictamen en los siguientes proyectos sobre creación de regiones interprovinciales para el desarrollo económico social: TC-6, 30, 72, 87, 88, 102, 153, 158, 173, 192, 207, 209, 216, 222, 224, 239, 252, 265, 268, 269, 272, 288, 289, 312, 325, 329, 331, 354, 370, 373, 375, 393, 395, 396, 398, 403, 426, 428, 469, 560, 657, 665, 693, 696, 731, 775, 776, 829, 830, 837, 894, 915, 918, 929, 943, 972, 1028, 1058, 1086, 1098, 1102, 1104, 1120, 1130, 1164, 1189, 1200, 1203, 1208, 1221, 1234, 1238, 1239, 1250, 1252, 1253, 1258, 1259, 1263, 1275, 1277, 1282, 1288, 1289, 1290, 1293, 1297, 1325, 1328, 1330, 1336, 1339, 1346, 1349, 1350, 1353, 1367, 1378, 1392, 1398, 1424, 1425, 1440, 1452, 1453, 1454, 1462, 1482, 1499, 1501, 1503, 1505, 1515, 1531, 1532, 1534, 1559 y 1581.

14-7-94 De Nuevos Derechos y Garantías:

Dictamen en los siguientes proyectos sobre amparo y habeas corpus: TC-7, 41, 46, 49, 57, 58, 72, 95, 97, 104, 115, 123, 137, 142, 146, 161, 162, 165, 201, 214, 215, 235, 308, 322, 350, 351, 353, 362, 391, 369, 414, 415, 436, 461, 492, 493, 503, 536, 545, 555, 559, 569, 577, 615, 631, 635, 643, 645, 658, 660, 664, 684, 690, 702, 709, 720, 739, 745, 784, 787, 796, 802, 812, 859, 886, 897, 899, 932, 948, 955, 967, 982, 1071, 1106, 1115, 1125, 1139, 1154, 1166, 1176, 1206, 1215, 1218, 1219, 1244, 1265, 1274, 1292, 1334, 1380, 1432, 1434, 1476, 1491, 1522, 1550, 1552 y 1584; P-1, 2, 4 y 36.

14-7-94 De Sistemas de Control:

Dictamen en los siguientes proyectos sobre acuerdo del Senado de la Nación para la designación de funcionarios: TC-13, 33, 72, 122, 128, 446, 480, 530, 824, 827, 876, 878, 903, 951, 981, 1070, 1084, 1124, 1143, 1224, 1235, 1250 y CV-481, 1251, 1307, 1340, 1373, 1389, 1473, 1509 y 1558.

14-7-94 De Sistemas de Control:

Dictamen en los siguientes proyectos sobre pedido de informes, interpelaciones y comisiones investigadoras: TC-63, 72, 278, 282, 344, 349, 372, 377, 447, 482, 501, 557, 576, 594, 688, 692, 741, 823, 849, 872, 880, 904, 937, 939, 1122, 1169, 1303, 1319, 1320, 1321, 1361, 1413, 1483, 1511 y 1571.

14-7-94 De Sistemas de Control:

Dictamen en los siguientes proyectos sobre Ministerio Público: TC-9, 72, 94, 157, 160, 197, 269, 280, 311, 340, 386, 448, 495, 518, 531, 600, 651, 710, 810, 825, 850, 889, 980, 1015, 1016, 1024, 1030, 1057, 1075, 1138, 1155, 1210, 1270, 1296, 1337, 1342 Y CV-489, 1358, 1374, 1404, 1460, 1500 y 1530.

14-7-94 De Participación Democrática:

Dictamen en los siguientes proyectos sobre consulta popular: TC-12, 32, 72, 78, 96, 121, 127, 177, 188, 199, 237, 248, 256, 335, 399, 421, 424, 439, 496, 532, 547, 573, 589, 605, 632, 634, 655, 672, 675, 697, 760, 765, 770, 772, 773, 801, 818, 863, 870, 936, 919, 950, 1078, 1083, 1089, 1105, 1136, 1141, 1184, 1204, 1207, 1214, 1236, 1243, 1255, 1269, 1301, 1359, 1437, 1446, 1456, 1457, 1480, 1493 y 1536.

14-7-94 De Integración y Tratados Internacionales:

## Convención Nacional Constituyente

Dictamen en los siguientes proyectos sobre las Islas Malvinas: TC-712, 1079, 1099 y 1461.

- 14-7-94 De Participación Democrática:  
Dictamen en los siguientes proyectos sobre Consejo Económico y Social: TC-38 y otros.
- 14-7-94 De Coincidencias Básicas:  
Dictamen en los siguientes proyectos sobre Núcleo de Coincidencias Básicas: TC-15 y otros.
- 14-7-94 De Nuevos Derechos y Garantías:  
Dictamen en los siguientes proyectos sobre defensa de la competencia del usuario y del consumidor:  
TC-5 y otros.
- 14-7-94 De Participación Democrática:  
Dictamen en los siguientes proyectos sobre sistema electoral: TC-47 y otros.
- 14-7-94 De Participación Democrática:  
Dictamen en los siguientes proyectos sobre participación de las asociaciones intermedias, organizaciones, instituciones y movimientos sociales.
- 14-7-94 De Competencia Federal y Régimen Federal:  
Dictamen en los siguientes proyectos sobre coparticipación federal: TC-8 y otros.
- 14-7-94 De Competencia Federal:  
Dictamen en los siguientes proyectos sobre organización de la educación, la ciencia y la cultura: TC-28 y otros.
- 14-7-94 De Competencia Federal:  
Dictamen en los siguientes proyectos sobre dominio de los recursos naturales: TC-26 y otros.
- 14-7-94 De Competencia Federal:  
Dictamen en los siguientes proyectos sobre designación de representantes de los bancos oficiales de provincias en el directorio del Banco Central de la República Argentina; Bancos estatales o mixtos provinciales y regionales: TC-1250.
- 14-7-94 De Peticiones, Poderes y Reglamento:  
Dictamen en los siguientes proyectos sobre jura del nuevo texto de la Constitución Nacional-  
Disposición transitoria: TC-1109.

V

CONSTITUYENTES VARIOS

[Sumario](#)

## Convención Nacional Constituyente

- 001- Abraham, Olga Catalina: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 002- Acuña, Augusto César: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 003- Achem, Antonio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 004- Aguad, Oscar Raul: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 005- Aguilar Torres, Luis María: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 006- Aguirres, Mauro: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 007- Alasino, Augusto Jose Maria: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 008- Albamonte, Alberto Gustavo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 009- Alegre, Miguel Ignacio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 010- Alfonsín, Raúl Ricardo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 011- Alsogaray, Álvaro Carlos: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 012- Álvarez, Carlos Alberto: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 013- Amena, Jorge Daniel: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 014- Ancarani, Hilda Norma: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 015- Andrade Muñoz, Cesar Guillermo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 016- Aráoz, Julio César: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 017- Arellano, María Cristina: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 018- Arias, César: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 019- Armagnague, Juan Fernando: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 020- Arnold, Eduardo Ariel: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 021- Auyero, Carlos Alberto Camilo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 022- Avelin, Nancy Barbarita: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 023- Azcueta, Maria Cristina: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 024- Babbini, Bibiana: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 025- Baldoni, Hugo Domingo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 026- Balestrini, Alberto Edgardo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 027- Barberena, Juan Atilio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 028- Barcesat, Eduardo S.: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 029- Barra, Rodolfo Carlos: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 030- Bassani, Angel Marcelo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 031- Battagion, Richard Gustavo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 032- Baum, Daniel: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 033- Bava, Pablo Juan Angel: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 034- Bello, Claudia Elena: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 035- Benzi, Maria Cristina: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 036- Bercoff, Maria Graciela: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 037- Berhongaray, Antonio Tomás: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 038- Bertolino, Enrique Antonio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 039- Biazzi, Ricardo Roberto: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 040- Bogado, Floro Eleuterio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 041- Bonacina, Mario Héctor: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 042- Borini, Rodolfo Eduardo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 043- Bosio, Néstor Mario: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 044- Brassesco, María Inés: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 045- Bravo, Alfredo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 046- Bravo, Leopoldo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 047- Britos, Oraldo Norvel: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 048- Brollo, Federico Guillermo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

## Convención Nacional Constituyente

- 049- Brusca, Vicente Mario: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 050- Bucco, Jorge Luis: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 051- Bulacio, Rafael Alberto: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 052- Bussi, Antonio Domingo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 053- Busti, Jorge Pedro: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 054- Caballero Martínez, Carlos: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 055- Cáceres, Luis Alberto: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 056- Cafiero, Antonio Francisco: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 057- Cafiero, Juan Pablo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 058- Cappelleri, Pascual: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 059- Carattoli, Héctor Jorge: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 060- Cardesa, Enrique Gustavo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 061- Cardinale, Pablo Antonio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 062- Carrettoni, Jorge Carlos: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 063- Carrio, Elisa María Avelina: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 064- Casari de Alarcia, María Leonor: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 065- Casco, María del Carmen: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 066- Castillo Odena, Tomás Eduardo R.: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 067- Cavagna Martínez, Mariano Augusto: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 068- Ciaurro, Antonio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 069- Colombo, María Teresita del Valle: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 070- Conesa Monez Ruiz, Horacio Emilio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 071- Corach, Carlos Bladimiro: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 072- Cornet, Roberto Julio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 073- Courel, Carlos Alberto: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 074- Cullen, Iván José María: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 075- Daher, Zulema Beatriz: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 076- Dalesio de Viola, Adelina: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 077- De Bernardi, Eduardo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 078- De Jesús, Juan: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 079- De la Rúa, Jorge Enrique: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 080- De Nevares, Jaime Francisco: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 081- De Sanctis, Guillermo Horacio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 082- De Vedia, Enrique: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 083- Dei Castelli, Mario: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 084- Del Bono, Jorge Alejandro: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 085- Del Bono, Tulio Abel: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 086- Del Campo, Carlos Alberto: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 087- Del Castillo, Fernando Raúl: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 088- Delich, Francisco José: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 089- Dentice, Enrique Salvador: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 090- Di Leandro, Oscar Jorge: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 091- Di Tulio, Héctor Horacio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 092- Díaz, Rodolfo Alejandro: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 093- Díaz Araujo, Edgardo Alberto: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 094- Díaz Giménez, Héctor Antonio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 095- Díaz Lozano, Julio César: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 096- Dressino, Ana María: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

## Convención Nacional Constituyente

- 097- Dubini, Isidro Ramón: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 098- Duhalde, Eduardo Alberto: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 099- El Bacha, Leticia: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 100- Elordi, María de las Mercedes: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 101- Escobar, Jorge Alberto: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 102- Escudero, José: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 103- Espíndola, Zulma Celina: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 104- Estabillo, José Arturo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 105- Estévez Boero, Guillermo Emilio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 106- Etchenique, Roberto Alejandro: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 107- Fabio, José Domingo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 108- Falbo, María del Carmen: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 109- Falco, Domingo Julio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 110- Zavalía, José Luis: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 111- Feijoó Do Campo, Marta del Carmen: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 112- Felicevich, Sara Lía: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 113- Fernández de Kirchner, Cristina: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 114- Fernández Meijide, Graciela: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 115- Ferreyra de las Casas, Ignacio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 116- Ficoseco, José Carlos: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 117- Figueroa, María Cristina: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 118- Fonzalida, Nicolás Lazaro: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 119- Frontera, Rodolfo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 120- Galarza, Edith: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 121- García, Daniel Oscar: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 122- García, Francisco Sixto: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 123- García Lema, Alberto Manuel: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 124- García Vda. De Barroso, Ida Gregoria: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 125- Giacosa, Luis Rodolfo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 126- Giordano, Evaristo José E.: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 127- Gómez de Marelli, Nilda Mabel: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 128- González, Elsa Gladis: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 129- González, Rafael Alfredo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 130- Gorleri, Horacio Carlos: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 131- Guerrero, Antonio Isaac: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 132- Guinle, Marcelo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 133- Guz de Equiza, Elba Rosa: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 134- Guzmán, María Cristina: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 135- Guzmán, Ricardo Gaspar: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 136- Harvey, Ricardo Juan Guillermo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 137- Hernández, Antonio María: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 138- Hernández, Santiago Antonio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 139- Hernández, Simón Fermín Guadalupe: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 140- Herrera, Humberto Antonio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 141- Hitters, Juan Carlos: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 142- Honcheruk, Atlanto: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 143- Humada, Julio César: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 144- Ibarra, Aníbal: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

## Convención Nacional Constituyente

- 145- Insfran, Gildo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 146- Iriarte, Luis: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 147- Iribarne, Alberto Juan Bautista: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 148- Irigoyen, Roberto Osvaldo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 149- Iturraspe, Juan Bernardo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 150- Jandula, Jorge Eduardo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 151- Jaroslavsky, César: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 152- Juañuk, Emilia Itati: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 153- Kammerath, Germán Luis: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 154- Kent, María del Pilar Isabel: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 155- Kesselman, Pedro Jaime: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 156- Kirchner, Néstor Carlos: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 157- La Porta, Norberto Luis: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 158- La Rosa, Carlos Salvador: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 159- Larreguy, Carlos Alberto: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 160- Leiva, Rina Martha: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 161- Lipszic, Cecilia Norma: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 162- López de Zavallía, Fernando Justo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 163- Lorenzo, Carlos Alberto: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 164- Lucero, María Zunilda: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 165- Luna, Julio Alberto: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 166- Llamosas, Esteban Miguel: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 167- Llano, Gabriel Joaquín: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 168- Llaver, Santiago Felipe: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 169- Llugdar, Rosa Emilia: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 170- Maeder, Ernesto Joaquín Antonio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 171- Maestro, Carlos: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 172- Manfredotte, Carlos: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 173- Maqueda, Juan Carlos: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 174- Marcolini, Nora María: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 175- Marcone, Hugo Dante Osvaldo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 176- Marín, Claudio Ángel: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 177- Marín, Rubén Hugo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 178- Márquez, Pablo Antonio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 179- Martínez, Esteban: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 180- Martínez, María de las Mercedes: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 181- Martínez Llano, José Rodolfo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 182- Martínez Sameck, Pablo Edgardo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 183- Martino de Rubeo, Marta Nélica: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 184- Marucco, Hebe Aurora: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 185- Masnatta, Héctor: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 186- Massaccesi, Horacio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 187- Matilla, José: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 188- May Zubiría, Diego: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 189- Mayans, María Susana: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 190- Maza, Norma Beatriz: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 191- Mazzeo, Iris Artemisia: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 192- Meana García, María Nelly: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

## Convención Nacional Constituyente

- 193- Melo de la Barra, Susana Beatriz: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 194- Méndez, María Teresa: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 195- Menem, Eduardo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 196- Mercado Luna, Ricardo Gastón: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 197- Merlo, Mario Raúl: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 198- Mestre, Ramón Bautista: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 199- Míguez Bonino, José: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 200- Miranda, Julio Antonio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 201- Moine, Mario Armando: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 202- Molina, Pedro Eustacio. Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 203- Montes de Oca, Luis Guillermo. Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 204- Moreno, Ricardo Mario Diego: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 205- Muruzábal, Hilario Raúl: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 206- Musalem, Alfredo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 207- Natale, Alberto Adolfo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 208- Navarro, Argentino Míquel: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 209- Nuñez, José Luis: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 210- Oliveira, Alicia: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 211- Olmedo, Mario Antonio: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 212- Olsina, Marka Luján: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 213- Orsi, René Saúl: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 214- Ortega, Ramón Bautista: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 215- Ortemberg, Raquel Elisa: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 216- Ortiz, Jorge Oscar: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 217- Ortiz Pellegrini, Miguel Ángel: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 218- Paixo, Enrique: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 219- Pando, Ana María: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 220- Pardo, Ángel Francisco: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 221- Parente, Rodolfo Miguel: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 222- Péculo, Alfredo: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 223- Pedersoli, Juan Mario: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 224- Pelter, Teresa Camila: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 225- Peña, Daniel Alberto: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 226- Perette, Pedro: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 227- Pettigiani, Eduardo Julio: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 228- Picinato, José Alejandro: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 229- Piccinini, Alberto José: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 230- Pierri, Alberto Reinaldo: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 231- Pitte de Landa, María A.: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 232- Pizzurno, Ana María: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 233- Ponce de León, Rodolfo Oscar José: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 234- Pontussi, Ennio Pedro: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 235- Pose, Guillermo Alfredo: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 236- Prieto, Hugo Nelson: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 237- Puchmuller, Alberto Francisco: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 238- Puerta, Federico Ramón: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 239- Puiggrós, Adriana Victoria: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 240- Quiroga Lavié, Humberto: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

## Convención Nacional Constituyente

- 241- Raijer, Beatriz Irma: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 242- Rampi, Pascual Ángel: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 243- Rébora, Luis Armando: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 244- Regazzoli, Zelmira Mireya: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 245- Repetto, Víctor Roberto: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 246- Reutemann, Carlos Alberto: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 247- Revidatti, Gustavo Adolfo: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 248- Rico, Aldo: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 249- Robles, Miguel Ángel: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 250- Rocamora, Alberto Luis: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 251- Rocha de Feldman, Dora: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 252- Rodríguez, Jesús: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 253- Rodríguez de Tappata, Anahí: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 254- Rodríguez Saá, Adolfo: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 255- Rodríguez Sañudo, Hugo Bartolomé: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 256- Romero, Juan Carlos: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 257- Romero, Nilda: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 258- Romero Feris, José Antonio: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 259- Roque, Blanca Lelya: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 260- Rosatti, Horacio Daniel: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 261- Roulet, Elva Pilar Barreiro de: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 262- Rovagnati, Dina Beatriz: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 263- Rubio de Mingorance, Elena: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 264- Rufeil, José Tanus: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 265- Russo, Federico Pedro: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 266- Sachs de Repetto, Dora Elena Nilda: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 267- Salazar, Víctor Hugo: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 268- Salcedo, Carmen Inés: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 269- Salinas, Isabel Marta: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 270- Salum, Humberto Elías: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 271- Sánchez de De María, Susana B.: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 272- Sánchez García, María Vicenta: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 273- Santander, Mario Armando: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 274- Sapag, Luz María: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 275- Saravia Toledo, Fernando: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 276- Schiavoni, Domingo José: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 277- Schiavoni, Ester Aída: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 278- Schiuma, Stella Maris: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 279- Schroder, Juan: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 280- Sequeiros, Néstor Adrián: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 281- Serra, José María: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 282- Serrat, Teresita Beatriz: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 283- Servini García, Clara Cristina: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 284- Skidelsky, Carlos Rubén: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 285- Solanas, Fernando Ezequiel: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 286- Spina, Carlos Guido: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 287- Stephan, Sergio Eduardo: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 288- Tizón, Héctor Eduardo: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

## Convención Nacional Constituyente

- 289- Torres Molina, Ramón Horacio: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 290- Valdes, Eduardo Félix: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 291- Vallejos, María Cristina: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 292- Varese, Luis Segundo: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 293- Vásquez, Alejandro Jorge: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 294- Vega de Terrones, Ana María: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 295- Velarde, Marta Sylvia: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 296- Verani, Pablo: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 297- Viudes, Isabel Josefa: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 298- Viviant, Alfredo Ramón: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 299- Viyerio, Eduardo Alfredo: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 300- West, Mariano Federico: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 301- Winter, Jorge Enrique: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 302- Yoma, Jorge Raúl: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 303- Zaffaroni, Eugenio Raúl: su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 304- Bloques Justicialista y U.C.R.: Proyecto de reglamento de la Convención Constituyente. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 305- Márquez y Otros: Proyecto complementario del reglamento. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 306- Cullen: Proyecto de reglamento para la Convención Constituyente. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 307- Bloque Pacto Autonomista Liberal: Proyecto de reglamento para la Convención Constituyente. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 308- Bloque Fuerza Republicana: Proyecto complementario de reglamento para la Convención Constituyente. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 309- Bloques Frente Grande y Unidad Socialista: Proyecto complementario de reglamento para la Convención Constituyente. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 310- Cullen: Formula peticiones en virtud de considerarse integrante de un bloque independiente unipersonal. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 311- Bloque Frente Grande: Comunica su constitución y designación de autoridades. *(A la Presidencia.)*
- 312- Bloque MODIN: Adjunta nómina de convencionales constituyentes de ese bloque, propuestos para integrar la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento. *(A la Presidencia.)*
- 313- Bloque U.C.R.: Adjunta nómina de convencionales constituyentes de ese bloque, propuestos para integrar la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento. *(A la Presidencia.)*
- 314- Bloque Fuerza Republicana: Comunica designación de autoridades. *(A la Presidencia.)*
- 315- Kent de Saadi y Otros: Proyecto de Resolución por el que se establece que la Asamblea Constituyente sesionará bajo la advocación de Fray Mamerto Esquiú. *(A la Presidencia.)*
- 316- Peltier y Pose: Proyecto de Resolución excluyendo de la competencia de esta Convención el tema referente al artículo 2º inciso D) de la ley 24.309 -Declaración de la necesidad de la reforma constitucional-. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 317- Bloque Frente Cívico y Social de Catamarca: Solicita se disponga la incorporación de convencionales de ese bloque a diversas comisiones. *(A la Presidencia.)*
- 318- Iturraspe: Solicita se rinda un homenaje a la figura del Dr. Arturo Jauretche. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 319- Rico y Otros: (Bloque MODIN) Proyecto de Resolución por el que hace propio y propone modificaciones al reglamento interno de la Convención Nacional presentado por el bloque del Partido Justicialista. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 320- Guerrero y Otros: Solicitan preferencia de tratamiento en la sesión de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento del proyecto presentado por el Partido Justicialista y la U.C.R. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 321- Llano y Otros: Proyecto de Resolución por el que se declara la no competencia de esta Convención sobre la

## Convención Nacional Constituyente

reelegibilidad de los gobernadores de provincia, y se rechaza los proyectos presentados a tal efecto. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

322- Bussi y Otros: Proyecto de Resolución excluyendo de la competencia de la Convención los temas del Art. 2º de la ley 24.309 -Declaración de la necesidad de la reforma constitucional-. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

323- Bloque Unión del Centro Democrático: Solicita la designación del Dr. Miguel Manuel Padilla como secretario de bloque. *(A la Presidencia.)*

324- Bloque Frente Cívico y Social: Solicita que la Convención Constituyente sesione bajo la advocación de Fray Mamerto Esquiú. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

325- Bloque Unión del Centro Democrático: Proyecto de Resolución por el que se establece la autonomía de esta Convención Constituyente. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

326- Romero Feris y Otros: Proyecto de Resolución por el que se rechaza la aplicación del Art. 5º de la ley 24.309, que impone la obligatoriedad de votar los temas indicados en el artículo 2º de dicha ley y resolviendo que los mismos quedan habilitados para su tratamiento en forma independiente. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

327- Bloque Alianza del Centro Liberal: Comunica su constitución. *(A la Presidencia.)*

328- Cullen: Proyecto de Resolución rindiendo homenaje a los constituyentes de 1853 y descubriendo un placa alusiva. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

329- Cafiero, Juan P. y Otros: Proyecto de Declaración por el que se establece que esta Convención Constituyente se abstendrá de introducir modificaciones que alteren potestades autónomas provinciales. *(A la Comisión del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal.)*

330- Bloques Frente Grande y Unidad Socialista: Proyecto de Resolución por el que se establece la potestad y autonomía de esta Convención Constituyente, para efectuar la reforma constitucional. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

331- Bloque Cruzada Renovadora: Comunica su constitución y designación de autoridades. *(A la Presidencia.)*

332- Ennio Pontussi: Solicita licencia para el 30 de mayo del corriente año, por razones particulares. *(A la Presidencia.)*

333- Roulet: Solicita se la consigne como *Roulet, Elva Pilar Barreiro* de en esta Convención Constituyente. *(A la Presidencia.)*

334- Armagnague y Otros: Proyecto de Declaración por el que se establece que el reglamento que se aprobare no implica anticipar decisión alguna sobre temas que fueran sometidos a la Convención. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

335- Bloque Frente Cívico y Social de Catamarca: Comunica su constitución y designación de autoridades. *(A la Presidencia.)*

336- Estabillo: Solicita licencia desde el 30 de mayo al 5 de junio de 1994, por razones particulares. *(A la Presidencia.)*

337- Battagión y Otros: Proyecto de Resolución por el que se establece la inaplicabilidad del Art. 5º de la ley 24.309, por cuanto condiciona y lesiona las facultades de esta Convención, y disponiendo la discusión individualizada de los temas contenidos en el núcleo de coincidencias básicas. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

338- Juañuk: Solicita rectificación en la impresión de su apellido. *(A la Presidencia.)*

339- Cullen: Proyecto de Resolución de reglamento provisional para la Convención Nacional. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

340- Alasino y Otros: Proyecto de Resolución por el que se adopta como símbolo de la Convención Constituyente, la pluma del ñandú. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

341- Cullen: Proyecto de Resolución por el que se declara la invalidez del Art. 5º de la ley 24.309. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

342- Cullen: Proyecto de Resolución por el que se establece como facultad de la Convención, el tratamiento de los artículos o temas indicados por la ley 24.309 sin someterse a la redacción sugerida por la misma. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

343- Cullen: Proyecto de Resolución por el que se establecen el plazo de funcionamiento y los requisitos de validez de las sanciones de la Convención Nacional. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

344- Rubeo: Solicita se la consigne como *Marta Nélide Martino de Rubeo*, en esta Convención Constituyente. *(A la Presidencia.)*

345- Llano y Otros (Bloque del Partido Demócrata de Mendoza): Proyecto de Resolución sobre representatividad,

## Convención Nacional Constituyente

autonomía y funciones de los convencionales constituyentes electos. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

346- Alsogaray: Solicita integrar la Comisión de Derechos y Garantías. *(A la Presidencia.)*

347- Albamonte: Formula consideraciones en relación al Proyecto de Resolución del señor convencional López de Zavaglia y otros (322-CV-94), excluyendo de la competencia de la Convención Nacional Constituyente todos los temas incluidos en el Art. 2º de la ley 24.309. *(A sus antecedentes y a la Comisión de Coincidencias Básicas.)*

348- De Nevares: Presenta su renuncia como Convencional Constituyente. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

349- Galarza: Presenta su renuncia como Convencional Constituyente. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

350- Harvey: Proyecto de Resolución sobre procedimiento de reemplazo en caso de separación definitiva de un convencional constituyente por diversas causas. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

351- Regazzoli: Solicita licencia desde el 6 al 9 de junio del corriente año, por razones particulares. *(A la Presidencia.)*

352- Farías, María Susana: Su acreditación. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

353- Castillo Odena: Solicita se autorice el ingreso en el recinto de sesiones del paraninfo, al Dr. José Jacobo Mass. *(A la Secretaría Parlamentaria.)*

354- Mingorance y Otros: Proyecto de Resolución por el que se declara la inaplicabilidad del Artículo 5º de la ley 24.309. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

355- Bloque del Partido Renovador de Salta: Comunica su integración y autoridades. *(A la Presidencia.)*

356- Bava, Pablo: (Bloque de Convencionales Constituyentes del MODIN): Proyecto de Declaración adhiriendo al Día del Periodista. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

357- Peltier y Otros: Proyecto de Resolución por el cual hacen llegar sus felicitaciones a todos los integrantes de la prensa oral, escrita y audiovisual adhiriendo a los festejos del "Día del Periodista" en homenaje al primer periódico argentino *La Gazeta de Buenos Aires*. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

358- Cáceres: Renuncia a la dieta que le corresponde como convencional constituyente. *(A la Presidencia.)*

359- Saravia Toledo y Otros (Bloque Partido Renovador de Salta): Proyecto de Resolución por el que se limita la facultad de la Convención Nacional Constituyente de imponer en su reglamento formas de votación que impidan la libre discusión de todos y cada uno de los puntos incluidos en el artículo 2º de la ley 24.309. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

360- Oliveira y Otros: Proyecto de Resolución por el que se rinde homenaje a la prensa libre en el Día del Periodista. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

361- Cullen: Presenta observaciones al despacho de la mayoría sobre el reglamento de la Convención Nacional Constituyente. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

362- Ortemberg: Cuestión de privilegio. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

363- Rodríguez, Jesús: Cuestión de privilegio. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

364- Harvey y Romero Feris: Proyecto de Resolución mediante el cual se modifica el artículo 41 del reglamento de la Convención Constituyente -asistencia y participación de los señores convencionales a las reuniones de comisión-. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

365- Estévez Boero y Otros: Solicitan rectificación de orden de las firmas publicadas al pie del texto y fundamentos del proyecto 309-CV-94. *(A Publicaciones.)*

366- Torres Molina: Proyecto de Declaración por el que se reafirma la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas y del Atlántico Sur. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

367- Achem y Otros: Hacen conocer Declaración N° 7 de la H. Cámara de Diputados de la provincia de San Juan sancionada el 1-6-94 sobre facultad de los convencionales constituyentes provinciales de modificar sus propias constituciones. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

368- Bloque de la Unión del Centro Democrático-Kammerath-: Presenta propuesta para integrar las comisiones de la Convención Nacional. *(A la Presidencia.)*

369- Bloque de la Unión del Centro Democrático (UCeDé): Comunica la designación de sus autoridades. *(A la Presidencia.)*

370- González, Rafael Alfredo: Proyecto de Resolución sobre modificación del reglamento de la Convención Constituyente, con relación a su presupuesto. *(A la Comisión de Hacienda y Administración.)*

## Convención Nacional Constituyente

- 371- Winter y Maeder: Proyecto de Resolución por el que se establece la carencia de validez constitucional de disposiciones de la ley 24.309, y otras cuestiones conexas. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 372- Cullen: Solicita integrar las comisiones que especifica. *(A la Presidencia.)*
- 373- Cullen: Comunica constitución de domicilio en la ciudad de Santa Fe. *(A la Presidencia.)*
- 374- Vásquez: Proyecto de Resolución por el que se declara la inconstitucionalidad de la instalación y de las deliberaciones de esta Convención Nacional Constituyente. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 375- Vásquez: Proyecto de Resolución por el que se declara lesiva para el decoro de la Convención Constituyente la reunión auspiciada por el periodista Bernardo Neustadt y Carlos Calvo celebrada el 31 de mayo de 1994 en la sede de la "Asociación de Defensa del Infante Neurológico" (AEDIN). *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 376- Bloque Cruzada Renovadora de la Provincia de San Juan: Solicita inclusión de sus miembros en diversas comisiones de la Convención. *(A la Presidencia.)*
- 377- Etchenique: Presenta su renuncia al cargo de Vicepresidente 3º de la Convención Nacional Constituyente. *(A la Presidencia.)*
- 378- Fernández de Kirchner y Otros - (Bloque Justicialista): Adhieren a la celebración del Día de la Reafirmación de los Derechos sobre las Islas Malvinas. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 379- Alasino y Otros: Rinden homenaje a la memoria de los fusilados en el movimiento cívico-militar "de Recuperación Nacional" del 9 de julio de 1956. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 380 Tizón: Proyecto de Resolución rindiendo homenaje a los caídos en el conflicto bélico de Malvinas en 1982. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 381- Vega de Terrones: Propone nómina de convencionales para integrar comisiones. *(A la Presidencia.)*
- 382- Di Tulio: Propone se descuente un día de viáticos a cada convencional y se destine ese importe a una cuenta del Banco BICA con destino final para la construcción del barrio de Los Constituyentes. *(A las Comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Hacienda y Administración.)*
- 383- Courel: Formula consideraciones con relación al amparo deducido por algunos señores convencionales. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 384- Bloque del Movimiento Popular Neuquino: Designa a sus convencionales para la integración de comisiones de la Convención. *(A la Presidencia.)*
- 385- Barcesat y Cafiero, Juan P.: Proyecto de Resolución estableciéndose la votación individual de los temas del artículo 2º de la Ley 24.309. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 386- Barcesat: Proyecto de Resolución por el que se convoca a sesión plenaria especial para hacer conocer la demanda judicial iniciada por convencionales constituyentes y requerir instrucciones sobre su responde. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 387- Bloque de Acción Chaqueña: Formula propuesta para la integración de las comisiones de la Convención. *(A la Presidencia.)*
- 388- Vásquez: Cuestión de privilegio. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 389- Natale: Cuestión de privilegio. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 390- Álvarez: Cuestión de privilegio. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 391- Harvey: Cuestión de privilegio. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 392- Bava: Cuestión de privilegio. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 393- Alasino: Cuestión de privilegio. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 394- Courel: Cuestión de privilegio. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 395- May Zubiría: Solicita licencia para los días 22; 23; y 24 de junio por razones particulares. *(A la Presidencia.)*
- 396- Hitters: Proyecto de Resolución por el que se rinde homenaje a Juan Bautista Alberdi en el aniversario de su fallecimiento. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 397- Bloque Frente Grande: Propone nómina de convencionales para integrar las comisiones. *(A la Presidencia.)*
- 398- Parente: Propone un homenaje en evocación de los ochenta años de los primeros comicios para la elección de gobernador de la provincia de Entre Ríos. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 399- Iribarne: Solicita se agregue al proyecto de su autoría 153-TC-94, relativo al Régimen Federal, un cuadro comparativo de las reformas propuestas. *(A sus antecedentes y a las comisiones de Coincidencias Básicas, de Competencia Federal, del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal y de Redacción.)*

## Convención Nacional Constituyente

- 400- La Porta y Otros: Proyecto de Resolución por el que se rechaza toda propuesta de incorporación en la Constitución Nacional de cláusulas permanentes o transitorias que pretendan habilitar la posibilidad de reelección de los gobernadores de las provincias cuyas constituciones no lo permitan. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 401- Raijer: Proyecto de Declaración por el que se establece que la Constitución Nacional deberá ser redactada en un lenguaje no discriminatorio, en términos neutros, en sentido genérico, que permita a las mujeres sentirse representadas en su texto. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 402- Rébora y Otros: Declaración de homenaje al 76° aniversario de la Reforma Universitaria. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 403- Lipszyc y Otros: Proyecto de Resolución por el que se propicia la eliminación en el texto de la Constitución Nacional de todo vocabulario o formulación que transmita estereotipos sexuales evitando así toda discriminación y sexismo. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 404- Anulado *(Pasa al expediente 1585-TC-94.)*
- 405- Irigoyen: Renuncia a la dieta que le corresponde como Convencional Nacional. *(A la Presidencia.)*
- 406- Alasino: Eleva nómina de convencionales del Bloque Justicialista que integran las comisiones. *(A la Presidencia.)*
- 407- Caballero Martín y Otros: Proyecto de Resolución por el que se dona a la H. Cámara de Diputados de Santa Fe el sistema electrónico de votación utilizado para las sesiones de esta Convención. *(A la Comisión de Hacienda y Administración.)*
- 408- La Porta y Otros: Proyecto de Resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional se abstenga de avanzar sobre el patrimonio cultural y material de la Ciudad. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 409- Pando: Proyecto de Resolución por el que se rinde homenaje a Juan Bautista Alberdi, en el 110 aniversario de su fallecimiento y otras cuestiones conexas. *(A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Hacienda y Administración.)*
- 410- Verani: Proyecto de Resolución por el que se establece el plazo improrrogable de esta Convención Constituyente. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 411- Guerrero: Proyecto de Resolución por el que se solicita la puesta en práctica de los ordenado por el Art. 102 de la Constitución Nacional -juicio por jurados-. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 412- Vallejos y Otros: Proyecto de Resolución por el cual se acepta la renuncia presentada por la convencional constituyente por el Frente de la Esperanza de la provincia de Tucumán Da. Evangelina Salazar, y otras cuestiones conexas. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 413- Bloque Demócrata de Mendoza: Propone nómina de convencionales para integrar comisiones. *(A la Presidencia.)*
- 414- Iturraspe: Homenaje a la bandera. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 415- Pitte de Landa y Otros: Proyecto de Resolución conmemorando la firma del Tratado entre las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe para la construcción del túnel subfluvial. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 416- Barcesat: Cuestión de privilegio. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 417- Dalesio de Viola: Solicita licencia desde el 21 al 24 de junio, por razones particulares. *(A la Presidencia.)*
- 418- Alasino: Solicita la sustitución del expediente de su autoría 464. *(A la Presidencia.)*
- 419- Bloque Demócrata Progresista: Comunica su constitución. *(A la Presidencia.)*
- 420- Barcesat: Deja constancia de que el proyecto TC-459-94 es puntual transcripción del elaborado por el Dr. Juan Carlos Escudero, sobre Salud Pública y Mental. *(A sus antecedentes, a las comisiones de Redacción, de Competencia Federal, del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal, de Nuevos Derechos y Garantías y de Coincidencias Básicas.)*
- 421- Reutemann y Rosatti: Proyecto de Resolución por el que se establece la manera de impresión de los originales autógrafos de la reforma constitucional que resultare sancionada. *(A la Comisión de Hacienda y Administración.)*
- 422- Anulado. *(Pasa al expediente 1586-TC-94.)*
- 423- Biazzi: Proyecto de Resolución por el que se crea un registro de especialistas para el asesoramiento cultural, científico y técnico de la Convención Nacional Constituyente. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 424- Pando: Proyecto de Resolución por el que se establece el estricto cumplimiento por parte de esta Convención, del Art. 7° de la ley 24.309. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 425- Solanas: Comunicación.
- 426- Barcesat: Comunica el retiro del inciso correspondiente a educación pública del proyecto de su autoría registrado como TC-459-94, y su adhesión al presentado por el convencional Carlos Álvarez. *(A sus antecedentes, a la Comisión de*

## Convención Nacional Constituyente

*Redacción, de Integración y Tratados Internacionales, de Competencia Federal, del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal, de Nuevos Derechos y Garantías y de Coincidencias Básicas.)*

427- Luna: Solicita licencia por razones de salud. *(A la Presidencia.)*

428- Kent de Saadi y Moreno: Proyecto de Resolución por el que se solicita la adopción de medidas para que las sesiones de esta Convención Constituyente sean transmitidas en directo por ATC y RNA (Radio Nacional Argentina) y emisoras del interior. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

429- Anulado. *(Pasa al expediente TC-1591-94.)*

430- Herrera y Otros: Proyecto de Resolución por el que se ordenan la traducción y posterior impresión en lengua quichua del nuevo texto constitucional. *(A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Hacienda y Administración.)*

431- Ortemberg y Otros: Proyecto de Resolución por el que se establece utilizar un lenguaje que no implique un trato discriminatorio para la mujer en la redacción de la presente reforma constitucional. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

432- Pardo y Viudes: Proyecto de Resolución por el que se reconoce la labor desarrollada por los asesores, secretarios y colaboradores. *(A la Comisión de Hacienda y Administración.)*

433- Prieto: Solicita que este cuerpo decida sobre las renunciaciones presentadas por los señores convencionales Jaime de Nevares y Edith Galarza. *(A la Presidencia.)*

434- Cafiero, Antonio: Proyecto de Resolución por el que se nombra al señor presidente de la Convención para que designe una comisión especial que dictamine sobre el inciso E del Artículo 3° de la Ley 24.309, sobre actualización de las atribuciones del Congreso de la Nación y del Poder Ejecutivo nacional, previstas en los Artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

435- Martino de Rubeo y Regazzoli: Proyecto de Resolución por el que se establece que la redacción de la Constitución Nacional contendrá un lenguaje no discriminatorio. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

436- La Porta y Otros: Proyecto de Resolución por el que se reafirma los términos y el espíritu del Art. 14 bis de la Constitución Nacional y repudiando la política del Poder Ejecutivo nacional respecto a la reforma laboral y conquistas sociales. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

437- Ficoseco: Adjunta copia autenticada del recurso de apelación y cédula de notificación del mismo, interpuesto ante el juzgado actuante, el cual solicita el desafuero del suscripto. *(A sus antecedentes –expediente 8-OV-94–.)*

438- Reutemann y Otros: Proyecto de Resolución por el que se establece la redacción de originales autógrafos de la reforma constitucional que resulte sancionada, para el Archivo del Congreso Nacional y el de la Provincia de Santa Fe. *(A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Hacienda y Administración.)*

439- Velarde: Proyecto de Resolución por el que se insta al gobierno de la provincia de Santiago del Estero a gestionar el traslado y homenaje de los restos mortales del Dr. José Benjamín Gorostiaga. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

440- Anulado. *(Pasa al expediente 1592-TC-94.)*

441- Servini García y Otros: Proyecto de Resolución por el que se crea la Mesa Consultiva de la Mujer, y otras cuestiones conexas. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

442- Anulado. *(Pasa al expediente 1587-TC-94.)*

443- Anulado. *(Pasa al expediente 1588-TC-94.)*

444- Rodríguez Sañudo e Iturraspe: Proyecto de Resolución por el que se solicita el traslado a la Ciudad de Santa Fe del Cuadro "Los Constituyentes del 53", de Antonio Alice, para ser colocado en el recinto de la H. Cámara de Diputados de esta provincia. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

445- Anulado. *(Pasa al expediente 1589-TC-94.)*

446- Anulado. *(Pasa al expediente 1590-TC-94.)*

447- Varese y Otros: Fundamenta la presentación de varios proyectos. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

448- Saravia Toledo y Otros: Proyecto de Resolución por el que se rechaza todo intento de introducir en la reforma de la Constitución Nacional modificación al régimen de reelección de los gobernadores de provincia. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

449- Llano y Otros: Proyecto de Resolución por el que se establece que el inciso e) del artículo 3° de la ley 24-309 no es tema habilitado en forma autónoma, y otras cuestiones conexas. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

## Convención Nacional Constituyente

- 450- Peltier: Proyecto de Resolución por el que se crea un registro habilitante de asistentes a las sesiones plenarias y de comisiones de esta Convención. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 451- Kammerath y Cornet: Proyecto de Resolución por el que se publica una "Edición Constituyente" del Manual de la Constitución Argentina de Joaquín V. González, y las reformas introducidas por esta Convención, y otras cuestiones conexas. *(A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Hacienda y Administración.)*
- 452- Lucero: Solicita ampliación de giro de los proyectos de su autoría registrados bajo expedientes números TC-206 y 213. *(A la Presidencia.)*
- 453- Núñez: Solicita la ampliación de giro del expediente TC-616. *(A la Presidencia.)*
- 454- Presidencia de la Convención Nacional Constituyente: Eleva proyecto de presupuesto de la Convención. *(A la Comisión de Hacienda y Administración.)*
- 455- Alasino, Cafiero, Antonio y Otros: Proyecto de Resolución por el que se rinde homenaje al ex Presidente de la Nación Dn. Juan Domingo Perón al cumplirse el próximo 1º de julio veinte años de su fallecimiento. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 456- Leiva: Solicita rectificación respecto de su inclusión como firmante en la publicación del proyecto que tramita por expediente 225-TC-94. *(A Publicaciones.)*
- 457- Álvarez, Carlos y Otros: Solicitan ampliación de giro del expediente 591-TC-94. *(A la Presidencia.)*
- 458- Cullen: Comunica fe de errata correspondiente a los expedientes TC 1528; 1537, 1542 y 1554. *(A las comisiones de Coincidencias Básicas y de Redacción.)*
- 459- Barcesat: Solicita pronto tratamiento de las presentaciones que tramitan por expedientes 385; 386 y 416-CV-94. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 460- Bonino: Solicita licencia desde el 5 al 12 de julio por razones particulares. *(A la Presidencia.)*
- 461- Casari de Alarcía: Solicita licencia desde el 25 de junio hasta el 14 de julio de 1994, por razones de salud. *(A la Presidencia.)*
- 462- Vallejos: Solicita se la tenga como cofirmante del expediente 1513-TC-94. *(A sus antecedentes y a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías.)*
- 463- Lipszyc: Solicita ampliación del giro del expediente 171-TC-94. *(A la Presidencia.)*
- 464- Avelín de Ginestar y Otros: Solicita cambio de giro de los expedientes 1197; 1198; 1199 y 1200-TC-94. *(A la Presidencia.)*
- 465- La Porta y Otros: Proyecto de Resolución por el que se desagravia la memoria del Dr. Juan Bautista Alberdi y otras cuestiones conexas. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 466- Bussi: Solicita licencia para el día 30 de junio de 1994 por razones particulares. *(A la Presidencia.)*
- 467- Comisión de Competencia Federal, en Mayoría y en Minoría: Sugiere y recomienda a las comisiones de Coincidencias Básicas y de Redacción diversas consideraciones. *(A las comisiones de Coincidencias Básicas y de Redacción.)*
- 468- Achem: Eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Hacienda y Administración, y solicita se lo designe en la del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal. *(A la Presidencia.)*
- 469- Juañuk: Renuncia a la Comisión de Competencia Federal. *(A la Presidencia.)*
- 470- Fariás: Solicita licencia desde el 18 al 22 de julio de 1994, por razones particulares. *(A la Presidencia.)*
- 471- Lucero: Solicita ampliación de giro del expediente 682-TC-94. *(A la Presidencia.)*
- 472- Colombo: Solicita licencia desde el 20 de junio al 4 de julio de 1994, por razones particulares. *(A la Presidencia.)*
- 473- Kesselman: Solicita cambio de giro del expediente 308-TC-94. *(A la Presidencia.)*
- 474- Hernández, Simón y Guzmán, Ricardo: Solicitan ser cofirmantes de los expedientes 1492; 1493; 1494; 1495 y 1496 de autoría de la Convencional Constituyente Colombo, María T. *(A sus antecedentes y a la Comisión de Participación Democrática.)*
- 475- Guzmán, Gaspar: Solicita licencia para el 30 de junio del corriente año, por razones particulares. *(A la Presidencia.)*
- 476- Colombo: Solicita se la tenga como cofirmante de los expedientes 526; 816; 1025; 1026; 1027 y 1028-TC-94. *(A sus antecedentes y a las comisiones de Competencia Federal y de Nuevos Derechos y Garantías.)*
- 477- Núñez, José L.: Solicita ampliación de giro en los expedientes 574; y 974-TC-94. *(A la Presidencia.)*
- 478- Estévez Boero y Otros: Proyecto de Resolución para la realización de un homenaje al constitucionalista Dr. Carlos Sánchez Viamonte. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

## Convención Nacional Constituyente

- 479- Merlo, Mario R. y Falco, Domingo J.: Solicitan ser cofirmantes de los expedientes TC-609 y 610 de autoría de la convencional constituyente Ida G. García de Barroso. *(A sus antecedentes y a las comisiones de Redacción y de Nuevos Derechos y Garantías.)*
- 480- Díaz Araujo: Solicita licencia para el 30 de junio de 1994, por razones particulares. *(A la Presidencia.)*
- 481- Matilla: Solicita se lo tenga como cofirmante de los expedientes 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 1248, 1249 y 1250. *(A sus antecedentes y a las comisiones de Competencia Federal, de Nuevos Derechos y Garantías, de Participación Democrática, de Integración y Tratados Internacionales, del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal y de Sistemas de Control.)*
- 482- Roulet, Elva: Renuncia a la dieta de convencional constituyente. *(A la Secretaría Administrativa.)*
- 483- Arnold: Renuncia a la dieta de convencional constituyente. *(A la Secretaría Administrativa.)*
- 484- Roque, Blanca: Renuncia a la dieta de convencional constituyente. *(A la Secretaría Administrativa.)*
- 485- Biazzi: Eleva su renuncia a la Comisión de Participación Democrática. *(A la Presidencia.)*
- 486- Estabillo: Eleva su renuncia a la Comisión de Integración y Tratados Internacionales. *(A la Presidencia.)*
- 487- Comisión de Redacción: Solicita cambio de giro en el expediente 327-TC-94. *(A la Presidencia.)*
- 488- Balestrini: Solicita correcciones en el expediente 866-TC-94. *(A sus antecedentes y a la Comisión de Redacción.)*
- 489- Balestrini: Solicita correcciones en los fundamentos del expediente 1342-TC-94. *(A sus antecedentes y a la Comisión de Sistemas de Control.)*
- 490- Balestrini: Solicita correcciones en los fundamentos del expediente 1344-TC-94. *(A sus antecedentes y a la Comisión de Integración y Tratados Internacionales.)*
- 491- Comisión de Nuevos Derechos y Garantías: Solicita ampliación de giro en el expediente 919-TC-94. *(A la Presidencia.)*
- 492- Comisión de Nuevos Derechos y Garantías: Acompaña expedientes para ser agregados al dictamen de preservación del medio ambiente. *(A la Presidencia.)*
- 493- Iturraspe: Amplía fundamentación del proyecto que tramita por expediente 923-TC-94, sobre institutos para la integración y garantía de los tratados internacionales. *(A sus antecedentes y a la Comisión de Integración y Tratados Internacionales.)*
- 494- Comisión de Nuevos Derechos y Garantías: Solicita su exclusión de varios expedientes que fueran girados a ella. *(A la Presidencia.)*
- 495- Comisión de Nuevos Derechos y Garantías: Solicita su exclusión de varios expedientes que fueran girados a ella. *(A la Presidencia.)*
- 496- Comisión de Nuevos Derechos y Garantías: Solicita su exclusión de varios expedientes que fueran girados a ella. *(A la Presidencia.)*
- 497- Fariás, M.: Solicita ampliación de giro en el expediente 747-TC-94. *(A la Presidencia.)*
- 498- Ficoseco y Otros: Solicitan autorización y apoyo para desarrollar actividades y exposiciones culturales de las provincias en el marco de la Convención Constituyente. *(A la Presidencia.)*
- 499- Fernández Mejjide: Renuncia a la dieta de convencional constituyente. *(A la Secretaría Administrativa.)*
- 500- Parente: Proyecto de Resolución por el que se rinde homenaje por su vida ejemplar al Dr. Esteban Laureano Maradona. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 501- Casari de Alarcía: Comunica su reincorporación a esta Convención dando por finalizada la licencia oportunamente solicitada. *(A la Presidencia.)*
- 502- La Porta y Otros: Proyecto de Resolución repudió la insistencia del señor presidente de la Nación, Dr. Carlos Saúl Menem, para que se implante la pena de muerte. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 503- Ferreyra de las Casas: Incorpora consideraciones al proyecto de su autoría (1159-TC-94), sobre entidad étnica y cultural de los pueblos indígenas. *(A sus antecedentes y a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías.)*
- 504- Comisión del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal: Comunica parte de asistencia a las reuniones de los días 21, 28 y 29 de junio de 1994. *(A la Presidencia.)*
- 505- Feijoó Do Campo: Solicita licencia desde el 18 al 22 de julio, por razones particulares. *(A la Presidencia.)*
- 506- Carrettoni: Solicita licencia para el 11 de julio, por razones particulares. *(A la Presidencia.)*
- 507- Manfredotti: Solicita cambio de giro del expediente 1099-TC-94. *(A la Presidencia.)*
- 508- Courel: Solicita pronto despacho en la renuncia presentada al cargo de convencional constituyente por la señora

## Convención Nacional Constituyente

Evangelina Salazar, expediente 3-OV-94. *(A sus antecedentes.)*

509- Comisión de Nuevos Derechos y Garantías: Adjunta expedientes para ser agregados al orden del día de medio ambiente. *(A la Presidencia.)*

510- Comisión de Integración y Tratados Internacionales: Solicita su exclusión del giro acordado a los expedientes TC-712, 925, 1079, 1099 y 1178 por considerarse incompetente para dictaminar en función de lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de la Convención. *(A la Presidencia.)*

511- Bloque de Fuerza Republicana: Formula adhesión a la promoción de manifestaciones culturales dentro del ámbito de la Convención, requerida por diversos convencionales de distintas extracciones políticas mediante expediente CV-498-94. *(A sus antecedentes y a la Presidencia.)*

512- Cullen: Proyecto de Resolución por el que se solicita al H. Congreso de la Nación la donación a la H. Legislatura de la provincia de Santa Fe, para ser exhibido en su sede, el cuadro "Los Constituyentes de 1853", de Antonio Alice. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

513- Cullen: Proyecto de Resolución por el que se dispone el destino y archivo de las actas originales y autógrafas de las deliberaciones de la Convención, y otras cuestiones conexas. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

514- Aguirre y Otros: Proyecto de Resolución por el que se establece que la Convención Constituyente se halla inhibida de modificar las constituciones provinciales. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

515- Carattoli: Solicita licencia desde el 29 de julio al 5 de agosto, por razones particulares. *(A la Presidencia.)*

516- Hernández, Antonio: Solicita ampliación de giro de los TC-648 y 649. *(A la Presidencia.)*

517- Integrantes de los Bloques Frente Grande y Unidad Socialista: Formulan consideraciones acerca de ausencias reiteradas del Partido Justicialista a las reuniones de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

518- Guzmán, Cristina: Solicita una corrección al texto del proyecto que tramita por expediente TC-1117-94. *(A sus antecedentes y a la Comisión de Redacción.)*

519- Parente: Proyecto de Resolución por el cual solicita la redacción de tres originales autógrafos de la nueva constitución para que sean depositarias las provincias de Santa Fe y Entre Ríos y la Biblioteca del H. Congreso de la Nación, de los textos originales de las mismas. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

520- Feijóo Do Campo: Solicita se deje sin efecto su solicitud de licencia, por razones particulares. *(A la Presidencia.)*

521- Bonino: Adhiere al informe de mayoría de la Comisión de Integración y Tratados Internacionales presentado el 12 de julio. *(A la Comisión de Integración y Tratados Internacionales)*

522- Lucero, María: Formula consideraciones al dictamen de mayoría de la comisión de Integración y Tratados Internacionales sobre "Orden Constitucional". *(A la Comisión de Integración y Tratados Internacionales.)*

523- Marín, Rubén Hugo: Solicita ampliación de giro en el expediente TC-358. *(A la Presidencia.)*

524- Pettigiani, Eduardo: Formula adhesión y consideraciones en relación al despacho de mayoría de la comisión de Integración y Tratados Internacionales, sobre "Tratados Internacionales". *(A la Comisión de Integración y Tratados Internacionales.)*

525- Comisión de Integración y Tratados Internacionales: Solicita ampliación en el giro de los expedientes TC-712, 1079 y 1099 y solicita su exclusión de los expedientes TC-1465 y CV-420. *(A la Presidencia.)*

526- Menem, Eduardo: Comunica que la presidencia de esta Convención Constituyente ha suscripto con fecha 5 de julio del corriente un convenio con la Auditoría General de la Nación. *(A la Comisión de Hacienda y Administración.)*

527- Comisión de Nuevos Derechos y Garantías: Solicita su exclusión del giro acordado a diversos expedientes. (TC-650, 785, 979, 1151, 1443, 1459; P-6, 9, 10, 33, 34 y 39 y OV-7-94). *(A la Presidencia.)*

528- Battagión y Otros: Proyecto de Resolución desechando todo proyecto de texto constitucional que implique modificación a la Constitución Nacional a través del mecanismo de enmiendas. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

529- Comisión de Régimen Federal, Sus Economías y Autonomía Municipal: Formula sugerencias y recomendaciones a la nueva redacción del artículo 107. (Recursos Naturales, dominio). [en mayoría]. *(A las comisiones de Competencia Federal y de Redacción.)*

530- Comisión de Régimen Federal, Sus Economías y Autonomía Municipal: Formula sugerencias y recomendaciones a la nueva redacción del Art. 107. (Recursos Naturales, dominio). en minoría]. *(A las comisiones de Competencia Federal y de Redacción.)*

531- Comisión de Nuevos Derechos y Garantías: Remite expediente P-43, a fin de incorporarlo al dictamen de esa

## Convención Nacional Constituyente

comisión sobre el tema de "medio ambiente". (A *Publicaciones y a la Comisión de Redacción.*)

532- Comisión de Nuevos Derechos y Gantantías: Remite expediente P-42, a fin de incorporarlo al dictamen de esa comisión sobre el tema "pueblos indígenas". (A *Publicaciones y a la Comisión de Redacción.*)

533- Comisión de Participación Democrática: Remite expediente TC-130, para ser incorporado al dictamen de esa comisión sobre "defensa del orden constitucional y del sistema democrático". (A *Publicaciones y a la Comisión de Redacción.*)

534- Olsina, María Luján: Adhiere al dictamen de la mayoría de la Comisión de Integración y Tratados Internacionales. (A *sus antecedentes y a la Comisión de Integración y Tratados Internacionales.*)

535- Tizón y otros: Solicitan a la Comisión de Redacción una propuesta referida al dictamen de la comisión de Integración y Tratados Internacionales. (A *la Comisión de Redacción.*)

536- Kesselman, Pedro: Hace llegar una disidencia parcial al dictamen de la mayoría de la Comisión de Integración y Tratados Internacionales. (A *la Comisión de Integración y Tratados Internacionales.*)

537- Comisión de Régimen Federal, Sus Economías y Autonomía Municipal: Recomienda a las comisiones de Competencia Federal y de Redacción añadir un párrafo nuevo al agregado propuesto en el artículo 107 de la Constitución Nacional. (A *las comisiones de Redacción y de Competencia Federal.*)

538- Del Bono, Tulio: Sugiere y recomienda a las comisiones de Competencia Federal y de Redacción un agregado al artículo 67, inciso 16 de la Constitución Nacional. (educación). (A *las comisiones de Redacción y de Competencia Federal.*)

539- Comisión de Régimen Federal, Sus Economías y Autonomía Municipal: Solicita se provea de material referido a la labor de la Convención Nacional Constituyente a la Biblioteca Popular del Paraná, Entre Ríos. (A *la Presidencia.*)

540- Cáceres y otros: Formulan disidencia parcial al dictamen de mayoría de la Comisión de Participación Democrática sobre partidos políticos. (A *la Comisión de Participación Democrática.*)

541- Quiroga Lavié: Proyecto de Resolución por el que se rinde homenaje al doctor Arturo Mor Roig. (A *la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

542- Larreguy, Carlos: solicita licencia. (A *la Presidencia.*)

543- Leiva, Rina: Adhiere al despacho en disidencia presentado por convencionales del Bloque del Frente Grande referido a modificación del artículo 106 -régimen municipal-. (A *sus antecedentes y a la Comisión del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal.*)

544- Pettigiani y otros: Proyecto de Resolución por el que se repudia el atentado perpetrado contra el edificio de la A.M.I.A. -Asociación Mutual Israelita en la Argentina-.

545- Albamonte, Alberto: Proyecto de Declaración por el que se expresa pesar y consternación por la explosión producida en la A.M.I.A. el 18 de julio de 1994. (A *la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

546- Parente: Proyecto de Resolución repudiando el atentado perpetrado contra el edificio de la Asociación Mutualista Israelita Argentina (A.M.I.A.) y expresando solidaridad con la colectividad judía, y otras cuestiones conexas. (A *la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

547- García Lema: solicita licencia. (A *la Presidencia.*)

548- Marquez y Otros: Proyecto de Resolución por el que se expresa el repudio al criminal atentado contra la Asociación de Mutuales Israelitas Argentinas (A.M.I.A.) y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (D.A.I.A.), y otras cuestiones conexas. (A *la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

549- La Porta y Otros: Proyecto de Declaración por el que se expresa el repudio al criminal atentado contra la Asociación de Mutuales Israelitas Argentinas y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas. (A *la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

550- La Porta y Otros: Proyecto de Resolución por el que se establece no sesionar el 21 de julio del corriente en esta Convención Constituyente, para permitir a los señores convencionales asistir a la marcha organizada por la comunidad judía en Buenos Aires, en repudio por el atentado perpetrado contra la D.A.I.A. y la A.M.I.A. (A *la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

551- Alasino y demás presidentes de bloque: Proyecto de Resolución condenando el criminal atentado perpetrado contra la Asociación de Mutuales Israelitas Argentina y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas el 18 de julio del corriente año, y otras cuestiones conexas. (A *la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

552- Bloque Autonomista Liberal: Adhiere a la resolución condenando el atentado perpetrado contra la comunidad judía el 18 de julio del corriente. (A *la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

553- Bloque Demócrata de Mendoza: Adhiere a la resolución condenando el atentado perpetrado contra la comunidad

## Convención Nacional Constituyente

judía el 18 de julio del corriente. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

554- Bloque del MODIN: Adhiere a la resolución condenando el atentado perpetrado contra la comunidad judía el 18 de julio del corriente. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

555- Auyero Adhiere a la resolución condenando el atentado perpetrado contra la comunidad judía el 18 de julio del corriente. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

556- Bloque del Frente Grande: Adhiere a la resolución condenando el atentado contra la comunidad judía el 18 de julio del corriente. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

557- Revidatti: Adhiere a la resolución condenando el atentado perpetrado contra la comunidad judía el 18 de julio del corriente. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

559- Rampi, Pascual: solicita licencia. *(A la Presidencia.)*

558- Iturraspe: amplia fundamentos del proyecto de su autoría que tramita por expediente T.C. 922. *(A la Comisión de Redacción.)*

560- Raijer: adhesión a la resolución por la que se condena el atentado contra la comunidad judía el 18 de julio del corriente. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

561- Bloque UCeDé: Adjunta texto de un proyecto referido al tema "Jerarquía Constitucional de los Tratados Internacionales -Derecho a la Vida desde la Convención", complementario del expediente que tramita bajo TC 1502. *(A la Comisión de Redacción.)*

562- Moine: Adhiere al dictamen en mayoría de la comisión de Competencia Federal sobre coparticipación federal. *(A la Comisión de Competencia Federal.)*

563- Battagión y Otros: Formulan aclaración sobre la autoría de los proyectos ingresados en expedientes TC 1430, 1420 y 1428, debiendo consignarse como primer firmante de los mismos a la señora convencional Peltier. *(A la Presidencia.)*

564- Comisión de Hacienda y Administración: Eleva renuncia de los convencionales García, Daniel O., Montes de Oca y Schroder como miembros integrantes de la comisión. *(A la Presidencia.)*

565- Giacosa: solicita licencia. *(A la Presidencia.)*

566- La Rosa: Solicita publicación del texto completo de la fundamentación relativa al proyecto que tramita por expediente TC 1225. *(A la Presidencia.)*

567- Matilla, José y Otros: solicitan inserción en el Diario de Sesiones del documento relacionado con el atentado sufrido por las entidades societarias de la comunidad judía en nuestro país. *(A la Presidencia.)*

568- Rocamora: Justifica inasistencia a las reuniones de la comisión de Nuevos Derechos y Garantías. *(A la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías.)*

570- Auyero y Otros: Proyecto de Resolución por el que se reitera la existencia de investigación y esclarecimiento de los atentados terroristas contra la comunidad judía y todo el pueblo argentino. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

571- Guzmán, María C.: Solicita se texte una frase en el TC 1125, de su autoría. *(A sus antecedentes y a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías.)*

572- Guzmán, María Cristina: Solicita correcciones en el dictamen de minoría sobre Núcleo de Coincidencias Básicas. *(A sus antecedentes y a las comisiones de Coincidencias Básicas y de Redacción.)*

573- Alfonsín: Plantea cuestión de privilegio. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

574- Núñez: Plantea cuestión de privilegio. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

575- Cullen: Formula observaciones al dictamen n° 10 de la comisión de Participación Democrática, sobre consulta popular. *(A la Comisión de Participación Democrática.)*

576- Cullen: Formula observaciones al dictamen de mayoría de la comisión de Coincidencias Básicas, sobre el tercer senador. *(A la Comisión de Coincidencias Básicas.)*

577- Viviant, Alfredo: solicita licencia. *(A la Presidencia.)*

578- Díaz, Rodolfo A.: solicita licencia. *(A la Presidencia.)*

### VI

#### PETICIONES PARTICULARES

##### Sumario

## Convención Nacional Constituyente

- 001- Federación Argentina de Colegios de Abogados: Remite informe de la Comisión de Estudio de la Reforma Constitucional, de esa Federación y lo resuelto por su Junta de Gobierno. *(A las comisiones de Coincidencias Básicas, de Sistemas de Control y de Nuevos Derechos y Garantías.)*
- 002- Federación Argentina de Colegios de Abogados: Formula consideración respecto a la reforma constitucional, ofrece colaboración y adjunta documentación. *(A las comisiones de Coincidencias Básicas, de Sistemas de Control y de Nuevos Derechos y Garantías.)*
- 003- Unión del Centro Democrático - Junta de Gobierno Provincial de Rosario - Santa Fe: Solicita se prevea la configuración de un bloque independiente, para convencionales que no estén sujetos a instrucciones partidarias. *(A la Presidencia.)*
- 004- Druetta y Taborda (Federación Nacional Solidaridad): Adjunta anteproyecto de nueva Constitución Nacional. *(A las comisiones de Coincidencias Básicas, de Competencia Federal, del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía, de Nuevos Derechos y Garantías, de Sistemas de Control, de Participación Democrática, de Redacción, de Integración y Tratados Internacionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 005- Confederación General Económica: Manifiesta el apoyo de ese sector empresario a la autonomía plena de la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la ley declarativa de la necesidad de la reforma de la Constitución Nacional. *A la Comisión de Coincidencias Básicas.)*
- 006- Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires: Incorporación de disposiciones en la Constitución Nacional que permitan la libertad de expresión y el derecho a la información. *(A la Comisión de Redacción.)*
- 007- Federación Argentina de Colegios de Abogados: Ofrece los servicios del Sistema Argentino de Información Jurídica. *(A la Comisión de Hacienda y Administración.)*
- 008- Federación Argentina de Municipios (F.A.M.): Formula declaración en defensa de la autonomía municipal y propone la inclusión de un artículo en la Constitución Nacional por el que se garantiza el régimen municipal. *(A la Comisión del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal.)*
- 009- Federación de Iglesias Pentecostales Autónomas: Hace conocer propuesta de reforma a la Constitución Nacional. *(A las comisiones de Coincidencias Básicas, y de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 010- Federación Argentina de Entidades de Arquitectos: Hacen llegar una propuesta de esa entidad para la reforma de la Constitución Nacional. *(A las comisiones del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Redacción.)*
- 011- Asociación de Directores de Museos de la República Argentina: Hace conocer las conclusiones a la que arribara en la reunión de los días 13 y 14 de mayo de 1994. *(A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 012- Fundación Ambiente y Recursos Naturales: Remite información sobre medio ambiente y recursos Naturales. *(A la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías.)*
- 013- Greenpeace: Reforma de la Constitución Nacional. (Medio Ambiente). *(A la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías.)*
- 014- Aguilar, Edgardo Manuel: Solicita que esta H. Asamblea incluya el tratamiento del artículo 2º de la Constitución Nacional. *(A la Comisión de Coincidencias Básicas.)*
- 015- Archiveros del Noroeste Argentino: Solicitan la inclusión de una mención archivística en el texto de la Constitución Nacional. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 016- Partido Porteño: Eleva peticionario en referencia a la denominación de la Ciudad de Buenos Aires. *(A la Comisión de Régimen Federal.)*
- 017- Parlamento Ecológico Nacional: Remite copia de resoluciones en relación a la preservación del medio ambiente. *(A la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías.)*
- 018- Partido Nacionalista Constitucional: Formula petición orientada al mantenimiento del requisito confesional para el ejercicio de los cargos de Presidente y vicepresidente de la Nación. *(A la Comisión de Coincidencias Básicas.)*
- 019- CTERA-CONADU-FUA: Peticionanse de rango constitucional a diversos reclamos vinculados al sistema educativo público y solicitan entrevista para exponer sus inquietudes. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 020- Obiglio, Hugo O. M.: Formula consideraciones en relación a la posible inclusión de reformas a la Constitución Nacional que modifiquen contenidos que hacen a la dignidad de la persona humana. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*
- 021- Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe Y Federación Argentina de Entidades de Arquitectos: Adjunta propuesta de reforma en relación al medio ambiente, urbanismo y vivienda. *(A las comisiones del Régimen Federal, sus*

## Convención Nacional Constituyente

*Economías y Autonomía Municipal, de Competencia Federal y de Nuevos Derechos y Garantías.)*

022- Sueldo, Horacio J.: Adjunta estudio en relación al tema "Capital Federal", bases jurídicas y ordenamiento municipal para la ciudad de Buenos Aires. *(A la Comisión de Coincidencias Básicas.)*

023- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales. Adjunta informe elaborado por el Comité de Estudio de Asuntos Latinoamericanos de ese Consejo referido al Art. 3º de la ley 24.309. *(A las comisiones de Redacción, de Integración y Tratados Internacionales y de Nuevos Derechos y Garantías.)*

024- Universidad Católica de Santiago del Estero: Adjunta cuadernillos elaborados en esa Universidad titulado "Aportes para la Convención Reformadora de la Constitución Nacional".  
*(A la Comisión de Integración y Tratados Internacionales.)*

025- Centro de Jubilados Y Pensionados de la Capital Federal: Solicita se incorporen los derechos de la ancianidad en la Constitución Nacional y adjunta trabajo al respecto. *(A la Comisión de Redacción.)*

026- Vevilacqua, Atilio José: Remite proyecto de reforma, modificando el artículo 30. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

027- Fundación Servicio Paz y Justicia: Incorporando al nuevo texto constitucional el Derecho a la Objeción de Conciencia. *(A la Comisión de Redacción.)*

028- Fundación Servicio Paz y Justicia: Adjunta proyecto de modificación a la Constitución Nacional- Art. 67 inciso 23. *(A la Comisión de Redacción.)*

029- Carrillo Bascary: Incorporando como anexo constitucional los textos sustanciales de los tratados sobre Derechos Humanos. *(A la Comisión de Integración y Tratados Internacionales.)*

030- Carrillo Bascaray: Proyecto de reforma introduciendo la preponderancia sobre el Derecho Interno de los principios y convenios sobre Derecho Humanitario aplicables en estado de excepción. *(A la Comisión de Integración y Tratados Internacionales.)*

031- Carrillo Bascaray: Proyecto de reforma sobre régimen de Autonomía Municipal. *(A las comisiones del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal y de Competencia Federal.)*

032- Capra, Rodolfo y Otros: Adjunta anteproyecto de reforma constitucional, referente a la abolición de la Pena de Muerte. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

033- Maccarone, Juan Carlos: Adjunta propuesta de reforma de los Arts. 67 y 80 de la Constitución Nacional. *(A la Comisión de Redacción.)*

034- Academia Argentina de la Comunicación: Solicita la inclusión de un Art. en el nuevo texto constitucional por el que se establece la lengua oficial de la Nación Argentina. *(A la Comisión de Redacción.)*

035- Federación de Jubilados Y Pensionados de la Provincia de Entre Ríos: Formula consideraciones con relación al proyecto de ley que establece que todo afiliado a la Caja de Jubilaciones de esa provincia pueda optar por realizar aportes al Sistema Integrado de la ley 24.241. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

036- Asociación de Abogados de Buenos Aires: Formula consideraciones sobre la reforma Constitucional. *(A las comisiones de Coincidencias Básicas, de Sistemas de Control y de Nuevos Derechos y Garantías.)*

037- Asociación Argentina de Estudios Fiscales: Adjunta ejemplares sobre las consideraciones de esa entidad sobre los temas de su incumbencia técnica en relación con la reforma constitucional. *(A las comisiones de Competencia Federal, del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal y de Coincidencias Básicas.)*

038- Cooperativa de Servicios Públicos Asistenciales, Consumo Y Vivienda de Río Grande Ltda.: Adjunta diversas propuestas en materia cooperativa, para ser incorporadas al nuevo texto constitucional. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

039- Peñaloza, Mateo A.: Adjunta proyecto y formula consideraciones con relación a la reforma Constitucional. *(A las comisiones de Coincidencias Básicas, de Competencia Federal, del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal, de Sistemas de Control, de Participación Democrática, de Redacción y de Integración y Tratados Internacionales.)*

040- Federación de Centros de Estudiantes Secundarios-mesa Directiva-feces: Eleva petitorio de garantías educativas. *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

041- Asociación Amigos del Archivo General de la Provincia de Santa Fe: Solicita se efectivice el tratamiento de los proyectos relativos a la defensa y patrimonio cultural de la Nación. *(A las comisiones de Competencia Federal, del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal y de Redacción.)*

042- Bascary, Miguel C.: Adjunta anteproyecto de reforma constitucional, sobre reconocimiento de la integridad cultural de las poblaciones indígenas. *(A la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías.)*

## Convención Nacional Constituyente

043- Bascary, Miguel C.: Adjunta anteproyecto de reforma constitucional sobre integridad del dominio de las provincias. (*A las comisiones de Competencia Federal, del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal y de Nuevos Derechos y Garantías.*)

044- Bascary, Miguel C.: Adjunta anteproyecto de Resolución por el que se solicita se autorice que la campana del Cabildo de la Ciudad de Santa fe de la Veracruz, se instale en el recinto de la Convención Constituyente. (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

045- Bascary, Miguel C.: Adjunta anteproyecto de Resolución disponiendo la colocación de las banderas provinciales flanqueando la insignia nacional, en el recinto de sesiones de la H. Convención Constituyente. (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

046- Editorial Rio Negro-Gral. Roca-Rio Negro: Solicita se le envíe toda publicación gráfica o en diskette, que produzca la convención. (*A la Presidencia.*)

047- Asociación Conmemorativa de la Primera Yerra de Santa Fe: Solicita pronto tratamiento de los proyectos relativos a la defensa del patrimonio cultural de la nación. (*A Sus Antecedentes Expediente Ov-41 (comisiones de Competencia Federal, del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal y de Redacción.)*)

048- Velasco y Nogueras: En su carácter de representantes del partido demócrata cristiano de Santa Fe, adjuntan proyecto sobre elección de presidente y vicepresidente de la nación. (*A la Comisión de Coincidencias Básicas.*)

049- Portas Marta: Formula consideraciones en relación al "Derecho a la Vida". (*A la Comisión de Redacción.*)

050- Agrupación "Mujeres por la Vida": Formula petición para que se incluya en la Constitución Nacional un texto que consagre el derecho a la vida a partir de la concepción. (*A la Comisión de Redacción.*)

Sr. MORENO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Catamarca.

Sr. MORENO.— Señor presidente: quiero hacer una moción de preferencia, de acuerdo con los artículos 68 y 71 del Reglamento, para que se trate en la próxima sesión el proyecto de resolución presentado por todos los convencionales constituyentes de la provincia de Catamarca, que cuenta con dictamen de comisión, con el objeto de que esta magna Asamblea sesione bajo la advocación del fray Mamerto Esquiú.

Sr. PRESIDENTE.— Ese tema está para ser tratado en el temario del día de la fecha, señor convencional, a continuación del orden del día número 3.

Sr. MORENO.— Gracias, señor presidente.

### 7

## PLAN DE LABOR

### Sumario

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se dará lectura al plan de labor acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. SECRETARIO (PiuZZi).— (Lee) "Plan de labor para la sesión del día 19 de julio de 1994. En

## Convención Nacional Constituyente

primer término, órdenes del día de texto constitucional números 1, 2 y 3, oportunamente repartidos a los señores convencionales. En segundo lugar, órdenes del día de convencionales varios, del número 1 al 5 y del 7 al 12." Secretaría informa que el orden del día número 6, que no figura dentro del temario, corresponde al presupuesto de la Convención, oportunamente aprobado.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento, se dará por aprobado el plan de labor.

—Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobado el plan de labor.

### 8

## DELEGACION DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE PARA LA MARCHA EN REPUDIO AL ATENTADO TERRORISTA

### Sumario

Sr. LA PORTA.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. LA PORTA.— Señor presidente: el jueves próximo se realizará en la ciudad de Buenos Aires, y conjuntamente en las ciudades de San Pablo y Tel Aviv, una movilización popular en repudio al atentado sufrido por la colectividad judía en la República Argentina. Nos ha parecido conveniente —y lo hemos conversado con representantes del bloque justicialista y con el presidente del bloque radical—, que esta Convención Constituyente se hiciera presente en esa manifestación, que seguramente va a congregarse a muchos miles de argentinos que querrán solidarizarse, como lo han hecho hoy en el trascendente documento que ha dado esta Asamblea.

Pero nos parece que es conveniente que también los señores convencionales estemos en la ciudad de Buenos Aires para manifestar nuestra solidaridad. Sin embargo, se nos ha hecho saber —y de ninguna manera cuestionamos esa objeción— que la Convención debe seguir trabajando. En consecuencia, hemos aceptado el temperamento de que la Convención autorice a aquellos convencionales que quieran hacerlo, a trasladarse a la ciudad de Buenos Aires con el objeto de acompañar a los hermanos judíos en este acto que será trascendente.

Dejo interpuesta esta petición, que seguramente será convalidada por el acuerdo de los restantes bloques, aunque si el señor presidente lo considera más correcto para su implementación, no tendría inconveniente en que esto lo resolviéramos mañana en una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

## Convención Nacional Constituyente

Sr. ALFONSIN.— Señor presidente: tal como lo acaba de señalar el señor convencional preopinante, realmente estamos de acuerdo con el envío de una delegación de la Convención Constituyente a la marcha que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el próximo jueves en solidaridad con la comunidad judía y —diría yo— en total respuesta a lo que es una agresión a los argentinos en su conjunto.

Sin embargo —como lo señaló el señor convencional La Porta— creo que esta Convención Constituyente, al estar corriendo una carrera contra el tiempo, tiene que continuar sesionando, pero con el compromiso de que no se lleve a cabo ninguna votación el jueves en las horas que estaremos ausentes.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. AUYERO.— Señor presidente: en nombre del Frente Grande quiero expresar nuestra adhesión y proponer como mecanismo que cada bloque designe una delegación, cuyo número no altere el funcionamiento de la Convención y sea suficientemente representativa de la expresión de solidaridad que desean manifestar los bloques.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. DIAZ.— Señor presidente: los convencionales del Bloque Justicialista hemos trabajado intensamente en la articulación del trascendente documento —como lo calificó el señor convencional La Porta— que ha emitido hoy la Convención Constituyente sobre el aberrante suceso que ayer convocó nuestra atención.

La defensa de estos valores nos convoca cotidianamente, y no sólo en este momento sino en cada una de las actividades que la sociedad argentina seguramente va a generar como respuesta a esta agresión de la que ha sido objeto, tal como muy bien lo dice el texto aprobado.

Creemos que la propuesta que se ha planteado aquí es positiva y deberíamos encontrar un modo de que una delegación de esta Convención pueda estar presente en el acto previsto para el jueves a fin de dar su testimonio de solidaridad.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento, cada bloque nombrará una delegación para que represente a la Convención Constituyente en el acto de referencia.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Se procederá en consecuencia.

## Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción en los despachos 2 y 3 originados en la Comisión de Participación Democrática, referido a la defensa del orden constitucional y el sistema democrático.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (PiuZZi).— (*Lee*)

### ORDEN DEL DIA N° 1 (TEXTO CONSTITUCIONAL)

Impreso el día 13 de julio de 1994

#### SUMARIO COMISION DE REDACCION

Dictamen en los despachos 2 y 3 originados en la Comisión de Participación Democrática.

Dictamen de comisión en mayoría

Vuestra Comisión de Redacción ha considerado los despachos en mayoría y minoría 2 y 3 originados en la Comisión de Participación Democrática; y, por las razones expuestas en el informe que le acompaña y los que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente despacho parcial."

#### *La Convención Nacional Constituyente*

#### SANCIONA:

Incorpórase al capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional el siguiente artículo nuevo: "Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos.

"Sus autores incurrirán en el delito de sedición, siendo pasibles de la sanción prevista en el artículo 29, inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas.

"Tendrán las mismas sanciones quienes, como consecuencia de estos actos, usurparen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución o las de las provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos. Las acciones respectivas serán imprescriptibles.

"Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo.

"Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos.

"El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función.

Sala de la Comisión, 12 de julio de 1994.

Carlos V. Corach, Antonio M. Hernández, Juan C. Hitters, Graciela Bercoff, Carlos G. Spina, Elisa M. Carrió, María del P. Kent de Saadi, René S. Orsi, Marcelo Guinle, Adelina Dalesio de Viola, Guillermo E. Estevez Boero, Oscar R. Aguad, Claudia E. Bello, Rafael A. González, Juan P. Cafiero, Carlos Alvarez, Cristina Fernández de Kirchner, Alicia Oliveira, Eugenio R. Zaffaroni, Guillermo De Sanctis, Horacio Rosatti, Ricardo R. BiaZZi, Jorge Yoma, Adolfo Rodríguez Saá, Ester Schiavoni, Juan C. Maqueda, Rodolfo C. Barra, Humberto Quiroga Lavié.

## Convención Nacional Constituyente

Con observación parcial:

Alberto Natale, Gabriel J. Llano, Ricardo J. G. Harvey, Fernando Saravia Toledo.

### INFORME

Señor presidente:

Sin perjuicio de lo considerado por la comisión respectiva, esta Comisión de Redacción ha estudiado en profundidad el dictamen general recibido y emite este despacho parcial considerando todos y cada uno de los aspectos que contemplan su contenido, los que serán desarrollados y ampliados en su oportunidad, dejándose constancia que se ha invitado al señor presidente de la comisión pertinente recibiendo todas las explicaciones que han sido entendidas como indispensables.

Carlos V. Corach.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión, señor convencional Antonio Cafiero.

Sr. CAFIERO (A.F.).— Señor presidente, señores convencionales: el despacho que obra a vuestra consideración instituye un nuevo artículo en la Constitución Nacional que hemos denominado de defensa del orden constitucional y del sistema democrático.

Se trata de una cláusula poco frecuente y si se quiere novedosa en la legislación constitucional comparada. Debemos admitir que cada país, en su momento y a su tiempo, ha tratado de tutelar su orden constitucional, conforme a sus propios antecedentes históricos. No existe una regla universal; cada país ha vivido sus vicisitudes y ha salido a su encuentro forjando normas de la defensa de este bien tan preciado como es el orden constitucional y el sistema democrático.

Todos los países aprenden de su experiencia histórica. La propia Constitución de 1853 demuestra esta relación estrecha entre el pasado reciente y la norma constitucional. Hay restricciones en nuestra Carta Magna que se refieren a las vicisitudes históricas que vivió el país durante el gobierno de Rosas. El artículo 29 menciona las facultades extraordinarias, que no eran comunes en la experiencia mundial. El artículo 17 se refiere a la confiscación de bienes, y el 18 menciona la pena de muerte por razones políticas, los tormentos y los azotes. En la reforma de 1860 se suprimieron las referencias a las ejecuciones a lanza y cuchillo. Estas menciones describen hasta qué punto el pasado reciente condicionó a los constituyentes de 1853.

Nosotros vivimos otra realidad, y a ella apunta la disposición constitucional que proponemos insertar con esta cláusula.

En la Constitución de 1853, la defensa del orden constitucional podría encuadrarse en el artículo 21 que dispone la "obligación de todo ciudadano de armarse en defensa de la Constitución Nacional." Un siglo después, una Constitución que fue abolida por decreto pero que rigió un tiempo los destinos del país, tenía las siguientes prescripciones sobre el tema. El artículo 15 de la Constitución de 1949 decía: "El Estado no reconoce libertad para atentar contra la libertad. El Estado no reconoce organizaciones nacionales o internacionales, cualesquiera sean sus fines, que sustenten principios opuestos a las libertades individuales establecidas en esta Constitución y atentatorios contra el sistema democrático en que ésta se inspira."

Asimismo, el artículo 21 cuando habla de la reforma de la Constitución, decía: "Una ley

## Convención Nacional Constituyente

especial establecerá las sanciones para quienes de cualquier manera preconizaren o difundieren métodos o sistemas mediante los cuales por el empleo de la violencia se propongan suprimir o cambiar la Constitución o algunos de sus principios básicos, y a quienes organizaren, constituyeren, dirigieren o formaren parte de una asociación o entidad que tenga como objeto visible u oculto alcanzar alguna de dichas finalidades."

Otros antecedentes son los artículos de esta naturaleza que se han sancionado en todas las constituciones provinciales. A mi juicio, la más perfecta de estas cláusulas es la que se introdujo en la Constitución de Córdoba, en 1986.

Posteriormente, el Congreso de la Nación dictó la ley de "protección del orden constitucional y de la vida democrática" que lleva el número 23.077, y es de 1984. Por medio de esta norma se modificó el Código Penal, se tipificaron los delitos y se modernizó la legislación en materia de cuestiones tales como la rebelión, la sedición y la alteración inconsulta del régimen constitucional. Estas modificaciones alcanzan también a los delitos que se cometan contra la independencia económica del país, según lo establece el artículo 6° de la ley modificatoria del artículo 226 del Código Penal. Esta norma reprime a quienes pretendan "suprimir" o menoscabar, aunque sea temporariamente, la independencia económica de la Nación.

La reforma que consideramos, señor presidente, sostiene que "Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden constitucional y el sistema democrático." Si este artículo hubiese estado incluido en la Constitución actual no hubiera podido dictarse la acordada de la Corte Suprema de 1930, que aceptó de hecho la afirmación de un régimen de facto en la Argentina.

Declara la absoluta nulidad de los actos de fuerza tomados en contra de la Constitución, e instala la posibilidad de revisar los actos que se dictasen por un gobierno de facto. También inhabilita a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluye de los beneficios del indulto y de la conmutación de penas a sus autores. Extiende estas sanciones a quienes usurpasen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución y de las provincias. Determina la responsabilidad civil y penal de sus actos y, a su vez, declara que las acciones respectivas serán imprescriptibles.

Por otro lado, la norma instala de manera explícita un derecho nuevo en nuestro ordenamiento jurídico: el de resistencia. "Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo."

Finalmente, el artículo proyectado incluye otra novedad en el sistema constitucional argentino y comparado. Equipara la corrupción con un delito que tiene el mismo significado que el atentado contra el sistema democrático. Determina la inhabilitación por el tiempo que las leyes fijan para quienes hayan cometido este tipo de delito e indica al Congreso que sancione una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función.

Brevemente descripto el contenido de esta propuesta, a continuación voy a repasar sintéticamente de qué se trata, o sea el porqué de la defensa del orden constitucional.

Todos sabemos que la Constitución es la ley fundamental de la República, es su acta fundacional, el contrato social que nos hemos dado los argentinos para vivir un proyecto de vida en común.

Pues bien, se ha hablado —alguna vez lo dije en este recinto— de que como decían los griegos, cada constitución tiene un *pathos*, que es su emoción, su alma, su "sufrimiento"; y un *ethos*, que es su inteligencia creadora. Sabemos que las constituciones republicanas reparten la

## Convención Nacional Constituyente

competencia entre la libertad de las personas, los derechos de las comunidades y sus asociaciones intermedias —como se suele decir ahora— y el Estado. Garantizan los derechos de las personas y, fundamentalmente, establecen las reglas del juego político que racionalizan y humanizan la lucha por el poder.

Pero así como vemos claro el concepto de orden constitucional y republicano que consagra nuestra Constitución y por ende sabemos lo que queremos defender, no es tan clara la defensa de la democracia. La democracia no tiene una extensa historia en el pensamiento político. No figura como sistema ni como concepto en la Constitución de 1853. Le ha costado mucho a este concepto, que hoy nos parece tan adentrado en nuestra vida colectiva, ganar el consenso que hoy tiene también a nivel universal. El sentido universalista de la democracia tiene hoy sus matices. No todo el mundo vive en democracia según la interpretamos a la manera occidental, con elecciones periódicas y libres y con ejercicio de una serie de libertades. Según las Naciones Unidas, cerca del 50 por ciento de la humanidad no conoce todavía en plenitud este sistema. De cualquier manera, la democracia se ha instalado con fuerza como un valor de aceptación universal.

Pero si rastreamos el origen de este término en la historia, observaremos las dificultades que surgieron para que se admitiera esta concepción que hoy parece tan lógica e irrefutable.

Posiblemente el primer debate sobre la democracia lo describe Herodoto cuando analiza la polémica mantenida alrededor de la forma de gobierno de Persia. Darío, el rey, defendía la monarquía, y Megabizo la aristocracia, y se oponía a la definición que se daba de la democracia como "isonomía"; igualdad ante la ley e igualdad de los iguales, diciendo: "¿Cómo puede gobernar bien aquél que no ha recibido instrucción ni ha conocido nada bueno y conveniente y que trastorna los negocios públicos entrometiéndose sin discernimiento como un torrente desbordado. Nada es más necio que una multitud incapaz." Esto se decía dos siglos antes de nuestra era.

Tiempo después, Platón consideraba la monarquía como la mejor forma de gobierno por la capacidad potencial de hacer el bien que otorga al gobernante, pero sostenía que conllevaba gravísimos peligros, "porque no hay nada peor —decía— que la corrupción de lo óptimo". En cambio, la democracia, por ser la menos buena de las formas buenas, "si se corrompe -agregaba el filósofo- no será más que la menos mala de las formas malas." Esto no es un acertijo ni un mensaje crítico sino la reproducción textual de una frase de Platón.

Y dice después "La democracia es cansadora y no combina mucho de bueno ni de dañino." Si me he permitido esta cita, señor presidente, es porque este concepto peyorativo de la democracia todavía tiene sus adherentes, aún en el siglo que vivimos. ¡Cuántos piensan que la democracia es "aburrida" y que hay que accionarla de vez en cuando con algún golpecito! ¡Cuántos sostienen, como iba a sostener Aristóteles después de Platón, que en definitiva la democracia es "el gobierno con ventaja de los pobres que son los que más oprimen a los ricos, que son los menos"!

Aristóteles hablaba de la monarquía y decía que su degeneración era la tiranía; de la aristocracia y decía que su degeneración era la oligarquía, y de la "politeia", cuya degeneración era la democracia. Por eso digo que la democracia tiene mala fama en la teoría política mundial en sus orígenes.

Algunos modernos teóricos de la democracia no niegan sus virtudes reales o potenciales, pero le limitan su sentido. Voy a mencionar a alguien que está considerado un campeón de la

## Convención Nacional Constituyente

democracia: Karl Popper, el autor de "La sociedad abierta y sus enemigos" para quien la esencia de la democracia se reduce a la posibilidad de cambiar autoridades por medio de las elecciones. De ahí surgiría que Popper es un demócrata escéptico. "No sé si la democracia sirve para algo más que para cambiar de gobierno", piensa.

Frente a estas visiones peyorativas y restringidas de la democracia están, por supuesto, también desde tiempos muy lejanos, los conceptos vivificantes y amplios de la democracia. Pericles, hablando de ella ante los primeros muertos de la Guerra del Peloponeso, decía: "Todos cuidan de igual modo de las cosas de la República que tocan al bien común, como de las suyas propias y ocupados en sus negocios particulares, procuran estar enterados de los del común. Sólo nosotros juzgamos al que no cuida de la República, no solamente como ciudadano ocioso y negligente, sino también como hombre inútil y sin provecho."

Pasaron los siglos, y hablando también ante los muertos de una guerra civil, en Gettysburg, Lincoln va a dejar esta definición que ha caracterizado el concepto democrático desde entonces: "el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo". Y a propósito, también tengo que agregar que los hombres de mi partido que nos hemos adoctrinado en las denominadas "veinte verdades", sostenemos que "la verdadera democracia es aquel sistema en donde el gobierno hace lo que el pueblo quiere y defiende un solo interés, el del pueblo". (*Aplausos*)

Alain Touraine, para terminar con estas citas modernas, dice algo muy importante: la democracia es el único sistema que combina eficazmente tres elementos: el conflicto, el consenso y el compromiso. Esto es lo que hacemos los políticos democráticos todo el día: confrontamos, consensuamos y después nos comprometemos. Esta es la esencia del sistema. La democracia, sigue diciendo Touraine, supone una sociedad civil vigorosamente estructurada asociada a una sociedad política integrada y ambas sociedades deben ser tan independientes como sea posible del Estado.

No voy a seguir abundando en conceptos y en citas. Simplemente quiero dejar planteado este tema. Hablamos de la defensa del sistema democrático, pero digamos que el concepto democrático que queremos interpretar, es que la democracia no puede prescindir de los valores. "Una democracia sin valores -dice su Santidad Juan Pablo II- se convierte con facilidad en un totalitarismo visible o encubierto, como lo muestra la historia." Y agrega: "Si no existe una verdad última, las ideas y las convicciones humanas pueden ser instrumentalizadas fácilmente para fines de poder." Hay aquí un largo debate, sobre el cual no me quisiera hacer eco en esta circunstancia, sobre la democracia del futuro. ¿Qué valores tenemos que insertar los demócratas en la democracia que conocemos hasta ahora para hacerla más prolífica, más duradera, más vital y más eficaz? Dejo formulados los interrogantes no para suprimir el debate sino para estimularlo.

Y bien, señores convencionales, señor presidente, este artículo está dirigido a combatir un mal endémico de nuestra cultura política: el golpe de Estado. La larga y cruenta historia de los golpes en la República Argentina comienza aquel infausto día en que el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Manuel Dorrego, fue fusilado por Juan Lavalle, abriendo con ello un capítulo de veinticinco años de guerras civiles. Después de dictada la Constitución del 53, el país comenzó a transitar por otras vías, que también tuvieron sus "asonadas" e intentos golpes, pero que permitieron la transmisión ordenada del poder durante varias décadas.

Este proceso de legalidad y de legitimidad institucionales —discutible esta última, pero por lo menos de legalidad institucional— se interrumpió en 1930. Entre 1930 y 1983 hemos tenido veintiséis presidentes, de los cuales trece han sido de facto; cinco fueron electos mediante el

## Convención Nacional Constituyente

fraude o la proscripción de algunos de los partidos importantes de la República; solamente dos por procedimientos institucionales de reemplazo, y escasamente seis en elecciones libres. Sólo dos de estos veintiséis presidentes terminaron su mandato: Justo y Perón.

Esto refleja una suerte de mal endémico de la política argentina. Es difícil encontrar en la historia del constitucionalismo y de la política moderna un récord de esta naturaleza: que existiendo una Constitución que determina que el mandato presidencial dura seis años, el promedio sea de dos años y un mes de gobierno por presidente de la República.

Se ha generado así una tipología del golpe de Estado en la Argentina. De una simple "asonada" dirigida contra gobiernos supuestamente débiles, corruptos, fraudulentos e incompetentes, como fueron los golpes de 1930 y de 1943, se pasó a la idea de restaurar el "imperio del derecho", como en el 55. Ninguno de estos golpes tenían serias aspiraciones de continuidad; eran simples asonadas que buscaban al calor de circunstancias más o menos transitorias, modificar el orden y la autoridad existentes. Pero de ello se ha pasado a otro tipo de golpe de Estado. Se ha perfeccionado la técnica del golpe. En los últimos años hemos tenido episodios que hablan de una cierta institucionalización del golpe de Estado. Ya no opera en el vacío institucional; crea sus propios mecanismos supraconstitucionales y además ya no se fija, como en las asonadas anteriores, una meta transitoria. Ahora fija "objetivos y no plazos", mentalidad autoritaria que hace del tiempo sólo una variable de ajuste de sus propias ambiciones personales.

Es así como en los últimos cincuenta años aproximadamente los argentinos nos acostumbramos a una doble institucionalidad: por un lado está lo formal, representado por la Constitución y sus normas y, por el otro, el hecho real, donde se producen los cambios de presidentes y de gobiernos de acuerdo con el golpe de Estado de turno. Todo esto pareció introducirse en la cultura política como un dato de la realidad.

Claro que esto no hubiera sido tan fácil si en esta especie de institucionalidad del golpe de Estado no hubiese existido el asesoramiento de los juristas, que en vísperas de las asonadas militares proclaman el estado de derecho y luego secundan a los golpistas; el de los políticos, acostumbrados a golpear las puertas de los cuarteles cuando perdían las elecciones, y el de algunos comunicadores sociales que por allí descubren que un general es silencioso en su sabiduría cuando no sabe qué decir, y poco menos se expone a considerarse un personaje de Jerry Kosinsky. (*Aplausos*)

Esto lo podemos ver en nuestra historia reciente y también en la parafernalia golpista que incluye todo tipo de curiosidades. Por ejemplo, el golpe dentro del golpe: Rawson contra Ramírez, Lonardi contra Aramburu, Onganía enfrentando a Levingston y éste a Lanusse, y Viola contra Galtieri, hasta llegar al día de los tres presidentes. El 11 de diciembre de 1981 hasta el mediodía era presidente el general Roberto Viola, durante la tarde el general Liendo y por la noche el vicealmirante Carlos Lacoste. Ocurrió en este país en nuestra época contemporánea, y no estoy hablando de los tres gobernadores de junio del 20 sino de los tres presidentes de diciembre de 1981.

Esto parecería un poco risible, pero también corresponde decir que en todos estos golpes, buscada o no —sobre esto no pretendo crear una norma general porque no me gusta; tampoco deseo herir sin necesidad a nadie—, siempre ha existido una influencia o una presencia internacional de los intereses económicos. Muchos de estos golpes no han sido tan asépticos.

La revolución del 30 —que los amigos radicales lo digan si no es así— tenía olor a

## Convención Nacional Constituyente

petróleo, según opinión de los más clásicos y eminentes expositores del radicalismo. En nuestro caso, debimos soportar las andanzas de la marina real británica, lo que inclusive fue denunciado en junio de 1955 por el propio radicalismo. Luego todo esto se fue refinando hasta llegar a la doctrina de la seguridad hemisférica, lanzada desde los Estados Unidos para dar paso a la doctrina de la seguridad nacional, presentada como el armazón teórico e intelectual que justificaba el golpe de Estado en nuestro país.

El precio que hemos debido pagar los argentinos por estas aventuras golpistas —más allá de algunas anécdotas risueñas y otras que no lo son tanto— ha sido tremendo. Voy a recoger una expresión utilizada por el señor convencional Raúl Alfonsín para reflejar lo que ocurría en nuestro país en otros momentos: "A través del golpe de Estado se instaló la cultura de la ajuridicidad." Pero el golpe de Estado también ha detenido el desarrollo nacional.

A veces los economistas discuten las causas por las cuales el país no progresó con el ritmo que debió haberlo hecho y unos hablan de los modelos que nacen, se agotan y cambian; otros hablan de las interferencias de los poderes internacionales; y otros se refieren a otras causas. Digo, con mi larga experiencia en esta materia, que la principal causa de nuestra baja performance en el desarrollo de la República ha sido precisamente la interrupción violenta e intermitente de nuestro orden constitucional.

Lo que he dicho me lleva a realizar una breve referencia —sin ser un experto en la materia— sobre la psicología del autoritario. Lo debemos tener en cuenta, porque todo proceso de esta naturaleza envuelve la psicología de sus autores y de sus protagonistas. El autoritario es una figura muy típica de este proceso de continuas interrupciones del orden institucional y de los sucesivos avances sobre los derechos y las garantías de la Constitución.

De alguna manera voy a leer lo que he garabateado de un libro escrito por un psiquiatra: "El autoritarismo es una expresión delirante del yo." "Como todo delirio es una forma de alienación de la personalidad y de trastocamiento de la realidad." "Esa expansión delirante del yo que se da en la personalidad autoritaria se caracteriza por la presencia en el sujeto de dos ideas delirantes típicas: el delirio de grandeza —donde la persona se siente embuida de una misión sagrada que cumplir y amolda el mundo a esa misión, considerándose el elegido— y la megalomanía, cuando la persona refiere todo lo que sucede a su propio yo y considera a las cosas como una simple prolongación de sí misma." "La personalidad autoritaria termina, entonces, víctima de su propio delirio cuando la realidad —por algún motivo— le desmiente su delirio megalomaniaco."

No sé si todo esto que he dicho se ajusta estrictamente a lo que ha ocurrido con quienes han participado en los golpes de Estado, pero quiero rescatar la inocencia, la buena fe y, a veces, hasta cierto espíritu patriótico que ha animado a algunas de las asonadas, golpes de Estado, revoluciones o planteos militares o civiles que se han producido en la República en estos últimos sesenta años.

No quiero poner una tabla rasa que englobe a todos, pero soy consciente de que si a la distancia dibujamos imaginariamente la personalidad de muchos de los que intervinieron en los golpes de Estado, recordamos sus discursos, nos hacemos eco de sus pretensiones y de todo ese mesianismo que inspiró su acción antes, durante y luego de la toma del poder, nos daremos cuenta de que existe alguna caracterización bien válida para muchos de los que intervinieron en este tipo de actos.

Seguramente alguien podrá decir que es utópico y hasta risible que se considere que por

## Convención Nacional Constituyente

el hecho de que exista una cláusula de defensa del orden constitucional o de defensa de la ética en contra de la corrupción no va a haber golpes de Estado ni corruptos en nuestro país. No es esa nuestra pretensión. Los penalistas saben muy bien que por más castigos que existan en el Código Penal siempre va a haber delitos. No tenemos pretensiones utópicas sino que queremos establecer efectos disuasorios para quienes alienten este tipo de expectativas en el futuro. Por ello hablamos de penas y de imprescriptibilidad de los delitos; por eso extendemos la pena a quienes colaboren con aquellos que ataquen el régimen constitucional o el sistema democrático. Así como sostenemos que son nulos los actos de fuerza ejercidos contra el orden constitucional y son revisables aquellos otros actos, porque la Constitución en este supuesto va a continuar vigente, por lo que va a admitir la "revisibilidad" de todos los actos de un eventual poder de facto.

Por otra parte, introducimos el derecho a la resistencia, que ya está consagrado en el artículo 21 de la Constitución actual: "Todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la patria y de esta Constitución..."

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa al señor convencional por Buenos Aires que ha vencido el plazo del que disponía para hacer uso de la palabra.

Sr. CAFIERO (A.F.).— En cinco minutos concluyo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento se prorrogará su plazo, señor convencional.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (A.F.).— Señor presidente: cuando hablamos del derecho de resistencia no nos estamos refiriendo al derecho clásico de la resistencia a la opresión sino al derecho a la resistencia, que puede ser activo o pasivo. En el país existe una forma argentina de resistir, que no consiste precisamente en tomar las armas. Esto lo saben los integrantes de la Unión Cívica Radical cuando declararon la abstención revolucionaria o la abstención lisa y llana; lo supimos nosotros, cuando votamos en blanco. Sabemos que el pueblo, sin necesidad de que esté prescrito en la Constitución Nacional, arma su propia resistencia. Por más que de alguna manera se haya querido poner algún cerrojo a nuestro pensamiento y a nuestra forma de actuar, de alguna manera siempre el pueblo se ha abierto camino para recuperar sus libertades.

Me voy a tomar una licencia para contar una anécdota —no sé si corresponde decirlo en este recinto— de la que fui testigo en los tiempos de la dictadura que se conoció con el nombre de "revolución libertadora". Como todos sabemos, el decreto 41/61 prohibía mencionar el nombre de Perón y cantar la marcha peronista. Entonces, ¿qué hacían los muchachos? Silbaban la marcha como una forma de resistir; era un símbolo de resistencia. Seguramente el señor convencional Orsi debe recordar lo que estoy comentando. Un buen día uno de nuestros muchachos se encontraba en una esquina deseoso de cantar la marcha, porque no había perdido su militancia y vocación política, pero se contenía porque pensaba que en las cercanías podía encontrarse algún agente de policía. Pero en determinado momento pasó un camión con personas

## Convención Nacional Constituyente

que entonaban con gran fervor la marcha partidaria. Así, no pudo contener su impulso, corrió detrás del camión, se subió a él —esto lo supimos por las declaraciones del propio autor del hecho, quien nos lo contó cuando nos visitó en nuestro lugar de residencia— y cantó a voz en cuello lo que durante meses venía guardando en el corazón, y después de un rato pregunto "¿Ustedes a dónde van? A Villa Devoto, le respondieron. (*Risas y aplausos*)

Esa es una forma de expresar lo que ningún golpista pudo controlar, porque el ingenio y la ironía popular a veces constituyen una forma de resistencia. Entonces, cuando hablamos del derecho de resistencia no nos referimos al hecho de tomar las armas. Eso no es lo que queremos, porque el pueblo siempre se las ingenia para finalmente imponer su voluntad.

Por ello, a quienes dicen que todas estas prescripciones harán que el futuro golpista no quiera dejar nunca el gobierno, les pregunto si algún golpista dejó el gobierno por propia voluntad o si se fue diciendo "tienen razón". No, señores convencionales, son los hechos, la historia y las resistencias visibles e invisibles las que de alguna manera derriban, doman y vencen el espíritu golpista.

Por último, quiero agregar que probablemente el artículo sobre ética pública no tenga precedentes en el constitucionalismo comparado, pero si queremos conservar esta forma de gobierno, uno de los males de la democracia que deberemos atacar es el de la corrupción, que es lo que un autor moderno denomina como la cleptocracia. Justamente en este mal —que se extiende por las democracias más avanzadas, por las menos avanzadas y por las más subdesarrolladas— los enemigos de la democracia encuentran el elemento en el que basar sus críticas a un sistema en el que no creen psicológica, social ni políticamente.

Por esa razón, considero que la inclusión de esta cláusula constituirá una señal que los constituyentes del 94 le enviamos a toda la sociedad argentina. Nosotros somos los primeros en asumir el reto de la lucha contra la corrupción; nosotros somos quienes queremos que en el documento máximo que estamos reformando se inscriba el principio de que sin ética no hay democracia y que con corrupción vuelve el totalitarismo. Por eso decidimos incluir este artículo; sabemos que tal vez lo hicimos bordeando los límites de la ley 24.309, pero estamos convencidos de que va quedar como una conquista de esta Convención cada vez que se diga que la corrupción tiene un sentido atentatorio contra el sistema democrático, al igual que la sedición. Estos son dos delitos de los que todos nos queremos defender, porque atacan contra el sistema democrático. De ahí la inclusión de la cláusula que estamos considerando. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE. — Como miembro informante del despacho de minoría, tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. MARTINEZ SAMECK.— Señor presidente: previamente debo aclarar que no voy a hacer uso de la palabra como miembro informante de un despacho de minoría, porque nosotros hemos suscripto el dictamen de mayoría junto con los señores convencionales de la Unión Cívica Radical y del Partido Justicialista.

Sr. PRESIDENTE.— Entonces lo hace en representación del bloque del Frente Grande. Le hago esta aclaración a los efectos del cómputo de su tiempo.

## Convención Nacional Constituyente

Sr. MARTINEZ SAMECK.— Así es, señor presidente.

En primer término quiero reivindicar todo lo informado por el señor presidente de la comisión y plantear un reconocimiento público al trabajo que realizamos en el seno de la Comisión de Participación Democrática. Con este reconocimiento público no pretendo ofrecer ningún salvavidas de plomo a los distintos compañeros con quienes hemos disentido e intercambiado ideas en forma mancomunada.

Es en ese sentido en el que en nombre de mi bloque tengo que realizar una observación y expresar la molestia y sorpresa que nos provocó la lectura del despacho condensado sobre la defensa del orden constitucional y del sistema democrático, que quedó por demás escueto. Digo esto porque en la parte final el despacho expresa: "Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos.

"El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función."

Ahora, si me permite, voy a leer el despacho originario de la Comisión de Participación Democrática que, como señaló el señor convencional Cafiero, si bien entró en alguna tensión, fue producto de un debate y el corolario de quince trabajosas horas. Así, planteamos lo siguiente: "Es condición esencial para el desempeño de los cargos públicos la observancia de la ética pública. Atenta contra el sistema democrático quien haya cometido delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento patrimonial, quedando inhabilitado a perpetuidad para ocupar cargos o empleos públicos, sin perjuicio de las penas que la ley establezca..."

Sr. CORACH.— ¿Me permite una interrupción señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. MARTINEZ SAMECK.— Si es para referirse al tema que estoy tocando, se la concedo.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: antes que nada deseo saber si el señor convencional está haciendo uso de la palabra en nombre de su bloque.

Sr. PRESIDENTE.— Así es, señor convencional.

Sr. CORACH.— Señor presidente: la Comisión de Redacción trabajó con un despacho consensuado que incluía al bloque del Frente Grande. Entonces, si como método de trabajo vamos a venir al recinto a discutir nuevamente lo que debimos haber debatido en la Comisión de Redacción, comprenderá que el trabajo de dicha comisión resultará sumamente difícil. Además, recuerdo que trabajamos muchas horas para consensuar éste y otros despachos, motivo por el cual quiero saber si el bloque del Frente Grande retira del despacho la firma de sus convencionales, porque de lo contrario no podremos saber cuál va a ser en el futuro nuestro método de trabajo.

## Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. MARTINEZ SAMECK.— Señor presidente: debo hacerle una observación al señor convencional preopinante, porque en la Comisión de Participación Democrática el bloque del Frente Grande criticó el método de reelaboración de los despachos. Por ello, entendemos que se incurrió en una desnaturalización del sentido del despacho, al limitarse su alcance y contundencia. Estamos analizando los fundamentos de un despacho que indica que el Congreso deberá dictar una ley general sobre ética pública para el ejercicio de la función pública, y por eso creemos esencial que, aun manteniendo la idea de disenso parcial respecto de lo que la Comisión de Redacción ha aprobado, queremos que quede asentada debidamente la contundencia, la fuerza y el grado de solidaridad moral e intelectual que tuvimos con el despacho de la Comisión de Participación Democrática.

El despacho continúa de la siguiente manera: "Las autoridades de la Nación y los funcionarios hasta la jerarquía que la ley determinará están obligados, al entrar en funciones y al cesar en las mismas, a efectuar manifestación de bienes por sí, su cónyuge y personas que la ley determine.

"Los mismos no podrán, durante el ejercicio de sus funciones y hasta dos (2) años después de haber cesado en las mismas, patrocinar o representar causas judiciales de contenido patrimonial en contra del Estado, salvo que lo hicieren por derecho propio; tampoco podrán desempeñarse en órganos de dirección de empresas privadas que presten servicios públicos o contraten con el Estado.

"El Congreso dictará una ley general sobre ética pública para el ejercicio de la función pública."

El dictamen que acabo de leer es el firmado por los miembros de la comisión. No creo cometer ninguna tergiversación cuando digo que se ha desvirtuado y acotado el sentido y el compromiso que esta Convención debe tener con respecto al tema en discusión.

No he de señalar nuevamente la profunda observación que realizamos en el prolongado debate en torno al reglamento de la Convención.

La Comisión de Redacción no se puede arrogar potestades que son propias de las otras comisiones. (*Aplausos*) A lo sumo podrá realizar una revisión técnica, ordenadora, semántica del plano y contenido cuando existieren problemas de fallas por polisemia, ambigüedad o de redacción.

Cuando debatimos el problema de desglosar dos subcomisiones, una sobre la defensa del orden constitucional y la otra sobre la ética pública, condensamos tres despachos con respecto a este último tema, relacionados con los proyectos presentados por los señores convencionales Antonio Cafiero, Dressino —del bloque de la Unión Cívica Radical— y quien habla, referidos a observar un nuevo fenómeno de la vida de los tiempos, porque sería absolutamente ingenuo pensar que estamos en otro momento de la historia política argentina. El período abierto con la famosa resolución de la Corte Suprema de 1930, que podemos decir con certeza que se cierra en diciembre de 1983, es el que señalara el señor convencional Antonio Cafiero comprende los primeros golpes preventivos restauradores, como diría Rouquier... Luego los golpes reformadores, impregnados a partir de la lucha de azules y colorados, con la visión de la doctrina de la seguridad nacional, y caracterizados por la propia institucionalización del golpe, han generado una determinada distorsión de la vida institucional argentina. Pero estamos

## Convención Nacional Constituyente

conformando una Constitución que no tan sólo debe ser un sistema interno de orden jurídico sino también la ley de leyes sobre lo real, sobre los conflictos verdaderos de la sociedad, sobre las tendencias profundas que se están enmarcando en el mundo.

No podemos dejar de señalar que los estados nacionales se están convirtiendo crecientemente en impotentes respecto de sus propios ámbitos de dominio. Como ejemplo basta recordar lo que ayer ocurrió en el centro de Buenos Aires. Prever, tener claridad respecto de los puntos de vista, de los tipos de conflictos que se plantean en la sociedad argentina futura, implica el registro de las posibilidades y los límites para modelar. Y la Constitución no es una simple abstracción jurídica, es de naturaleza eminentemente política, es el ordenador de ordenadores de la vida de la sociedad civil, de la sociedad política y del Estado, reforma la piedra angular del modelo de sociedad al que aspiramos.

Se han fijado límites para reformar la Constitución que tenemos. Se han habilitado determinados temas; por ello no me parece prudente que, justamente en un tema por el cual somos una vitrina para la sociedad civil, donde el mercado mundial barre las barreras nacionales, derruye estados, establece gobiernos, repauta las socializaciones colectivas y las identidades sociales del orbe, penetra, socava, erosiona, no prever la problemática de la ética es un rasgo de grave omisión.

Por lo expuesto, considero que el texto presentado, que señala: "...que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos" es altamente insuficiente no sólo porque esta redacción está por debajo de los niveles acordados en el seno de la comisión sino porque también lo es insuficiente en el constitucionalismo comparado.

La Constitución de Colombia no sólo prevé la inhabilitación de aquellos que incurran en actos de corrupción sino que también contempla la confiscación de los bienes de los funcionarios implicados.

No debemos olvidar que esta Convención Constituyente está en una vitrina con respecto a la sociedad. Por supuesto, la nueva realidad que vive el mundo con los sistemas que socavan las naciones y las sociedades civiles, nos presenta el desafío de brindar respuestas políticas. Esto significa dar una clara señal a la sociedad con respecto a este gran mal que vive la sociedad contemporánea, ya que este fenómeno no se da sólo en Argentina o en América del Sur, donde las sociedades civiles son gelatinosas, segmentadas, complejas y crecientemente fragmentadas, sino que también se percibe en los países centrales. Lo estamos viendo en Estados Unidos, cuya presidencia se ve constantemente socavada y jaqueada; lo vemos en los países europeos, del sur al norte y del este al oeste. Se trata de corrimientos que han globalizado al mundo de un modo que era impensable pocos años atrás.

Debemos comprender la naturaleza profunda que implica esta cláusula ética. Inclusive considero que un exceso de la Comisión de Redacción es plantear si estaba entre los temas habilitados la problemática referida al orden constitucional y —como agregamos sabiamente en la comisión— al sistema democrático.

Si hablamos del sistema democrático como un valor universal no podemos referirnos únicamente a un formalismo ritual de orden constitucional. Estamos hablando de un sentido de la vida pleno que llegue a las mayorías que hoy están excluidas de la nueva realidad mundial.

En un mundo cuyas tres quintas partes se acuesta con hambre y cuatro quintas partes cocina a leña, las constituciones forman esa realidad invisible que sostienen las realidades

## Convención Nacional Constituyente

morales de los pueblos. Comprender esta realidad ético—política significa brindar una herramienta al Estado para perfilar el modelo de sociedad que tenemos por delante.

Con esto estamos aspirando a darle un sentido inequívoco a esta Convención. Si a un empleado público que se acoge al retiro voluntario se lo obliga a realizar una declaración jurada mediante la cual renuncia a incorporarse a cualquier cargo público de por vida en el seno del Estado, ¿cómo no vamos a contemplar a quienes tengan inhabilitación moral para constituirse como funcionarios del Estado?

Considero que el hecho de incurrir en una omisión de este tipo nos llevará a un sacudón muy fuerte.

La sociedad sospecha de nosotros por razones muy complejas que devienen de temas teóricos y de lo que hemos estado planteando respecto a cómo se ha transformado el mundo mediante la globalización, el que, por muy complejas relaciones, está inerme en sus políticas nacionales y requiere establecer límites en el seno de sus sociedades civiles. Los autogobiernos están muy alejados de los horizontes del pasado; sin embargo una Convención Constituyente no puede obviar un tema tan grave. La sociedad sospecha, lo que es fruto de múltiples complicaciones, del individualismo, de la realidad hedonista y sensual, del placer inmediato, que socavan un conjunto de posibilidades con respecto a horizontes trascendentes. Pero lo primero que le exige a sus sectores políticos es que salgan de su estructura corporativa, que salgan de la burbuja, que tengan la valentía de acuñar redes y vasos comunicantes con esa sociedad que hoy reclama de sus funcionarios transparencia, claridad y grandeza de objetivos.

Legislamos con prevenciones en función de actitudes reticentes para un limitado sector de la clase política o legislamos con una moral amplia hacia el conjunto de la sociedad entendiendo al Estado como una cuestión pública de interés de la sociedad en general. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires, miembro informante de uno de los dictámenes presentados.

Sr. ETCHENIQUE.— Señor presidente: he escuchado absorto al doctor Cafiero y al señor convencional preopinante. El primero, en un alarde de erudición que le es propia —todos lo sabemos—, olvidó en su referencia crítica al golpismo de la Argentina, los sucesos del 4 de junio de 1943, que fueron llevados de la mano por el entonces coronel Perón, el coronel González y el coronel Mercante; es decir, los fundadores del partido al que pertenece.

El señor convencional que habló antes ...

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Cafiero le solicita una interrupción.

Sr. ETCHENIQUE.— Se la concederé luego, señor presidente.

Decía que el señor convencional que me precedió en el uso de la palabra en representación del Frente Grande se olvidó de algo mucho más cercano que el 4 de junio de 1943, y es que el dictamen que está en tratamiento ha sido suscripto por todos los representantes de su bloque en la Comisión de Redacción —Juan Pablo Cafiero, Alicia Oliveira, el doctor Eduardo Zaffaroni, etcétera—. Estas fallas de la memoria no le hacen mucho bien a una

## Convención Nacional Constituyente

Asamblea Constituyente.,

Señor presidente: discúlpeme esta digresión inicial porque quería comenzar mi exposición con las palabras que inmediatamente pronunciaré, que son como una cuestión de previo y especial pronunciamiento. Es lo referido al "democratómetro".

Todos los que estamos aquí reunidos queremos la estabilidad, la continuidad y la felicidad del sistema republicano, representativo y federal. Hay distintas perspectivas de él pero no en el sentido de que unos sean más demócratas que otros. Justamente la pretensión fastidiosa de algunos de tener un democratómetro con el que podrían medir el grado de adhesión a la causa democrática de los otros y excluirlos así de la sociedad política en caso de no alcanzar las marcas de su gusto, es profundamente antidemocrático. Ellos pretenden tener de antemano, dogmáticamente, como por una iluminación venida de quién sabe dónde, el instrumento capaz de decidir quién es demócrata y quién no lo es.

A estos señores —a los que llevan el democratómetro en el bolsillo— les quiero recordar algunas palabras de Kelsen cuando, en *Esencia y valor de la democracia*, decía que la democracia concede igual estima a la voluntad política de cada uno porque todas las opiniones y doctrinas políticas son iguales para ella, por lo cual les concede idéntica posibilidad de manifestarse y de conquistar las inteligencias y voluntades humanas en régimen de libre competencia.

Nosotros queremos la República; queremos un gobierno republicano que no pretenda exorbitarse en la esfera que le fija la Constitución y que dé a la oposición la oportunidad de competir y de llegar al poder. También queremos una oposición republicana que, de llegar al poder, ofrezca a los demás igualdad de oportunidad en cuanto a mantener el juego republicano. Por ello, desde ya en nombre del bloque del MODIN les pido que nadie pretenda recuperar una virginidad republicana, representativa y federal a costa nuestra. Digo esto porque hemos sido señalados a lo largo de esta Convención como los representantes de la antidemocracia. Y quizá después de que hable respecto de este tema, por ser el MODIN el único bloque de esta Convención que se ha opuesto a esta cláusula de defensa del orden constitucional y del sistema democrático, podría ocurrir que salga en una jaula o señalado como si fuera Drácula, el hombre lobo, la viuda negra o Frankenstein. (*Risas*)

Examinemos el artículo propuesto para la reforma. Se crea un capítulo segundo en la primera parte de la Constitución nacional —es decir, en esa parte en que la ley de convocatoria nos veda entrar porque se refiere a declaraciones, derechos y garantías. Este artículo propuesto y que fue calificado por el suscripto en la Comisión de Redacción como insuficiente, confuso e impreciso —cosa que aquí reitero—, contiene los siguientes elementos.

Establece la continuidad de la vigencia de la Constitución aunque se interrumpiere su efectividad por actos de fuerza contra el orden constitucional y el sistema democrático. Estos actos de fuerza se consideran insanablemente nulos. Se tipifica para sus autores el delito de sedición con la pena prevista en el artículo 29 de la Constitución nacional —inhabilitación a perpetuidad para ejercer cargos públicos y exclusión de los beneficios del indulto y de la conmutación de penas. Como al pasar diría que muchos de los señores constituyentes aquí presentes, si antes hubiera existido esta cláusula, no se hallarían sentados en este recinto.

Ahora bien; se extienden esas penas a los que como consecuencia de esos actos usurpan cargos y funciones previstos en la Constitución. Los autores responderán civil y criminalmente de sus actos. Las acciones serán en ambos casos imprescriptibles.

## Convención Nacional Constituyente

Todos los ciudadanos tendrán el derecho de resistencia contra aquellos actos de fuerza. También atentará contra el sistema democrático quien cometa grave delito doloso contra el Estado, con enriquecimiento. En este último caso el autor quedará inhabilitado para ocupar cargos públicos por el tiempo que fije la ley especial.

Y, por último, el Congreso sancionará una ley sobre la ética de la función pública.

Como juicio general sobre esta propuesta, me cabe decir lo siguiente. Se ha escrito quizá con las mejores intenciones —lo he dicho en la Comisión de Redacción—, pero es una proclamación ineficaz, dando incluso presencia en el texto constitucional nada menos que al instituto del golpe de Estado.

Se han tipificado con vidriosa técnica jurídica por lo menos dos ilícitos constitucionales, además del artículo 29 que ya existía desde 1853. Se han establecido por lo menos para uno de esos ilícitos consecuencias jurídicas desmesuradas, que contrarían las propias garantías del texto constitucional.

Se ha incorporado al derecho positivo el derecho de resistencia y, consecuentemente, se ha instituido el derecho a la guerra civil.

Por fin, se encarga al Congreso una ley sobre la ética de la función pública, manifestándose así en el texto de la Constitución que quizá esta ética no existía ni existirá hasta que lo establezca la ley oficial.

A mi juicio, señor presidente, —y lo digo con todo respeto hacia los señores convencionales que de una manera u otra han contribuido a la norma— esta es la exteriorización de un sinsentido demagógico y populista.

Veamos ahora el artículo en particular. Se comienza con una definición constitucional de golpe de Estado: acto de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Más allá de la tautología respecto del sistema democrático y el orden institucional, veamos que la ambigüedad está en la expresión, por encima de todo, del sistema democrático.

Sobre la palabra "democracia" hay unanimidad. Todos los individuos, todas las naciones, todos los gobernantes son demócratas y democráticos. De las ciento cincuenta y dos naciones que integran las Naciones Unidas todas se reconocen democráticas e, incluso, cada una suele proclamarse más democrática, y cada gobernante decirse más democrático que el otro: el sargento Batista, el comandante Fidel Castro, Adolfo Hitler, José Stalin, el ex emperador Bokasa, Idi Amin, el recientemente fallecido Kin Il Sung en Corea del Norte o los generales haitianos, todos se proclamaron y se proclaman demócratas. El abuso que se hace de la palabra "democracia" por suerte no la ha desacreditado. Pero sí la hace equívoca o ambigua.

En la Constitución nosotros tenemos establecida como cláusula pétrea nuestro tipo de democracia, que es el sistema representativo republicano y federal y, por lo tanto, lo que debe defenderse es ese sistema representativo, republicano y federal, expresión que no da lugar a ningún equívoco ni a ninguna ambigüedad.

El proyecto ha creído conveniente incorporar a la Constitución una definición de golpe de Estado: actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Por la expresión "actos de fuerza" se observa que para la mayoría el golpe de Estado equivale a golpe militar. El medio comisivo es exclusivamente el golpe de fuerza, el golpe militar. Creo que la mayoría ha cometido el error que siempre se le atribuye a los estados mayores de los ejércitos de las naciones derrotadas: analizar la guerra que pasó y no prever la guerra que vendrá. Creo que más de algún redactor de esta cláusula constituyente tenía en su cabeza o en su pensamiento,

## Convención Nacional Constituyente

inclusive, hasta el nombre del golpista al que quería referirse para el futuro.

En julio de 1989 el país vivió una imparable hiperinflación, saqueo, sensación de anarquía y desgobierno. El oficialismo agonizante de entonces, tras ser derrotado en las urnas, habló de un golpe de mercado. Se dijo que sectores económicamente poderosos le habían declarado la guerra a ese gobierno vencido en las urnas, provoca aquella situación extrema y haciendo disparar el precio del dólar. No sé si las cosas sucedieron exactamente así, pero supongamos que hubo un golpe de mercado. Pues bien; ese golpe de mercado de manera alguna está tipificado en el nuevo artículo. Por lo tanto, sus autores no serían pasibles de ninguna sanción y podrían desde una pizarra de cotizaciones de la bolsa forzar el orden institucional sin respuesta punitiva.

Observo, además, que no siempre tendremos la suerte de que a un doctor Alfonsín volteado por el dólar le suceda un doctor Menem dispuesto a poner la casa en orden.

Vamos a otro ejemplo, esta vez de afuera. El protagonista se llama Alberto Fujimori y cierra el Congreso por inútil. Nace entonces el término "fujimorazo". El "fujimorazo" tampoco está contemplado en el artículo nuevo. Supongo que no será porque la mayoría considere compatible el "fujimorazo" con el orden institucional del sistema republicano, representativo y federal.

A juicio del MODIN la norma es imprecisa. Nos gustaba más cuando en su redacción original se hablaba de actos de cualquier naturaleza, y no se refería únicamente al acto de fuerza. Lo que ha ocurrido, a mi parecer, es que la mayoría sólo ha atinado a pensar en golpes militares, pero dictar esta norma constitucional para un solo caso de ruptura del orden constitucional no es sólo erróneo sino que —como señalamos— se olvidan algunas otras hipótesis de igual o mayor peligrosidad.

Creo que en la Argentina, de aquí en más, y desde hace unos años en adelante, es mucho más difícil pensar que un general trasnochado subleve un cuartel con posibilidades de usurpar el orden constitucional, que un presidente se tiente en disolver el Congreso, intervenir el Poder Judicial o usarlo de moneda de cambio como se hizo con la Corte Suprema de Justicia para convocar a esta Asamblea Constituyente.

La definición de golpe de Estado que trae el proyecto es decididamente insuficiente. Pero pienso que la Constitución no debe contener ninguna definición del golpe de Estado. Definir el golpe de Estado en una constitución es, simplemente, convocar fantasmas, y a fuerza de evocarlos crear el peligro de que esos fantasmas realmente se encarnen.

El establecimiento de la cláusula de nulidad de los actos de gobiernos de facto no es nueva; es la vieja doctrina de la Corte Suprema de Justicia modificada a partir de 1947, y es lo que rige ahora, ya que son modificables todos los actos de los gobiernos de facto por decisión de las autoridades legítimas de la Constitución. De todas maneras, téngase en claro que la Constitución no es más fuerte ni la República más sólida porque estampemos esta cláusula en la Constitución o porque la vieja doctrina de la Corte haya establecido una disposición semejante a ésta. No le quita ni le agrega nada, y vamos otra vez a la demagogia.

Se tipifica luego el delito de sedición para quienes realicen esos actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático y para quienes, como consecuencia de dichos actos, ocupen funciones previstas para funcionarios de la Constitución. Todos ellos van a ser sancionados conforme al artículo 29 de la Constitución Nacional, es decir, serán equiparados a los infames traidores a la patria. Todo esto es altamente confuso porque el delito de sedición ya

## Convención Nacional Constituyente

existe, es severamente castigado y está contemplado en el Código Penal, donde también figura el delito de rebelión. Lo que hay aquí de novedoso es que los sediciosos, equiparados a los traidores a la patria, serán inhabilitados a perpetuidad para ejercer cargos públicos, excluidos de los beneficios del indulto y de la conmutación de penas, y responderán civil y penalmente por sus actos, siendo imprescriptibles unas y otras acciones.

Quiero aclarar que ya nuestra Constitución de 1853 tipificaba tres delitos: el de sedición, en el artículo 22; el de traición a la Confederación, en el artículo 103; y la infame traición a la patria, en el artículo 129. En 1860 José Mármol, el autor de aquellos versos "¡Sí, Rozas, te maldigo!" y "¡Ni el polvo de tus huesos la América tendrá!", dijo estas atinadas palabras respecto del artículo 29 de la Constitución: "La tiranía, señores, no se prohíbe por las leyes, porque se entroniza por las circunstancias; toda ley que prohibiese la tiranía sería un absurdo, y la ley que dijera hoy 'no se darán facultades extraordinarias a los gobiernos' sería también un absurdo. Si yo me hubiera hallado en los bancos constitucionales, me habría opuesto a semejante absurdidad."

No fue Mármol el único en advertir que la proclamación del artículo 29 no tenía efecto operativo. Agustín de Vedia decía que "la cláusula famosa no resiste a la crítica... El Congreso no tiene otros poderes que los enumerados en la Constitución... Limitado expresamente en sus facultades, no puede ejercer sino las que le han sido concedidas. Siendo esto así, no es necesario declarar que carece de facultades para hacer lo que está, no sólo fuera de su mandato sino en contradicción con todo el sistema constitucional."

Y agregaba de Vedia: "Se quiso dar mayor fuerza a la forma negativa del artículo, hiriendo de nulidad los actos prohibidos y estableciendo el castigo de sus autores y cómplices, quienes caerían bajo la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria. Los constituyentes olvidaban el precepto del jurisconsulto romano que aconseja excluir la pasión del lenguaje de las leyes." Asimismo señalaba: "Esa calificación depende, más que de las leyes, de la opinión o de la conciencia social, bastante movедiza, sobre todo cuando se trata de juzgar actos de la vida política." Ya veremos cuanta razón había en esta apreciación de Agustín de Vedia.

Estrada, por su parte, coincidía en señalar que desde el punto de vista lógico la disposición del artículo 29 resultaba ociosa: "Todos los poderes investidos con la autoridad son delegados; los delegados no pueden transferir la delegación; luego, es inútil declararlo en la ley constitucional." Pero agregaba que la norma tenía una explicación histórica; quizás es a eso a lo que se refirió el señor convencional Cafiero hace un momento cuando aludió a las facultades extraordinarias y a la suma del poder público.

Años más tarde, Carlos Sánchez Viamonte reconocía que la norma del artículo 29 era de dudosa eficacia y que solamente tenía "efectos morales antes que jurídicos".

Sebastián Soler, por su parte, decía que el ilícito penal del artículo 29 de la Constitución Nacional "lleva el defecto inherente a toda definición demasiado inspirada en un solo caso, por grave que sea, porque ese modo de legislar conduce fatalmente al olvido de la situación normal en homenaje a la situación extraordinaria."

Me he detenido en la crítica al artículo 29 de la Constitución Nacional porque esas consideraciones son aplicables a los nuevos institutos penales que son creados por la norma en tratamiento, y que contiene el despacho que pretende votarse. Quiero señalar que en 141 años de vigencia de la Constitución de 1853, solamente en una oportunidad se procesó a persona o personas por la violación al artículo 29 de la Constitución Nacional. Ese proceso fue al general

## Convención Nacional Constituyente

Perón, y esta Asamblea Constituyente está honrada con la participación de un procesado y condenado también por ese delito: me refiero al convencional que presidió la sesión preparatoria, el doctor Alberto Rocamora, quien fue condenado en primera instancia por el entonces juez federal doctor Luis Botet, lo que después fue confirmado por la Cámara, integrada en ese momento por los doctores Enrique Ramos Mejía y Hernán Juárez Peñalva. Esa condena quedó sin efecto por amnistía dictada durante el gobierno del doctor Frondizi. Y acá viene que tenía razón de Vedía: la opinión o la conciencia social, cuando de hechos políticos se trata, es movediza y tornadiza.

Sin embargo, la norma que se propone excluye a los sediciosos de los beneficios del indulto y de la conmutación de penas, que son facultades que el presidente de la Nación puede ejercer respecto de reos de otros delitos tanto o más graves.

Para no poner ejemplos nacionales me referiré a uno solo: el general De Gaulle, en Francia, con una norma de esta naturaleza jamás podría haber conmutado al mariscal Petain la pena de muerte por sedición, y De Gaulle no era precisamente un general blando o que pecara de excesiva clemencia.

La norma que se pretende aprobar establece la imprescriptibilidad de las acciones penales y civiles contra los sediciosos. Esto es francamente una enormidad jurídica. De acuerdo con nuestra organización institucional y constitucional los únicos delitos imprescriptibles penalmente son los crímenes internacionales contra la humanidad contemplados en la Convención para la Prevención y Penalización de Genocidios del 9 de diciembre de 1948.

Mayor enormidad, si cabe, es la de extender esa imprescriptibilidad a las acciones civiles de reparación de los daños causados por el delito, que ni siquiera se les ocurrió a los redactores del referido convenio internacional.

Nuestra legislación constitucional, detrás de esta reforma que se pretende, pareciera que está más "avanzada" —lo digo entre comillas— que el Levítico y que el Código de Hammurabi pues hace pesar las consecuencias de las acciones civiles y patrimoniales de los presuntos sediciosos de este nuevo artículo a sus nietos, bisnietos y tataranietos.

No contentos con tanto avance, nuestros colegas del despacho de mayoría otorgan a los ciudadanos el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren la sedición. No se trata aquí de discutir un tema fundamental y profundo de filosofía política, más propia de un seminario que de una asamblea constituyente, cual sería el derecho de resistencia a la opresión. Lo que debe plantearse es si el derecho de resistencia a la opresión debe figurar en la legislación constitucional. La declaración de Virginia de 1776, la declaración francesa de 1789, la Constitución de los Estados Unidos de 1787 se refieren a ella pero no la legislan. ¿Por qué? Porque el derecho a la resistencia es un derecho fundamental que no existe en virtud de la ley sino a pesar de ella; no existe en virtud de la Constitución sino a pesar de la Constitución. "Inter arma, silent leges", decía Cicerón —entre las armas las leyes callan.

Sebastián Soler, en su libro *Ley, Historia y Libertad*, hace una aguda crítica de la pretensión de incluir el derecho de resistencia a la opresión en la ley positiva. Y dice que "Éste... —y lo leo textualmente— ...es una pura potestad de rebeldía, pero nunca derivado de una norma legal." El derecho de resistencia es el derecho a la revolución. Lamentablemente, si esta norma queda estampada en la Constitución Nacional, no sólo se habrá acabado el monopolio a la violencia legítima por parte del Estado frente al agresor exterior o frente al desborde interior, sino que esta norma será invocada por toda forma de insurrección política contra cualquier

## Convención Nacional Constituyente

gobierno constituido. Habrá golpistas y habrá terroristas y guerrilleros que invoquen a su favor este derecho de resistencia, imprudentemente pretendido transformar en ley positiva de la República, y nada menos que con rango constitucional.

El despacho de mayoría se compadece un poco de los corruptos —a los que se refería el señor convencional Antonio Cafiero— enriquecidos a costa del Estado, que para muchos ciudadanos somos nosotros. Al fin de cuentas, parecen un poco menos peligrosos que los sediciosos; atentan contra el sistema democrático, pero no tanto. Se dice que quedarán inhabilitados por el tiempo que las leyes determinen; pueden ser indultados; se les pueden conmutar las penas y gozan de los beneficios de la prescripción de las acciones penales y civiles. Sus nietos o bisnietos, pues, no responderán por la plata mal habida, como sí en cambio les cabe a los descendientes de los sediciosos.

Con los políticos corruptos enriquecidos a costa de los dineros públicos, el despacho de mayoría adopta el criterio de Nicolás Maquiavelo, que decía: "El gastar lo ajeno no le quita fama al príncipe sino que se la da; en cambio, el prodigar lo propio le perjudica". Por eso, se los castiga menos.

Finalmente, el despacho de mayoría aconseja que el Congreso dicte una ley sobre ética de la función pública. Me pregunto: hasta que esa ley se dicte, ¿habrá piedra libre?

El país observa los trabajos de esta Convención y no los entiende muy bien. Es una Convención de cortoplacistas. Pareciera que las reformas se hacen para hablar hoy en el paraninfo y salir en los diarios de mañana, aunque luego las normas queden en el desván de las cosas olvidadas por su inaplicabilidad. La respuesta que quiere la sociedad frente al tema de la corrupción de la clase política no es establecer en una norma que aquel que cometa un grave delito doloso —aclaro que no sé lo que es un grave delito doloso— contra el Estado y se enriquezca pueda llegar a ser inhabilitado o no por quince días a causa de una ley benigna. La sociedad tampoco quiere que al que cometa un delito doloso como puede ser un robo, es decir, un apropiamiento de cosa ajena por la fuerza, como el que podría hacer un ordenanza robándose un trapo de piso forzando la cerradura del depósito de un ministerio, se lo inhabilite. La sociedad pide otra cosa: exige que los amigos de los gobernantes no anden ricos por la calle a costa del hambre de la gente. ¿O acaso le vamos a pedir el recibo de la coima al que le dio la coima o al que hizo una mala negociación en los asuntos del Estado?

Esta disposición es una burla a la ciudadanía. Esta reforma constitucional es tomarle el pelo a la gente. Pido disculpas a los señores convencionales porque sé que acá somos todos hombres de bien, y sería infame si no lo pensara así, pero la gente va a pensar que esta norma fue hecha por sinvergüenzas. ¿Por qué? Porque con esta reforma no se prevén de ninguna manera las verdaderas posibilidades de ruptura del orden constitucional, del sometimiento de un poder del Estado al otro, que es la alteración del sistema republicano. Es decir, por una parte, que el Poder Ejecutivo se inmiscuya y domine a los otros poderes del Estado —que es la más grave alteración institucional en una República— y, por la otra, que nosotros sigamos lo más campantes aplaudiendo a los amigos, a los socios o a los secretarios de los gobernantes que se enriquecen los bolsillos con la plata del trabajo de la gente, de nuestros padres, de nuestros hijos y de los que van a venir. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Algunos señores convencionales habían solicitado interrupciones, pero el expositor no las concedió y la Presidencia no las puede otorgar de oficio. De modo tal que

## Convención Nacional Constituyente

habiéndose vencido el tiempo de que disponía el señor convencional por Buenos Aires, no corresponden las interrupciones, por lo que los señores convencionales que quieran hacerlo, pueden anotarse en la lista de oradores.

Al respecto, la Presidencia sugiere a los señores convencionales que deseen hacer uso de la palabra sobre este despacho que se inscriban en Secretaría a los fines de calcular el tiempo que durará el tratamiento de este tema. Hasta este momento, además de los tres señores convencionales que han hecho uso de la palabra, hay anotados veintiséis oradores. Como en algún momento quizá se resuelva cerrar la lista, la Presidencia sugiere que se anoten aquellos que ya tienen decidido intervenir.

La Presidencia asimismo recuerda a los señores convencionales que a excepción de los miembros informantes y los presidentes de bloque que disponen de treinta minutos para exponer, tienen quince minutos para desarrollar sus exposiciones.

Tiene la palabra el señor convencional Battagión, miembro informante de uno de los despachos de minoría.

Sr. BATTAGION.— Señor presidente: en nombre del bloque de convencionales del partido Demócrata venimos a fundar nuestra posición en un tema de alta trascendencia política institucional para la vida de la Nación. Me refiero a la defensa de la democracia y sus instituciones.

Lo hacemos desde un partido que inspira sus ideas en los principios y en el espíritu de la Constitución Nacional. Lo hacemos desde un partido que enseña a sus jóvenes a emocionarse con los principios de libertad contenidos en nuestra Constitución. Lo hacemos desde el Partido Demócrata, al que representamos, un partido que rinde homenaje y admira a los hombres que acuñaron nuestra Constitución, como Alberdi, Gorostiaga y Gutiérrez. Y entre los que lucen también dos mendocinos ilustres: Martín Zapata y Agustín Delgado.

Lo hacemos desde el Partido Demócrata, que reconoce a los hombres que mejor supieron interpretar el proyecto de país contenido en la Constitución de 1853: Urquiza, Sarmiento, Avellaneda, Roca, Pellegrini, Sáenz Peña. Lo hacemos desde un partido que ha dado a la vida cívica y política de la Nación hombres de la estatura republicana de Emilio Civit y, más contemporáneamente, de Carlos Aguinaga, de Emilio Jofré, que no pudo asumir como consecuencia del golpe de 1966, y de Francisco J. Gabrielli, una institución que ya no pertenece a los demócratas, sino a todos los mendocinos.

*—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón. B. Mestre.*

Sr. BATTAGION.— Por eso, señor presidente, como no podía ser de otra manera, hemos participado con entusiasmo del debate librado en las comisiones para diseñar una cláusula de defensa del orden institucional, aun pensando que la propia Constitución, desde el principio hasta el fin, entraña esa verdadera cláusula de defensa de las instituciones porque, justamente, contiene las declaraciones de derechos y garantías para que todos podamos desarrollar nuestra vida en libertad. Y en tanto cumplamos con ella, no hay otro camino ni destino que el afianzamiento de las instituciones que consagra, las de la República y de la democracia.

## Convención Nacional Constituyente

Ahora bien; en términos de la realidad y de esta preocupación que han expuesto algunos señores convencionales, trabajamos en comisión en procura de participar y de emitir en común un dictamen desde la Comisión de Participación Democrática en lo referente a esta cláusula.

No nos fue posible coincidir con el dictamen de mayoría y, por ello, no lo firmamos. Observábamos que tenía un carácter básicamente declarativo, que enunciaba principios, pero con demasiada extensión y, además, entraba en detalles reglamentarios y casuísticos, que debían quedar más para la ley que para ser incluidos en el texto constitucional.

Pero no solamente hacíamos esa observación. También decíamos que el sesgo que había tomado la propuesta tenía fundamentalmente un carácter de tipo represivo, al diseñara normas que tenían por objeto condenar a quienes atentaran contra el orden institucional, mientras que nosotros queríamos imprimirle básicamente un carácter preventivo.

Sin perjuicio de lo demás, de la condena y de la censura —que compartimos—, queríamos incluir en la Constitución cláusulas operativas que verdaderamente contribuyeran con eficacia a afianzar definitivamente las instituciones de la República.

Por supuesto, esto también lo decimos sin desmedro de reconocer que todos los demás bloques y, en particular, el señor presidente de la comisión, han trabajado con la mayor honestidad, defendiendo sus convicciones en el diseño de esta norma. Sencillamente, decimos que teníamos diferencias al respecto. Diferencias que, en alguna medida, han sido superadas por la Comisión de Redacción, en particular, porque ha dado a los dos dictámenes de la Comisión de Participación Democrática una redacción más sintética, que aparenta una técnica constitucional más adecuada.

Quizás por eso, señor presidente, pero más que todo porque por encima de las diferencias que podamos tener en el tecnicismo jurídico o constitucional, queremos hoy coincidir con el conjunto de las fuerzas políticas que forman parte de esta Convención, en la sanción de un artículo que exprese esta vocación común por la defensa de las instituciones, hemos decidido, aunque no lo habíamos firmado originalmente, acompañar el despacho de mayoría.

Por ello, estoy anunciando que, pese a tener dictámenes propios en disidencia o en minoría, vamos a votar por la aprobación de esta cláusula de defensa del orden constitucional. Y lo haremos, repito, aun con las diferencias que tenemos en cuanto a las formas, privilegiando la importancia de esta adhesión de carácter político que, estamos seguros, tiene un enorme valor para la sociedad y para los mendocinos, a quienes representamos.

Pero esta adhesión al despacho de mayoría no lo es con la declinación de las dos propuestas fundamentales que expusimos en el debate en comisión. En orden a la incorporación de cláusulas operativas, propusimos que en el artículo a elevar al plenario se incluyera la figura de lo que dábamos en llamar entonces el juicio de residencia, inspirado, entre otros antecedentes, en la Constitución de Tierra del Fuego.

Al calor del debate y de las observaciones y sugerencias que se nos formularon, fuimos modificando esta posición, acercándola, más que a aquella propuesta de Tierra del Fuego, a la idea contenida en la Constitución de Formosa, que denomina a este dispositivo: acción de transparencia.

Así fue como surgió la idea de que este instituto que proponíamos, inspirado también en ese viejo juicio de residencia, pero con alcances más contemporáneos, fuera denominado juicio especial de transparencia. Esta es la idea operativa que volvemos a proponer al plenario, para que, más allá de que estén contenidas en la cláusula de defensa de las instituciones las condenas o

## Convención Nacional Constituyente

incompatibilidades para quienes atenten contra el orden institucional, tengamos un mecanismo eficaz para poder detectar a la corrupción.

Se ha dicho —y podemos coincidir en ese aspecto porque ya lo habíamos señalado muchas veces— que no basta con condenar la corrupción. La sociedad espera de nosotros que seamos capaces de diseñar mecanismos que, por fin, permitan detectarla. Quizás no haya muchas cosas más importantes que podamos resolver en esta reforma que una respuesta a este flagelo que corroe los perfiles estructurales de las instituciones de la República.

Los ciudadanos ven en esta sensación de sospecha, en esta actitud de muchos funcionarios que dan a su actuación, más que transparencia, traslucidez a sus acciones, la verdadera razón de la falta de entusiasmo, de descreimiento en las instituciones de nuestro país, que cotidianamente debemos tratar de afianzar

Por eso, señor presidente, insistimos en la idea del juicio de transparencia como un mecanismo a incorporar en la Constitución a ser reglamentado por el Congreso y al que tendrán que someterse todos aquellos funcionarios que hayan administrado fondos públicos a los efectos de que quienes hayan abusado de esta responsabilidad puedan ser sometidos a una rendición de cuentas y el caso se esclarezca, que es lo que la sociedad en estos tiempos reclama.

Hacemos esta propuesta sin perjuicio de mencionar expresamente que esa necesidad de rendir cuentas en mucho contribuirá a la lucha en la que todos estamos empeñados contra la corrupción.

Por otra parte, en el debate que tuvo lugar en la comisión propusimos otro tema. Decíamos que una forma también eficaz de contribuir al fortalecimiento de las instituciones es educar a los jóvenes en las ideas de libertad, en los valores de la República, la moral, la ética y la democracia. Esta propuesta, señor presidente, podría ser para los tiempos venideros —así como queremos proyectar la cláusula de defensa de la democracia— tanto o más eficaz que cualquier tipo de condena o de censura, que por más pasión que pongamos siempre tendrá un alcance limitado por ser meramente genérico o declarativo. Por supuesto que en la educación damos como implícito el valor de la libertad en términos de contenidos educativos. Nos parece que en la medida que queremos reafirmar esta convicción, hoy sería útil y saludable que lo contengamos como un valor principal en esta cláusula de defensa de las instituciones.

Si nuestros jóvenes fueran educados para la libertad y para la República sería imposible que pudieran ocurrir episodios como los que, en el pasado, privaron a los argentinos de este marco de convivencia que garantiza las libertades de todos, que es la Constitución de 1853. Si lo hacemos, considero que vamos a poder hacer realidad aquel sueño de Edmund Burke, que decía que la legitimidad y la estabilidad de las instituciones de la República deben anidar en el corazón de los ciudadanos, piedra angular del sistema y de las instituciones libres.

Entonces, estas dos propuestas podrían contenerse en el despacho de la mayoría con el agregado en el párrafo final del siguiente texto: "El Congreso dictará leyes que establezcan: la obligación de rendir cuentas de los funcionarios y mandatarios, el juicio especial de transparencia, la ética para el ejercicio de la función pública; y que garantice la educación en los valores de la libertad y la República."

Esta es nuestra propuesta, señor presidente. De la idea de diferenciarnos que habíamos asumido en comisión, hemos convenido en la idea de apoyar el despacho de mayoría, privilegiando la coincidencia política común en el sentido que todos queremos defender a las instituciones, dejando en un plano inferior las diferencias que tenemos en el tecnicismo jurídico

## Convención Nacional Constituyente

constitucional.

Nosotros hemos cedido nuestra posición. Pensamos que la mayoría también podría tener un gesto y acoger estas dos propuestas que nuevamente formulamos: un mecanismo operativo para combatir la corrupción y otro, de tanto o mayor valor, es decir, apostar a la educación para forjar ciudadanos que educados en los valores de la República sean el mejor reaseguro para la vigencia en el tiempo de las instituciones que queremos defender. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el miembro informante del despacho en minoría, señor convencional por Santa Fe, del Partido Demócrata Progresista.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Señor presidente: supuse que con el transcurso del debate esto podría transformarse en un tema confuso y que iba a terminar en una ensalada ideológica. Atendimos con atención y con perfecto respeto al miembro informante de la mayoría. Al firmar el despacho en minoría no discrepamos en el fondo pero vemos la poca atención que se presta al debate y la mayor parte de las bancas vacías, lo que prácticamente le da al tema una importancia menor por parte de la mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Ruego a los señores convencionales hacer silencio y respetar a quien está en el uso de la palabra.

Sr. CABALLERO MARTIN.— No me molesta el murmullo, señor presidente, porque no lo percibo. Hacía alusión a la poca importancia que se le da al tema, no tanto por el murmullo sino por la cantidad de bancas vacías que vemos.

Recalcaba que desde el punto de vista del Partido Demócrata Progresista, compartido por el Partido Renovador de Salta, el despacho en minoría no iba al fondo de la cuestión sino a una cuestión de sintaxis en lo que era la redacción de lo que se podía concebir como una cláusula constitucional.

Consideramos que el despacho en mayoría, quizás con buena intención pero por un camino equivocado, se dirige al gobierno de facto y no al estado de derecho. La Constitución Nacional, como norma primigenia del ordenamiento jurídico estatal, no debe dirigirse a una situación de excepción sino a confirmar todos los valores que ella designa y que norma, todas las cláusulas que proclama, y no a prescribir una situación no deseada e imposible de poder solucionar.

Se han agrupado dos despachos presentados en la comisión: uno de defensa del orden constitucional y el sistema democrático, y otro de defensa de la ética dentro del plano político. En lo que se refiere al primero de ellos hemos escuchado atentamente lo que expresaba el señor miembro informante de la mayoría. Pero sinceramente no nos enriqueció en lo era nuestra posición sino que, por el contrario, llevó a ratificar lo que en un primer momento presentamos como despacho en minoría. La Comisión de Redacción, en un punto difícil de explicar, trató de juntar tres despachos y lograr algún tipo de síntesis, que en este momento analizamos. Los demócratas progresistas, como lo dijo también el señor convencional Battagión, hemos preferido privilegiar el orden a lo que es en este asunto el principio filosófico y no privilegiar la excepción por una cuestión de valores.

## Convención Nacional Constituyente

Aquí se habló de los golpes de Estado y, por supuesto, podríamos hablar de eso toda la noche. Se habló de los enfrentamientos de unos contra otros. El señor convencional Orsi, en sesiones pasadas decía que hablando con Horacio Thedy, éste le decía que los argentinos nos habíamos metido presos unos a otros. Creo que eso fue hasta la mitad de la década del 60, porque después yo podría asegurar que los argentinos llegamos a matarnos unos a otros.

Esto es lo que queremos superar. Por eso ayer suspendimos nuestras tareas aquí porque no sabíamos qué había pasado con esta otra ola de muerte que veíamos acercarse al país. Quizás no son argentinos los que vuelven a matar a otros argentinos sino gente de afuera; pero quizá sospechamos que hay complacencia por parte de algunos, o cómplices en un hecho delictual que pudiera asociarse a esas muertes que se produjeron en la Capital Federal.

Existen entre los convencionales muchas diferencias, profundas algunas, legítimas todas. Si todos estuviéramos en el mismo partido, si todos estuviéramos unificados en un mismo ideal, estaríamos en el autoritarismo y negaríamos la democracia. Hay peronistas porque hay radicales, y radicales porque hay peronistas; y hay demócratas progresistas porque hay radicales, y radicales porque hay demócratas progresistas; también hay populistas porque hay conservadores, y conservadores porque hay populistas; y hay socialistas porque hay liberales, y liberales porque hay socialistas.

Esta es una Constitución para todos, y yerra el que provoca que esta sea una Constitución para uno, con nombre y apellido. Volquemos el esfuerzo necesario, como lo hemos hecho a través de nuestro despacho.

El despacho de mayoría tiene profundas contradicciones. En él se confunde la pena del delito de sedición con la de infames traidores a la patria. Además incluye temas no habilitados, como cuando en su penúltimo párrafo dice: "Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso...". ¿Qué son los "graves delitos dolosos"? ¿Hay acaso delitos dolosos graves y otros que no son graves? Pregunto al señor miembro informante de la mayoría, si por la cláusula que inhabilita a aquellos que participaron en gobiernos de facto no lo estarían nada menos que los ministros Cavallo y Camilión.

Esta serie de contradicciones necesitaba solamente de una norma de tipo genérico, que hiciera una Constitución que se proyectara hacia el mañana y sirviera de paraguas —como está de moda decir—...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Paixao le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. CABALLERO MARTIN.— La voy a conceder al final de mi exposición pues tengo el tiempo limitado.

Decía con respecto a la posibilidad de proscribir a las personas que en el futuro participaran de este tipo de actos, que si esta Convención se hubiera hecho dos años atrás, quizás muchos funcionarios no podrían estar sentados en sus despachos oficiales trazando las principales políticas del gobierno.

El último párrafo del dictamen, incluido por la Comisión de Redacción, es una síntesis del proyecto de ética. Sobre este proyecto tenemos que señalar lo que nos dice la lógica. ¿Se puede concebir una política sin ética? ¿Se puede concebir a un hombre o una mujer político sin ética? ¿Es necesario ponerlo en la Constitución, o es necesario aplicar el Código Penal en los

## Convención Nacional Constituyente

casos en que ella se vulnere, sea el delito que fuere? Anoche escuchaba, a raíz de los comentarios suscitados por el hecho al que hacíamos referencia, que había que aplicar la pena de muerte para ciertos casos. Pero, ¿para qué queremos la pena de muerte si no tenemos a quién aplicarla? ¿Para qué queremos la pena por el delito de ética si después no vamos a tener a quién aplicársela? Los que son corruptos, son y serán corruptos; y los que son honestos, son y serán honestos.

De todas maneras, hicimos el esfuerzo, y nuestro representante en la Comisión de Redacción, a punto de llegar el dictamen al recinto —a raíz de los problemas de vuelos que existen en la Capital Federal— firmó el despacho en mayoría, con disidencia parcial. Esperamos que lo sucedido en este dictamen, que es el primer debate de una cláusula constitucional a incorporar, no sirva en su redacción y sintaxis de ejemplo para las próximas cláusulas constitucionales. Quizás en futuras reformas tengamos coincidencias y diferencias más sustanciales que en este caso.

En este momento estamos ante una Convención Constituyente que necesita revalorizar los valores éticos. Me enorgullezco de pertenecer al Partido Demócrata Progresista que, con aciertos y errores hoy, en 1994 cumple ochenta años en la vida política y a través de sus hombres ha tratado de dar ejemplo de ética en el país. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Córdoba, quien hablará en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sra. DRESSINO.— Señor presidente: la cuestión en discusión, referida al tema de la defensa del orden constitucional y del sistema democrático, sin duda alguna está íntimamente relacionada con la legitimidad del poder, que no se identifica con la legalidad del poder. Por eso, cuando nosotros sostenemos que en este país se inicia una triste y larga noche de interrupciones del orden constitucional un 6 de septiembre de 1930, con el derrocamiento de don Hipólito Yrigoyen, decimos que por primera vez un gobierno legítimamente elegido por el pueblo de la Nación es desplazado por la fuerza. Transcurrió casi medio siglo hasta que los argentinos nos reencontráramos definitivamente con la democracia.

Algunos se preguntan hoy en este recinto qué sentido tiene incorporar esta cláusula en la letra misma de la Constitución. En realidad, tiene varios sentidos. En primer lugar, porque se trata de una norma que servirá para disuadir a quienes intenten nuevamente —si todavía hay algún trasnochado en este país— subvertir el orden constitucional. Esta cláusula tiene otro significado fundamental, que es de alguna manera evitar que quienes atenten contra el orden constitucional puedan hacer uso de las atribuciones que se otorgan ellos mismos, que es la de derogar, modificar o sustituir aquellas normas que hoy se encuentran incorporadas en el Código Penal. A partir de esta incorporación a nuestra Constitución se establecerán en forma expresa algunas inhabilidades, como son aquellas de encontrarse excluido de los beneficios del indulto y conmutación de penas, o estar incurso en la inhabilidad perpetua para ocupar cargos públicos, o tener las penas que corresponden a los infames traidores a la patria. Si nos extendemos más aún, las acciones de responsabilidad civil y penal por esos actos serán consideradas imprescriptibles. Seguramente, el constitucionalismo moderno advirtió la necesidad de incorporar en la letra misma de las constituciones normas que sirviesen a su mantenimiento, su sostenimiento, su conservación y su restablecimiento.

El Consejo para la Consolidación de la Democracia, que funcionó en este país, expresaba

## Convención Nacional Constituyente

en su dictamen preliminar: "Nos ponen frente a la necesidad de incorporar al texto constitucional normas que garanticen su defensa, aun ante la toma del poder por gobiernos usurpadores."

En este sentido, el doctor Carlos Santiago Nino sostenía que a los dos ideales máximos del constitucionalismo —es decir, aquel que hace al respeto de los derechos fundamentales y el que hace a la promoción de la democracia— había que agregar un tercer ideal, que era el de la preservación y de la continuidad de la práctica jurídica. O sea, había que agregar el ideal de la preservación del estado de derecho.

Algunos se preguntaron en este recinto si hay antecedentes referidos al tema. Hay antecedentes en los órdenes nacional e internacional. En el orden nacional, el proyecto de Juan Bautista Alberdi para la Confederación Argentina. En el capítulo referido específicamente a las garantías públicas de orden y progreso, el artículo 27 sostenía: "Toda autoridad usurpada es ineficaz y sus actos son nulos." Realmente, se trata de un concepto muy escueto pero de sabiduría absoluta.

La Constitución de 1949 establecía en su artículo 15 que "El Estado no reconoce libertad para atentar contra la libertad." Su antecedente está incorporado en el mismísimo Preámbulo de nuestra Constitución, que reconoce como derechos naturales inherentes a la condición humana aquellos que hacen a la libertad, que tienden a asegurar los beneficios de la libertad para nosotros y para nuestra posteridad.

Sostenía Vélez Sarsfield que los derechos naturales inherentes a la condición humana son superiores a toda legislación e, incluso, a la Constitución misma. Así lo entendió la Corte Suprema en este país, que consideró a la libertad como un valor sustantivo.

Volviendo a los antecedentes podemos decir que aun antes de 1949 hubo antecedentes de carácter internacional, quizá no plasmados en los textos constitucionales pero sí en conferencias internacionales, como fue la de México sobre la guerra y la paz. Allí se aconsejó a los países de América latina incorporar normas que hagan a la defensa de la preservación democrática en América frente a la eventual instalación de regímenes antidemocráticos en el continente. Por eso, como decía el doctor Antonio Cafiero, es cierto que los golpes de Estado, las rupturas del orden constitucional no sólo afectaron al desarrollo y el crecimiento de nuestro país. Fueron mucho más: afectaron el desarrollo y el crecimiento de la región en su conjunto, a nuestra América latina.

Existen antecedentes en el orden nacional que hacen fundamentalmente a las constituciones provinciales, muchas de ellas modificadas recientemente con el advenimiento y la recuperación del sistema democrático. Es el caso de las constituciones de Córdoba, Tierra del Fuego, Jujuy, La Rioja, Salta, San Juan, Río Negro, San Luis, Santiago del Estero, entre otras.

Por otro lado, también existen algunos antecedentes de carácter internacional. Uno de ellos es, por ejemplo, la Constitución de Venezuela, cuyo artículo 250 dice en forma expresa: "Esta Constitución no perderá su vigencia ni dejará de observarse por acto de fuerza o cuando fuere derogada por cualquier otro medio distinto que el que ella dispone."

El artículo 136 de la Constitución de México expresa: "No perderá su fuerza y vigencia aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia." En igual sentido se pronunciaron las constituciones de Hungría, Grecia, Italia, Bolivia, Chile, Perú, entre otras naciones.

Esta figura de la defensa del orden constitucional y el sistema democrático guarda relación con el atentado del orden constitucional que estaba previsto en nuestro Código Penal. Mejor dicho, estaba previsto sólo el intento de subvertir el orden constitucional. Pero no lo

## Convención Nacional Constituyente

estaba el golpe de Estado triunfante.

La ley que modificó el actual Código Penal propició el bien jurídico del orden constitucional y la vida democrática. Sustituyó el vocablo "rebelión" que comprendía este título por la "protección del orden constitucional y la vida democrática", a pesar de que en principio se había hablado del sistema democrático y no de la vida democrática. A su vez, se elevaron considerablemente las penas que se encuentran insertas en este título. Me refiero a las sanciones.

En el Código Penal se establece la protección de dos valores jurídicos: el orden constitucional y la vida democrática. Cuando fundamentaba este proyecto en el recinto, decía el legislador —que en este caso, era el diputado nacional Lorenzo Cortese— que el orden constitucional debía entenderse como el hecho objetivo, formal y resultante de la vigencia armónica de los tres poderes. Decía también que la vida democrática era mucho más difícil de definir, porque tenía un contenido esencialmente subjetivo pero hacía a la forma y al estilo de vida, a la conducta de los ciudadanos que tienden a la desestabilización del sistema republicano.

Cuando elevó el correspondiente anteproyecto de ley al Congreso de la Nación, el doctor Raúl Alfonsín, a cargo del Poder Ejecutivo en ese momento, decía en su mensaje: "Desconocer la voluntad del pueblo, violando lo dispuesto por la Constitución, significa un grave crimen que puede cometerse contra los derechos individuales y los intereses del país." Por ello, se justificaba elevar penas que estaban incorporadas en el artículo 226 del Código Penal vigente en ese momento.

Esta ley que fue publicada en agosto de 1984 establece en la segunda parte del artículo 226 una figura que agrava sustancialmente a quienes cometen estos delitos, sosteniendo que cuando el hecho fuese perpetrado con el objeto de cambiar de modo permanente el sistema democrático, suprimir la organización federal, eliminar la división de poderes, abrogar los derechos fundamentales, y —por un agregado que se incorporó a pedido del bloque justicialista de la Cámara de Diputados— se incorporó "menoscar aunque sea temporariamente la independencia económica del país", quienes cometieren estos delitos serán castigados con penas de entre ocho y veinticinco años de prisión.

En el párrafo tercero del mencionado artículo se incrementan más aún las penas para aquellos que cometan este delito y detenten cargos o empleos con asimilación militar, entendiendo que las Fuerzas Armadas están para proteger el país y no para levantarse en armas contra la Constitución y contra el pueblo.

La modificación que se incorporó al Código Penal, que también se viera plasmada en el artículo 227 bis, introduce en forma expresa la responsabilidad de aquellos que continúan en el ejercicio de la función o que la asuman. Es decir, aquellos que de una forma u otra colaboren con los regímenes de facto. Nos consta a los argentinos que, de un modo o de otro, la colaboración objetiva con los regímenes de facto permitió en este país que ellos fueran prolongándose en el tiempo, fueran haciéndose cada vez más represivos y fueran sofisticando todos los días sus famosas doctrinas para justificar la permanencia en el poder.

En lo que hace al párrafo referido al derecho a la resistencia contra los actos enunciados en este artículo dice el proyecto que el derecho a la resistencia está consagrado en nuestra Constitución; está consagrado en el mismísimo artículo 21. No es un derecho moderno; es un derecho antiquísimo, que lo podemos encontrar en la Biblia, en el Libro de los Jueces. Es un derecho que en el año 1789, en la Revolución Francesa, se incorporó en la Declaración de Derechos en el artículo 4, junto con los correspondientes a la libertad, a la propiedad, a la

## Convención Nacional Constituyente

seguridad, se incorporó el derecho a la resistencia a la opresión.

Creemos, señor presidente, que nuestro pueblo ha avanzado y ha madurado quizá en los tiempos duros, y tal vez nos costó demasiado al conjunto de los argentinos y a las fuerzas políticas comprender lo que significa vivir plenamente en un Estado democrático. Sabemos que las normas constitucionales no garantizan de modo alguno que algún trasnochado no pretenda nuevamente subvertir el orden. Pero tenemos la convicción absoluta de que el pueblo de la Nación y su dirigencia han madurado en la conciencia colectiva de revalorizar el Estado de derecho y de que esta democracia ha sido recuperada por el esfuerzo del conjunto de los argentinos, que no solamente han demostrado estar dispuestos a sostenerla sino fundamentalmente a defenderla con la única arma que tienen los pueblos, que es la movilización pacífica en reclamo y en defensa de sus instituciones y de su gobierno.

En este sentido, señor presidente, tenemos la convicción más absoluta de que los argentinos iniciamos a partir de 1983 un camino que con seguridad nos conducirá definitivamente a construir la unión nacional para la que tanto esfuerzo y tanta sangre dejara el conjunto de las fuerzas democráticas en este país. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. PONTUSSI.— Señor presidente, señores convencionales: evidentemente el tema que estamos tratando sensibiliza a la sociedad. Sobre él han sido presentados veintinueve proyectos. Para completar el que suscribimos en minoría con el señor convencional Caballero Martín, quiero señalar simplemente dos puntos.

A nuestro entender este tema del derecho a la resistencia debe ser acotado o suprimido. Como sabemos existe la ley 23.077, que casualmente se denomina "ley de protección del orden constitucional y la vida democrática". Su sanción ha tenido un trámite muy activo: dos veces fue a la Cámara de Diputados y dos a la Cámara de Senadores. Sin embargo, un artículo proyectado por el Poder Ejecutivo que era el autor de la iniciativa, sabiamente no fue incluido por la Cámara de Diputados. Se proponía agregar como inciso 8 al artículo 34 del Código Penal lo siguiente: "El que causare un mal como un medio necesario, razonable e idóneo para resistir la implantación o el mantenimiento de un poder público ajeno a lo previsto en la Constitución o en alguna de sus medidas..." Evidentemente la razón por la cual no fue incluido es que de ninguna manera cabría admitir que este cumplimiento quedara librado a la iniciativa privada, a la iniciativa individual, porque esto conduciría a la anarquía. Esta es la razón por la cual pensamos que esta parte del proyecto del dictamen de la mayoría referida al derecho a la resistencia debe acotarse o suprimirse.

También coincidimos —como decía el convencional Etchenique— en la deficiencia en la formulación de lo que es el golpe de Estado, porque si lo analizamos bien no contempla el autogolpe. El mencionó un ejemplo muy reciente, que es el caso Fujimori en el Perú. Evidentemente, este aspecto necesita una mejor definición porque si no quedaría sin aclarar el texto. Nosotros lo contemplamos en nuestro proyecto cuando decimos que ninguna de las cláusulas de esta Constitución podrá entenderse como que confiere facultad alguna al Estado, o a grupos o a personas para recurrir al empleo de la violencia, etcétera.

Señor presidente: como mi función era simplemente complementar lo que había dicho el convencional Caballero Martín, quiero aclarar que todo este tema de la ética que tanto nos

## Convención Nacional Constituyente

preocupa es de competencia del Código Penal y no de la Constitución. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. FRONTERA.— Antes de referirme al tema específico de la cláusula ética sobre el que me correspondería hablar, quisiera decir unas breves palabras sobre la defensa del orden constitucional, porque aquella cláusula precisamente desemboca o es una consecuencia, como se planteó en la comisión, de la defensa del orden constitucional.

En principio nosotros consideramos que el orden constitucional estaba perfectamente tipificado en sentido material, es decir en su contenido, dentro de la Constitución y protegido formalmente dentro de ella. Por eso considerábamos que no era necesaria una cláusula expresa que aludiera a la defensa del orden constitucional, porque nos parecía que era decir más sobre lo mismo, caer en la sobreactuación, en el barroquismo jurídico.

Con respecto al orden constitucional, en la norma que se pretende establecer se habla de la quiebra, es decir en su aspecto formal, pero además de normas formales hay un contenido valioso, que está en nuestra sociedad y que tiene valores, que tiene un ethos. Ese contenido del orden constitucional lo encontramos en el Preámbulo, por ejemplo, cuando se dice "constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, asegurar los beneficios de la libertad". Todos estos valores enunciados enfáticamente en nuestro Preámbulo configuran los marcos y el contenido del orden constitucional; pero no solamente están en el Preámbulo sino también dentro de la Constitución, como por ejemplo en el artículo 1º cuando el Estado adopta la forma de gobierno representativa, republicana y federal. Es decir que ese orden constitucional tiene que estar marcado por esas tres características.

El artículo 14 posibilita que los ciudadanos se asocien con fines lícitos. El artículo 33 dice lo siguiente: "Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados..." Se trata de una cláusula amplia de libertad. El artículo 28 especifica que los principios, garantías y derechos reconocidos en los otros artículos no podrán ser alterados por las leyes que dicte el Congreso para su reglamentación. El mismo artículo 29, que tanto ha sido citado aquí, consagra la República, ya que se prohíbe la concesión por parte de los legisladores de facultades extraordinarias o de la suma del poder público. El artículo 22, en su primera parte, consagra el régimen representativo, al igual que el artículo 1º: "El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes..." El artículo 21 dice: "Todo ciudadano está obligado a armarse en defensa de la patria y de esta Constitución, conforme a las leyes..." Y esto es lo importante cuando se dice "conforme a las leyes", porque cuando se consagra el derecho de resistencia no existe una salvedad, lo que a nuestro criterio constituye un hecho grave.

Formalmente la Constitución reacciona cuando se pretende violar el orden constitucional con lo prescrito en la última parte del artículo 22: "Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición." Además de estas normas de rango constitucional, está el Código Penal que establece castigos para los delitos de sedición y rebelión.

Es decir que todas estas normas jurídicas de carácter constitucional y legislativo conforman —tal como lo hemos dicho en las primeras charlas mantenidas— un conjunto

## Convención Nacional Constituyente

homogéneo y coherente que tipifica, configura y protege el orden constitucional. Por ello creíamos innecesario incorporar formalmente otro artículo que defendiera el orden constitucional con alguna frase enfática y algunas penas severas.

Voy a realizar una pequeña digresión antes de entrar al tema concreto de la cláusula ética. En uno de los proyectos girados a la Comisión de Redacción se hablaba de "infames traidores a la patria". Es decir que la pena para quienes cometen estos actos violatorios del orden constitucional consiste en declararlos infames traidores a la patria. Se trata de un lenguaje por demás enfático y adjetivante, que diría divide a los traidores a la patria en dos clases. No olvidemos que el artículo 103 de la actual Constitución Nacional especifica que la única traición contra la Nación consiste en tomar las armas contra ella o en unirse a sus enemigos prestándoles ayuda. ¿Esa esa la traición a la patria? Ahora esto de otorgar facultades y la suma del poder público es otra traición a la patria; se trata del infame traidor a la patria.

Lógicamente la explicación sociológica e histórica de esta dicotomía o de esta contradicción dentro de la Constitución de 1853 se debe a los bandos en pugna en esos momentos: los unitarios y los federales. Los federales habían sido infames traidores a la patria por otorgar facultades a Rosas; en cambio los unitarios, que se aliaron al extranjero y se levantaron en armas contra la Nación no eran infames sino traidores a la patria. (*Aplausos*) Parecía que existía un mecanismo de defensa y hoy, en esta Convención Constituyente, da la impresión de que volvemos a esa misma dicotomía: están los traidores a la patria que toman las armas contra ella y se alían al extranjero, y están los otros, los infames traidores a la patria, que son los que quiebran el orden constitucional.

No voy a negar aquí la gravedad que implica que se quiebre el orden constitucional, pero vamos a poner en claro que la patria es el ser, y el orden democrático es el modo de ser, modo de ser que hoy es éste y mañana puede ser otro. La democracia es un accidente de la patria; en cambio la patria en sí y la Nación, en sus valores culturales, es el ser. Como pueden apreciar, seguimos con la misma dicotomía.

La comisión entendió que para defender este orden constitucional era necesario o conveniente incorporar una cláusula ética. Creemos, así como hemos enfocado este sistema de normas, que la cláusula ética más bien se refiere a la virtud republicana en el desempeño de la función pública. Es decir que cuando se habla del buen desempeño de la función pública no se hace mención a la representatividad, porque la quiebra del orden constitucional implica la quiebra de los órganos naturales de la democracia, etcétera. En cambio, el funcionario que desempeña mal sus funciones, el corrupto, está agraviando a la República, porque de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución, la única condición para ser admitido en un empleo o para desempeñarse como funcionario es la idoneidad. La idoneidad no es solamente capacidad, sino capacidad más valores éticos. Esto entendemos que es necesario protegerlo con una norma, pero desde el punto de vista de la virtud republicana. En ese sentido, el proyecto de mayoría que fue girado a la Comisión de Redacción fue más amplio que el que luego despachó dicha comisión, que en los dos últimos párrafos dice lo siguiente: "Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos.

El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función."  
Nuevamente se equivocan los términos, porque el hecho de enriquecerse ilícitamente en

## Convención Nacional Constituyente

el ejercicio de la función pública no significa atacar al sistema democrático; es atacar a cualquier sistema. Si en el sistema monárquico hay un funcionario que roba, no creo que facilite el accionar de esa monarquía. (*Aplausos*) En el sistema aristocrático sucedería lo mismo. Es decir que el robo, el enriquecimiento ilícito, la coima, es decir, todo este espectro de "delicadezas" que existen en nuestra sociedad actual no constituye un atentado a la democracia sino al Estado, sea cual fuere su forma.

El proyecto de mayoría es genérico, porque se pierde en algunas frases. El anterior proyecto era procedimental y penalista, porque establecía una serie de penas. Es amplio el proyecto de mayoría, pero peca por defecto en lo que debe tener, es decir, en un mecanismo eficaz y en un instrumento apto que persiga y termine con la corrupción en nuestro país. Eso es lo que queremos.

El proyecto del MODIN que presentamos en la comisión es más austero en normas y menos grandilocuente, pero establece: "El Congreso dictará la ley en virtud de la cual las autoridades de la Nación y los funcionarios, hasta la jerarquía que la misma determine, deberán permanecer en el país por el plazo de dos años después de terminadas sus funciones, salvo expresa autorización del Congreso, por hallarse sometidos a juicio de responsabilidad política.

"La ley determinará la composición y atribuciones del órgano encargado de hacer efectivo el juicio de responsabilidad política, la creación de un registro público especial y los procedimientos para verificar enriquecimiento ilícito."

Con ese proyecto nuestro bloque cree que se llega a la raíz del problema. Además, se trata de una propuesta que tuvo una buena recepción en la doctrina y fue contemplada en algunas constituciones provinciales, como las de Formosa, Catamarca y Tierra del Fuego, dado que el mecanismo es similar al ex juicio de residencia y —como dijo un convencional amigo— constituye una acción de transparencia. Este procedimiento —lo dijimos hoy— es concreto y eficaz; no es una frase ni un deseo, sino un mecanismo que se pone al servicio de la sociedad. Se trata de un cuerpo que va a fiscalizar, a juzgar y a condenar, si es que en este país, Dios mediante, podemos condenar a alguien alguna vez.

Además se trata de un instituto que va a tener operatividad automática, porque comienza su actuación con la caducidad del mandato del funcionario. En este sentido, cabe señalar que tendría ciertas ventajas sobre el juicio político, porque este último es más lento y engorroso; lo cierto es que en nuestra sociedad no se ven muchos juicios políticos.

Todos esos son argumentos filosófico—jurídicos, pero el fundamento principal para proceder a la incorporación de este instrumento es sociológico, porque constituye un deseo de la sociedad, ya que está inmerso en ella. Diría que es un clamor de la sociedad el hecho de poder ver que ese instrumento se trasunta en las normas jurídicas y en esta norma excelsa, que es la Constitución, como un mecanismo que termine con las corruptelas que existen en nuestras instituciones.

En la comisión se dijo que había que darle un mensaje al pueblo; algunos convencionales dijeron que había que hacerle un guiño a la sociedad. Pero para hacer un guiño hay que cerrar un ojo mientras se mantiene abierto el otro. Diría que esto es casi una burla a la sociedad.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia le indica que la señora convencional Salinas le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

## Convención Nacional Constituyente

Sr. FRONTERA.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por La Rioja.

Sra. SALINAS.— Señor presidente: debo aclarar al señor convencional preopinante que no venimos aquí para hacerle un guiño a nadie. Vinimos a dar testimonio de nuestras auténticas convicciones, y seguramente muchos vamos a dar pruebas irrefutables de ello.

Cuando en mi provincia se reformó la Constitución, también pusimos una cláusula de defensa del orden constitucional, y no para hacerle un guiño a alguien sino para dar testimonio de que sabíamos cumplir con el mandato que nos otorgó el pueblo de mi provincia, y en este caso el de la Nación. Por ello, repito que no vinimos a hacer guiños sino a sancionar una norma en la que cada palabra va a estar llena de responsabilidad, de tradición, de compromiso y de sentido. Si entendemos que la Constitución representa el orden normativo fundamental del nuevo orden social que queremos para nuestra comunidad, es evidente que de ninguna manera vamos a permitir que se diga que con esta norma quisimos hacerle un guiño a la sociedad. Pretendemos un cambio cualitativo y con esta norma llenamos de energía y de eficacia lo que es el sentimiento del pueblo de la patria, que quiere compromiso cívico, sentimiento patriótico y conciencia constitucional.

Además, como en mi caso desde lo propio miro la totalidad, tengo que decir que trabajé en la comisión con sentimiento, corazón y conciencia peronista. Esto es lo que quiero aclarar, porque —repito— no vinimos a hacerle guiños a nadie sino a cambiar el orden normativo fundamental, asumiendo un compromiso ante esta generación y ante las generaciones venideras. Queremos un cambio cualitativo y que se respete el sentido reformista de los presentes, ya que no asumimos esta representación porque sí, sino por estar investidos de los votos del pueblo de la Nación. Por lo tanto, no vinimos con menudencias ni con intereses subalternos; vinimos a dar testimonio de lo que acabo de señalar.

Esta cláusula constituye un clamor por parte del pueblo de la patria, que quiere cambios cualitativos. Es necesario tener el valor y la capacidad necesaria como para asumir esta cláusula en toda su magnitud. Por ello le pido al señor convencional preopinante que no la minimice y que la interprete correctamente. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. FRONTERA.— Señor presidente: a fin de responder a la señora convencional que me precedió en el uso de la palabra —no su interrupción, porque lo suyo fue un discurso sobre el guiño— debo aclarar que hablé en forma genérica. Además, para tranquilidad de la señora convencional Salinas, tengo que decir que ella no fue la que en la comisión habló del guiño. Personalmente escuché varias veces la palabra "guiño" —seguramente ella también la debe haber escuchado porque estuvo presente en la reunión de la comisión—, pero de parte de los convencionales que se encargaban de consensuar los proyectos de mayoría avalados por el radicalismo, el peronismo y el Frente Grande. (*Aplausos*)

## Convención Nacional Constituyente

Entonces, siguiendo con el tema del guiño —si quieren me pueden hacer una querrela de falsedad—, debo decir que el sentido de esa expresión —quizás un tanto jocosa y que no capta la relevancia jurídica de lo que estamos tratando— no era el correcto. No podemos presentar ante la sociedad una luz que titila, porque el guiño es cerrar un ojo y abrir el otro, en una actitud de connivencia, y es casi una burla para el pueblo que nos mira.

Frente a esa posición, tenemos dos caminos: cerrar los dos ojos dejando que la corrupción nos devore y que termine con las instituciones republicanas del país, o de frente a la sociedad, pero con los dos ojos bien abiertos, le decimos que desde esta Convención queremos brindarle este instituto que va a fiscalizar al funcionario, que lo va a juzgar, que le va a pedir una rendición de cuentas de su mandato y que, si fuera posible, lo va a condenar. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: había elaborado un esquema un poco más extenso para esta intervención, pero teniendo en cuenta cómo se viene desarrollando el debate trataré de expresar mi pensamiento en una forma más resumida. La crítica más importante que se le ha hecho a la comisión —a la que apoyamos— es que se trata de una norma inútil y abundante.

Un señor convencional manifestó que la democracia es un accidente de la Patria. No me extraña este tipo de expresiones en aquellos que sostienen posturas de esta naturaleza. Quien diga que la democracia es un accidente después de lo que ha pasado en la Argentina y de lo que hemos vivido en los últimos años, evidentemente ha vivido en Marte.

Pienso —con un razonamiento mucho más simple— que una Constitución es un programa de vida; es —o debería ser— un libro de lectura para los habitantes y ciudadanos de la Argentina que reconocen a sí mismos a su propio país.

Siguiendo con esta idea simple del libro escolar, señalo que me gustaría que mis hijos y los hijos de todos los argentinos en las escuelas, puedan leer, fácil y tranquilamente, en este "librito" o "cuadernito" —como alguna vez se dijo—, que un usurpador del gobierno es un usurpador, en lugar de meterse en el laberinto de la doctrina jurídica de la Corte Suprema para ver cómo disfrazan y justifican lo indecible, lo innombrable, que es la usurpación del poder legítimo del pueblo. Aunque sólo sea para eso, para que quede claro, para que lo lean todos y sepamos que un usurpador es un usurpador.

Se ha dicho también que sostener el derecho de resistencia es alentar la guerra civil. Pero hay que señalar con claridad que quien alienta la guerra civil es la usurpación previa que el código constitucional ha establecido como causal de su ejercicio.

El derecho a la resistencia a la opresión, receptado en nuestra Constitución a través de este proyecto, presupone la previa usurpación del gobierno legítimo.

El artículo que estamos considerando se refiere, precisamente, a la ilegitimidad de origen de cualquier gobierno, y debe ser interpretado a tenor de la experiencia histórica que nuestro país ha sufrido y no a través de normas abstractas que hay que buscar en un laberinto que nos confunde, ya que el señor convencional preopinante citó veinticinco fuentes de distinta categoría donde se encontraría este derecho de resistencia. Hay que decirlo claramente; allí está nítido, sobre todo cuando la experiencia vivida por nuestro país ha equiparado la vigencia constitucional con la vigencia del derecho a la vida. Esto no debe buscarse en ningún laberinto; debe estar

## Convención Nacional Constituyente

refulgente y claro: los delincuentes públicos que usurpan son eso, delincuentes públicos que usurpan. Después podemos discutir la operatividad de la norma o cómo se hace para aplicar la sanción, pero queda claro que son usurpadores.

En la redacción de la norma cabe distinguir lo que se denomina defensa externa, es decir, a los que afectan los vicios de legitimidad de origen, plasmados en los primeros párrafos de la ley. Esta es la forma como la democracia se defiende, diciéndole al señor que atenta: señor, usted no puede derogarla ni aplicarla, son nulos, etcétera, etcétera; tal como lo fija la norma que estudiamos.

Se trata de una defensa como sistema y está referida únicamente a los vicios por legitimidad de origen. No entran aquí los llamados vicios por ilegitimidad de ejercicio de la doctrina clásica de la que hablaban Suárez y, más aún, Mariana, alegando a favor de la muerte del tirano y recordando las palabras de Tácito cuando se refería a la muerte de Nerón como virtuosa. No estamos haciendo un juicio —y no está contemplado en la norma— de los vicios por ilegitimidad de ejercicio, porque estos vicios internos de ejercicio, de funcionamiento de la democracia, tienen dentro del sistema otra respuesta y otra solución.

La democracia —que para algunos es un accidente y para nosotros nada menos que la clave de la vida digna y libre de los habitantes de la Argentina— es un conjunto de reglas de juego que permiten la más amplia participación de la mayoría de los ciudadanos en las decisiones que interesan a toda la comunidad; esta es la definición de Bobbio.

En el sistema democrático internamente esto se refleja en el funcionamiento del Congreso. De tal manera que la defensa del orden constitucional interno está en un adecuado y aceitado funcionamiento del Parlamento, como expresión de la voluntad colectiva que en última instancia significa la democracia, situación que también tiene su respuesta en el proyecto constitucional que analizamos y que más adelante estudiaremos cuando digamos que el Congreso de la Nación no tendrá en ningún caso voluntad presumida, porque es la voluntad de todos, porque es la voluntad esencial de la democracia y jamás podrá ser presumida, siempre deberá ser expresa.

Realizado el cuadro jurídico de la defensa del orden constitucional externo e interno y aclarado que nuestra norma se refiere a la defensa constitucional externa contra vicios de legitimidad de origen, el derecho de resistencia allí receptado no deviene tan peligroso como algunos autores —y ahora convencionales— han anunciado en forma previa a mi alocución, porque este derecho de resistencia requiere determinar que debe ser ejercido por toda la comunidad. Por ello la norma expresa que todos los ciudadanos tienen derecho de resistencia, con lo cual estamos diciendo que no se trata de un derecho individual que podrá ejercer una sola persona sino que es un derecho de la comunidad. Por supuesto, habrá que aplicar las otras notas que la doctrina ha consagrado, como la habitualidad de la opresión, la imposibilidad de remediarlo por otras vías, la posibilidad de éxito y el intento frustrado de una solución previa, es decir, el derecho de resistencia no resulta para nada antifuncional, obsoleto o inútil.

Por otra parte, éste ha sido ampliamente receptado en el ordenamiento constitucional provincial. En ese sentido, debo aclarar que once provincias argentinas han contemplado la defensa del orden constitucional y seis de ellas han consagrado en forma específica —antes de que lo hagamos nosotros— el derecho de resistencia.

La defensa de la democracia no es una tarea simple, porque la democracia significa un sistema que defiende la dignidad y libertad del hombre; ésta no es una herencia natural. Si el

## Convención Nacional Constituyente

hombre siguiera simplemente sus instintos naturales no se afanaría por la libertad; más bien elegiría la dependencia. Como señalaba Goethe, "la mayoría de los hombres emplean casi todo el tiempo en poder vivir, y el poco de libertad que les queda les produce tal miedo que no saben cómo deshacerse de ella...", pero los déspotas siempre saben qué hacer con ella.

La defensa de la democracia debe ser efectuada como el bien más valioso que hoy tiene la Nación, el bien que significa la defensa de la vida, y como tal debe ser primigeniamente defendido.

Hay una cláusula ética de la que mucho se ha hablado. A mi entender, el quinto párrafo del artículo en consideración consagra la obligación de la conducta ejemplar.

Los funcionarios públicos deberán tener una conducta ejemplar; de lo contrario, se les aplicarán todas las leyes que contemplan el tipo de reproches a conductas que no tengan este nivel. Pero lo cierto es que la condena ejemplar —también con una interpretación histórica— había que reflejarla en nuestra Constitución en una norma expresa.

Ya no basta hacer una serie de interpretaciones y de circunloquios, como aquí se ha dicho; hay que dejarlo claro. La conducta ejemplar está en la Constitución; quien no se conduce de esta forma tiene una sanción también ejemplar porque en definitiva la clase dirigente política argentina debe ufanarse no sólo por ser un reflejo de su sociedad sino por ser el mejor reflejo de su sociedad y, al mismo tiempo, servir de espejo de cómo nuestra sociedad debe conducirse. Es decir, tiene mayor responsabilidad que el hombre común para comportarse con ejemplaridad. De manera que me parece bien, entonces, que en este librito que se llama Constitución de la Nación, programa de vida de una república, haya una norma referida a la conducta ejemplar, porque precisamente la realidad de la vida indica que ésta no es precisamente la regla en los últimos tiempos.

He dejado para el final una anécdota. Mientras se discutía la reforma constitucional de mi provincia, Córdoba, entre enero y abril de 1987, había un artículo muy parecido a éste; me refiero al número 17. Quiso la casualidad del tiempo que por esa época algunos llevaran a cabo el movimiento de Semana Santa. Me refiero a esos que dicen que, precisamente, la democracia es un accidente. Esto de alguna manera reforzó la voluntad ineludible de los representantes del pueblo en ese momento en mi provincia para la inclusión del artículo 17 a fin de que este tipo de golpes de Estado, estas conductas delictivas, no vuelvan a ocurrir en la Argentina, ¡nunca más! (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Corrientes.

Sra. PANDO.— Señor presidente, señores convencionales: en realidad, no vengo a defender ningún proyecto en especial. Tampoco tuve la suerte de integrar la comisión. Pero nutrida aquí por los señores miembros informantes de cada una de las posiciones sostenidas, me encolumno en la defensa del orden. Y cuando digo que me encolumno en la defensa del orden es porque estoy privilegiando los intereses del país, que no son otra cosa que los de todos y cada uno de los argentinos. Quiénes más que nosotros, los representantes de todas las generaciones aquí presentes, le damos valor a esta posibilidad de coincidir o de disentir en nuestras ideas. Ahora, lo fundamental es que sea justamente dentro del camino que indican un sistema y un programa de vida.

Cuando sostengo que me encolumno en el orden estoy diciendo que respeto las

## Convención Nacional Constituyente

autoridades constituidas; que respeto a las organizaciones y, obviamente, a las bases que les dan su origen.

En la Argentina, a través de muchas décadas, hemos tenido desencuentros. El señor convencional Cafiero hizo reseñas sobre muchísimos acontecimientos que algunos no vivimos y otros no conocimos por no tener la suerte de ser muy afectos a ese tipo de historias aunque no por restar la importancia de lo que significa nuestro pasado sino, como en mi caso particular, por creer que no es conducente para el futuro de los pueblos.

Entonces, cuando a mí se me habla del orden constitucional yo no pienso tan sólo en él en función de un esquema de gobierno y de una organización del Estado sino como la base del progreso. Y cuando digo el orden como base del progreso estoy hablando en función de nuestras familias, de sus componentes, de quienes la integran y son los destinatarios de nuestros sentimientos más queridos, esto es, nuestros hijos, sin dejar de lado —por qué no decirlo— ese valor que siempre queremos capitalizar en ellos como son la educación, la paz y la justicia.

Entonces, señor presidente, debo manifestar que es cierto lo que se ha dicho aquí: este proyecto de la mayoría seguramente no tiene un diez en técnica constitucional. Pero también es cierto que mucha gente no tiene acceso a un código penal. No accede porque en las escuelas no se enseña sobre ese tema; ni en la primaria, obviamente, ni tampoco en la secundaria. Entonces son parte de esos sentimientos que no empezamos a regar desde chicos; que sembramos pero no atendemos, y es tal vez porque están lejos de la defensa de cada uno.

Entonces, me pregunto: ¿qué es mejor? ¿Una técnica legislativa perfecta, o decir a nuestros adolescentes y a nuestros niños desde muy chicos qué es lo que significa el orden constitucional? En el marco de ese análisis, yo me inclino por no ser tan prolija de la técnica constitucional, y preservar el valor más importante que es, justamente, el bien protegido, el bien tipificado, que es el del progreso, el de la paz, el de la tranquilidad y, fundamentalmente, el de una Argentina que los contemple, que los recepte, y en la que todos nos sintamos abarcados.

Si esta norma sirve para que no hablemos más de derrocamientos; si esta norma sirve para que se terminen los discursos que acá escuchamos en defensa de los Estados de hecho y de los golpes, entonces yo creo que vale porque a mí no me enriquece en lo más mínimo venir a escuchar sobre el pasado; a mí, señor presidente, me enriquece que cuando salga de aquí pueda decirle a mis hijos qué hice por el orden constitucional y para combatir la corrupción, que es uno de los flagelos contra ese orden constitucional. (*Aplausos*)

Entonces, señor presidente, busquemos la fórmula para contemporizar y para encarnar lo que queremos todos los argentinos. Porque seguramente nadie ...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La señora convencional Salinas la solicita una interrupción.

Sra. PANDO.— La concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción, tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. SALINAS.— Señor presidente: respetuosamente quiero decirle a la señora diputada preopinante que hay normas que tienen un gran contenido de conciencia constitucional, es decir,

## Convención Nacional Constituyente

que tienen un contenido que se enraíza en la realidad existencial que estamos viviendo y que hemos vivido.

Analizamos exhaustivamente y con mucha responsabilidad las normas del derecho público provincial, que son tan valiosas y que deben ser muy consideradas en esta reforma. También hemos considerado con mucha responsabilidad los antecedentes de la legislación comparada.

Con estas normas realmente es muy difícil conseguir una técnica impecable. Por eso quiero decir a la señora convencional que hemos equilibrado las cosas poniendo mucha conciencia, quizás en desmedro de una técnica o ciencia que no refleja la realidad de lo que queremos.

En esto hemos sintetizado el sentimiento federal, el derecho público provincial y las disposiciones más avanzadas que existen en legislación comparada.

Esto es lo que quería decir como una manera de aclarar las cosas.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Corrientes.

Sra. PANDO.— Justamente es lo que estuve diciendo durante mi exposición, que prefiero valorar el bien jurídico protegido y no el formalismo que a mi juicio no es lo mejor.

Entonces, cuando tenemos adolescentes, cuando tenemos trabajadores e inversionistas, vemos que a unos les interesa la tranquilidad, a otros la mejor calidad de vida, y a los últimos el tener seguridad jurídica en la inversión de sus capitales. Y como constituyente tengo que decir que opto por lo que más conviene a los argentinos. Cuando digo esto me refiero a encontrar el texto que a todos nos abrigue. Y al decirlo estamos refiriéndonos a que no queremos una norma para el pasado sino una para el futuro.

Cuando estamos hablando de la ética de los funcionarios tenemos que analizar que es la ética que está violando y subvirtiendo el orden, porque si en ese sentido no la estamos normatizáramos, esta Convención Constituyente no estaría habilitada. Pero como creo que la ética de los funcionarios y la de los que tienen la responsabilidad de la administración de la cosa pública es una de las causales del desorden constitucional, presto mi apoyo en ese sentido y con esa salvedad, para no extralimitarnos en el poder que tenemos conforme a la ley 24.309.

Y al hablar de la ética estoy haciéndolo en el sentido más estricto y severo, porque seguramente en los tiempos venideros las subversiones del orden constitucional no van a ser la de los golpes de Estado tradicionales, a los que siempre estuvimos acostumbrados en las décadas pasadas.

Vamos a subvertir al hombre y a la organización porque la gente no va a creer más cuando nosotros le estemos hablando de estado de derecho, de democracia, de Constitución y de reforma si tenemos funcionarios o toda una organización gubernamental y estadual que no preserva los valores que son los sentimientos íntimos de cada uno de nosotros, y que son los que la sociedad quiere que atacemos.

Si salimos de acá y no damos a la gente una herramienta para que no sólo crea en nosotros sino en todo el sistema, se va abrir el camino para los próximos sistemas de subversión del orden. Porque el orden se subvierte cuando los principios morales que son caros a los

## Convención Nacional Constituyente

sentimientos de los que más trabajan, de los que más producen y de los más sufridos no se ven contemplados en el espejo de nosotros, que somos los representantes.

Entonces, no sólo incorporamos las normas sino que también las instauramos como educación y como cultura de cada uno de nosotros y de los partidos políticos que representamos.

Es por ello que en la misma concepción y fundamento que hizo recién el señor convencional Battagión voy a apoyar el principio del orden, el principio de la ética configurada como orden y con el agregado que recién se presentó como moción. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ESTEVEZ BOERO.— Señor presidente: es evidente que esta Constituyente, con cuyo origen disentimos, está tratando su primer despacho, y creo que es una buena señal el contenido de este primer despacho que está tratando la Constituyente: la defensa de la Constitución, la defensa de la ética y la defensa de la democracia.

Creo correcta la posición del constituyente Martínez Sameck, quien defendió el despacho originario de la comisión frente al despacho que aprobamos en la Comisión de Redacción. Nosotros aprobamos el despacho de la Comisión de Redacción porque creíamos y creemos que constituye un paso adelante.

En este debate están surgiendo diversas posiciones que tras cuestiones formales reflejan distintos valores. Creíamos que en definitiva en este despacho, demasiado sintetizado, que en nuestra valoración tiene algunas omisiones importantes, estaban reflejadas nuestras coincidencias más que en las críticas que se han escuchado.

En todos estos debates van a tener vigencia valores acerca de los cuales Carlos Nino nos planteó que en la discusión sobre sus derechos y garantías casi nunca se presenta una negativa lisa y llana a su validez sino que se lo hace a través de planteos sobre su carácter relativo, al hecho de que deben tener consideraciones de bien común, a la necesidad de reglamentar su ejercicio, a dar lugar al poder de policía que tiene el gobierno, a la de impedir los abusos de tales derechos o a la de atender a situaciones de emergencia. En realidad, todas estas consideraciones son oposiciones a los valores y a la vigencia de estos derechos.

Sobre esto nunca se propusieron redacciones que fueran más abarcativas sino redacciones que eliminaran la concreción y la mención de estos derechos.

Tal como lo expresó el señor convencional Cafiero, nuestro país ha sido signado por las interrupciones del orden institucional. Estas interrupciones nunca fueron hechas por el pueblo; siempre las hizo el privilegio.

Cada cual enarboló banderas reivindicativas de grandes valores que no eran en realidad las que movían a los actores del poder en cada momento de su historia. Nunca el orden constitucional de nuestro país fue roto por la emergencia de nuevos valores sociales. Siempre fue roto —como lo expresara Raúl Prebisch, un habitué de mucho tiempo que rectificó con dignidad su postura en los finales de su vida y que escribió la fisiología de estos movimientos—, por golpes de Estado que echaron para atrás el avance de los sectores sociales y los derechos de la Nación Argentina frente a las grandes concentraciones del poder económico, generalmente extranjeros y asociados a algunos nacionales. Esto lo dijo, y lo escribió a los pocos años de morir, este hombre que terminó luchando por una democracia internacional y por la igualdad de

## Convención Nacional Constituyente

derecho de las naciones desde los altos estrados de las Naciones Unidas.

Dicen que los artículos de una Constitución no van a cambiar la categoría de gobierno; los artículos del Código Penal tampoco van a evitar la existencia de homicidios y la ley penal, menos aún. Esto está demostrado mundialmente. Y mundialmente el derecho penal camina en contra de la penalidad, por la excarcelación, por las penas sociales, por los sustitutos de la pena, porque se sabe que, salvo las cuestiones de peligrosidad para la seguridad de la sociedad, la pena no ha cumplido ningún fin rectificatorio ni intimidatorio. El asesino no va a leer las penas del Código Penal antes de delinquir. Esto es claro. Pero eso no quita que la sociedad marque como una señal formativa y como un valor cultural un bien jurídico protegido. Y la sociedad marca en la Constitución los bienes protegidos superiores de su organización y del bien social.

Esto no quiere decir que no vaya a haber más golpes ni que no habrá más corrupción; pero sí quiere decir que después de muchos años los argentinos condenan, en contra de una tendencia de permisibilidad para los golpes y sus consecuencias en nuestro país, esta irrupción con mayor severidad que la anterior. No con la severidad y claridad que figuraba en el despacho original ni como nosotros quisiéramos, pero lo hace y eso es un avance.

Solamente el pluralismo favorece a un sistema democrático. No hay democracia sin ciudadanía ni hay ciudadanía sin acuerdos, no sólo sobre procedimientos e instituciones sino también sobre estos contenidos.

Pero creo que el país a partir de 1976 no sólo cambió, como dijo el señor convencional constituyente por Santa Fe Caballero Martín, porque los argentinos nos matamos unos a otros, sino que hay una condena al terrorismo de Estado, principal responsable en jerarquía del genocidio que padeció nuestro país. No sólo se llegó al genocidio; también hubo una entrega del patrimonio nacional que dobló a nuestro país económica y socialmente con el invento de la deuda externa. Y estas son las omisiones que tiene este despacho de mayoría de la Comisión de Redacción.

A nuestro juicio, deberían haberse incorporado otras temáticas. Por ejemplo, debió incorporar el caso del régimen usurpador del poder, que no puede generar obligaciones válidas legalmente tanto en el orden nacional como en el internacional. Espero que así se lea la parte final del primer párrafo del artículo que declara insanablemente nulos los actos de regímenes de fuerza, que también los banqueros internacionales lo tengan presente y que los compromisos que el país pueda adquirir en el futuro, a lo mejor con la desgracia de otro Martínez de Hoz, no sean obligatorios en cuanto a su cumplimiento porque han dejado a nuestro país atado a esta crisis que nos va devorando para merecer la buena letra de los acreedores de afuera. (*Aplausos*)

Creo también que en esta defensa de la constitucionalidad y de la democracia, tendríamos que haber dicho que la obediencia debida no exime de responsabilidad a quienes hubieran cometido o participado en la comisión de actos tales como el de alzarse en armas para cambiar la Constitución, así como a aquellos que violaren los derechos humanos o las garantías establecidas en la Constitución.

Esta referencia a la eliminación de la justificación de la obediencia debida y a la condena y negación de la legalidad de los hechos producidos por los gobiernos usurpadores, hubiera sido para nosotros el complemento de este artículo que, no obstante ello, lo consideramos como un gran avance. También pensamos que es un gran avance la exigencia de la ética pública que vienen reclamando hombres y pensadores de diversos orígenes y filosofías. Pablo Ramella, ese gran constitucionalista de San Juan, casualmente en su último proyecto de reforma constitucional

## Convención Nacional Constituyente

propuso dos leves modificaciones al Prámbulo de la Constitución de 1853: incorporar la moral pública y la cultura nacional como bienes a los cuales se debía tender a proteger. Por eso la ética pública merece defenderse y jerarquizarse.

Pero hasta aquí llegamos en esta redacción, cuando el país se ha visto sacudido frente a un hecho nuevo y terrible, por un acto de terrorismo frente al cual todos tenemos similares adjetivos para calificarlo. Frente a este hecho nuevo, someto a consideración de esta Asamblea Constituyente, y fundamentalmente de la comisión de origen, la conveniencia de insertar tres renglones, luego de hacer referencia al derecho de resistencia y antes de entrar en algo que muchos plantearon, y que voy a contestar en los hechos: qué es un grave delito doloso contra el Estado. Esto es la necesidad de castigar a los responsables y no a un ordenanza que se lleva una cucharita. Si no lo hubiéramos redactado así, a los únicos que hubieran aprehendido y condenado sería a los ordenanzas o a los personajes de más baja jerarquía del Estado y no a los más altos dirigentes, que son los actores de los más grandes negociados. Esta es la razón de esta propuesta que quizás no se ajuste a la mejor redacción del derecho, pero que es un concepto que parte de la realidad.

Después del concepto del derecho de resistencia, propongo a esta Convención, en nombre de mis compañeros de bloque, el siguiente agregado: "Asimismo atenta además contra la democracia todo acto u omisión discriminatoria por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideologías, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o carácter físico" Nosotros condenamos la discriminación en el Parlamento, sancionamos una ley y creemos que ante la realidad debemos tener un reflejo claro y transparente de introducir este criterio en el texto de la Constitución.

El breve tiempo no me ha permitido bucear demasiado. Pero, por ejemplo, el artículo 14 de la Constitución de España dice que "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". Y el artículo 3º de la Constitución alemana plantea la igualdad ante la ley sin discriminación, así como el artículo 4º protege la libertad de creencia, de conciencias, de profesión religiosa y de ideas.

Por eso pienso que en este momento, en que hemos sido golpeados por esta barbarie —lo que esperamos se esclarezca—, y también por hechos y dichos producidos por la agudización de nuestra crisis social, que si bien se da en muchos lados no es justificativo para quedarnos parados ante ella, surgen el chauvinismo y la discriminación.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Informo que le resta un minuto de su tiempo, señor convencional.

Sr. ESTEVEZ BOERO.— En ese minuto quiero decir que no tienen la culpa de la desocupación los paraguayos ni los brasileños, sino un modelo. Por eso, en defensa contra esa discriminación, hacemos esta propuesta de introducción de este párrafo en el dictamen de comisión. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. NUÑEZ.— Señor presidente: quisiera aprovechar esta intervención para llevar tranquilidad al ánimo de algún señor convencional que me precedió en el uso de la palabra, y además, darle

## Convención Nacional Constituyente

oportunidad de poder dialogar con quienes, sin duda, le deben suscitar un alto grado de confianza y que forman parte, igual que él, de esta Asamblea Constituyente.

Cuando el señor convencional por Córdoba hizo una alusión de soslayo al movimiento de Semana Santa, que encabezara el ahora convencional Aldo Rico, quizás pretendió dejar alguna duda respecto de la actitud en cuanto a los eventuales, futuros y no deseados movimientos de fuerza que pudieren existir en la República.

Quiero aclarar a ese señor convencional que para salir del equívoco en el que está incurriendo puede acudir al testimonio calificadísimo del señor convencional Raúl Alfonsín, quien en esa oportunidad aclaró a la gente que estaba congregada en la Plaza de Mayo, que no había ningún tipo de sedición y que por lo tanto no había ninguna alteración del orden constitucional; que simplemente era un delito militar protagonizado por algunos héroes de Malvinas. Digo esto para que salga de su conflicto.

Además, como me pareció que esgrimía con mucha tenacidad el democratómetro, al que había hecho alusión el señor convencional Etchenique, quisiera refrescarle un dato de la realidad histórica que ha vivido al igual que yo. Se trata de que durante 1976, en la provincia de la que él es oriundo, el tercio de los intendentes que asumieron el poder después del 24 de marzo de ese año, eran dirigentes o militantes de la Unión Cívica Radical.

Dicho esto, quisiera dejar en claro que sostenemos el derecho de defensa de todas las libertades, como lo ha hecho siempre su partido. En ese aspecto, la Unión Cívica Radical es mucho más consecuente de lo que hoy es el justicialismo, lo que realmente me asombra.

Ocurre que el derecho de rebelión fue lo que, sin que estuviera escrito en ninguna norma, esgrimí y llevó a cabo Leandro N. Alem con sus cívicos, en el acto fundacional de esa fuerza política. Ellos lo siguen reivindicando, y yo mismo lo hago.

Sin embargo, me asombra mucho ver que un convencional por el cual siempre he tenido un gran respeto, como es el doctor Antonio Cafiero, por segunda vez en esta Convención incurre en un error histórico cuando sin más ni más incluye dentro de los golpes de Estado al movimiento cívico militar revolucionario del 4 de junio de 1943, hecho sin el cual el movimiento del que él y yo formamos parte durante mucho tiempo —y del que yo considero seguir formando parte— no habría tenido posibilidad de existir.

Si se hubiera seguido respetando la formalidad constitucional que se había llevado a cabo durante toda la "década infame", probablemente el 17 de octubre no habría tenido lugar. Quizás hubieran habido otras formas muy distintas, mucho menos trascendentes y, sobre todo, mucho menos pacíficas.

De manera que si estamos abocados a la tarea de defender el derecho a la rebelión, nos anotamos y adelante de todos.

También estamos en claro...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Antonio Cafiero le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. NUÑEZ.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por

## Convención Nacional Constituyente

Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (A.F.).— Señor presidente, como en el curso de este debate se ha aludido en forma reiterada a si el golpe del 4 de junio de 1943 corresponde se lo incluya en la lista exhaustiva que me animé a comentar en esta Asamblea, quiero dejar bien aclarada mi posición al respecto.

Cuando hice uso de la palabra, incluí expresamente al golpe del 4 de junio de 1943 entre los golpes de Estado que solamente se atribuían una función transitoria de restaurar un orden constitucional que se creía violado, o de sustituir a gobiernos que se declaraban —*per sé*— corruptos e incompetentes. Entonces, hablé de la revolución del 43. Dije: 1930 y 1943. Lo mencioné expresamente.

Y cuando me referí a los golpes dentro del golpe, de lo cual abusó y abusa la cronología de los golpes de Estado en la Argentina, referí el caso clásico de Rawson—Ramírez en los primeros días de esa revolución.

¿Por qué digo esto, señor presidente? Porque nosotros, los justicialistas, no nacimos a la vida política el 4 de junio de 1943. Tuvimos nuestro bautismo el 17 de octubre de 1945. (*Aplausos*) De manera que el golpe del 4 de junio de 1943 no nos involucra. Más aún; para quienes conocemos la historia del 17 de octubre de 1945, ese acto fue precisamente dirigido contra los sectores de las fuerzas armadas que trataban de impedir el pronunciamiento popular que se estaba gestando alrededor del entonces coronel Juan Domingo Perón.

Asimismo quiero decir lo siguiente: rescato para el golpe del 4 de junio de 1943 una virtud que no tuvo ninguno de los tantos golpes que se han hecho. Tuvo legitimidad de origen; fue el único que estuvo dirigido contra un gobierno fraudulento e ilegítimo, como era el de Ortiz—Castillo, elegido como sabemos, por obra del fraude. Todos los demás golpes fueron contra gobiernos legítimamente elegidos por el pueblo. Algunos con proscripciones, sí, pero con una legitimidad mucho mayor que la que había en el país en junio de 1943.

Quede aclarada entonces —y espero que el señor convencional preopinante así lo asuma— la posición que sustentamos los justicialistas respecto de la significación histórica del 4 de junio de 1943.

No somos hijos ni la descendencia de los golpes de Estado. Constituimos una creación autónoma, espontánea, nacida de circunstancias históricas distintas de las de un golpe militar. Si no, que se consulte la crónica de 1945. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. NUÑEZ.— Cuando comencé mi educación básica, la maestra me enseñaba el texto de una canción patriótica cuyas primeras estrofas se referían al 4 de junio de 1943 como jornada redentora de la Patria. Y eso ocurría durante el gobierno del general Juan Domingo Perón. Si se ha cambiado esa tesis, lo lamento. Por mi parte, sigo siendo fiel a lo que me enseñó mi maestra en mis primeras letras. (*Aplausos*)

De ahora en adelante, quisiera llevar a los señores convencionales esa tranquilidad de que se habló al principio. El MODIN no ha estado involucrado en ningún golpe de Estado, entre

## Convención Nacional Constituyente

otras cosas porque su reciente nacimiento se lo ha impedido. Pero además, los hombres...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. NUÑEZ.— Quiero decir que no ocurre lo mismo con el resto de los partidos que están aquí y que sí han estado involucrados en varios golpes de Estado. A eso me refería. Podemos decir que en ese aspecto estamos vírgenes, y no como otros convencionales de partidos mayoritarios, que se ufanan de su supuesta virginidad política.

Quiero decir que no hemos estado ni lo estaremos porque, desde luego —claro ejemplo citado por el señor convencional Antonio Cafiero— pasando por el golpe de Estado pagado y gestado por Domingo Faustino Sarmiento, que terminó con la deposición y asesinato de Nazario Benavídez, y por el resto de los golpes de Estado de nuestro país, siempre estuvieron claramente dirigidos contra las fuerzas nacionales, y siempre han sido las fuerzas nacionales y populares las que han sufrido las consecuencias. No avalamos ni avalaremos nunca una conducta de ese tipo.

Simplemente queremos dejar en claro, como ya lo han hecho los convencionales del MODIN que me precedieron en el uso de la palabra, que consideramos completamente insuficiente esta norma porque como dijo la señora convencional Pando, tiene los ojos puestos hacia el pasado y esta Constitución debe mirar hacia el futuro. Entonces, pedimos que se la amplíe y queremos que esta comisión, que fue sindicada por todos nosotros como un engendro cuando se discutió el Reglamento, se "baje un poco del caballo" y empiece a ver las cosas tal cual son, no con los guiños que empleaban los convencionales del Partido Justicialista y de la Unión Cívica Radical en la reunión de comisión sino con los dos ojos y bien de frente para cerrarle el paso no sólo a los golpes de Estado que condenamos sino también a las figuras que mencionó el señor convencional Etchenique, como un posible "fujimorazo" o un golpe económico dado por la gente que maneja el gran poder financiero y económico en este país, que puede estar eventualmente aliada a quien detenta el poder político. También debemos cerrar el paso a eso.

Además de esta cuestión, me interesaría que se reviera el párrafo quinto del despacho por el que se rebajan las penas y la agudeza de las críticas contra los actos de corrupción.

Sin interés de corregir el criterio del señor convencional Estévez Boero, considero que todo acto contra el Estado es en sí grave y que en nuestra sociedad la gente no está preocupada precisamente por el empleado que se roba una resma de papel ni por el ordenanza que se roba un trapo de piso sino que está preocupadísima por los socios, hijos, entenados, ahijados y familiares de los dueños del poder que se están robando la Nación aliados con el extranjero sin que haya nadie que les ponga freno. Tenemos ahora la posibilidad única y privilegiada de ponerles freno en serio. Si queremos dejar esto para más adelante y que el Congreso evalúe la posibilidad o la conveniencia de hacer una alianza táctica o estratégica, una mezcla de la cual nadie va a salir condenado, digámoslo claramente.

Queremos, por un lado, que se acabe el pacto de impunidad para los delincuentes políticos y económicos que viene sustentando el partido único del ajuste que se está alternando en el poder. Queremos que una cláusula claramente comprensiva y represiva de todas esas conductas sea incluida en lugar de esta que peca por exceso y por defecto. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

## Convención Nacional Constituyente

Sr. DE LA RUA.— Señor presidente: el ya quizás largo debate sobre esta cláusula constitucional ha tocado temas en relación con los fundamentos de la norma en la exposición del señor convencional Antonio Cafiero, lo que generó críticas y oposiciones, principalmente por parte del señor convencional Etchenique. Pero se ha soslayado —por eso me siento en la obligación de traerlo al recinto— un debate de fondo con respecto a disposiciones similares que en otros países —incluso de los más desarrollados— han generado normas equivalentes. En ese sentido, aspiramos a no presentarnos como convencionales constituyentes ingenuos o inconsecuentes porque una norma de este tipo en alguna medida está imponiendo una regla como proyección de voluntad según la cual esta Constitución regirá aunque deje de hacerlo en ciertas circunstancias, y así, nos podrán decir que hemos sido constituyentes ingenuos. O que es una norma autorreferente que expresa que esta Constitución regirá porque esta norma dice que la Constitución rige. Entonces, ahí quizá nos calificarían de constituyentes inconsecuentes.

Tal es el problema de la autoreferencia de una norma, que busca fundamentar su validez en ella misma, y que, a nivel constitucional, es prácticamente una natural derivación de la problemática filosófica de la autolimitación del soberano, es decir, en qué medida es compatible con la soberanía una norma que la limite.

La cuestión se planteó en Alemania en 1949 después de la Segunda Guerra Mundial, en un país que emergía teniendo presente la experiencia del nazismo. Por eso, en el parágrafo 79 de la Constitución alemana se consagró la regla de que no podía ser reformada en lo que hacía al sistema federal y a los derechos fundamentales de los ciudadanos alemanes. Allí nace el debate sobre la medida en que la Constitución podía poner una regla autorreferente según la cual no podía ser modificada porque ella misma lo decía.

Ese sentido de autolimitación del soberano, que es el problema de la autoreferencia y en última instancia de esta norma, ya lo había planteado Austin al decir que no podía presentarse porque toda limitación es incompatible con la soberanía. A su vez Ross, en su célebre paradoja, lo plantea en base a la Constitución de Dinamarca y a la norma sobre reforma de la Constitución, al decir que todas las normas eran reformables menos ésta porque si se la modificaba la nueva norma no estaba asentada en la anterior, es decir, habría una discontinuidad jurídica. Finalmente, Von Wright, desde el campo de la filosofía del derecho, apunta a la fundamentación intrasistema en la medida en que no se predique sobre la validez o invalidez de la norma.

¿Por qué hemos traído a colación esta cuestión, señor presidente? Primero, porque, como lo dije al comienzo de mi exposición, si este tema ha tenido la jerarquía de un debate filosófico y jurídico en todo el mundo, aun en países del Primer Mundo, su planteo no podía estar ausente en esta Convención Constituyente.

En segundo lugar —esta es la posición personal de quien habla—, porque entiendo que ese cerco lógico jurídico que se le plantea a una norma autorreferente —o sea, vale porque ella misma dice que vale— puede superarse por la vía de un salto cualitativo en virtud del cual acudiendo a principios políticos, sociales y en general sociopolíticos, al estilo de Geiger, podría decirse que la fundamentación de una norma de este tipo no es de carácter lógico—jurídico sino sociopolítico.

El soberano, es decir el pueblo de la Nación Argentina representado por nosotros, los constituyentes, sus representantes directos en el acto más trascendente de un sistema republicano como lo es una Convención Constituyente, está diciendo y afirmando a través de esta norma que

## Convención Nacional Constituyente

esta Constitución tendrá ultraactividad aun frente a los actos que quebranten su vigencia. En los hechos, mientras dure la inaplicabilidad de hecho de la Constitución, medrarán los usurpadores y podrán gozar de las ventajas de una impunidad constitucional, pues lo primero que hacen es derogarla y repudiarla. Pero el pueblo soberano está diciendo: "Cuidado, cuando el facto cese, cuando la Constitución vuelva a tener vigencia, las sanciones, limitaciones e inhabilitaciones regirán en plenitud."

No me preocupa lo que ha dicho algún convencional preopinante. De aquí en adelante, sea del partido que fuere, quien usurpe funciones que la Constitución establece para el sistema democrático, deberá ser inhabilitado totalmente. (*Aplausos*)

Las constituciones, señor presidente, no son un conjunto cerrado de reglas jurídicas puras. Lo explicitó bien la señora convencional Pando cuando aludió a ciertas imprecisiones técnicas, muchas de las cuales también señaló el señor convencional Etchenique. Pero muchas veces las constituciones consagran parte de la historia de un país. Es decir, los representantes directos del pueblo plasman en estas normas que son jurídicas pero que también son históricas y que condensan existencias, experiencias, sentimientos y emociones, ciertas reglas sustantivas.

El convencional que habla vivió casi la mitad de su vida bajo regímenes de facto, sufrió sus consecuencias e incluso el exilio, pero ésta, que es una pequeña experiencia individual, a veces trasunta la gran experiencia colectiva que esta norma quiere representar: no hay impunidad política en la República. Que piensen bien los usurpadores cuando vayan a extender la mano para ocupar cargos de facto porque la Constitución los inhabilitará a perpetuidad. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. REVIDATTI.— Señor presidente: el debate ha sido suficientemente profundo, ha tocado aspectos sustanciales y más intensamente aspectos procedimentales o modales.

Obrando de buena fe habremos de reconocer que quienes hablaron sostienen como modo de vida el sistema democrático, y destacan que la diferencia está en el modo más adecuado de preservarlo. Dado que mi pensamiento ha sido muy luminosamente explicado por la señora convencional Pando, quien ha hablado brillantemente, me habré de referir a otro asunto que en principio es muy sencillo, casi nimio e ingenuo. Pretendo que al término de mi exposición se advierta que esto, aparentemente nimio e intrascendente, sin embargo es absolutamente definitorio respecto del porvenir, de la Constitución Nacional y de la propia vigencia del sistema democrático al que nos estamos refiriendo.

Para que se entienda lo que afirmo, leo lo que dice el proyecto en su tercer párrafo: "Tendrán las mismas sanciones quienes, como consecuencia de estos actos,..." El artículo 18 de la Constitución Nacional reza: "Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo..."

¿Por qué la Constitución de 1853/60 utiliza el tiempo verbal presente y el proyecto en consideración el futuro? Esto se repite en varias partes del texto. En el primer párrafo dice: "Esta Constitución mantendrá su imperio...". Y el artículo 29 de la Constitución Nacional, que la doctrina generalizada tiene como precedente en este tema, expresa: "El Congreso no puede conceder...". Nuevamente, la Constitución utiliza el tiempo presente y el proyecto el futuro.

Esto ha dado lugar a un debate bastante intenso que tuvo como consecuencia dos o tres modificaciones en la propia jurisprudencia de la Corte norteamericana, que tuvo amplia

## Convención Nacional Constituyente

influencia en doctrina y que incide nada menos que sobre la forma de interpretar la Constitución Nacional. Se ha dicho que cuando la ley está expresada en futuro, quienes la sancionan imponen el sentido y el método de interpretación, mientras que si está en presente, se está reconociendo para cada generación el derecho de darle la interpretación que quiera.

Entonces, esta discusión sobre la existencia de graves delitos dolosos contra el Estado la hará cada generación en su momento. Por eso decía que estamos incurriendo en una contradicción bastante grave, ya que por un lado queremos afirmar el sistema democrático pero redactamos la norma de forma tal que estamos imponiendo a todas las generaciones futuras nuestro propio pensamiento, en un claro —seguramente no querido— sentido autoritario.

Por eso, si se aceptase la norma tal como está, deberían modificarse todos los tiempos verbales expresados en futuro para que lo estén en presente: "Esta Constitución mantiene su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos son insanablemente nulos." Y el segundo párrafo debería comenzar diciendo: "Sus autores incurren...", mientras que el tercero debería expresar: "Tienen las mismas sanciones..." Solamente en el cuarto párrafo la comisión utiliza una buena técnica constitucional y emplea el tiempo presente cuando el proyecto dice: "Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia...".

Quiero que quede en claro que no estoy refiriéndome a una cuestión de sintaxis sino a un sistema de interpretación de la Constitución. Estoy defendiendo para mis hijos y mis nietos un sistema democrático de interpretación constitucional. No quiero imponerles mi pensamiento a ellos sino que piensen y resuelvan como les parezca. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

Sr. CAFIERO (A.F.).— Señor presidente: quisiera que el señor convencional preopinante precisara la modificación que sugiere al proyecto en discusión.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. REVIDATTI.— Señor presidente: la propuesta consiste en mantener la misma sintaxis en toda la Constitución. El artículo más importante de ésta es el 14, que dice: "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos..." Utiliza el tiempo presente. Entonces, el proyecto debería decir: "Esta Constitución mantiene su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos son insanablemente nulos.

"Sus autores incurren en el delito de sedición, siendo pasibles de la sanción prevista en el artículo 29, inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas.

"Tienen las mismas sanciones quienes, como consecuencia de estos actos, usurpan funciones..."

Y el antepenúltimo párrafo debería decir: "Atenta asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos."

## Convención Nacional Constituyente

El último párrafo del dictamen también requiere una precisión, y aquí hay quienes saben de esto mucho más que yo. El proyecto no aclara qué tipo de ley va a regir en el tema de la ética en la función pública, si va a ser federal o nacional. El régimen de la función pública ha sido reservado a las provincias en virtud del artículo 104 de la Constitución Nacional, y se interpreta que toda ley que dicta el Congreso Nacional respecto de la función pública es federal. De manera que habría que realizar el debate de este aspecto y aclarar que el Congreso Nacional sancionará una ley federal o nacional sobre ética pública.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

Sr. CAFIERO (A.F.).— Señor presidente: quiero transmitir al señor convencional por Corrientes que la comisión acepta las observaciones formuladas, pero las pondrá en consideración del señor presidente de la Comisión de Redacción en cuanto ocupe su banca en este recinto.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Rodríguez Sañudo le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Me privaría de parte de mi tiempo. Más adelante, si he avanzado suficientemente en mi exposición, con mucho gusto se la concederé.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Me indican que el pedido de interrupción es a efectos de hacer una moción de orden, razón por la cual debo ceder la palabra al convencional que la solicitó con ese objeto.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Antes de que se formule la moción de orden y a fin de no interrumpir la ilación de lo debatido últimamente, ya que el señor convencional Cafiero se anticipó a hablar sin solicitarme una interrupción, con todo respeto quiero recordarle dos cosas.

A mi juicio, lo digo con todo respeto hacia el señor convencional Revidatti, es un error afirmar que la Constitución habla siempre en tiempo presente. Concretamente, en los artículos 18, 29 y 103 emplea tiempos verbales futuros. Y emplea ese tiempo verbal, precisamente, cuando va a configurar delitos.

Debemos hablar con toda claridad. Como bien dijo el señor convencional Cafiero, ésta era una disposición para el futuro. Luego, otro convencional insistió en la misma aseveración. Lo que ocurrió en el pasado fue a título anecdótico. Porque si se pretendiera abarcar el pasado entonces habría que entrar en una discusión a fondo sobre cuáles son los actos que están incluidos y cuáles excluidos. Seguramente, no faltará alguno que justifique, por lo menos, el golpe de Estado del 25 de mayo de 1810.

Nosotros estamos hablando para el futuro. Y hablando para el futuro se comprende que no se hagan distinguos. Porque cuando un sistema de derecho se afirma, se lo hace sin

## Convención Nacional Constituyente

excepciones.

Quería hacer esta aclaración, que ruego no se me compute en el tiempo de que dispondré en mi exposición, a efectos de permitir la formulación de la moción de orden. De lo contrario, se interrumpía toda la razón de ser y la ilación de lo que iba a expresar en nombre de Fuerza Republicana.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional López de Zavalía: usted está en uso de la palabra.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: han alterado lo que pensaba decir en cuanto al tema más importante. Se trata de un tema que va a subyacer siempre y constantemente en todos los despachos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Revidatti le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Como el pedido proviene del señor convencional Revidatti, le concedo la interrupción con mucho gusto.

Sr. REVIDATTI.— Quiero aclarar que en derecho público una de las distinciones más importantes que hay es entre acto regla, acto condición, acto subjetivo y operación material. Los tres primeros son actos de contenido jurídico, mientras que el cuarto es una operación vía de hecho humano, como la que mencionaba el doctor López de Zavalía. La Constitución utiliza tiempo presente para todo lo que es de contenido jurídico y tiempo futuro para lo que es operación material administrativa. Por eso el distingo que está claramente expresado en la Constitución.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Acá hay un tema acerca del cual no puedo creer que esté pasando en silencio. Sin duda, ha sido olvidado por inadvertencia. En mi opinión faltaría a mis deberes como convencional si omitiera recordar que un sector de los constitucionalistas ha sostenido que toda la ley 24.309 es inconstitucional por no haber concluído el trámite del artículo 71. Pero mi falta sería doblemente grave si no dijera nada al respecto, porque soy miembro de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, razón por la cual me consta la existencia del expediente 374, en el cual se propone un proyecto de resolución, cuyo texto voy a leer pues presumo que por lo menos una expresión contenida en él llamará la atención del cuerpo.

Dice así: "Declárase la inconstitucionalidad de la instalación y de las deliberaciones de esta Convención Constituyente y consecuentemente la insanable nulidad de todas las resoluciones que la misma adopte en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 71 de la Constitución Nacional."

Adviertan ustedes que he remarcado la expresión "insanable nulidad". Es exactamente el

## Convención Nacional Constituyente

mismo concepto que se vuelca...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional López de Zavalía: éste no es el tema que está en tratamiento.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Le voy a explicar.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Perdóneme, señor convencional. Usted ha participado de la Comisión de Labor Parlamentaria, donde se acordó entre todos los presidentes de bloque que el tema al que usted está haciendo referencia va a ser tratado con posterioridad al tratamiento de estas cuestiones.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: no me prive del uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Es que usted está fuera del tema que está en debate.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— No, señor presidente. Le voy a explicar por qué estoy en el tema. Usted está confundiendo el expediente presentado por Fuerza Republicana que invocaba la habilitación prevista en el artículo 2\_ con esta otra iniciativa que no es sustentado por Fuerza Republicana, y con el cual tengo discrepancias. Lo que quiero afirmar es que de una vez quede claro que estamos habilitados para el tema que tratamos. En contra de lo que usted piensa, no me voy a pronunciar en contra de la habilitación; por el contrario, voy a sostener que estamos habilitados. Pero es un tema tan delicado que no puede ser pasado en silencio, porque si así se hace implícitamente queda totalmente descartado. No pretendo, repito, abordar el tema del artículo 2\_, acerca del cual se prometió que será examinado antes de entrar al análisis del Núcleo de Coincidencias Básicas.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúe en el uso de la palabra, señor convencional López de Zavalía.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: me ha privado de varios minutos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Se tendrá en consideración el tiempo que sea de mi responsabilidad.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— De acuerdo.

Quiero aclarar que no estoy de acuerdo con el contenido de este proyecto de resolución y estoy hablando en nombre del bloque de Fuerza Republicana.

Nosotros nos sentimos completa y plenamente habilitados para el tema que hoy es objeto de debate. Pero también pienso que esta cuestión no puede dejar pasarse en silencio o ser tratado epidérmicamente, como se hizo en ocasión del debate sobre el proyecto de reglamento. En mi opinión, se ha hecho cuestión de palabras en lugar de cuestión de conceptos. Y las palabras son

## Convención Nacional Constituyente

peligrosas, sobre todo cuando se olvida la plurisignificación de ellas. El señor miembro informante Cafiero dio un ejemplo de la peligrosidad de las palabras, cuando recordó aquello de la politeia y de la democracia. Desde luego, nosotros usamos la palabra democracia en un sentido distinto. Para nosotros, democracia es politeia. Pero nuestros constitucionalistas del 53, que manejaban más a los clásicos, utilizaron el término que suministró Cicerón: República, y hablaron de la forma republicana, representativa y federal de gobierno. Para ellos, República equivale a lo que hoy denominamos democracia.

Ahora bien, cuando en el curso del debate sobre el reglamento se preguntó sobre si la ley 24.309 debía tener la forma de ley o no, tuve la impresión de que se olvidó la plurisignificación de la palabra forma.

Los antiguos distinguían las formas extrínsecas, las intrínsecas, las habilitantes y las de ejecución. Por ejemplo, escuché a alguien decir que no necesitaba la forma de una ley porque esto era una declaración. Aquí no están hablando sino de la forma intrínseca, que no es la que ahora está en discusión. Están utilizando un término con un significado que no es el que manejan otros, como ustedes pueden ver si releen la célebre carta de Freitas del 20 de setiembre de 1867, que demostraba la unidad del derecho público y del derecho privado, que nos lleva a la consecuencia de que la ley, siendo un negocio jurídico del derecho público, es también una declaración de voluntad. No va por allí el problema.

Del mismo modo no dejaron de llamarme la atención aquellos que decían que esto sin duda es una ley, porque se llama ley. Acá estaban hablando de la forma en el sentido de forma extrínseca, de la apariencia del acto, de la fórmula de que habla el artículo 73 de la Constitución. Pero la forma que ahora interesa es otra, es la de trámite, la del artículo 71. ¿Se aplica la fórmula del artículo 71 al acto preconstituyente o no? La respuesta que doy, y con esto tranquilizo al señor presidente que creía que iba a atacar la habilitación para este tema, es que no se aplica la forma del artículo 71, por la simple razón de que este artículo conduce a que prevalezca la cámara de origen. Y acá no puede prevalecer cámara de origen sobre cámara revisora porque ambas deben estar contestes.

Habiendo hecho esta aclaración, y sostenido que estamos habilitados para éste y todos los otros temas del artículo 3° —y recordando que dejo en reserva para la oportunidad que correspondiere el artículo 2° —paso a referirme al contenido de los despachos.

Sin duda todos estamos de acuerdo en que un sistema debe autodefenderse. No estoy de acuerdo con la redacción del despacho en mayoría, pero no me sorprende y no veo que haya contradicción alguna en proclamar que mantendrá su imperio, pues está hablando de los casos en que se interrumpiere su observancia, con lo cual da por supuesto que se recupera luego la observancia. Y está proclamando que en el acto en que se recupere su observancia exigirá su aplicación desde el primer momento.

Vale decir que desde el punto de vista puramente jurídico no me llama la atención el despacho en mayoría. Podría sí llamarme la atención la redacción de la expresión "Estos actos serán insanablemente nulos. Ya expresé a los miembros de la Comisión de Redacción mis reservas, porque los actos nulos o válidos son los actos jurídicos, los negocios jurídicos. Un acto de fuerza no es un negocio jurídico. De tal modo que no se puede predicar su validez o nulidad.

También podría decir que no me parece satisfactorio establecer la imprescriptibilidad de las acciones civiles. No me preocupa esta calificación para las acciones penales porque por imprescriptibles que se las declare, nunca pasarán a los herederos; pero sí la imprescriptibilidad

## Convención Nacional Constituyente

de las acciones civiles. Sinceramente me parece que esto voltea todos los sistemas de derecho y, contra lo que decía el distinguido convencional Cafiero, pierde un poco del poder disuasivo porque parecería que cobrara un poder persuasivo a no devolver el poder ni la observancia de la Constitución. Cuando se exageran las consecuencias sancionatorias de una determinada conducta, se a coloca a su autor en un callejón sin salida. Creo que deberían repensar esto.

De todos modos, para dar finalmente mi opinión sobre el despacho que personalmente voy a apoyar, creo que es más sobrio el que suscribe el señor convencional Caballero Martín. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una moción de orden tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. RODRIGUEZ SAÑUDO.— Señor presidente: hago moción de que se cierre la lista de oradores.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. AUYERO.— Señor presidente: solicito que se dé lectura a la lista de oradores.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Por Secretaría se dará lectura.

Sr. PROSECRETARIO (Stubrin).— (Lee): Rosatti, Horacio; Harvey, Ricardo; Del Campo, Carlos; Parente, Rodolfo; Iriarte, Luis; Díaz Araujo, Edgardo; Cardesa, Enrique; Achem, Antonio; Rubio de Mingorance, Elena; Carrió, Elisa; Torres Molina, Ramón; De Sanctis, Guillermo; Cornet, Roberto; Cafiero, Juan Pablo; García Lema, Alberto; Barcesat, Eduardo; Cardinale, Pablo; Cáceres, Luis; Auyero, Carlos; Conesa Mones Ruiz, Horacio; Maeder, Ernesto; Courel, Carlos; Cullen, Iván; Vasquez, Alejandro; Alsogaray, Alvaro; Maqueda, Juan Carlos; Saravia Toledo, Fernando; La Porta, Norberto; Bava, Pablo; Avelín, Nancy; Hernández, Antonio; Corach, Carlos y Alasino, Augusto.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— En consideración la moción de orden formulada por el convencional por Santa Fe de cierre de lista de oradores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—*La votación resulta afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Queda cerrada la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe. La Presidencia recuerda que corresponden a los señores convencionales quince minutos para hacer uso de la palabra.

Sr. ROSATTI.— Señor presidente: procuraré no ocupar los quince minutos que me corresponden a los efectos de que el debate pueda entrar aceleradamente en una definición. A

## Convención Nacional Constituyente

medida que voy avanzando en las consideraciones quisiera ir respondiendo a alguna de las observaciones que se han planteado, no solamente respecto de la redacción sino también en lo que hace a las cuestiones de fondo. ¿Puede pedir un poco de silencio, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia ruega a los señores convencionales tomar asiento y escuchar al orador que está en el uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— En primer lugar quisiera referirme, porque ha sido planteado en el seno de la comisión, a la necesidad de esta cláusula que hoy estamos considerando. La pregunta que se ha formulado acá es si esta norma o cláusula no constituye una contradicción en sí misma. Es decir, si la propia Constitución es la máxima referencia jurídica del país, si es la norma que da sentido al resto del ordenamiento jurídico vigente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Ruego a los señores convencionales respetar al orador en uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Continúo. Si esta norma es la que da sentido al resto del ordenamiento jurídico, cómo es posible hablar entonces del sin sentido, es decir, ponernos en la hipótesis de la no vigencia de esta norma que infunde de sentido al resto del ordenamiento jurídico. Toda la respuesta que he encontrado, y que ha desarrollado magistralmente el convencional de la Rúa, es que más allá de la lógica jurídica existe otra lógica o fundamentación, otro conjunto de principios que dan sustento a las normas jurídicas y que están en la propia realidad, en la historia y en los acontecimientos. Es decir que más allá de la lógica interna que tiene esta cláusula —y la tiene, por cuanto se establece un conjunto de actitudes que si se realizan tienen la condigna y correlativa sanción— también hay que buscar el fundamento, más allá del estricto campo normativo.

Lo segundo que me he preguntado, siguiendo algunos interrogantes, es si no constituye un signo de debilidad —y también se planteó en la Comisión de Redacción— incorporar una cláusula que hable de la falencia propia de la Constitución.

Es decir, de la hipótesis de su no vigencia, de su no observancia. No solamente se protege aquello que es débil sino también aquello que es valioso, por lo que existe una relación directa entre mayor "valiosidad" y mayor protección.

En este ámbito donde estamos representando a la comunidad para reformar la Ley Fundamental, una norma de este tipo se justifica por el lado de la honestidad de la Constitución y no por el lado de su debilidad.

Decíamos que ésta era una cláusula completa desde el punto de vista de su lógica interna. Plantea la hipótesis y la consecuente sanción. Esto es importante porque se ha planteado en la comisión respectiva, y después en la Comisión de Redacción, si no estaríamos incitando a futuros golpes de Estado o usurpaciones del poder con una cláusula de esta naturaleza.

Bien se ha dicho que el Código Penal plantea tipos penales, diferentes hipótesis, lo que no significa hacer una apología del delito, sino recoger las situaciones posibles —comprobables

## Convención Nacional Constituyente

históricamente en el caso argentino— a partir de un antecedente liminar como ocurrió con el juicio a los comandantes en jefe durante el gobierno constitucional de 1983. O sea que se están agregando sanciones para hacer más completa la norma.

El segundo tema al que me quiero referir consiste en que nos preguntemos qué perdemos cuando nos quedamos sin el sistema democrático. Cuando perdemos el sistema democrático, más allá de interrumpir un conjunto regular de normas jurídicas, estamos perdiendo la oportunidad de discutir. Cuando perdemos el sistema democrático nos quedamos sin la posibilidad de hablar de nuestras preferencias, de conocer y de enriquecernos. Si no tengo con quien debatir mi verdad, voy a considerar que mi verdad va a ser la verdad para todos. A su vez, si mi prójimo no tiene con quién debatir su verdad va a creer que la suya es la verdad, a secas, para todos. Cada uno desde su posición, sin poder interrelacionar nuestras pequeñas verdades, se enfrentará con el otro creyendo que tiene la verdad absoluta.

Es decir que la interrupción del sistema democrático elimina la posibilidad del enriquecimiento y el ejercicio de la tolerancia. Diría más: quita la posibilidad —y en esto recojo lo que se ha dicho por parte de la doctrina en cuanto al valor epistemológico de la democracia— de tener decisiones y preferencias debatidas, escuchadas y mejoradas sucesivamente por quienes participan en esta comunidad.

Seguramente si no acepto las verdades del otro me enfrentaré con él para proponer mi propia verdad. Esto ha ocurrido en la historia argentina desde 1930, con excepciones que no hacen sino confirmar la regla. Si existe una devaluación personal grande por el hecho de no poder debatir y compartir mis ideas con el otro, la devaluación social es mucho mayor porque lo que se pierde es la solidaridad y el tejido conectivo que permite a una comunidad sentirse partípite de un destino común.

El ser humano que no puede conversar sus cuestiones públicas y políticas con sus semejantes en una comunidad porque se lo ha privado del sistema democrático, puede refugiarse en su vida interior, en su "*hobby*", en sus familias y en sus amistades; en cambio, la sociedad no tiene este tipo de refugios y ve irremisiblemente perdida la posibilidad de construir libremente sus preferencias, la de discutir cotidianamente sus valores y la posibilidad concreta de elevarse.

El último tema planteado en el despacho de la Comisión de Redacción que apoyamos porque hemos participado en su elaboración, es el de la resistencia a la opresión.

Se han dicho algunas cosas en la Convención que quisiera rebatir puntualmente. Por ejemplo que se está introduciendo un derecho nuevo y la enorme mayoría de la doctrina argentina considera que se trata de un derecho implícito consagrado en el artículo 33 de la actual Constitución Nacional, que emerge del principio de soberanía popular que es uno de los parámetros que permite ampliar el catálogo de derechos implícitos que básicamente figuran en los artículos 14 y 14 bis. Entonces lo que hacemos es explicitar algo que la doctrina ya consideraba incorporado implícitamente en el artículo 33.

Se ha dicho también que una cláusula como ésta, de reconocimiento del derecho de resistencia a la opresión, nos pone en las puertas de una guerra civil. En absoluto es así, por las razones que oportunamente diera el señor convencional Ortiz Pellegrini y porque si así lo entendiéramos, también deberíamos pensar que es una invitación a la guerra civil la cláusula que figura en el artículo 21 de la actual Constitución Nacional. Nada más alejado del espíritu de esa cláusula que es la que manda a los ciudadanos a armarse en defensa de la Nación, de la Constitución y de las leyes.

## Convención Nacional Constituyente

La verdadera justificación del reconocimiento del derecho de resistencia a la opresión hay que verla por el lado del contrato político. Entre otros tantos significados que tiene la Constitución del país hay uno que es de carácter fundacional. Estamos hablando de nuestra primera Constitución, la de 1853—1860. Cuando se rompe el pacto político, es decir, cuando se usurpa el poder volvemos a una situación precontractual, a un estado de naturaleza, a una barbarie que consiste en volver a la inmadurez, a la intolerancia y a las épocas de desorganización. De ahí la necesidad de garantizar los mecanismos que la propia Constitución prevé no sólo para el correcto funcionamiento de las instituciones públicas sino también para la defensa de la norma constitucional.

Por eso me parece que de ningún modo la inclusión del derecho de resistencia a la opresión puede ser visto como un cheque en blanco para atentar libremente contra los poderes del Estado, sino todo lo contrario, para que la propia comunidad sea el sujeto jurídico final de defensa de las instituciones.

Por otra parte, me hago cargo de la cuestión planteada por el señor convencional Revidatti respecto del tiempo de verbo que debe usarse en este artículo, aunque es un tema que veremos con el presidente de la Comisión de Redacción. De todas maneras, no dejo de advertir que el texto de la Constitución Nacional utiliza alternativamente los tiempos de verbo presente y futuro. Hemos estudiado la Constitución artículo por artículo y observamos que no existe una regla única para establecer cuándo utiliza el presente y cuándo el futuro. Además, a cualquier regla que pudiera presentarse podríamos oponerle las correspondientes excepciones. Así, por ejemplo, la reforma de 1957, de la que surgió el artículo 14 bis, utiliza preferentemente el tiempo futuro para reconocer derechos que incorpora, que son tan derechos como los del artículo 14 que está redactado en presente. De todas maneras, esta es una cuestión que habrá que resolver antes de la aprobación final.

En síntesis, sostengo que esta es una cláusula necesaria y que su inclusión está dada en función del valor que los argentinos le otorgan a su norma fundamental, razón por la cual no constituye una apología del golpe de Estado o de la guerra civil, sino todo lo contrario.

En cuanto a la cláusula sobre la ética, considero que es un avance. Por supuesto que podríamos ver la parte vacía del vaso, pero preferimos ver la parte que está cubierta y señalar que es un verdadero avance respecto de la situación actual. Digo esto porque entiendo —aquí ya se ha dicho— que al sistema democrático se lo agravia tanto cuando se procura asumir los cargos públicos por mecanismos diferentes, como cuando desde el mismo sistema se incurre en actos de corrupción que violan la forma republicana de gobierno.

Todos estos motivos hacen que, con la salvedad del tiempo verbal, consideremos que el despacho tiene que ser votado tal como está redactado.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. HARVEY.— Señor presidente: en oportunidad de tratarse en la Comisión de Redacción — que integro en representación del bloque del Pacto Autonomista Liberal— los despachos números 2 y 3 de la Comisión de Participación Democrática relativos a la defensa del orden constitucional y la observancia de la ética pública, los diversos sectores allí representados coincidimos en que la inclusión de las normas en la Constitución Nacional en la forma que las había aprobado la comisión originaria resultaría contraria al lenguaje y al estilo propio de un

## Convención Nacional Constituyente

texto constitucional.

Así fue como entendimos que a través de un método adecuado debíamos arribar a la confección de un texto que satisficiera —al menos en el aspecto del estilo y del lenguaje— los propósitos que guiaban a la mayoría de la comisión. De ninguna manera ello significaba —quedó bien en claro— que estuviéramos coincidiendo en todos y cada uno de los aspectos encerrados en el proyecto. Por eso quien les habla firmó el despacho con observación parcial.

De más está decir que existe una coincidencia unánime sobre la necesidad de preservar el orden democrático. Ello se desprende por sí solo en el momento en que el pueblo se decide a dar su Constitución; y lo hace para observarla, para cumplirla y para que los ciudadanos sepan de sus derechos y sus obligaciones. Naturalmente ello supone que no deberá dejarse sin efecto su observancia, pero muchas veces ha ocurrido que la Constitución fuera supeditada a otras normas impuestas por un hecho de fuerza.

En este momento no creo prudente entrar a analizar las razones que en cada caso sirvieron de fundamento a los golpes de Estado, pues esa tarea nos llevaría muy lejos y muy adentro en la historia de nuestra patria. En todas las etapas de la vida argentina hubo golpes militares y civiles. Durante la larga y dolorosa lucha por afirmar el federalismo nuestras provincias debieron enfrentar el impacto de revoluciones promovidas desde el centro del poder. Pero también las tuvimos cuando el país ya estaba organizado. Podríamos mencionar la revolución de 1890 y las que siguieron después hasta los primeros años del siglo XX. Todas ellas fracasaron desde el punto de vista revolucionario, porque no llegaron a cumplir los objetivos que se proponían. Por eso fue fácil rodearlas de un aura de pureza y de justificación ética, porque nunca llegaron al poder. Pero lo cierto es que eran actos de fuerza contra el gobierno constituido; contra el orden constitucional.

Así llegamos a septiembre de 1930 y a junio de 1943. En ambos golpes de fuerza una figura representativa y fundadora del movimiento político que hoy es mayoría y gobierna el país, tuvo activa participación. Luego vendrán las revoluciones de 1955, la de 1962, la de 1966 y tantos otros golpes de Estado que tuvieron una suerte variada, hasta llegar al último proceso militar. Estos movimientos tuvieron diversos grados de consenso por parte del pueblo argentino y diversas justificaciones que ahora no nos interesa tratar. Algunos autores se han referido con detenimiento a la participación de muchas figuras expectables de la política de entonces y de hoy; no voy a hacer propaganda del libro, pero recomiendo su lectura.

Lo que me interesa puntualizar son las razones de mis observaciones parciales al proyecto elaborado por la Comisión de Redacción, principalmente a la parte en la que dice que la Constitución Nacional mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza. Personalmente considero esta frase sin valor efectivo para lograr los fines que se propone; seguramente lo tendrá cuando los actos de fuerza contra el orden constitucional y el sistema democrático fracasen, en cuyo caso sus autores serán juzgados. Pero si ese acto de fuerza triunfara y se propusiera lograr objetivos que la ciudadanía pudiera compartir, seguramente nada impediría su legitimación a través de los mecanismos que la propia Constitución permite, incluso sancionando una nueva Carta Magna.

Recuerdo a los señores convencionales —a veces es importante recurrir a la historia, maestra de la vida— que el movimiento de 1943 fue un golpe de fuerza contra el gobierno del presidente Castillo, y que como consecuencia de ese movimiento cívico—militar triunfante el general Perón fue elegido presidente de la Nación. Luego la Constitución de 1853 fue

## Convención Nacional Constituyente

modificada para adecuarla a las exigencias del nuevo orden que se había establecido en la República, dando lugar así a la Constitución de 1949, que vino a justificar el golpe militar del 43. Posteriormente se produjo el golpe de 1955, cuya consecuencia fue la reforma de la Constitución Nacional en 1957.

Dudo de que hoy alguien se atreva a modificar el artículo 14 bis que entonces fue incluido durante el régimen de un gobierno de facto. Inclusive, en 1972 se determinó la vigencia de las reformas mientras rigiera el respectivo Estatuto.

Se podrá decir que entonces no existía esta cláusula disuasoria. Adhiero a lo manifestado por el señor convencional López de Zavalía, por ello reitero lo que expresara anteriormente con respecto a la legitimación de los movimientos triunfantes si realmente triunfan. Señalo mi discrepancia con el concepto limitativo "acto de fuerza", porque ello parecería determinar que sólo están incluidos dentro de este artículo aquellos que hicieran uso de la fuerza de las armas. Hay muchas formas de ejercer la fuerza sobre los poderes y sobre la ciudadanía. Este tema merecería un debate más intensivo para que mañana no se llegue por esta vía a un fin no querido.

Como lo señalé en la Comisión de Redacción, vamos a crear un monstruo que puede devorarnos a todos. No me satisface lo propuesto. En definitiva, esta inserción en la Constitución no dejará de ser una simple manifestación de deseos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia advierte al señor convencional que resta un minuto para que concluya el tiempo de que dispone para hacer uso de la palabra.

Sr. HARVEY.— Señor presidente: trataré de resumir, aunque lamentablemente tengo mucho que decir. Otros señores convencionales tuvieron la suerte de que se prorrogara el tiempo de que disponían; de cualquier manera, seguiré hasta donde pueda.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia aclara al señor convencional que puede incorporar al Diario de Sesiones el discurso que tenía previsto pronunciar.

Sr. HARVEY.— En virtud de lo expresado por el señor presidente, solicito que cuando concluya el tiempo del que dispongo para hacer uso de la palabra se proceda a insertar en el Diario de Sesiones lo que no pueda manifestar ahora.

Continuando con mi exposición, quiero señalar que se habla de los autores del delito de sedición y se atribuye las previsiones del artículo 29 de la Constitución Nacional. Pero hay que determinar claramente quiénes son los autores. ¿Serán los dirigentes, el general que encabeza el movimiento o sus colaboradores inmediatos? ¿Hasta qué grado? ¿Aquí también habrá que hablar de obediencia debida? ¿Dónde termina la cadena de los autores? Resulta sumamente importante determinar el alcance de este término para saber quiénes serán punibles.

Asimismo, resulta un verdadero problema el alcance de la palabra usurpadores. ¿Hasta dónde llegará? ¿Hasta el gobernador, los ministros, los subsecretarios, los oficiales primeros, los directores o todos aquellos que ocupen una función como consecuencia de un golpe de Estado?

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia informa al señor convencional que

## Convención Nacional Constituyente

lamentablemente ha concluido su tiempo para hacer uso de la palabra.

Sr. HARVEY.— ¿No hay ninguna posibilidad de extenderlo, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Ninguna posibilidad, señor convencional.

Sr. HARVEY.— Le agradezco la fina atención que tiene para con este convencional, que por supuesto no es tan fina como la que han tenido la Presidencia y el cuerpo para con otros señores convencionales. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La única situación se ha dado con el convencional López de Zavalía, en la que fue responsable la Presidencia por haberlo interrumpido.

Sr. HARVEY.— Está equivocado, señor presidente.

De todos modos, solicito se incorporen al Diario de Sesiones -a esta altura del debate- las manifestaciones que pensaba pronunciar en este momento.

*—El texto de la inserción solicitada es el siguiente:*

"Las acciones civil y penal emergentes de los actos de aquellos que ocupen cargos durante un gobierno de facto no pueden ser imprescriptibles.

"En materia penal, la imprescriptibilidad resulta justificada en los crímenes de lesa humanidad, tales como por ejemplo lo fue el holocausto judío durante la Segunda Guerra Mundial. Recordar a Pellegrini.

"Resultaría poco feliz establecer una imprescriptibilidad de los delitos penales que resultaren de, por ejemplo, haber ocupado un cargo público en un gobierno de facto, máxime que no es así en los casos de corrupción. Pero mucho más grave resulta aplicar la imprescriptibilidad a las cuestiones civiles. Ello importa estigmatizar a la totalidad de los descendientes de un funcionario de un gobierno de facto.

"Es inconcebible en un sistema jurídico moderno sostener tal posición, ya que ello atenta gravemente contra la seguridad jurídica de una sociedad y, por lo grosera que resulta la cuestión, no merece más comentarios.

"Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo." Este párrafo es inconcebible en nuestra Constitución. Lo contrario, sería legalizar y justificar la subversión y el terrorismo. Con solo mirar quince años atrás se tiene una clara idea de lo peligroso que es agregar este párrafo a nuestra Constitución.

"Si bien Rousseau al establecer el pacto social determinó la posibilidad de que el pueblo en determinadas ocasiones retome el mandato delegado y ejerza la resistencia, tal actitud sólo se justificaba en circunstancias históricas muy especiales.

"Lo grave que resulta tal disposición en nuestra Constitución puede ser entendido en el presente ejemplo. Supongamos que en el actual gobierno democrático se diera en alguna forma una vulneración a la vigencia de la posible Constitución que estamos reformando. Tal es el caso de que el Ejecutivo se arrogare facultades que no le corresponden y, por ejemplo, interviniere una provincia sin seguir el mecanismo establecido, mandando las tropas nacionales a tomarla. Sin duda que tal conducta tipifica en lo establecido como 'actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático.' ¿Acaso ello autorizaría a los ciudadanos de una provincia a tomar las armas, es decir, a ejercer el derecho de resistencia, contra una disposición de un gobierno nacional desquiciado? Bajo ningún aspecto, pues pensar lo contrario sería justificar la guerra intestina de un país o, lo que es peor, justificar la subversión o el terrorismo en determinadas circunstancias.

"Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado

## Convención Nacional Constituyente

que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos." Sería oportuno determinar cuáles son los 'graves delitos dolosos' a que se refiere tal párrafo. Y correspondería aclarar si el concepto de grave se refiere a aquellos delitos que se realicen con agravantes, para tipificar la conducta dentro de lo establecido por el párrafo citado, o si por el contrario, no es necesario incurrir en agravantes.

"Conclusiones. El mejor remedio de la democracia consiste en respetar la Constitución y los poderes organizados, manteniendo la división de poderes y los principios republicanos, que son la base de la democracia argentina."

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DEL CAMPO.— Señor presidente: aclaro que no integro la comisión que consideró este tema ni la Comisión de Redacción que eleva el dictamen con la nueva redacción, pero en virtud del interés que éste ha despertado quiero realizar algunas consideraciones.

Este artículo tiene una notable extensión para la nueva Constitución Nacional. Creo que las dos partes que comprende tienen un exceso de desarrollo, la primera en lo relativo a la observancia de los actos de fuerza contra el orden constitucional, y la otra contiene una muy breve mención a los aspectos referidos a la ética pública para el ejercicio de la función.

Si las constituciones plasman los procesos revolucionarios o retardatarios de los tiempos que les toca desarrollar, creería que una de las preocupaciones y expectativas centrales de la población, de la opinión pública y de la prensa, era que esta Convención avanzara en el nuevo texto constitucional sobre uno de males más graves que tiene la sociedad argentina actual, cual es el problema de la corrupción de su dirigencia. Lamentablemente, todos los días la prensa se hace eco de temas como éste. Los actos de gobierno están muchas veces sospechados, generalmente con razón, pero, además, esas sospechas nunca concluyen en juicios de destitución o que profundicen la investigación de los hechos denunciados. Inclusive, la Presidencia ha informado entre los distintos temas y pedidos oficiales realizados, que el Juzgado de Instrucción en lo Penal número 4 de la provincia de Jujuy ha solicitado el desafuero de un miembro de esta Convención. Cuestiones de esta naturaleza ocurren todos los días.

Siempre se dice que la corrupción debe probarse. Pero, justamente, las dificultades que tiene el sistema republicano actual impide probarla. Se ha dicho muchas veces que la corrupción forma parte de los distintos procesos, de los distintos gobiernos y de las distintas sociedades del primer mundo y de nuestro pobre mundo, pero lo que no se puede comparar es el estado de impunidad existente en la sociedad argentina.

Por ello, sería importante avanzar no sólo con una cláusula ética como la incorporada a este artículo sino también aprovechar este plenario —que es la última instancia que tenemos— para incluir en la Constitución nuevos aspectos que hagan a las limitaciones y al cercenamiento de todas estas formas de corrupción de la dirigencia política, empresarial, militar y social en general.

El Modín presentó un dictamen de minoría que es más amplio, porque consideramos que la definición de una cláusula ética redactada de esta forma puede ser nada más que un simple enunciado que no resolverá problemas mínimos de la gente, cual es la diferenciación tan marcada que hay entre los intereses económicos y los privilegios de la clase dirigente con respecto al resto de los votantes.

En relación con el primer tema adelanto mi voto negativo al artículo en consideración

## Convención Nacional Constituyente

porque no coincido con la forma en que está redactado. Esta Convención muchas veces ha discutido el famoso tema de los golpes de Estado y ha considerado necesario incluir un artículo para enfrentar este problema, que quizá no sea uno de los más importantes que la sociedad tiene en este momento. Si consultáramos a la opinión pública comprobaríamos que no está movilizadora o conmovida por la necesidad de la defensa del orden institucional. Por el contrario, los problemas acuciantes en el país se refieren fundamentalmente a la corrupción.

Con referencia a la defensa del orden institucional cuando se habla de los golpes de Estado se olvida la historia argentina real.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: la señora convencional por Santa Fe le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. DEL CAMPO.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción, tiene la palabra la señora convencional por Santa Fe.

Sra. RUBEO.— Señor presidente: me ha llamado poderosamente la atención las expresiones del señor convencional que está haciendo uso de la palabra porque ha radicado esencialmente su crítica en cuanto al artículo propuesto en el dictamen de la mayoría en que —según él— la parte que hace a la defensa del orden constitucional es enormemente amplia mientras que, en cambio, aquello que se refiere a la ética pública le resulta sumamente breve. Por supuesto, como es tentador, las expresiones que utiliza hacen referencia a temas que son de mucho interés para la sociedad y habla de una suerte de impunidad que él califica como generalizada.

Creo que este es un grave error de concepto. Y digo que es un grave error de concepto porque sin ninguna duda el objetivo de la reforma en este artículo es la defensa del orden constitucional. En este momento no puede haber nada más importante que incluir en la propia Constitución una fórmula que impida para siempre, que de ninguna manera permita la posibilidad del quiebre del orden constitucional.

Considero que hay cosas que son prioritarias; es verdad —sin duda alguna— que la corrupción constituye un problema muy serio. Por cierto que es un problema generalizado en el mundo. Pero este artículo incluye la posibilidad de la sanción de una ley de ética pública, que tendrá que ser tan estricta, tan dura y tan seria como para condenar a aquél que realice un acto que implique atentar contra el orden constitucional por medio de la corrupción. Y no lo digo casualmente de esta manera. Lo digo porque creo que la corrupción atenta contra el orden constitucional. Pero hay formas más graves de atentar contra este orden; y ese es el objetivo que se propone esta reforma. Entonces, no podemos realizar desviaciones conceptuales.

En este artículo lo fundamental es la defensa del orden constitucional para que aquél que alguna vez tenga la vaga y peregrina idea de atentar en su contra o de apoyar su quiebre sepa que estará insanablemente ligado a una situación que de ninguna manera la sociedad habrá permitido. En consecuencia, me parece que esto es importante señalarlo porque no se puede equiparar una cosa con la otra y es un grave error de concepto.

## Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Del Campo.

Sr. DEL CAMPO.— Señor presidente: a propósito de lo que decía la señora convencional Rubeo, quiero manifestar que la redacción de este artículo está precedida por los dictámenes dos y tres originados en la Comisión de Participación Democrática. Se trata de dos dictámenes: uno, hace a la defensa del orden constitucional, como efectivamente lo decía la señora convencional, y el otro hace a la cláusula ética que, según creo, había sido propuesta por el señor convencional Cafiero.

De los veintinueve renglones de la redacción del nuevo artículo, veintiuno hacen a la primera parte y ocho al tema que, sostengo y digo, es el más importante. Pero no lo digo sólo yo; lo sostiene la prensa. Lamento no tener aquí un importante editorial de "La Voz del Interior", publicado hace unos dos o tres días, donde se decía que la Constituyente, según lo ve la opinión pública, no está a la altura de las necesidades de la sociedad argentina y no ha suplido ni ha dado respuesta a las expectativas que existen en la comunidad con relación a este gravísimo tema que es el de la corrupción de la clase dirigente y que ocupa ...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia le informa que le quedan treinta segundos del tiempo asignado.

Sr. DEL CAMPO.— ... buena parte de los centímetros de los diarios y revistas, y de los minutos y de los segundos de la radio y de la televisión. Quiero decir simplemente esto porque el otro tema es una evocación permanente a la democracia con sentimientos que no digo no sean profundos pero que hasta parecen abstractos. Parece que quien más participó en golpes de Estado tenga más necesidad de reformar; que va a haber una vocación democrática más profunda de ahora en adelante.

Ya sabemos cómo es la historia de los golpes de Estado. Ya hemos dicho cómo fueron nuestras guerras civiles y nuestra vida política en el país. Sólo recordemos que hace cien años en la Nación no había partidos políticos; ni siquiera existían definiciones. Los partidos políticos son posteriores ...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Lamentablemente, su tiempo ha fenecido, señor convencional.

Sr. DEL CAMPO.— Está bien; muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. IRIARTE.— Señor presidente, señores convencionales: no pertenezco a la comisión que trabajó sobre esta temática tan importante para los argentinos, pero creo conveniente hacer una serie de reflexiones en torno al dictamen de la mayoría, que probablemente sea votado por este cuerpo.

Observo que fundamentalmente el dictamen apunta en su enfoque de la defensa del sistema democrático de los argentinos a un aspecto del proceso político que yo calificaría como

## Convención Nacional Constituyente

el aspecto que hace a la legitimidad de origen de nuestros funcionarios y gobernantes. De manera obvia, como producto de nuestra experiencia histórica, se quiere poner un freno, terminar con ese proceso decadente de los golpes militares en la Argentina; y la norma tiene esa dirección casi, diría yo, unívoca. Algo así como proscribir los golpes militares.

Compartiendo la intención y descontando el elevado patriotismo de quienes trabajaron en la comisión y elaboraron esta norma, sin embargo quiero apuntar que considero que ella no es suficiente porque se agota en ese aspecto del problema, y la defensa del orden democrático y del sistema constitucional de los argentinos hoy no pasa por el tema de los golpes de Estado. Hoy los argentinos estamos impresionados, preocupados, conmocionados, por los distintos actos de corrupción política y administrativa, por la desnaturalización del proceso político que está diseñado en la Constitución Nacional y que es de todos los argentinos; distorsión — puntualmente en determinados casos— llevada a cabo por gobiernos *de jure*.

Creo que no se ha puesto suficiente atención en lo que el convencional Harvey anotara como al pasar en cuanto a los distintos niveles de consenso que han tenido los golpes militares en nuestro país.

Cuando la Corte Suprema de Justicia, ya en 1865, aludía al derecho de la revolución triunfante asentida por los pueblos estaba haciendo alusión a una base sociológica, a este consentimiento colectivo originario, inicial, que tuvieron y que fue reiterado en los pronunciamientos del 30 y del 43. Por supuesto que a mí no me convence la Corte cuando explícita o justifica estos golpes de Estado. Pero sí apunto a que un estadista de la magnitud de Tomás Casares, miembro de la Corte Suprema, de alta resonancia en el movimiento peronista, en una causa caratulada "Municipalidad de la Capital c/ Carlos Mayer", fallada el 2 de abril de 1945, también hizo referencia en un voto en disidencia al asentimiento colectivo originario como legitimación sociológica de ese poder de facto de los gobiernos que habían terminado con el proceso político democrático formal.

Quiero que en esta Convención analicemos con alguna seriedad, con algún espíritu de autocrítica por qué existió este consenso, mayor o menor, en la población con los golpes militares en nuestro país. Quiero que realmente nos pongamos a pensar, porque cuando fui a vivir a Tucumán a los 15 años, pocos meses después presencié la manifestación más impresionante de mi vida para recibir al general Onganía a la provincia, donde la gente le pedía que gobernara por 20 años más. Lo vi yo, no me lo contó nadie. No vi en Tucumán una manifestación de esta naturaleza hasta la fecha.

—*Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.*

Sr. IRIARTE.— Creo conveniente, señores convencionales, que hagamos una profunda autocrítica y analicemos cuáles son las causas de este inicial asentimiento popular que en mayor o menor medida tuvieron estos golpes de Estado. Hay que poner el ojo, la atención en el proceso...

Sr. PRESIDENTE.— Un señor convencional le solicita una interrupción, ¿se la concede?

## Convención Nacional Constituyente

Sr. IRIARTE.— No, señor presidente, temo no tener tiempo para terminar mi exposición.

Los convencionales podemos estar escribiendo la historia de los vencedores, los vencedores de la causa justa, por supuesto, de la causa democrática, pero considero que la verdad no es tan unilateral. Hay cosas que nos tienen que molestar y que tenemos que tratar de evitar en el futuro.

Como el convencional Del Campo, también creo que en este tema de la defensa del orden constitucional, si sancionamos una norma que sólo apunte al tema de la legitimidad de origen, proscribiendo obviamente los golpes militares o de cualquier otro tipo, y no atendemos la corrupción en el ejercicio del poder político de los gobiernos *de jure*, que son los problemas que hoy atenacean a la sociedad argentina, estaremos incumpliendo con nuestra misión.

Es por eso que, siguiendo el lineamiento del pensamiento de Juan Bautista Alberdi, que decía que las constituciones deben hacerse pensando en solucionar los problemas del presente, no los del pasado ni los del futuro, y pensando que los problemas del presente no están contemplados en la norma diseñada por la mayoría de esta comisión, voy a proponer que se hagan determinados agregados a esa norma constitucional que justamente prevéan la problemática que hoy viven los argentinos.

De esta forma me permito sugerir el siguiente agregado: "Quedarán inhabilitados a perpetuidad toda persona o grupos de personas o partidos políticos que alteren o pretendan alterar la ley fundamental de la República para servir los intereses de una o más facciones". La posibilidad de que la Constitución que alberga el proceso político consensuado por los argentinos desde el siglo pasado hasta la fecha pueda ser producto de un acuerdo partidario monopolizado por uno o más partidos es un hecho gravísimo que hay que evitar a toda costa.

En segundo término, mi propuesta apunta a que los funcionarios políticos que instrumenten intervenciones y allanen autonomías provinciales con la finalidad de presionar y condicionar la opinión política de los pueblos del interior para imponer a candidatos oficialistas de turno, también tengan su merecido castigo. El hecho de las intervenciones políticas en Tucumán y en Corrientes son hechos demasiado destacados por la prensa y conocidos por los pueblos de ambas provincias para justificar este agregado.

Los que dispongan la salida de las fuerzas militares del país sin el previo consentimiento del Congreso Nacional por estar en juego la vida de los jóvenes argentinos también deben ser penados desde la Constitución. Nosotros hemos asistido al penoso espectáculo de la salida de naves militares argentinas hacia el Golfo Pérsico sin el consentimiento del Congreso argentino.

Los que pacten el descabezamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación como condición para imponer sus intereses partidarios también deben ser objetados desde la propia Constitución.

Los que pretendan reformar la Constitución Nacional sin cumplir el procedimiento que señala el artículo 30 de nuestra norma de base también deben ser señalados como violadores del proceso democrático argentino.

Los funcionarios que usan el poder político y económico del Estado para amenazar, castigar o premiar a la prensa y medios de comunicación social también deben ser castigados desde la propia Constitución, toda vez que la preservación de los medios de prensa de la injerencia estadual es condición fundamental de la libertad de expresión, del control de los gobiernos por parte de la comunidad y de la formación de una opinión pública independiente.

Recuerdo que meses atrás hubo una denuncia del diario "Página 12", que informaba que

## Convención Nacional Constituyente

el gobierno le había retirado los avisos oficiales en represalia por su posición política.

Los funcionarios que digiten cargos judiciales con la finalidad de consumir la impunidad del castigo de amigos o parientes del gobierno procesados por la Justicia también deben ser señalados desde la propia Constitución como infames traidores a la Patria. Y a los funcionarios y ministros que desde el gobierno defiendan públicamente a procesados por la Justicia como culpables de evasión tributaria también la Constitución debe señalarlos como infames traidores a la Patria e inhabilitarlos para toda la vida.

Son problemas que hoy afligen a la sociedad argentina, problemas a los que la norma dictada por la mayoría no ha dado una respuesta. Repito: porque se ha quedado en el enfoque de la legitimidad de origen.

Yo apunto a que esta Convención debe estar presente en la mentalidad, en la preocupación y en la angustia de los argentinos de hoy. Hoy lo que preocupa a la gente es la corrupción política, la corrupción administrativa y el mal uso que se hace del texto constitucional con fines facciosos, con fines partidarios, con la finalidad de desvirtuar el proceso político democrático que marca nuestra Constitución.

Con lo expuesto, doy por terminada mi exposición. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Tierra del Fuego.

Sra. RUBIO DE MINGORANCE.— Señor presidente: el bloque del Movimiento Popular Fueguino adelanta su voto positivo al despacho de la mayoría en razón de la afinidad que la redacción de dicho despacho tiene con la Constitución de Tierra del Fuego. La Constitución de mi provincia es la última dictada, la más flamante, la más moderna que se ha dictado en el país. Me voy a permitir leer su artículo 4º, como ya lo hiciera en el seno de la Comisión de Participación Democrática que tuve el honor de integrar.

Luego de los tres primeros artículos sobre forma de gobierno, libertades y determinación de la capital, el artículo 4º establece lo siguiente: "La soberanía emana del Pueblo y reside en él, quien la ejerce a través de sus representantes y demás autoridades legítimamente constituidas, y por sí en las formas previstas por esta Constitución.

"Quienes ordenen, apoyen, estimulen o ejecuten actos contra el orden constitucional nacional o provincial, serán considerados infames traidores a la Patria.

"Todo habitante que en caso de ruptura del orden constitucional ejerciere las funciones previstas para las autoridades de esta Constitución, quedará inhabilitado a perpetuidad para ocupar cargos públicos en todo el ámbito de la Provincia. "

Esto lo escribíamos hace tres años en el confín del país y después de las vicisitudes que se vivieron en Tierra del Fuego al igual que en todo el país. Pero además hay un pequeño agregado.

En la Constitución de Tierra del Fuego hay una sección que hace referencia a los deberes, no solamente a los derechos. "Todas las personas tienen en la provincia los siguientes deberes: "... Inciso 14) resistir a todo intento de quebrantar la Constitución Nacional o Provincial"

Coincido con lo expresado por la convencional Pando en el sentido de que el despacho que estamos debatiendo tal vez no sea, precisamente, lo más técnicamente perfecto en su

## Convención Nacional Constituyente

redacción. Pero, al igual que ella, el Movimiento Popular Fueguino opta por la defensa del orden constitucional antes de combatir la técnica de su forma, ya que esta técnica ha sido observada con toda idoneidad por los distinguidos convencionales que han hecho uso de la palabra. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. TORRES MOLINA.— Señor presidente, señores convencionales: esta Convención va a sancionar un artículo que es consecuencia de la historia del país. Es consecuencia de la larga historia del país, de desencuentros, de luchas civiles, de alteraciones a través de golpes de Estado. Pero es fundamentalmente consecuencia de la historia reciente del país porque seguramente hace cuarenta años no incorporaríamos una cláusula como ésta.

Aun cuando hemos hecho observaciones al texto propuesto —también haré una— nuestro bloque va a votar afirmativamente este artículo del dictamen en mayoría, que nuestro bloque ha firmado, ya que constituye un antecedente fundamental para nuestra historia institucional. De esta manera, estamos recogiendo un sentimiento que emana del pueblo, de sancionar normas de este tipo.

Con la sanción que va a producir esta Convención Constituyente terminamos con la doctrina de facto receptada por la Corte Suprema de Justicia en 1930 en la célebre acordada que legitimó el golpe de Estado y que recoge antecedentes referidos al gobierno de facto de Mitre, considerados en 1865 por la Corte Suprema. Esa acordada de 1930 también fue reiterada en 1943. Lamentablemente, estas actitudes de la Corte Suprema dieron origen a toda una doctrina constitucional que se esforzaba por determinar cuáles eran las facultades de los gobiernos de facto o de los gobiernos usurpadores. Ahora queda superada para siempre esa doctrina de facto y los constitucionalistas no van a poder teorizar sobre las facultades que puede tener un gobierno de facto o un gobierno usurpador porque esta clase de gobierno no va a tener facultad alguna ya que todos sus actos van a ser nulos de nulidad absoluta.

Terminamos también con la sanción de este artículo, con la doctrina penal relativa al delito de rebelión que no penaba la revolución triunfante. Estas normas —los delitos de rebelión contemplados en nuestro Código Penal— tenían esa rara característica de que penaban a los derrotados en las rebeliones pero nunca penaban a aquellos que habían triunfado en la revolución. Y eso dio origen a toda la doctrina penal relativa al tema. Esa doctrina ya fue superada en nuestro país en los hechos a partir de 1983 cuando se procesó a las juntas militares.

Además de ser procesadas por delitos de violaciones a los derechos humanos, se las procesó también por el golpe de Estado que dieron el 24 de marzo de 1976.

En esta modificación de la doctrina sobre la revolución triunfante, quiero recordar la prédica de ese gran historiador que fue José María Rosa, que en los últimos años de la última dictadura militar, en su revista "Línea" nos hablaba de la necesidad de procesar por el delito de rebelión a quienes habían dado el golpe de Estado en 1976. Nos traía para eso el ejemplo de la experiencia griega que él había observado como embajador en aquella época cuando ocurrió la dictadura de los coroneles griegos. entonces nos ponía el ejemplo de que en esa ocasión fueron procesados por el delito de traición a la Patria los autores del golpe de Estado en Grecia. Y que esa doctrina debía ser aplicada en nuestro país, como efectivamente sucedió.

El proyecto con dictamen de mayoría nos habla de sedición. Al utilizar esta terminología

## Convención Nacional Constituyente

no se emplea correctamente la que utiliza nuestra legislación penal y también parte de nuestra legislación constitucional. Para el idioma castellano sedición significa alzamiento colectivo y violento contra la autoridad.

El proyecto de Alberdi deformó el significado de sedición al incorporar en su proyecto, Capítulo IV (Garantías Públicas de Orden y Progreso), artículo 26, la norma siguiente: "Toda persona o reunión de personas que asuma el título o representación del pueblo, se arrogue sus derechos o peticione en su nombre, comete sedición". En este caso no se hablaba de alzamiento colectivo y violento. Ampliaba el concepto, le daba otro sentido. Y de ahí lo toma el texto constitucional vigente.

También el texto de Alberdi, en su artículo 27, establecía que toda autoridad usurpada es ineficaz, sus actos son nulos. Hoy, 142 años después de elaborado el proyecto de Alberdi, estamos sancionando una norma en sentido similar.

El artículo 22 de nuestra Constitución, cuando fue debatido en 1853, adaptó el concepto de Alberdi a la realidad del significado de la palabra sedición en nuestro idioma al incorporar toda fuerza armada o reunión de personas. Entonces, esa reunión de toda fuerza armada daba la sensación de alzamiento colectivo y violento y, en ese sentido, podría ser correcta la utilización de la palabra sedición.

Cuando el artículo 6 de la Constitución define la sedición está hablando de la deposición de una autoridad de provincia. Cuando el artículo 109 de la Constitución habla de sedición se está refiriendo a hostilidades entre provincias. Entonces, la sedición, de acuerdo con esta definición constitucional, consiste en actos hostiles, violentos o ataques armados contra las autoridades de una provincia. Son, en definitiva, delitos contra las autoridades de una provincia.

Este principio fue recogido por la legislación penal argentina a partir de la ley 48, que estableció una clara diferenciación entre los delitos de rebelión y sedición.

Los primeros eran y siguen siéndolo en nuestro Código Penal, contra las autoridades nacionales; los segundos, contra las autoridades de una provincia.

El artículo 103 de la Constitución Nacional define el delito de traición a la Patria, y recoge el texto que tenía la numeración 100 de la Constitución original de 1853. En ese artículo se dice que la traición contra la Nación consiste únicamente en tomar las armas contra ella.

Esta norma está tomada parcialmente del derecho norteamericano, que considera como traición a la patria a toda acción contra los poderes constituidos.

El artículo 1º de la tercera sección de la Constitución norteamericana define el concepto de que tomar las armas contra los Estados Unidos significa tomarlas contra el Estado, es decir, contra el poder constitucional. Esta norma se complementa con el artículo 29 de nuestra Constitución, que establece que a quienes otorguen facultades extraordinarias o la suma del poder público, corresponde la pena de los infames traidores a la Patria.

En doctrina se discute si conceder facultades extraordinarias o la suma del poder público a los poderes ejecutivos nacional o provincial, constituye delito de traición a la Patria o corresponde la pena aunque el delito pueda ser calificado de otra manera.

Entonces, entiendo que en reemplazo de la palabra que emplea el proyecto constitucional, referida a sedición y que tiene que ver con delitos contra autoridades provinciales, debiera utilizarse la expresión "delito de traición a la Patria", que complementarías las normas constitucionales que están definiendo este delito. Si se considera traidores a la Patria a quienes otorguen facultades extraordinarias y la suma del poder público, el texto que estamos

## Convención Nacional Constituyente

considerando podría definir como traidores a la Patria a quienes atentaren contra el orden constitucional.

Si esta norma no se estableció en 1853 ni en la reforma de 1860, fue teniendo en cuenta la realidad que vivía nuestro país, que venía de complejas y cruentas guerras civiles y porque no se quería establecer una comparación entre lo que podían ser efectivamente guerras civiles y lo que significaba traición a la Patria, que era aliarse al enemigo.

Entonces, la denominación correcta tendría que ver con el establecimiento del delito de traición a la Patria, en sustitución del delito de sedición, tal como está considerado en el proyecto que estamos discutiendo.

La iniciativa que se encuentra a consideración de esta Convención Constituyente recoge los principios modernos del derecho constitucional y del derecho público provincial. Recoge las recomendaciones que diera el Consejo para la Consolidación de la Democracia, que establecía que la reforma constitucional que se hiciera, entre otras cosas debía considerar el derecho a desobedecer los actos de los gobiernos de facto. Sigue los principios que establece la ley fundamental de la República Federal Alemana, que en el inciso 4º del artículo 20 establece el derecho de resistencia cuando de cualquier forma sean alterados los poderes constitucionales. El mismo principio aparece en el artículo 136 de la Constitución mexicana, que legisla en el sentido de que los autores de la rebelión y quienes cooperen con ella deberán ser juzgados. Sigue los mismos principios del artículo 138 de la Constitución del Paraguay, que establece la nulidad de los actos del poder usurpador y la inhabilidad, en el artículo 236, de quienes asuman el poder. Sigue el mismo criterio de la Constitución uruguaya en su artículo 330, que define como delito de lesa nación el caso de quienes alteren los poderes constitucionales. Y sigue los principios de la Constitución vigente en Venezuela, en su artículo 250, que establece el deber de todos los ciudadanos en cuanto a colaborar con el restablecimiento de la vigencia de los poderes constitucionales y prevé la incautación de bienes a los autores de todo acto de fuerza contra los poderes constitucionales.

Nuestro derecho público provincial ha recogido estos principios, por ejemplo, en los artículos 121 y 123 de la Constitución de la provincia de Río Negro que, entre otras cosas, establece el derecho a resistir las órdenes del poder usurpador; en los artículos 4º y 91 de la Constitución de Tierra del Fuego, y en el artículo 17 de la Constitución de la provincia de Córdoba, que consagra el derecho de resistencia cuando no fuere posible otro recurso.

Ha sido cuestionada la incorporación del derecho de resistencia en este artículo. El derecho de resistencia a la opresión es algo que se ejerce, esté consagrado o no en los textos constitucionales. Y el pueblo argentino, en diversas etapas de su historia, ha hecho uso de este derecho de resistencia a la opresión.

Pero una cláusula que lo consagre sigue las más modernas técnicas constitucionales y constituye un requerimiento de nuestro pueblo frente a los acontecimientos históricos que ha vivido nuestro país.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia le informa al señor convencional que está por finalizar el tiempo que le corresponde para hacer uso de la palabra.

Sr. TORRES MOLINA.— Se ha afirmado que este derecho de resistencia podría abrir camino a guerras civiles o a actos de violencia, cuando está claramente establecido que ese derecho de

## Convención Nacional Constituyente

resistencia se consagra frente a gobiernos usurpadores del poder político que burlen de esa forma la voluntad popular.

Se ha dicho también que no se contemplan otros hechos como, por ejemplo, la disolución del Congreso o autogolpes cuando actos como éste de la disolución del Congreso son, evidentemente, actos de fuerza comprendidos en la norma constitucional que consideramos.

Señor presidente: vamos a sancionar una norma que esta Convención Constituyente expresa recogiendo la voluntad del pueblo argentino. Y esa voluntad del pueblo argentino nos dice: nunca más a los golpes de Estado y nunca más a las dictaduras. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. CORNET.— Señor presidente: el tema que debatimos esta noche fue largamente discutido en el seno de nuestro partido porque teníamos grandes dudas sobre la eficacia de esta norma. Dudas a partir del voluntarismo legal que ella encierra.

En nuestra provincia tenemos un antecedente histórico de lo que es ese voluntarismo legal. En el siglo pasado teníamos un gobernador que respondía a la órdenes de Rosas, que estuvo muchos años en el poder; se trató de don Manuel López. Un día le dicen —y este es un hecho inédito en la legislación argentina— que las tropas de Buenos Aires y de Santa Fe querían pasar por el sur de Córdoba para ir a San Luis, San Juan y Mendoza.

El gobernador López le mandó contestar que no e hizo sancionar por la legislatura una ley que decía: "Prohíbese el paso por la provincia de Córdoba de cualquier tropa o milicia que no corresponda a este territorio". A los pocos días vino un juez de paz del interior de la provincia y le dijo: "Señor gobernador: pasaron las tropas." Entonces, ahí no más, el gobernador hizo sancionar otra ley a la legislatura, que le era genuflexa, que decía: "Ténganse por no pasadas las tropas de Santa Fe y la provincia de Buenos Aires".

Señalé esto, señor presidente, para que usted vea lo que es el voluntarismo legal. Ese gobernador, que tenía la suma del poder, "dibujó" bien en uno y en otro sentido para justificarse ante la opinión pública.

Decidimos que era necesario redactar una norma en nuestra Constitución para que sirviera en el futuro como una sanción disuasiva a quienes se sintieran tentados de romper el orden constitucional. A pesar de que nuestra Constitución tiene previstos en los artículos 21, 29 y 103 sanciones contra aquellos que son traidores a la patria pensamos que no estaba de más establecer en forma concreta, definida y sobre todo conceptual que se sancionara en el futuro la conducta de aquellos que quisieran romper el orden de nuestra Constitución. Por eso nuestro partido propuso a través del expediente 1508 un texto que decía: "Todo ciudadano que ejecute actos tendientes a interrumpir la vigencia de la Constitución será considerado incurso en el delito de traición a la patria y quedará inhabilitado a perpetuidad para ocupar empleo público."

Voy a ser breve porque no quiero abusar de la paciencia de mis pares.

Esta cláusula, tal como la propone la mayoría, termina con una apelación a la ética pero antes habla de los actos a ser resistidos por los ciudadanos, llevados a cabo por quienes ejecutaren actos de fuerza enunciados en este artículo.

La señora convencional por Corrientes, doctora Ana Pando, se me anticipó a lo que yo pensaba decir en cuanto a la configuración en la Argentina de hoy y la que vendrá de nuevos

## Convención Nacional Constituyente

actos sediciosos que no están contemplados en esta norma. Aquí pareciera que se hubieran regulado solamente con la experiencia que nos viene del pasado pero no con el buen tino de prevenir en función del hoy el futuro de nuestra patria, sobre todo, en los umbrales del ingreso al siglo XXI. ¿Por qué digo eso? Porque hay otras formas de sedición. Pensemos en nuestra dirigencia política, aunque reivindicó a los políticos rectos, honrados y que cumplen la misión de servir al pueblo y no de servirse de sus funciones. Pero no pensemos sólo en la dirigencia política. Es también sediciosa la existencia de dirigentes sindicales que llevan una vida que no está acorde con el ingreso de sus pares. También allí hay sedición porque hacen perder la fe en las instituciones intermedias de la República.

Hay sedición en entidades intermedias, como por ejemplo las de los abogados que me nuclean cuando algún letrado se queda con los vueltos. Ahí hay sedición y una conducta inmoral. Asimismo, la hay fundamentalmente en la dirigencia política cuando se falta al valor de la verdad. Cuando en la Argentina se renuevan periódicamente las autoridades ejecutivas y legislativas el pueblo al votar hace una elección en el verdadero sentido de la palabra, cree en un programa y en la palabra empeñada por el candidato a diputado, senador, concejal, intendente, gobernador o presidente. La gran frustración, que es la que provoca el fastidio, la bronca y la resistencia, se produce cuando el ciudadano advierte que se lo engañó, que se le presentó una plataforma programática pero con el curso del tiempo, luego de haber confiado con su voto en un acto libre, responsable y consciente, se da cuenta de que le faltaron a la verdad. Entonces, la mentira también es un modo de sedición.

Lo que ocurre es que en el despacho se apela a la ética, que es algo subjetivo. Aquí se ha dicho bien que la Constitución de Colombia prevé una sanción ética para aquellos que violen o traicionen la fe del pueblo. Sin embargo, pese a la existencia de esa cláusula ética vemos que al señor Samper, presidente electo de Colombia, le acaban de descubrir dos grandes fraudes, uno de ellos referido a una venta con el narcotráfico para negociar nada más ni nada menos que la designación de su ministro de Defensa, que es el que nombra a los jefes militares de las regiones de Colombia. Este señor, al que le han acreditado conversaciones, grabaciones telefónicas y actos corruptos, se apresta a asumir la presidencia de Colombia. No obstante, el 14 de julio estuvo en el palco levantado en la avenida de los Campos Elíseos, sentado muy próximo al presidente Mitterrand, de Francia.

Entonces, señor presidente, fíjese usted qué expresión vaga y ambivalente es apelar a la ética. Nosotros nos preguntamos a qué tipo de ética porque en el despacho de la mayoría se la ha relegado a una expresión que dice: "El Congreso sancionará una ley sobre ética pública".

Admitimos la necesidad de apelar a ese término a pesar de que no está contemplado dentro del marco de la ley de convocatoria a esta reforma constitucional. Lo que ocurre es que fundamentalmente aquí hay un problema cultural. Sucede que últimamente los argentinos de toda condición advertimos que el atajo más corto para llegar a la fortuna parecería ser la función pública. Hemos transformado la escala de valores; hemos abandonado la Argentina en la que en una época se valoraba al hombre que cumplía la palabra empeñada y que tenía una conducta honrada y seria, que entraba y salía de la función pública con la misma situación patrimonial. Hoy existe la consagración del "vivo", del pícaro. Pareciera ser, como dice Erich Fromm en su libro "El ser o tener", que esa es la gran disyuntiva de nuestra sociedad actual. Ya no se juzga al hombre por lo que es sino que parece que caemos en aquello que dice "tanto tenés, tanto valés". Evidentemente, hay una distorsión cultural.

## Convención Nacional Constituyente

Considero que los constituyentes que hemos venido a diagramar una nueva Carta Magna, a la cual vamos a dar una impronta como la que queremos que tenga el perfil de la Argentina que viene, tenemos que asumir la responsabilidad histórica que ello implica y asumir un compromiso personal y ético para decirle a la sociedad que hoy vale la pena prestigiar y recuperar el valor de la verdad, volver a valorar al hombre por lo que es y no por lo que tiene, volver a la ética que nos dieron nuestros mayores, a los valores hispano criollos, al valor —insisto— de la palabra empeñada, de la honradez y de la conducta al servicio de la función y del pueblo, y no del dirigente o funcionario que se sirve de su función para hacer fortuna personal.

Creo que ese es el gran papel protagónico que nos corresponde a todos los diputados constituyentes, enmarcado con el ejemplo de cada uno, porque el testimonio vivido es la mejor de todas las retóricas e infunde más respeto que la propia palabra. Esa es nuestra gran misión, porque diseñar una norma que mañana va a quedar dibujada, no pasará de ser la venta de una ilusión, la de hacerle creer a los argentinos que a partir de su sanción se acabarán los golpes de Estado y la dirigencia política va a ser la más honesta y honrada a través de los siglos. No es así, y existe un antecedente legislativo en el primer quinquenio de este siglo, cuando un presidente puritano de los Estados Unidos quiso evitar que los norteamericanos fueran alcohólicos e hizo sancionar la ley seca, pensando que a partir de allí lo lograría. No dio resultado porque aquí entra en juego la conducta del hombre.

Cuando hablamos del hombre estamos hablando de la libertad. Por más que definamos en una norma un voluntarismo, éste no va a tener más trascendencia que eso. Es nuestra responsabilidad acompañar esta norma con 305 testimonios de conducta correcta, de palabra valorada y sobre todo, de prestigio de la verdad. Así habremos cumplido con el contenido de esta norma y dejado a las generaciones por venir la convicción de que esto no es un catálogo de ilusiones sino una voluntad que parte no sólo de la palabra escrita sino del testimonio personal, para enseñarles que vale la pena recuperar valores que la sociedad prestigia.

El gran maestro español Ortega y Gasset, en su trabajo *La anatomía de la crisis* decía que había crisis de valores cuando la sociedad alteraba o cambiaba profundamente los valores que creía buenos, los bienes apetecibles sobre los que se construía la sociedad. En la República Argentina, nuestro pueblo sigue considerando válidos los valores que emergen del Preámbulo y de la parte dogmática de la Constitución. El pueblo sigue valorando la conducta del buen gobernante, los derechos civiles, la libertad individual, el derecho de propiedad, el de asociarse con fines útiles. Pienso que los bienes que surgen de nuestro Preámbulo y de la parte dogmática de nuestra Carta Magna siguen siendo válidos para la trama del tejido social sobre el que se asienta la sociedad argentina.

Por eso vamos a votar a favor de esta norma pero solamente, si tenemos ocasión, con el agregado de nuestra propuesta de reforma, porque creemos que es breve, concisa y precisa, y define claramente el castigo y la indignidad que tendrá que sufrir quien en el futuro tenga la tentación de volver a repetir el impensable hecho fáctico de asumir alguna función que no provenga de la voluntad popular sino de un hecho de fuerza. (*Aplausos*)

Sr. REVIDATTI.— Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. PRESIDENTE.— Para una moción de orden tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

## Convención Nacional Constituyente

Sr. REVIDATTI.— Señor presidente: en este momento no tenemos quórum para votar y yo quisiera solicitar el levantamiento de la sesión, salvo que existiera algún otro camino para que nuestro tiempo resulte útil.

Sr. PRESIDENTE.— Aun restan oradores que se han anotado en la lista para hacer uso de la palabra. Si el señor convencional lo desea puede plantear su moción de orden y la Presidencia la someterá a votación. De toda maneras le informo que en la reunión de hoy de la Comisión de Labor Parlamentaria no se fijó un horario de finalización de la sesión, lo cual supone que se seguirá sesionando hasta que se vote el tema en consideración.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: voy a responder algunos interrogantes e impugnaciones que se han hecho respecto de esta cláusula que nosotros consideramos fundamental y que está contenida en un despacho valioso.

No haremos ninguna incursión con respecto a las diferencias de texto entre el dictamen de la comisión de trabajo y el de la Comisión de Redacción, pero si la Presidencia lo acepta, aconsejaríamos que se remita a ambas cámara del Congreso el despacho que sobre el tema de la ética emitiera la comisión de trabajo, para que sirva de fuente para la futura norma que se sancionará.

El tema principal es definir metodológicamente la distinción entre el sistema del Estado de derecho y el sistema de la excepcionalidad institucional. No voy a hacer ninguna referencia a nuestra historia institucional porque ya ha sido analizada con riqueza por otros oradores. Creemos sí que es necesario señalar que esta cláusula resuelve sesenta años de equívocos y condescendencias maliciosas con la teoría del derecho, donde se iban habilitando institutos y formas por las cuales se asemejaba la excepcionalidad institucional al sistema y la doctrina del Estado de derecho.

Esta cláusula viene a poner término a esa errónea y fatídica práctica teórica que desdibujó la ciencia del derecho. De aquí en más los presidentes de la Nación serán aquellos que sean ungidos por el voto popular; será ley de la Nación la que sancione el Congreso Nacional, y no aquel bando, norma general o mandato emanado de un usurpante del poder político, y éste sabrá que lo único que subsistirá de su gestión será la responsabilidad penal y patrimonial que establecerá la Constitución.

Algunos se preguntan si esto no será un exceso de voluntarismo jurídico. Debemos entender que no es así. La historia señala que la Constitución Nacional ha sobrevivido a toda usurpación, y que ninguna ha creado un nuevo sistema jurídico o de relaciones sociales; lo único que han hecho es apropiarse —usurpar semánticamente— de los nombres de los institutos constitucionales para revestirse o barnizarse con ellos y crear la imagen de continuidad del orden constitucional.

Esta cláusula que habrá de incorporarse como consecuencia de esta reforma quebrantará e imposibilitará esa viciada práctica. Los institutos de la Constitución volverán a ser exclusivamente para las autoridades de la Constitución y para el ejercicio regular de las funciones allí establecidas. No más esta confusión, no más usurpadores que se invistan o se revistan de institutos o de nombres constitucionales. Esto constituye un principio metodológico.

## Convención Nacional Constituyente

Este es el Estado de derecho que se categoriza a la usurpación, y no a la inversa.

Pero también queremos ser muy claros en prevenir que esa misma exigencia, ese mismo rigor, esa misma observancia, habremos de mantener en otros temas que tendrá que considerar esta Convención Constituyente. Si no admitimos la excepcionalidad institucional de otra manera que como forma delictiva, también debemos decir que no admitiremos ninguna incursión de criterios o de institutos de excepcionalidad institucional bajo el sistema del Estado de derecho.

Al debatir este tema en la Comisión de Coincidencias Básicas hemos dicho que es como los muñequitos del tiempo. No hay dos espacios: uno, para la excepcionalidad institucional, y otro para el sistema y la doctrina del Estado del derecho. Es uno o es otro.

Ante esta opción, el bloque del Frente Grande se pronuncia por el sistema y por la supremacía de la doctrina del Estado de derecho.

La segunda observación que deseamos hacer es que esta norma que habrá de incorporarse a la Constitución Nacional constituye en ella una nueva metanorma, al igual que el artículo 30. Entendemos que ello es correcto, porque prevé la validez y la supervivencia que habrá de tener aun bajo períodos de excepcionalidad institucional. Creemos que esta norma es también una advertencia que se hace hacia aquellos que han dado soporte ideológico, militar, doctrinario y económico a los asaltantes del poder. De aquí en más, sabrán que en la Nación Argentina el que contrata con un asaltante del poder correrá el riesgo de tener que perseguirlo para cobrar en su caso los créditos o los empréstitos internacionales que malamente le hayan sido acordados. Esta es una exigencia que impone la comunidad internacional que, por ejemplo, figura en la doctrina del caso Haití, y es la formalización que hacemos en la Constitución Nacional, a efectos de saber que no tendrán validez los actos realizados por usurpadores y que de aquí en más ellos tendrán la responsabilidad personal —es decir, penal— y patrimonial por la concreción de sus actos.

No debe haber ninguna duda en cuanto a que estamos tratando de actos jurídicos, que son susceptibles de su declaración de nulidad absoluta e insanable. Se equivoca el señor convencional de Fuerza Republicana cuando afirma que los hechos de fuerza no se juzgan. Estos hechos de fuerza nunca se dan por fuera o desprovistos de un discurso de legitimación. Me estoy refiriendo a los estatutos, a los objetivos, a las actas institucionales, que son las formas con que se pretende investir de legitimidad al usurpante y asaltante del poder político. Precisamente, serán esos discursos, esas actas, esos objetivos, esos estatutos, los que habrán de ser invalidados y fulminados de nulidad absoluta e insanable por esta cláusula que incorporamos a la Constitución Nacional. Esto se corresponde —me atrevo a decir— con la doctrina administrativa que establece que tratándose de actos nulos e insanablemente nulos ni el tiempo los convalida ni hay ninguna forma de perfeccionarlos. El vicio de origen es un vicio insanable; por lo tanto, la imprescriptibilidad de la acción establecida en esta cláusula que se incorporará a la Constitución está doctrinaria y técnicamente sustentada y no es susceptible de descalificación.

Quiero concluir esta breve formulación de sostenimiento del despacho sobre la cláusula que estamos considerando, diciendo que considero —sin grandes pompas— que es el mejor homenaje que puede rendir la Convención Nacional Constituyente a las treinta mil víctimas del Estado terrorista. Esta cláusula es la forma normativa institucional del "Nunca Más". (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

## Convención Nacional Constituyente

Sr. CARDINALE.— Señor presidente: voy a hacer algunas consideraciones en apoyo del dictamen de minoría suscripto por el señor convencional Caballero Martín.

En principio, advierto un exceso en las competencias de la Comisión de Redacción. En ese sentido, entiendo que se ha excedido en lo que determina y prescribe el artículo 41 del Reglamento, toda vez que ha mezclado dos despachos que tenían dictamen en la respectiva comisión. Entiendo que esto no debe constituirse en un antecedente en lo sucesivo, puesto que privaría a muchos convencionales constituyentes que no han participado de la comisión de origen valorar debidamente los despachos en minoría.

La Democracia Progresista mantiene su dictamen en minoría a fin de concentrar su esfuerzo y atención en lo que esta Comisión de Participación Democrática debió abocarse, con el objeto de no extenderse, como lo ha hecho, fuera del ámbito de competencia del artículo 3° de la ley 24.309, en el punto J. de los temas que son habilitados por el Congreso Nacional para su debate por la Convención Constituyente, que indica expresamente que la comisión debe abocarse a las garantías de la democracia en cuanto a la regulación constitucional de los partidos políticos, sistema electoral y defensa del orden constitucional.

Creemos que el párrafo que establece de que constituirá traición a la Patria aquel que atente contra el sistema democrático por incurrir en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos, no es de competencia de esta comisión. Consideramos que sólo el concepto forzado de vincular un atentado al sistema democrático a la conducta del funcionario que comete enriquecimiento ilícito pudo determinar que se incluirá en este artículo. Entendemos que ese tipo de conducta está perfectamente tipificada en el Código Penal y se hace redundante en la redacción de esta norma.

En lo que se refiere al derecho de resistencia —sobre el cual las bancadas justicialista y radical y algunos otros bloques invocaron como un derecho prescripto en la Constitución Nacional dentro de lo que establece el artículo 21, creemos que no se trata de un derecho sino de un principio y un deber político. Por lo tanto, consideramos que debe ser reglamentado por las leyes que dicte el Congreso y los decretos del Poder Ejecutivo. El hecho de pensar en la resistencia a la opresión como un derecho significaría abrir la posibilidad del ejercicio del derecho individual, dejando libradas a cada persona las condiciones de modalidad y de oportunidad. En definitiva, sería abrir peligrosamente un camino hacia lo que puede llegar a ser una anarquía.

Con respecto a los otros proyectos, he observado que el bloque del MODIN se ha mostrado sumamente preocupado porque no tenían contemplados todos los supuestos que podrían suscitarse en atentados contra la Constitución y la subversión del régimen institucional. El proyecto del MODIN se centra solamente en el aspecto del enriquecimiento ilícito. Creo que no es conveniente en el sentido de que va más allá, porque pone bajo la competencia del Congreso sanciones que debe luego legislar, conculca la libertad de transitar, de entrar y salir del territorio —que es un presupuesto establecido por el artículo 14 de la Constitución Nacional—, dejando a la discrecionalidad del Congreso durante dos años el ejercicio de este derecho.

Además, en definitiva, le cabría el mismo reproche que el presidente de la bancada convencional Etchenique, hizo cuando decía que el proyecto de la mayoría dejaba libradas las sanciones a una ley que debía dictar el Congreso de la Nación. Y el presidente de la bancada se preguntaba qué pasaba hasta entonces. La misma pregunta cabría al proyecto de la bancada del

## Convención Nacional Constituyente

MODIN.

Finalmente analizaré el último agregado que se refiere a la ética pública. El artículo que se somete a votación como proyecto de la mayoría dice que el Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función. Para aclarar el concepto me remití a los fundamentos de su autor, el doctor Antonio Cafiero, quien dice que el concepto de idoneidad moral que proponemos como eje de este artículo complementa y da sentido pleno a la mención en el artículo 16 de la Constitución de 1853 del requisito para acceder al cargo público. Entiendo que el fundamento que se usó para dar forma al proyecto de la mayoría tiene otro sentido. No se trata de que el Congreso sancione una ley sobre lo que es la ética pública sino de las condiciones éticas que deben requerirse a los funcionarios públicos para el ejercicio de la función pública. Eso es lo que creo de acuerdo con la lectura de los fundamentos.

Por último, la Democracia Progresista hace votos para que en este plenario se consiga — y en esto pido un esfuerzo a todos los convencionales— abarcar todas las posibilidades, inquietudes y requerimientos que plantean las distintas bancadas que no figuran en ningún proyecto referido a la sanción que les cabría a quienes sustentaron la supresión del régimen democrático. Finalmente, es sumamente importante que una norma en tal sentido se incorpore a la Constitución Nacional, no pudiendo estar ausente ningún sector de la vida política del país. Hacemos votos para que ello suceda y desde ya predisponemos todo nuestro esfuerzo para lograr esa incorporación. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

El señor convencional Conesa Mones Ruiz no se encuentra presente, por lo tanto tiene la palabra el señor concejal por el Chaco.

Sr. MAEDER.— Señor presidente: quisiera hacer unas consideraciones que, dada la hora y el cansancio general de la Asamblea, procuraré sean lo más breves posibles. Las voy a hacer no sólo en representación del partido que me ha investido como convencional sino también como un ciudadano independiente que está acostumbrado, por su profesión, a la reflexión histórica y a la consideración de los problemas que hacen a la sociedad, no tanto desde el ángulo jurídico como desde el punto de vista de la realidad social, económica y cultural del país.

Las consideraciones que quiero hacer, señor presidente, se refieren a dos temas principales. Pero antes de entrar al fondo de la cuestión quisiera dejar perfectamente aclarado y establecido que el orden constitucional es, desde luego, la garantía del funcionamiento de la República. En ese sentido, el orden constitucional debe ser mantenido y sostenido no sólo desde fuera sino también desde dentro del poder.

La primera reflexión se refiere fundamentalmente a una serie de consideraciones muy breves, evitando cualquier desvío hacia una discusión subalterna para poner de manifiesto que advertimos en buena parte de las declaraciones que se han hecho en este debate, y también en el despacho en mayoría, un concepto de las revoluciones, de los golpes de Estado o como se los quiera llamar que de alguna manera simplifica o disimula la gravedad de este problema.

Nadie señor presidente ha atentado contra la Constitución Nacional en el sentido de proponer la modificación de sus cláusulas fundamentales. Nadie ha dicho que abdica de un régimen representativo, republicano y federal. En ese sentido la Constitución, su texto como tal, no ha sufrido en su esencia ataque alguno. Lo que ha ocurrido, lo que se ha podido observar a lo

## Convención Nacional Constituyente

largo de todo este tiempo, es una sucesión de interrupciones del orden constitucional en las cuales se ha invocado casi siempre la defensa de la Constitución.

Esto nos lleva a la consideración del siguiente problema. Todos han de convenir conmigo en que nadie puede atacar a la Constitución desde fuera del poder sin contar con razones de fondo, motivos significativos, fuerzas considerables y el consentimiento tácito o expreso de gran parte de la ciudadanía. Pero la Constitución Nacional como tal, como decíamos antes, no es evidentemente el objeto de esas actitudes. Fundamentalmente ellas apuntan al comportamiento que las autoridades eventualmente han tenido en algunos de estos casos.

Las interrupciones sufridas en la vida institucional del país, las revoluciones, los golpes de Estado o como se los quiera llamar no han sido provocados —reitero— por el contenido de la Constitución, sino que han tenido origen no sólo en generales trasnochados, en políticos despechados, en conjuras internacionales o en el jaqueo de la prensa, sino también en el mal desempeño de las autoridades, en las defecciones en que los poderes del Estado han caído en el ejercicio de sus funciones o en la vulneración de los derechos que están consagrados en ella. Por supuesto que no es la hora ni el momento de recapitular la historia de estos procesos. Pero todos esos golpes de Estado no son lo mismo ni ocurrieron en situaciones semejantes. No es lo mismo la chirinada de Menéndez de 1951 que la revolución de septiembre del 55, ni tampoco son iguales las circunstancias del golpe del 62 que depuso al presidente Frondizi que las gravísimas situaciones que llevaron a la revolución del 76. Hay una diferencia de grado y de importancia que indudablemente nos lleva a considerar que el problema tiene otra entidad.

Las razones invocadas en la oportunidad y el acompañamiento inicial de la opinión pública que le siguió en más de una ocasión indican que el derrocamiento de las autoridades se debió entonces a un estado generalizado de violencia, de opresión o de limitación de las libertades públicas, a la ineficacia o a la defección —vuelvo a repetir— de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que omitieron el debido control y remedio a dichas situaciones.

Desde luego que esta argumentación no significa que apruebe cada uno de esos hechos ni mucho menos que califique la gestión de quienes sustituyeron por vía irregular a las autoridades constitucionales. Solo constato el hecho y aspiro a señalar que no podemos caer en la ingenuidad de creer que las alteraciones del orden constitucional puedan ser evitadas solo con terribles anatemas si la realidad nos indica que el orden constitucional ha desembocado en una tiranía, o que el gobierno se muestra incapaz de resolver situaciones que ponen en peligro la paz o el destino del país.

Reitero, señor presidente, que no deseo molestar en lo más mínimo ni las convicciones ni los sentimientos de ninguno de los señores convencionales al tratar este tema. Por supuesto que tampoco me anima el espíritu de reivindicar un tipo de golpe que tanto daño ha causado al país. Mi propósito al tratar este problema tan difícil y doloroso para el país es enfocarlo desde una perspectiva histórica y realista acerca de lo ocurrido y la necesidad de elaborar cláusulas que efectivamente respondan a esas situaciones, sin auspiciar evasiones que signifiquen escaparse por la tangente eludiendo el meollo de la cuestión.

El proyecto contenido en el dictamen en mayoría ha mejorado con respecto al proyecto originario. No tuve oportunidad de participar de las reuniones de comisión, pero he leído ambos proyectos, que mantienen esa visión incompleta del problema. Sin duda que la iniciativa ha sido elaborada por hombres de buena voluntad, deseosos de evitar al país nuevas rupturas institucionales, con censuras para quienes violen el orden constitucional desde fuera del poder,

## Convención Nacional Constituyente

sin considerar que el problema más grave, el detonador que muchas veces ha provocado las revoluciones y los golpes de Estado, reside en gran medida en el mal ejercicio del poder y en la negligencia de los controles establecidos para remediar esta cuestión.

Al defender el orden institucional no sólo debemos resguardarnos de quienes desde afuera atentan contra la Constitución, sino también de quienes desde el poder atentan contra ella, la violen, la conculquen y conduzcan al país a situaciones insostenibles. En el texto de la Constitución actual figura un artículo -el 45- que apunta precisamente a esto que estoy comentando, pero no recuerdo que la Cámara de Diputados de la Nación haya hecho uso de él para evitar al país el dolor de algunas revoluciones que lo ensangrentaron.

En segundo lugar, insistiendo precisamente en esta consideración acerca de lo que es la violación de la Constitución desde el mismo poder, quisiera poner de manifiesto algunos ejemplos muy cercanos que no corresponden a nuestro país, pero que han acontecido en los últimos años en el ámbito sudamericano.

Lo ocurrido en Paraguay constituye un ejemplo en el cual el ejercicio del poder se convirtió en una verdadera tiranía; requirió de un golpe de Estado en 1989 para reconducir al país a su cauce institucional. Se provocó una violación de la Constitución desde adentro, y fue necesario un golpe de Estado desde afuera para restaurar institucionalmente al país. No creo que nadie aquí pueda condenar ese movimiento que se oponía a un octavo período de gobierno del presidente Stroessner.

En Perú —esto fue mencionado en este recinto— existió un deslizamiento autoritario del presidente en 1992, apoyado por parte de las fuerzas armadas y un considerable sector de la opinión pública. ¿Cuál fue la causal invocada? La corrupción dentro de los otros poderes del Estado y la violencia existente en el resto del país. De hecho ha sido una violación de la Constitución, provocada desde adentro y no desde afuera del poder.

Voy a dar dos ejemplos más que de algún modo ponen de manifiesto cuál es el rumbo de estas realidades en estos momentos que viven los países sudamericanos. Uno de ellos es el caso del Brasil, donde en 1992 se produjo la remoción del presidente Collor de Melo por acusaciones de corrupción y de enriquecimiento, lo que produjo graves trastornos al país, a tal punto que existió la necesidad de realizar un referéndum en 1993 para preguntarle a la gente si deseaba un sistema republicano de gobierno o uno monárquico. Esta violación también ha venido desde dentro del poder.

Finalmente, voy a hacer mención del caso más reciente de Venezuela, donde dos intentos militares en 1992 pretendieron derrocar al presidente Carlos Andrés Pérez. Finalmente sofocados, determinaron luego la separación y el enjuiciamiento del presidente, con acusaciones gravísimas de corrupción y mal manejo de los recursos públicos. Hubo graves trastornos, nuevas elecciones y, en definitiva, un nuevo caso de violación de la Constitución desde adentro.

En consecuencia, la preocupación que tenemos consiste en que ante el texto que se nos propone —y que tiene el propósito de aventar definitivamente cualquier aventura de tipo militar—, no se contemplen de manera suficiente realidades como las que en este momento se están presentando y frente a las cuales no necesariamente podemos estar ajenos, sino prevenidos de manera clara y taxativa.

En este momento le temo más a las violaciones constitucionales desde dentro del poder que a las que se produzcan desde fuera del poder, porque contemplo la realidad del país y porque me doy cuenta de las situaciones que prevalecen en este momento.

## Convención Nacional Constituyente

Dejo de lado las consideraciones que pensaba hacer inicialmente acerca del análisis particular de este despacho para decir a esta Convención Constituyente que deseo el orden constitucional en nuestro país, como todos los señores convencionales, pero soy escéptico con respecto al remedio que se propone con una cláusula de esta naturaleza. ¡Ojalá sirva para ello! Pero debo manifestar que la observación de la realidad me crea un gran interrogante acerca de esta problemática que en este momento se refleja con toda claridad en varios países de América del Sur. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE .— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: hace algunos años —precisamente en 1987— el presidente de la Federación Argentina del Colegio de Abogados me pidió que escribiera un artículo sobre los doscientos años de la Constitución norteamericana. Al escribir ese artículo reflexioné: "Qué notable ese país que en doscientos años no tuvo una sola interrupción de su ciclo constitucional." Observé, como observamos todos, que la gran desgracia argentina en los últimos cuarenta años ha sido precisamente la discontinuidad del ciclo constitucional. Desde 1955 a 1983 —28 años— hubo 18 años de gobiernos de facto, y sólo 10 de *jure*. Se trataba de un proceso que venía creciendo: los gobiernos de facto eran cada vez de mayor duración y más intensos y abarcativos en su accionar, mientras que los gobiernos de *jure* eran más débiles en su funcionamiento y más limitados en el proceso temporal en que se desarrollaban.

¿Qué nos pasaba a los argentinos que no podíamos sustentar una continuidad constitucional como ocurría con ese país del Norte, del cual recogimos precisamente las tres instituciones fundamentales que volcamos en nuestra Constitución? Me estoy refiriendo al régimen presidencial, al Estado federal y al control de constitucionalidad judicial de las leyes.

Lo que pasaba era que estábamos inermes, que la democracia no había reaccionado cuando tenía que reaccionar; que no tenía reaseguros y que no había podido superar esas etapas en las que existía un gobierno de facto. No podíamos reaccionar con la suficiente fuerza como para que al renacer el orden democrático contásemos con la potencia necesaria para decir lo que sostuvo recientemente el señor convencional Barcesat: "Nunca más a la interrupción de los gobiernos constitucionales." En 1983 conocimos el espanto y la desgracia y tuvimos que ir hasta el fondo para llegar a la más abyecta y tremenda violación de los derechos fundamentales a fin de darnos cuenta de lo importante que era la democracia. Así fuimos convocados por un hombre que está sentado en esta Convención y lo hizo recitando el Preámbulo de la Constitución. No interesa por quién votamos; lo importante es que todos los argentinos nos sentimos unidos por ese Preámbulo que nos aseguraba la libertad para nosotros y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino.

De esa manera llegamos al 10 de diciembre de 1983, y el mandato era "aseguremos la democracia". Por eso el Congreso de la Nación sancionó una serie de leyes: terminó con la autoamnistía, dictó la ley de reparación histórica, la de defensa del orden constitucional y de la democracia.

Así es como hoy podemos integrar esta Convención Constituyente que por primera vez se reúne en el país en plena continuidad del orden constitucional. Llevamos once años de democracia. Debemos estar alborozados porque estamos batiendo todos los récords. ¿Cuánto hace que no tenemos once años de gobiernos constitucionales? Es lógico que en la Constitución

## Convención Nacional Constituyente

incluimos una norma que de alguna manera nos asegure el "nunca más un gobierno de facto", "nunca más un gobierno militar".

Entonces, arribamos a esta iniciativa contenida en el despacho de mayoría, que tiene muchos errores de redacción y de sintaxis y que probablemente no conforme a todos pero que sin duda tiene un sentido patriótico y de continuidad democrática. Esto es lo que hoy debemos votar, como en esta misma ciudad lo hicieron los constituyentes del 53 al votar el artículo 29, que fue aprobado por aclamación porque era el artículo que le decía no al despotismo y a la tiranía, y sí a la libertad y a la vida. Con ese mismo entusiasmo tenemos que votar esta norma, que tiene dificultades y algunos problemas de redacción pero que también significa la idea, la convicción y la fuerza de que queremos vivir en democracia. Este es el mensaje que debemos transmitirle a la ciudadanía.

Por otra parte, si me permiten quiero rendir un sencillo homenaje, para lo cual debo remontarme a los tiempos de los gobiernos militares en los que se prohibía hablar de política. Bien saben ustedes que no provengo de la política. Esta es mi primera experiencia en la materia lo dije el primer día. Además, saben bien los señores convencionales que muchas veces he sostenido un análisis crítico sobre la actuación de muchos políticos. Pero también quiero rendir mi homenaje a los hombres que en los peores momentos de la dictadura, al enterrar a sus muertos, buscaban el peristilo de los cementerios para hablar de política, y cuando festejaban con sus amigos aprovechaban el brindis de la cena para expresarse políticamente. No tenían otra posibilidad para hacerlo porque hasta eso estaba prohibido.

Tenemos que votar esta norma —insisto en que tiene dificultades en su redacción— con entusiasmo y por aclamación, porque ella representa la reivindicación de un sentir popular generalizado: ¡queremos vivir en democracia! No vamos a tolerar que se rompa el orden constitucional. Este es el mensaje que debemos dar.

Por otro lado, tengo que hacer una reflexión sobre la segunda parte de esta disposición; me refiero a la cláusula sobre la ética para el desempeño de la función pública. Desde un primer momento, lo dije durante la campaña y se trasluce en los proyectos que he presentado —aclaro que sobre este tema firmé un proyecto que establece sanciones para quienes atenten contra el orden constitucional y contra el sistema democrático—, me puse como norma, y la voy a cumplir, tratar de que no nos apartemos en lo más mínimo de los temas sometidos al estudio de la Convención reformadora. En este sentido, es posible que el de la cláusula sobre la ética en el desempeño de la función pública genere algún tipo de duda; también la tuve. En su momento me pregunté si este era un tema habilitado, pero luego de un estudio más sereno llegué al convencimiento de que lo era, porque la cuestión es la de las garantías de la democracia, que al sólo efecto enunciativo nos está marcando tres pautas: la regulación de los partidos políticos, el sistema electoral y la defensa del orden constitucional.

Asimismo, esta habilitación por tema no significa que no podamos poner una norma o una cláusula ética que preserve el valor esencial de la democracia, que es el de la transparencia en la gestión de los negocios públicos, la ética que debe presidir toda función de gobierno y la actividad y la actuación honesta con la que deben desempeñarse todos los dirigentes políticos.

Por último adelanto que haré llegar a los miembros de la Comisión de Redacción tres pequeñas modificaciones —no las voy a comentar en este momento porque no deseo perturbar el desarrollo del debate—, para que las tengan en cuenta si es que se puede modificar el texto del proyecto, aunque en definitiva esto no sería lo importante.

## Convención Nacional Constituyente

Cuando Juan María Gutiérrez, José Benjamín Gorostiaga, Manuel Leiva, Pedro Ferré y tantos otros se levantaron, aplaudieron y aclamaron el artículo 29 de la Constitución, pensaron en su historia reciente. De la misma manera, nosotros deberemos sancionar esta norma pensando en nuestra historia reciente, que es la de la discontinuidad constitucional, y en nuestra historia futura, que tiene que ser democracia para siempre en el país de los argentinos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: no tenía pensado hacer uso de la palabra, habida cuenta de que diversos miembros del bloque del MODIN incursionaron por este tema tan trascendente que está en debate con un cúmulo importante de conocimientos y de antecedentes, que fueron suficientes para plantear con exactitud la posición de nuestra bancada. Pero en mi carácter de convencional me veo en la imperiosa necesidad de hacerlo para señalar algunas graves inexactitudes históricas y de metodología jurídica, que van a transformar este nuevo precepto de la ley suprema en una aberración institucional. Además, deploro —lo dije en otra intervención cuando se discutió el reglamento de este cuerpo— que el miembro informante de la mayoría no permanezca en su banca hasta que concluya el debate sobre el tema en tratamiento.

Esta es una mala práctica parlamentaria, pero en este caso en que estamos considerando la reforma de la Constitución Nacional, se trata de un descuido, de un incumplimiento inexcusable del deber que tiene el miembro informante del dictamen de mayoría de permanecer en su banca hasta que se haya agotado el debate del tema que él ha traído al recinto. Me estoy refiriendo concretamente al señor convencional Cafiero, miembro informante del dictamen de mayoría, quien en este momento se incorpora al recinto pero que estuvo ausente durante varias horas. Me alegro que se haga presente porque quiero corregir algunas observaciones que él ha formulado.

Cuando el doctor Cafiero efectuó una breve reseña de los antecedentes históricos vinculados con los golpes de Estado o con las revoluciones en la Argentina, aludió a un movimiento. Ya se lo corrigió desde otros bloques; pero ahí no está el error histórico del doctor Cafiero, el error más grave está en su opinión y en el propio texto del artículo que se pretende incorporar a la Constitución.

El señor miembro informante del dictamen de mayoría hizo referencia a las acordadas de 1930 y 1943. Tengo la suerte, por esas cosas del destino, de ser el hijo menor de un hombre de derecho que honró a la justicia argentina, que fue víctima del golpe del 4 de junio de 1943 y que en 1946, cuando el país asistía atónito al primer juicio político a la Corte Suprema de Justicia de la Nación que presidía el insigne jurista Roberto Repetto e integraban, entre otros, Antonio Sagarna, Ramón F. Vasquez —mi padre— publicó el libro *La Corte Suprema de Justicia, su función política*.

Mi padre ingresó a la justicia en 1924 en el entonces territorio nacional de Misiones, cuando los jueces letrados de los territorios que tenían todos sus fueros en las causas sometidas a su decisión no recorrían los caminos en vehículos veloces sino que lo hacían por senderos llenos de peligros y de inesperados acontecimientos. Ese hombre, que en 1943 fue removido de su cargo de juez de Instrucción de la Capital, en 1946, cuando el gobierno de Juan Domingo Perón somete a la Corte Suprema de Justicia que presidía Repetto a juicio político porque no se compadecía con sus designios políticos de entonces, publicó el libro mencionado.

## Convención Nacional Constituyente

En esa obra realiza el análisis que aquí no se ha hecho de la doctrina de los gobiernos de facto, de la doctrina de Constantineau, de los gobiernos revolucionarios y de los gobiernos usurpadores, todas cosas muy diferentes desde el punto de vista jurídico.

Estamos en una Convención Constituyente, acá estamos "fabricando" el derecho y ningún convencional tiene la atribución de equivocarse en la exacta significación de los términos.

En ese libro mi padre analiza las acordadas de los años 1930 y 1943 y, no obstante haber sido un demócrata ferviente durante toda su vida, pregunta qué hubiera pasado si esas dos cortes supremas no hubieran acusado recibo de las comunicaciones de los respectivos gobiernos revolucionarios mediante las cuales se le manifestaba al Alto Tribunal de la Nación que controlaban el orden interno, manejaban las relaciones exteriores y se sometían a las normas constitucionales.

En esas condiciones, esos gobiernos revolucionarios fueron legitimados por la Corte de 1930 y por la de 1943 porque por ese sometimiento a la Constitución se convirtieron de gobiernos usurpadores en gobiernos de facto o de hecho.

De modo tal que no es exacto el antecedente de la norma que se pretende incorporar cuando dice: "Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza..."

Por ello, rectifico al señor convencional Cafiero ya que esos dos golpes militares no violaron la Constitución al alzarse en armas, porque se sometieron de inmediato al dictado de la norma suprema, es decir, acataron la Constitución Nacional y por ese motivo las respectivas cortes supremas acusaron recibo de su reconocimiento como poder central de la República.

Esta es la única mención que quería realizar con respecto a los antecedentes históricos. No voy a incursionar en otros que conozco muy bien porque los he vivido y estudiado, pero que ya han sido analizados in extenso en este debate. Me he de limitar a realizar un pormenorizado análisis de este proyecto que es realmente sorprendente.

En primer término, se expresa o se pretende incorporar al Capítulo II de la Primera Parte de la Constitución Nacional este precepto. Pero el Capítulo II de la Primera Parte no existe, por lo tanto, no puede incorporarse tal capítulo II.

La Constitución Nacional tiene en la Primera Parte un Capítulo Único, de declaraciones, derechos y garantías, que contienen los artículos 1° al 35 inclusive. Por lo tanto, no se advierte cómo se puede señalar que se agrega el Capítulo II a la Primera Parte de la Constitución.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. VASQUEZ.— ¡No admito interrupciones, señor presidente!

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega a los señores convencionales que respeten al orador, quien está haciendo uso del tiempo que le concede el reglamento.

Sr. VASQUEZ.— Gracias, señor presidente, además es un tiempo útil a los señores convencionales presentes y ausentes, porque está en la Constitución de la República, no es un invento mío o del MODIN, figura en la Constitución que rige en el país.

## Convención Nacional Constituyente

La Primera Parte, repito, tiene un capítulo único; por lo tanto, no puede contener una segunda parte ni un segundo capítulo.

La Segunda Parte tiene dos títulos referidos a los tres poderes del gobierno central y a los gobiernos de provincia. De modo que la terminología, que debe ser exacta y matemática en una norma constitucional, es absolutamente inadecuada.

El precepto proyectado señala: "Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático." Se ha señalado en este recinto que el sistema político de la Argentina es el representativo, republicano y federal. Obviamente tiene la sustancia democrática en el sentido antiguo del gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo que también fue citado en boca de Lincoln. Pero, ¿por qué razón no se especifica que se refiere a los tres poderes de ese gobierno, a las tres particularidades de ese gobierno: a la representación popular, al régimen republicano y al federalismo argentino? ¿Por qué se insiste en todos los proyectos, por ejemplo, en los que he intervenido en la Comisión que estudió el Núcleo de Coincidencias Básicas, en no observar una terminología acorde con la norma constitucional en vigencia? No son, como decía el señor convencional Cullen, cuestiones semánticas o intrascendentes de idioma o de expresiones; son serias. Son muy serias para el futuro y para el presente del país.

Luego, este precepto que se pretende incorporar, tipifica delitos, señor presidente. Esas son normas que deben estar en la ley penal, como lo están. El delito de sedición está en el Código Penal, también el de rebelión, el enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos, etcétera. No se entiende por qué razón se le pretende dar jerarquía constitucional a estos delitos. No existe razón jurídica alguna para ello, porque con esa teoría tendríamos que incorporar a la Constitución delitos quizá mucho más graves que estos que asolan en estos momentos a nuestro país y a otras naciones del mundo y que sin embargo no tienen jerarquía constitucional.

Estas observaciones tienden al mejoramiento del proyecto de la mayoría que, por supuesto, este bloque no comparte; pero la visión de los convencionales no debe ser sólo el monólogo de exponer sus respectivas posiciones, como se hace a menudo. Basta con ver esta sala semidesierta de los integrantes que la componen para comprobarlo, señor presidente.

En cuanto a la responsabilidad civil, hay algo que también se ha dicho en esta Asamblea. ¿Cómo es posible que los actos de los usurpadores sean recibidos por herencia por sus hijos o por sus nietos en acciones imprescriptibles? ¿Qué se pretende establecer, señor presidente? ¿La casta de los usurpadores para ignominia de sus descendientes que no han ejercido su voluntad en los actos lesivos del orden constitucional? Esto es otra aberración jurídica inadmisibles. No son cuestiones de formalismo, no es una cuestión de la redacción; esta es una cuestión de fondo que los miembros informantes de la mayoría y los redactores deben tomar en cuenta.

Esta Convención, señor presidente, no puede convertirse en el escenario de monólogos o restringirse a los dictámenes de las comisiones respectivas ni estas asambleas en el recinto, estos plenarios convertirse en monólogos para la pared o para alguna persona que quiera escucharlos. Esto debe ser instructivo, debe ser constructivo. Esa es mi intención.

El derecho a la resistencia a la opresión, señor presidente, está en la Constitución argentina —como el derecho a la revolución— en el artículo 33, como derecho no delegado por el pueblo al organizarse jurídicamente. Establecer una convocatoria a la resistencia a la opresión es una cosa; pero especificar en el texto constitucional, en manos indiscriminadas de la población argentina, el derecho a resistir un acto de quebrantamiento, es otra. ¿Quién va a calificar el acto

## Convención Nacional Constituyente

de quebrantamiento? ¿Cuál será la normativa? ¿Cuál va a ser la dirección en virtud de la cual esa orden se podrá cumplir por parte del autorizado? Esto es grave, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Si me permite, señor convencional, se ha vencido su tiempo.

Sr. VASQUEZ.— Sí, señor presidente. Si me da dos minutos más voy a concluir.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.— No, no.

Sr. VASQUEZ.— Pido que se someta la decisión a la Asamblea como se hizo antes, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento, así se hará.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Prosigue en uso de la palabra por dos minutos.

Sr. VASQUEZ.— Muchas gracias, señor presidente.

Ya que tengo tan poco tiempo voy a concluir con dos observaciones sumamente graves.

Aquí se habla de grave delito doloso. Con cuarenta y cuatro años de profesión de abogado no conozco ningún delito doloso que a mi criterio no sea grave. De modo que ese calificativo es absolutamente sobreabundante.

La observación final —constreñido por el tiempo, señor presidente— se refiere al último párrafo de este artículo que dice así: "El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función". Entiendo que lo que pretende el articulado es que el Parlamento sancione una ley que castigue la falta de ética de los funcionarios. Entonces, la redacción feliz sería a la inversa: que el Congreso sancione una ley sobre la ética para el ejercicio de la función pública porque lo que debe sancionarse es la falta de ética en la vida pública y en la vida privada de los hombres públicos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Le corresponde hacer uso de la palabra al señor convencional por la Capital Alvaro Alsogaray, quien no se encuentra en el recinto. Por lo tanto, tiene la palabra el señor convencional por la provincia de Córdoba.

Sr. MAQUEDA.— Señor presidente: quizá la fortuna me haya ayudado y antes de hacer uso de la palabra el convencional preopinante haya traído a este recinto precisamente desde una óptica totalmente contraria a la mía el argumento que me lleva a justificar por qué tenemos que incluir en nuestra Constitución una cláusula de defensa de la democracia.

Creo que si en algún lado se encuentra la justificación político—jurídica de la inclusión de una cláusula de la defensa del orden constitucional precisamente es en un análisis pormenorizado de lo que se ha dado en llamar en la República Argentina la doctrina de facto. Y

## Convención Nacional Constituyente

lo que se ha dado en llamar la doctrina de facto no es nada más ni nada menos, señor presidente, que la historia de la degradación del orden jurídico en el país. Aquí he escuchado —y quizá, permítaseme decir, en forma imprecisa— que la degradación del orden jurídico en la Argentina data de hace sesenta años porque la doctrina del facto data de sesenta años. Eso es equivocado. La doctrina del facto tiene ciento treinta y tres años; viene de 1861, cuando después de la batalla de Pavón, Mitre asume por sí mismo la condición de presidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo interino.

Pero he aquí que en aquel momento, con un criterio de autolimitación digno de ser reconocido, el presidente Mitre, primero por un decreto y después a través de una ley, justifica la situación del facto; se pone límites; dice que ante el vacío existente él tiene que asumir esa posición en la condición de gobernante para evitar el desorden reinante, para mantener la posibilidad de orden en la Nación, e imparte una serie de instrucciones mínimas que la misma ley y el mismo decreto dicen que son para llenar un vacío legal y, justamente, para justificar la necesidad y la urgencia. Es al poco tiempo, el 5 de agosto de 1865, en ocasión de que la Corte Suprema de Justicia se expresa en el fallo "Baldomero Martínez c/Otero", cuando da comienzo en este país la doctrina de facto, y no en 1930, como hizo mención el señor convencional preopinante.

Sr. VASQUEZ.— ¿Me permite una interrupción?

Sr. PRESIDENTE.— Le piden una interrupción, señor convencional.

Sr. MAQUEDA.— Señor presidente: creo —y lo he dicho en otra oportunidad— que este sistema tortuoso de las interrupciones corta la continuidad; por lo tanto al final, le pido que restrinja unos minutos para que se le pueda dar la interrupción y yo pueda contestarla.

Sr. VASQUEZ.— He sido aludido, señor presidente.

Sr. MAQUEDA.— Decía, señor presidente, que la Corte Suprema de Justicia en el año 1865 había comenzado reconociendo la doctrina de facto. Era el comienzo de la historia de la regresión jurídica argentina. Y, obviamente, cuando se produce la interrupción provocada por el levantamiento militar de Uriburu, el 6 de septiembre de 1930, el presidente de facto comunica el hecho a la Corte Suprema, y cuatro días después, el 10 de septiembre, la Corte Suprema en una acordada reconoce a ese gobierno de facto, que contrariamente a lo que ha dicho el convencional preopinante creo que justamente, más que un reconocimiento a un gobierno de facto, lo que estaba haciendo la Corte Suprema de Justicia era profundizar la sepultura de los gobiernos democráticos en la Argentina.

Allí se reconoce al gobierno de facto con ciertos límites. Se dice que el presidente de facto podrá ejercer el gobierno como el presidente de *jure*, pero no podrá ejercer funciones legislativas sino en casos excepcionales y de urgencia. Se dispone que esas atribuciones legislativas no tendrán vigencia cuando se retorne al estado de normalidad institucional y que esas determinaciones legislativas deben ser controladas y revisadas por el Poder Judicial. Hay una suerte de control y de limitación en aquella doctrina de facto de 1930.

## Convención Nacional Constituyente

Y así como la doctrina de facto del año 1865 que reconoce la Corte Suprema de Justicia de la Argentina se sustentaba en la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, que durante la Guerra de Secesión, en un famoso fallo llamado Horn Vs. Lockhandt, había sentado el precedente de que había que llenar los vacíos institucionales a través de lo que se llamaba la teoría del estado de necesidad, aquí la Corte Suprema basándose, como bien ha dicho el convencional preopinante, en el *Tratado de la Doctrina de Facto* de Albert Constantineau, sienta una nueva doctrina jurídica que profundiza aquella que había sentado la Corte en 1865.

Pero la Corte Suprema mantiene ciertos resguardos. En el caso Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Mayer, en el año 1945, dice que vuelto a la normalidad jurídica, al Estado de derecho, todas aquellas leyes que hubiesen sido dictadas con el nombre de decreto—ley y con razones de excepcionalidad —porque el presidente de facto debe manejarse con las leyes ya existentes— perderán vigencia automáticamente.

Lamentablemente, la Corte Suprema de Justicia, más tarde, en el caso Egidio Jiella c/Smiriglio Hnos. sienta la doctrina distinta de que los actos normativos de los gobiernos de facto mantienen su vigencia en la medida en que no sean derogados por los gobiernos de *jure*.

Y la degradación del orden constitucional que se había dado el 6 de septiembre de 1930 y el 4 de junio de 1943, donde se había removido al gobierno legítimo, donde se había clausurado el Parlamento pero se había mantenido la continuidad del Poder Judicial, encuentra una gran caída, en este descenso a los infiernos del Dante, el 16 de septiembre de 1955, donde un gobierno de fuerza, a través de un bando militar, el 1º de mayo de 1956 deroga la Constitución vigente de 1949, remueve a los miembros de la Corte Suprema de Justicia, pone en comisión a todo el Poder Judicial y, como si eso fuera poco, a través de un decreto de necesidad y urgencia convoca a una Convención Constituyente. Ahí la Argentina empieza a descender a los máximos niveles de degradación jurídica.

Y será el 28 de marzo de 1962 cuando se seguirá ahondando este proceso. La Corte Suprema, invocando la ley 252 de acefalía, toma el juramento a quien más tarde se convertiría —disolviendo el Congreso y los partidos políticos— en un gobierno de facto. Aquí, la Corte Suprema de Justicia, invocando la acefalía, profundiza la crisis jurídica argentina.

Pero será el 28 de junio de 1966 cuando nos encontraremos nuevamente ante hechos sin precedentes. El primero de ellos es que este golpe de Estado profundiza la doctrina de facto porque lo que había sido hasta ese momento reconocido como una doctrina de la temporalidad —todos los gobiernos militares habían asumido diciendo que tenían un tiempo determinado—, dejó de serlo, vaciándose desde ese momento la idea de la temporalidad.

Ahí empiezan los famosos tres tiempos: el tiempo económico, el tiempo social y el tiempo político, con un presuntuoso que piensa quedarse 20 años y prácticamente hacerse coronar como un monarca. Ahí empiezan las expresiones corporativistas.

En junio de 1966 los decretos leyes de los gobiernos de facto dejan de ser decretos leyes y se empiezan a convertir en leyes. El presidente de facto o presidente interino deja de ser presidente de facto y se empieza a llamar presidente de la Nación. Y he aquí que se llega por segunda vez a la degradación jurídica máxima, en la que por vía de un decreto se reforma la Constitución Nacional con el llamado Estatuto Lanusse. Se convoca a elecciones y el país, para salir del marasmo jurídico, va a elecciones con esa Constitución. Y la Corte Suprema de Justicia convalida estos actos de facto diciendo que en la medida en que no sean expresamente derogados mantienen su vigencia.

## Convención Nacional Constituyente

Y así es que llegamos a esta noche oscura de la historia que es el 24 de marzo de 1976, donde se dan todas las expresiones de las contradicciones existentes en el seno de quienes en aquél momento se apropian del poder para oprimir a la Nación. Ya en ese momento ni siquiera se habla de un Poder Ejecutivo unipersonal, como era la tradición argentina. Había un Poder Ejecutivo colegiado: eran tres comandantes que representaban a las tres fuerzas, depositarios no solamente del poder constituido sino también del poder constituyente.

Y por primera vez en la historia argentina se subordina la Constitución Nacional a un estatuto dictado por ellos mismos. Se confunde el poder constituyente con el poder constituido, se disuelven los partidos políticos, se disuelve el parlamento y se crea un órgano fantasma, llamado CAL, donde se llega al atrevimiento de que los supuestos legisladores eran representantes de las tres fuerzas armadas. Se intervienen sindicatos y asociaciones gremiales y se queman en una misma pira las vidas humanas y los libros, como si eso fuera la síntesis de la expresión de toda una cultura que se evapora. Obviamente, este es el límite del descenso de la degradación jurídica argentina, este es el descenso a los infiernos del Dante. Más abajo no podíamos haber llegado. Y a partir de 1984 nos empezamos a recuperar.

La ley de defensa de la democracia dice, señor presidente, que ahora, contrariamente a lo que fue la doctrina de la Corte, para que un acto o una norma dictada por un gobierno de facto sea reconocida como válida tendrá que serlo expresamente por un gobierno de *jure*. Pero eso no nos alcanza, estamos aquí para elevar a jerarquía constitucional otro precepto, el más importante de este artículo...

Sr. PRESIDENTE.— Se le ha vencido el tiempo de que disponía para exponer, señor convencional.

Sr. MAQUEDA.— Gracias, señor presidente. Voy a redondear si usted me permite.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento, así se hará.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. MAQUEDA.— Decía que el más importante de estos principios, después de establecerse en el primer párrafo el mantenimiento del imperio de la Constitución aun cuando se interrumpa su observancia, es el que dice textualmente: "Estos actos serán insanablemente nulos". Avanza sobre la ley de defensa de la democracia. Ahora ya no va a haber ningún acto de ningún gobierno de facto que pueda ser reconocido por ninguna Corte Suprema; ni siquiera un gobierno de *jure* lo podrá reconocer. Serán insanablemente nulos. Esto tiene un sentido pedagógico, señor presidente. Pero, al mismo tiempo, esto tiene un sentido sancionatorio, porque en esta misma cláusula, así como en la primera parte se mantiene el imperio de la Constitución aun cuando se interrumpa su observancia, en la segunda parte se establece la cláusula de los actos insanablemente nulos, y en la tercera está la sanción para los usurpadores. Y desde ahora en adelante tendrán que ser los usurpadores quienes piensen dos veces antes de intentar modificar el

## Convención Nacional Constituyente

orden constitucional.

Voy a terminar con una frase que no me pertenece, a propósito de algo que aquí se ha dicho. Dijo un representante del MODIN que la democracia es un accidente de la Patria. Eso, obviamente, es para aquellos que creen que la democracia es solamente una forma de gobierno. Soy de los que creen que la democracia, además de una forma de gobierno, es una forma de vida. Y es más, como decía el filósofo cristiano Jacques Maritain, "la democracia, además de ser una forma de gobierno, además de ser un estilo de vida, es un estado del alma" Y los que realmente sentimos la democracia como un estado del alma no podemos aceptar que se diga que la democracia es solamente un accidente en la vida de la Patria. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Señor presidente, señores convencionales: estamos frente a un proyecto de artículo que habla y apunta, como bien decía el convencional Maqueda, a la esencia de lo que es el estilo de vida democrático. Y este proyecto, señor presidente, difícilmente pueda ser no compartido acabadamente por algún argentino.

Creo que la temática que contiene el proyecto en cuestión no puede ser discutida, al menos públicamente, por ningún argentino. Y también creo que este proyecto en lo general es compartido por todos los convencionales.

Decía que este artículo recepta dos aspectos sustanciales del estilo de vida democrático. Un aspecto pareciera que está desterrado para bien de la República de las costumbres o de los modos de ser políticos de la República. Y me estoy refiriendo a aquella parte que habla de la posibilidad de la usurpación del poder. Pero tiene otra parte que, lamentablemente, pareciera no estar desterrada de la realidad del mundo y de la de nuestra patria: la corrupción.

El primer tema del artículo, que se refiere a la usurpación del poder, merece tal vez, tal cual lo redactó la Comisión Redactora, una discrepancia que se ha planteado por entender que el contenido del artículo parcializa esa vocación que se ha manifestado acá y que incluso ha concitado la necesidad de una aprobación por aclamación, tema al cual, si es que queda alguien en el recinto, volveré dentro de un momento porque tras que somos pocos hablamos mucho y al mismo tiempo.

—*Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón B. Mestre.*

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Decía que esta norma contiene una descalificación parcial de la usurpación del poder porque reduce la descalificación exclusivamente a los actos de fuerza, señor presidente.

Existieron otras constituciones provinciales, y cada provinciano alude a la suya como si fuera la más vieja y la mejor. Y en la consitución de mi provincia, sancionada en 1986, se habla de un artículo similar pero sin escatimar en cuanto a la previsión de los supuestos que merecen la descalificación que a través de la norma que hoy tratamos pretendemos imponer en el texto de la Constitución Nacional.

En la Constitución de 1986 de la provincia de Salta se habla de actos de cualquier

## Convención Nacional Constituyente

naturaleza que tengan por finalidad lo que en esta norma estamos tratando, es decir, la interrupción del orden constitucional.

Al respecto, creo —y aquí fundo una de las discrepancias con el despacho de la Comisión de Redacción, que integro— que es una lástima que la posibilidad de que la descalificación a algo que agravia lo que todos los argentinos decimos defender, el orden constitucional, el estilo de vida democrático, quede acotada en el mundo actual exclusivamente a las acciones hechas por medio de la fuerza. Porque estamos posibilitando que no caigan en esta sanción todos aquellos que también procuren el resquebrajamiento del orden constitucional, pero que por su habilidad o por la fuerza del dinero que poseen, que a veces suele ser más convincente que el tronar de varios cañones, por la fuerza que da precisamente el dinero, utilicen la propia actitud aviesa y queden marginados, queden premiados, en definitiva, de una descalificación, tan categórica como la proyectada, por la sola circunstancia de haber hecho bien —entre comillas— las cosas. Por el solo hecho, señor presidente, de haber tenido la capacidad para aparentar o la capacidad económica para lograr torcer el orden constitucional con la fuerza del dinero.

Me permito sugerir que se hagan extensivas las posibilidades a actos de cualquier naturaleza para que todos los que pretendan quebrar el orden constitucional, cualquiera sea la metodología utilizada, reciban la condigna sanción que, con esta redacción, se pretende imponer.

En cuanto a la otra parte, quizás a todos nos resulte ineludible tratarla. Mientras escuchaba a los demás oradores, tomé nota de que se dijo que la sanción de esta norma era un testimonio, palabras más o menos, en la lucha contra la corrupción. Sancionar esta norma era un testimonio en esta lucha, en este empeño que, parece, tenemos todos los argentinos en desterrar este flagelo que parece indestructible, que es la corrupción sistemática, generalmene vinculada al poder.

También se sugirió, con razón, que eduquemos a los jóvenes para la honestidad, que eduquemos a nuestros jóvenes, a las generaciones futuras para la formación ética. También escuché, de parte del profesor Cullen, que el contenido de este artículo nos debe llevar a la emoción de votarlo por aclamación.

Haciendo jugar estos tres conceptos, temo que nos engañemos por la finalidad de la norma, por la eficacia supuesta y atribuida de esta norma y por la emoción que concluiría en la sanción correspondiente, y que todos los buenos propósitos ínsitos en el ánimo de quienes la proyectaron se vean desdibujados casualmente por circunstancias como las que aquí describo.

El hombre público da testimonio de su apego a la honestidad con la conducta cotidiana en todos los actos públicos y privados de su vida. Ese es el testimonio; es lo que dice San Pablo: algo así como que la fe sin obra es una fe muerta en sí misma. Una norma sin el consecuente comportamiento cotidiano de apego a la honestidad no da por sí sola testimonio en esta lucha contra la corrupción.

Es testimonio de una sanción, pero no de una lucha contra la corrupción. Tampoco la inclusión en la Constitución de una preocupación de carácter educativo, por sí sola va a educar a los jóvenes. La educación del hombre público está dada por la virtud pública del hombre que desempeña tareas manejando los intereses de toda una nación o del Estado que sea.

Eso se llama virtud pública, y es nada más y nada menos que la voluntad constante de obrar bien.

La mejor docencia la haremos quienes, con nuestras responsabilidades, nos sentimos

## Convención Nacional Constituyente

hombres públicos obrando sistemáticamente bien. Y, cuando demos testimonio con nuestros hechos, cuando demos testimonio de la virtud pública por una voluntad constante de comportarnos como corresponde, vendrá el estado emotivo suficiente para que por aclamación, en nuestra intimidad, aprobemos estas normas ya sancionadas hoy —porque así va a suceder—, pero lo hagamos en la intimidad de nuestras vidas y podamos adecuar nuestro comportamiento a lo que queremos plasmar en la Constitución.

Señor presidente: temo que un proyecto de tamaño contenido como el que tratamos pueda quedar nada más que como un texto de la nueva redacción constitucional.

La experiencia legislativa provinciana me enseñó, desde luego, que las declaraciones imperativas de los funcionarios sobre su evolución patrimonial poco cuentan para impedir en muchos casos lo que aquí nos aflige, que es este modo de quebrar el orden constitucional a través de la corrupción.

Ocurre que en nuestra provincia contamos con esa norma desde 1949. Antes era reservada. También vi aquí un proyecto que habla de la obligatoriedad de la declaración patrimonial de los funcionarios.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: su tiempo ha concluido.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Lamento decirle, señor presidente, que el tiempo que me corresponde es el de los presidentes de bloque, es decir, treinta minutos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúe en el uso de la palabra, señor convencional.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Gracias, señor presidente.

Había calculado hablar menos de quince minutos pero no estoy manejando bien los tiempos. Además, en atención a los clásicos murmullos de aquella ala del recinto voy a tratar de ser más pausado aún.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Digo de aquella ala porque esta se encuentra vacía. (*Risas y aplausos.*)

Voy a tratar de ser pausado y ocupar veintinueve minutos en vez de treinta.

Decía que en nuestra provincia en 1949 se estableció la obligación de declarar en forma secreta el estado patrimonial de los que ascendían al poder y de quienes lo dejaban. En 1988 logramos que esa declaración patrimonial fuese pública para que cualquier ciudadano preocupado por la virtud pública pudiera acceder a los registros y ver por lo menos cómo declaran su estado patrimonial los funcionarios que se van, incluidos los legisladores y los miembros del Poder Judicial, y los que vienen. A pesar del carácter público de ese registro desde hace algunos años, no hubo un solo requerimiento por parte de quienes se dicen interesados en la virtud pública para que se conozcan las evoluciones patrimoniales de muchas personas que evidentemente aumentaron su patrimonio.

De modo tal que este empeño por sancionar estas normas tan educativas me hace

## Convención Nacional Constituyente

presumir que si no hay un comportamiento acorde con su contenido de nada valdrá todo lo que fijemos para impedir que ambos vicios de la vida institucional de nuestra República se reiteren. Uno pareciera ser que es pretérito mientras que el otro tiene tal grado de presencia que no hay político que no hable de su lucha contra la corrupción para ganar un poco más de clientela electoral. Se trata de normas con las que difícilmente un argentino pueda estar en desacuerdo. No obstante, tenemos derecho a ser escépticos sobre su eficacia si no hay un acompañamiento de la conducta de los gobernantes, de los hombres públicos y de la ciudadanía en general.

Quiero terminar, para beneplácito de algún sector... (*risas*) ...con palabras de un hombre que sí trató de ser coherente —y lo fue— entre lo que decía y lo que hacía. Me refiero a Mariano Moreno, quien entre otras cosas ya en 1810, antes de que por un golpe de Estado lo sacaran del manejo de la conducción de la Revolución de Mayo a través de una pequeña jugarreta para impedir tenerlo cerca, decía don Mariano Moreno: "Es menester que el pueblo no se contente con que sus jefes obren bien. El pueblo debe aspirar a que nunca puedan obrar mal."

Concluyo con estas palabras de Mariano Moreno, que habla del pueblo, que es en definitiva el titular del poder político y que debe ser el que castigue, sancione y expulse a todas aquellas personas que contravengan fundamentalmente el contenido ético de esta norma que con la aclamación pedida por el señor convencional Cullen, si es que queda algún legislador en el recinto, podremos sancionar esta noche. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. LA PORTA.— Señor presidente: sé que en términos generales en estos debates hablamos para la versión taquigráfica o, en todo caso, para los curiosos del futuro, para los estudiantes y para los preocupados por la política. Esta vez, al contrario de lo que hice cuando se trató el Reglamento, no me voy a quejar por la poca asistencia de convencionales en la sala. Voy a agradecer a los que están presentes y les voy a decir que además corro con ventaja porque vengo de un cuerpo al que no pude convencer de estas malas prácticas de sesionar a estas horas, por lo que terminé entrenándome y ahora extraño cuando llegan las siete de la mañana y no estoy en el recinto.

Quiero señalar, además, que mi amigo el señor convencional Estévez Boero fijó su posición como representante de los socialistas en la Comisión de Redacción. Lo voy a hacer como presidente de bloque pero aclaro que no utilizaré la media hora que me corresponde. Simplemente haré algunas reflexiones.

Considero que la norma que estamos por aprobar tiene un profundo significado en la vida de esta Convención así como en la vida política del hoy y aquí de los argentinos. Al contrario de las manifestaciones de algún señor convencional, que respeto pero que no comparto, con esta norma esta Convención está dando satisfacción a un requerimiento de la sociedad argentina. Lo digo desde un ángulo, como es público y notorio, totalmente opuesto en cuanto a la visión de la política del que tienen las mayorías que hoy ocupan este recinto. Pero debo decir también que así como estamos avanzando sobre este precepto que incluye un reclamo legítimo de la sociedad argentina, nuestra presencia en esta sala se justifica en la medida en que consigamos, junto con el resto de los convencionales, impulsar algunas otras normas que no sólo tienen un concepto de modernidad sino, además, un sentido histórico profundo en cuanto a dar respuesta a los que son auténticos reclamos de la sociedad y de la República en su totalidad.

## Convención Nacional Constituyente

Hemos señalado desde el comienzo que impugnábamos la ley que convocó a esta Convención, y que no estábamos satisfechos con los procedimientos y la metodología que en ella se utilizaban. Pero debo decir que no estamos aquí sólo para criticar o tratar de convencer a quienes sabemos que no se van a dejar convencer. Estamos para impulsar algunas medidas como la que está en consideración.

Me ha llamado tremendamente la atención la idea que se introduce en esta propuesta de precepto constitucional sobre la resistencia a todo lo que signifique un avasallamiento del texto constitucional y de la vida democrática en el país. Aquí no estamos inventando sino recogiendo experiencias, incluso las que se han dado en otros países que también han sufrido las consecuencias de las dictaduras y de los graves trastornos que éstas traen a las sociedades. Concretamente me refiero al caso de Alemania, que en el artículo 20, párrafo cuarto de su Constitución establece que es legítimo que contra cualquiera que intente derribar el orden constitucional, a todos los alemanes les asista el derecho a la resistencia cuando no fuere posible otro recurso.

Se dijo que esto significaba convalidar o impulsar la justificación de las guerras civiles. Desde nuestra óptica civilizada y democrática de la política, decimos que resistir no es sólo levantarse en armas; muchas veces resistir es hacerlo en la conciencia, formando opinión pública, haciendo docencia a favor de la Constitución, la democracia y la ley, para que la sociedad pueda realmente elaborar su propio destino al margen de los dictados de los caprichosos y de los que creen que pueden resumir en su sola persona el destino de una sociedad.

Apoyamos esta norma no sólo por lo que contiene —que como dijo el señor convencional Estévez Boero, es un avance importante— sino además porque tenemos la esperanza de que ella abra otras compuertas y establezca otros caminos, aunque más no sea por la vía de la legislación, para impedir el advenimiento de quienes se creen los dueños de la voluntad soberana del pueblo.

Usted sabe, señor presidente, que además nos hubiera gustado que se condenara —como figuraba en el texto original redactado por la Comisión de Participación Democrática— en forma más concreta una de las grandes preocupaciones de nuestra sociedad: la corrupción. En el despacho hay una mención que es suficiente, pero nos hubiera gustado que fuera más completa. De todas maneras, acompañamos el sentido que la mayoría de la comisión ha dado a la redacción de esta propuesta de precepto constitucional, y lo hacemos con esperanza y fe.

La corrupción es uno de los grandes males que se ha instalado en la sociedad argentina, hasta el punto de generar una cultura de la corrupción. Me permito decir que no existen fronteras ideológicas para enfrentar la corrupción. Como argentinos herederos de una estirpe de hombres que alguna vez tuvieron razón para instaurar el artículo 29 de la Constitución de 1853, debemos enfrentar ese verdadero cáncer de la sociedad.

Sé positivamente que no se puede establecer con la letra, pero ¡qué bueno sería si pudiéramos también escribir en la Constitución la condena al doble discurso, a la mentira política, a la hipocresía, a las formas más viles de subalternizar la política, a la demagogia! Pero a lo mejor esa tarea quedará para nuestros hijos, que quizás llegarán a la acción política en un mundo que nosotros le dejemos preparado en mejores condiciones que las que recibimos nosotros.

No estoy del todo desagradado por la etapa que me toca vivir. Se está produciendo un fenómeno que no es común en la vida política de nuestro país: aun con disidencias, aun con

## Convención Nacional Constituyente

profundas discrepancias, peronistas, radicales, socialistas y conservadores podemos hoy sentarnos sobre la base del respeto en una comunidad civilizada. Este es un paso importante en una sociedad que en su momento le tocó vivir la ley del odio, como la calificaba Joaquín V. González. Me parece muy bien que de todas esas latitudes políticas converjamos para incorporar a la Constitución principios como los que en este momento estamos dispuestos a votar, por lo menos los socialistas.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: la Presidencia le informa que le restan dos minutos.

Sr. LA PORTA.— Le recuerdo al señor presidente que he hecho cesión de los otros quince minutos de que disponía.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Convención Nacional Constituyente, don Alberto R. Pierri.

Sr. LA PORTA.— Sería bueno que también pudiéramos incluir en la Constitución alguna forma de castigar los desvíos de un principio que se ha destruido en la Argentina: el de la división de los poderes, que caracteriza a una auténtica República.

Podría citar —porque las tengo aquí anotadas— expresiones del doctor Sánchez Viamonte, de Palacios y de Mario Bravo, referidas a la necesidad del respeto básico por estos principios elementales de la vida republicana. Me contento con pedir que de esta Convención salgamos todos pensando que en la defensa de la división de los poderes está uno de los seguros máximos que podemos tener para alcanzar realmente la vigencia de la democracia.

Por último, quiero decir que el pueblo va a entender cabalmente el sentido de estas normas el día que vea a sus gobernantes caminando por la calle Florida, como yo en su momento vi a un adversario político, sin que nadie pudiera señalarlo con el dedo. Me refiero al doctor Arturo Umberto Illia. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La señora convencional Avelín le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. LA PORTA.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN.— En primer lugar, agradezco al señor convencional La Porta esta generosa cesión de algunos minutos que me ha ofrecido para poder fundar el voto de nuestro bloque. En un primer momento, no obstante figurar anotados para hacer uso de la palabra según el tiempo reglamentario, decidimos retirarnos de la lista de oradores por razones de celeridad y para hacer más ágil el tratamiento de este tema.

Si bien es obvia la postura de Cruzada Renovadora, dado que siempre nos hemos

## Convención Nacional Constituyente

identificado en el seno de esta Convención diciendo fundamentalmente que no al Núcleo de Coincidencias Básicas, eje central de esta reforma constitucional, hemos creído conveniente en esta ocasión fundar brevemente nuestro voto a este despacho en mayoría de la Comisión de Redacción, que desde ya adelante será afirmativo.

No obstante, tenemos serios reparos de orden formal o procedimental, al despacho en mayoría elevado por la Comisión de Redacción, dado que invade competencias y facultades y modifica, en definitiva, el texto originario tanto del proyecto como del despacho de la comisión de origen.

Además de las observaciones formales tenemos algunas otras sustanciales que tienen que ver con la inclusión en este artículo que se pretende incorporar a nuestra Constitución de dos temas tales como la defensa de la Constitución —que, en definitiva, es la defensa de la democracia— y la cuestión ética. Creemos que no se los ha deslindado acabadamente, y tenemos algunos otros reparos que no voy a señalar en este momento en honor al doctor La Porta que me ha concedido esta interrupción.

De cualquier manera, considero que hace falta que diga por qué en esta ocasión vamos a apoyar este artículo. A pesar de las objeciones que tenemos, compartimos su idea eje. Además, también lo hacemos por una cuestión de coherencia, porque decir que no a este despacho sería decirnos no a nosotros mismos como convencionales y como partido político. Voy a explicar por qué.

Seríamos incoherentes con nosotros mismos si no apoyáramos esta defensa de la democracia cuando tenemos el honor y el orgullo de constituir un partido en la provincia de San Juan que lleva treinta y cuatro años de vigencia y que jamás participó de gobiernos de facto ni con hombres, ni con ideas, ni por la puerta lateral. Existieron ofrecimientos concretos. En ese sentido recuerdo que al presidente y fundador de nuestro partido, el doctor Alfredo Avelín, de quien tengo el honor de ser su hija, le fue ofrecida en dos ocasiones la gobernación de la provincia en gobiernos de facto. Jamás aceptó. Prefirió seguir luchando y haciendo uso del derecho a la resistencia pacífica. Cuando estaban proscritos los partidos políticos se seguían haciendo reuniones en casas particulares para hablar de política y del país.

Tratamos de ser coherentes en honor no sólo de nuestro partido sino también de los grandes hombres que forjaron nuestra Nación, de los grandes patriotas que nos dieron la libertad y el derecho a la igualdad, como San Martín, Belgrano, Moreno —que también fue citado hace un momento—, y más cerca en el tiempo el doctor Illia, un ejemplo de austeridad y de política al servicio de los demás que se manejó con un criterio de solidaridad que lo hizo olvidar de sí mismo con tal de servir a los demás y que murió en la pobreza. Fueron verdaderos ejemplos de política generosa al servicio de los demás, de política austera y basada en el ejemplo. Porque no basta con tener la ética en una norma. La ética es conducta, y la conducta es reiteración de actitudes virtuosas. Esa es la ética. No podemos hablar de una ética pública y de una ética privada. La ética es una sola.

Con esa coherencia de conducta heredada de los grandes hombres, de nuestro partido y de su conductor, los tres convencionales de Cruzada Renovadora decimos que, no obstante todos los reparos formales y sustanciales que tenemos con este artículo, queremos seguir viviendo en democracia. Reitero: a pesar de la disidencia, queremos aportar nuestra semilla para dar a las generaciones futuras este gran valor, este gran principio, que es la ética. Sin ética no puede haber política. Si bien la corrupción hoy se extiende por todo el mundo y, fundamentalmente, por

## Convención Nacional Constituyente

nuestro país, debemos seguir practicando los valores y los principios éticos y republicanos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. LA PORTA.— Voy a finalizar, señor presidente.

En primer lugar, voy a hacer una aclaración porque ya me resulta un poco impudoroso no hacerla. No soy doctor. No pude terminar mi carrera de abogado porque me dediqué a la política, a esta maravillosa actividad que, como decía mi maestro Nicolás Repetto, sirve para enaltecer y embellecer la vida de los hombres. Soy un humilde maestro de escuela.

Los socialistas hemos llegado a la vida política argentina con un destino. Hemos cometido algunos errores, como los han cometido todas las expresiones políticas que están representadas en esta Convención. Estamos dispuestos a mirar de aquí hacia el futuro. No nos interesa la visión retrospectiva porque ése es un diletantismo fácil y cómodo. Hay que vivir los momentos como son y como se presentan, y luchar con convicción, con fe en el futuro y civilizadamente.

Nosotros creemos representar a los sectores desposeídos, a los trabajadores, y nos daríamos por satisfechos si encontráramos en una parte de ellos la respuesta a nuestro llamado, a nuestra solicitud de acompañamiento y a nuestra prédica a favor del enaltecimiento y de la emancipación de la clase trabajadora.

Por último, pido disculpas a los señores convencionales por la extensión de mi exposición, dado que había prometido ser más breve. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PARENTE.— Señor presidente: hemos llegado a esta hora después de haber escuchado innumerables discursos de gran profundidad acerca de este tema tan apasionante que seguramente vamos a incorporar esta noche a la Constitución Nacional.

Me había propuesto hacer una comparación con alguna legislación constitucional, pero ese aspecto ya ha sido abordado en parte por algunos señores convencionales preopinantes. No quiero sobreabundar ni demorar un minuto más con mis palabras a esta Convención en la tarea más importante que tiene a su cargo, cual es votar este tema.

Sólo quiero decir que me siento reconfortado al haber escuchado distintas intervenciones que han expuesto conceptos con suma profundidad. No voy a agregar mucho más porque considero que ello sería bastardear un tema que ha sido enaltecido por algunos señores convencionales.

Simplemente, deseo manifestar que en estas horas en que negras sombras se abaten sobre la República Argentina pareciera que están ante nosotros los heraldos negros de César Vallejos. Hoy, más que nunca, me declaro hombre de la democracia por haberme forjado en una familia de políticos a la cual me enorgullezco en permanecer, por haber sido un hombre que durante toda mi vida milité en la Unión Cívica Radical, por haber sufrido las consecuencias de esa militancia y por haber nacido en la política a la sombra de un hombre a quien se recordó recién, don Arturo

## Convención Nacional Constituyente

Umberto Illia. Eran momentos difíciles de la resistencia en contra de la dictadura de un general de bigotes largos y de inteligencia corta, ese general a quien no quiero nombrar y acerca del cual se dijo aquí que convocaba a grandes multitudes, puedo asegurar frente a eso que ese general no convocaba a ninguna multitud porque estaba rodeado de adláteres al más puro estilo de las dictaduras contemporáneas que tan mal nos han hecho a los argentinos.

Fue el inaugurador de un estilo de hacer política dictatorial en la Argentina. Fue el inaugurador de un estilo de reprimir al pensamiento nacional a partir del 29 de julio de 1966 cuando se intervinieron las universidades argentinas y lo mejor del pensamiento científico de nuestro país tuvo que irse al extranjero.

No quiero recordar a este general de inteligencia corta, señor presidente, ni quiero ocupar más de un segundo de esta asamblea con su triste memoria. Aquí se ha dicho que se lo quiso coronar. Tampoco quiero recordar a quien lo quiso coronar, porque no viene al caso.

Quiero decir simplemente que mis palabras tienen el alcance de aquí y de ahora, que hoy más que nunca en la República Argentina se impone consagrar una cláusula normativa sustancial como la que estamos discutiendo, porque la lección no ha sido aprendida y porque todavía en nuestro país sufrimos las consecuencias de la intolerancia; todavía, señor presidente, los heraldos negros de César Vallejos se abaten sobre nuestras espaldas; todavía, esta Argentina nuestra a la que todos queremos aportar nuestros mejores esfuerzos, es víctima del terrorismo. Hasta que esta democracia no se consolide y no tengamos que recordar acongojados momentos como los que la Argentina ha vivido hace algunas horas, hasta que eso no suceda, cláusulas como ésta deberán ser estampadas a fuego en la Carta fundamental de los argentinos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. HERNANDEZ (A.).— Señor presidente, señores convencionales: frente a las objeciones formuladas con respecto al ejercicio de las competencias por parte de la Comisión de Redacción pensamos que nosotros hemos cumplido escrupulosamente la letra y el espíritu del artículo 42 del Reglamento. Hemos respetado el alto sentido político y el significado normativo del despacho que provino de la Comisión de Participación Democrática. Pero también en el debate que tuvimos escuchamos muy atentamente las opiniones de distintos miembros de esa comisión y en particular la de su presidente, doctor Antonio Cafiero.

Oportunamente habíamos acordado con los miembros de la comisión algunas reglas mínimas de redacción. Nosotros habíamos recordado a Linares Quintana. Otros convencionales distinguidos, como Masnatta, también hicieron oír su opinión y llegamos a la conclusión de que necesitamos, atento estamos ante una reforma parcial de la Constitución, un estilo de brevedad, de claridad y de concisión que exprese el sentido de "fundamentalidad", de flexibilidad y de "futuridad" que es anejo a una reforma constitucional. Este fue el criterio, señor presidente, que nosotros hemos utilizado. La simple comparación de los despachos de estas comisiones nos hace llegar a esta conclusión. Hemos respetado las ideas del despacho.

Permítaseme decir cuál es la naturaleza de esta norma que vamos a incorporar a la Constitución Nacional. Nosotros creemos que estamos ante normas penales constitucionales. Ya la Constitución de la Nación en los artículos 15, 22, 29 y 103 introduce específicamente delitos de tipo constitucional. Aquí hacemos lo propio y hacemos referencia a un bien jurídico protegido que aparece con suma claridad: el orden constitucional. Definimos en la norma la conducta

## Convención Nacional Constituyente

incriminada y el bien jurídico protegido, hacemos una referencia a las penas y también se deriva al Congreso de la Nación la redacción y la aplicación de otras penas al respecto. Es la misma técnica constitucional utilizada en los otros casos.

Oportunamente el presidente de esta comisión, en un criterio que compartimos con otros señores convencionales, va a proponer una modificación con respecto al despacho de esta Comisión de Redacción, a los fines de omitir la referencia que se hace al delito de sedición y también al artículo 29 de la Constitución, a efectos de que también la norma tenga una mayor claridad.

Rápidamente voy a responder a otras observaciones que se han producido. Se ha objetado el sentido de esta norma vinculándolo al artículo 29 de la Constitución Nacional. Ese artículo es, como bien se ha dicho, una protesta que se levanta desde el fondo de nuestra historia y además está escrito con letras de sangre. Germán Bidart Campos ha dicho que este artículo es posiblemente el más genuinamente autóctono que tiene nuestra Constitución Nacional. Lo mismo podemos decir, señor presidente y señores convencionales, de este artículo que vamos a introducir. Es evidente que tiene un sentido también claramente disuasivo. Esperamos que nunca tenga aplicación en el resto de la historia argentina, porque eso va a significar que evidentemente la democracia argentina no se ha consolidado entre nosotros.

En efecto, el derecho de resistencia a la opresión tiene base constitucional como derecho no enumerado, en el artículo 33. Acá simplemente lo reconocemos en forma expresa. La distinción al hacer referencia a delitos graves y menos graves cuando se hace indicación de delitos dolosos graves de alguna forma también ya tiene vigencia en el texto constitucional porque el artículo 61, al hacer referencia a la inmunidad del arresto, precisamente indica los delitos que tienen pena de muerte, infamante u otra aflictiva. Y la doctrina constitucional es conteste en afirmar que estamos en presencia de delitos que revisten una gravedad especial.

Cuando dentro de esta norma se hace referencia a la ética como otro valor o bien protegido, estamos indicando la íntima correlación que tiene la ética con la democracia. Ya Montesquieu nos decía que la República se basa en la virtud y cuando analizaba los presupuestos de la democracia el profesor de Córdoba César Enrique Romero, mencionaba como uno de los cinco precisamente la vigencia de la ética, como indispensable para el ejercicio de la democracia.

Señor presidente: se ha hecho una objeción en cuanto al tiempo de los verbos utilizados. De las cuatro normas que significan delitos constitucionales ya citados, los artículos 15 y 103 utilizan un tiempo de verbo en futuro y los artículos 22 y 29, un tiempo en presente. Vamos a respetar el criterio de la comisión redactora y adelantamos nuestra opinión en este sentido de mantener la redacción en tiempo futuro.

Consideramos pertinente decir que para nosotros el orden constitucional es la Nación misma. Esta fue la clara definición de uno de los prohombres de la nacionalidad —Juan María Gutiérrez—, cuando dijo que la Constitución era la Nación Argentina hecha ley.

Desde los momentos iniciales de la nacionalidad en aquel formidable debate del 22 de mayo en el Cabildo abierto de Buenos Aires, las ideas de la libertad, de la igualdad, de la República y del federalismo quedaron integradas a lo más profundo de la nacionalidad argentina. Fueron necesarios muchos años de luchas fratricidas y muchos intentos constitucionales después del proyecto de nuestro primer constitucionalista que fue el eminente Mariano Moreno hasta que nosotros en 1853, y después en 1860, cerráramos aquel ejercicio del poder constituyente y originario que se iniciaba precisamente en aquel lejano 22 de mayo.

## Convención Nacional Constituyente

Nosotros somos, asumiendo las responsabilidades del caso, los que abjuramos en muchos momentos de la república, de la democracia, de la libertad y de la igualdad. En consecuencia, es conveniente decir que la idea del orden constitucional y la defensa de la democracia —que es un valor esencial de nuestra Constitución— significan incuestionablemente la defensa de las mejores ideas que ha tenido la nacionalidad argentina, trabajosamente elaboradas a lo largo de nuestra dolorosa historia.

Las declaraciones son enunciados solemnes que en la Constitución se hacen sobre el hombre, la sociedad y el Estado. En este sentido, esta norma también es una declaración en el más alto grado; se asienta en la dolorosa historia que vivimos y en la profunda convicción que tenemos sobre la eficacia de la democracia para el tiempo por venir. Expresa ampliamente el consenso de esta magna Convención Constituyente y consideramos altamente valioso que sea incorporada al texto constitucional.

No vamos a hacer más referencias del derecho comparado ni del Derecho Público provincial, porque otros distinguidos convencionales ya han hecho mención a ello con mucha claridad. Pero es conveniente que nosotros meditemos en este momento de la vida nacional sobre el significado profundo que tendrá esta norma. Estamos sufriendo, en todo su dramatismo, las consecuencias del odio feroz e irracional. Debemos meditar sobre la naturaleza de la condición humana. Comprendemos que tenía razón Dostoievsky cuando decía que el corazón es lo importante, porque precisamente es ahí donde se libran las grandes batallas del alma, la lucha permanente a lo largo de la historia entre el amor y el odio.

En esas condiciones esta noche vamos a sellar con un acuerdo mayoritario, que debiera ser unánime, la inclusión de esta norma en la Constitución, que está sentada en la dolorosa historia argentina, que tiene presente la realidad dramática que vivimos y que trata de mirar lejos hacia el futuro de la democracia argentina, porque la democracia es el único clima moral en el cual el hombre —como bien se ha dicho— puede realizar el sagrado derecho de ser hombre.

Frente al dolor y a la fuerza del odio afirmemos esta noche nuestra creencia en el valor del derecho como instrumento formidable y supremo para afirmar el valor de la justicia y de la paz, que son esenciales para alcanzar los derechos de los hombres. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: voy a tratar de sustraerme de la magia de este recinto, donde las bancas con sus respectivos micrófonos parecieran transportarnos —quizá inconscientemente— a una catarata de palabras.

*—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.*

Sr. CORACH.— No me parece mal que en una asamblea como ésta digamos lo que creamos necesario decir, pero quiero significar que esta Convención Constituyente tiene una característica: cuenta con un plazo cierto y definitivo.

Quizá sea conveniente que cada uno de nosotros reflexione para que los debates sean más concisos, a fin de posibilitar que las sesiones sean más fructíferas. Debo decir que, como

## Convención Nacional Constituyente

convencional constituyente de 1994, que tengo una gran satisfacción, tal como ha manifestado el señor convencional Antonio Cafiero, ya que en este debate prácticamente por unanimidad vamos a incorporar un artículo que consagra en la norma constitucional los padecimientos y sufrimientos del pueblo argentino en las últimas décadas, azotado por los golpes, la prepotencia, la muerte, la prisión y la tortura. Además, la Comisión de Redacción ha puesto a consideración del plenario un artículo que pulveriza, de una vez y para siempre, la maliciosa afirmación del "pacto de dos", de "la convención de dos" o de "la convención diseñada exclusivamente para conseguir la reelección del presidente de la República."

Esta primera modificación que vamos a introducir en el texto constitucional corresponde a uno de los temas que habían sido habilitados para ser discutidos. Además, constituye nuestra clara vocación pluralista y democrática para que todos los sectores políticos de la República que están representados en esta convención puedan manifestar sus inquietudes, sus sueños y sus esperanzas en esta Constitución que va a regir —no lo dudo— un futuro venturoso para los argentinos.

Esta es —lo digo con profunda emoción— nuestra respuesta a la barbarie y al terrorismo, nuestra fe en la Constitución, en las leyes, en el pluralismo de los argentinos y en la democracia.

Estoy seguro de que hoy esta Convención Constituyente va a marcar hasta qué punto vamos a estar dispuestos a pelear por nuestro prestigio y por esta vapuleada clase política. Sin duda este es un hito importante en la historia contemporánea de los argentinos

Estamos dando satisfacción a las demandas de la sociedad. Nos decían que la gente no iba a recibir ningún beneficio con la reforma de la Constitución, y al respecto quiero interrogar a cualquiera de nuestros colegas y a cualquier ciudadano sobre si a los argentinos les importa o no la defensa de la Constitución y de la democracia y la sanción de normas éticas que lleven claridad, transparencia y fe a la vida pública del país.

Voy a analizar rápidamente el artículo que la Comisión de Redacción puso a consideración del plenario. En este sentido, dijimos que se incorpora a la primera parte de la Constitución Nacional, como capítulo segundo, el artículo nuevo que estamos tratando. Sobre esta cuestión un señor convencional, que criticó el hecho de que el presidente de la Comisión de Participación Democrática estuviera ausente por unos momentos de su banca, y que ahora no está en la suya —sinceramente no sé cómo calificar su intervención en este aspecto—, preguntó cómo era posible que hubiese un capítulo segundo si la Constitución establece que la primera parte está integrada por un solo capítulo. Evidentemente este señor convencional no leyó la ley por la que se declaró la necesidad de la reforma, que en el inciso b) del artículo 3° se habilita a la Convención Constituyente para incorporar un nuevo capítulo en la primera parte de la Carta Magna.

Esa es la razón por la cual en el enunciado del despacho en mayoría se indica: "Incorpórase al capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional el siguiente artículo nuevo."

Los señores convencionales que han hecho uso de la palabra en representación de los distintos bloques que integran este honorable cuerpo han analizado suficientemente el texto de este nuevo artículo. Por ello, luego de algunas consultas que se han realizado, la comisión va a aceptar la corrección del segundo párrafo de este artículo, que dice: "Sus autores incurrirán en el delito de sedición, siendo pasibles...". Luego continúa el texto, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Sus autores serán pasibles...", y después continúa el texto propuesto por la

## Convención Nacional Constituyente

comisión. Es decir que se eliminarían las palabras "incurrirán en el delito de sedición".

En cuanto a las otras observaciones que se realizaron, sin perjuicio de considerar —como lo señaló el vicepresidente de la Comisión de Redacción, el señor convencional Hernández, de la Unión Cívica Radical— el valor de esas propuestas, adelanto que vamos a mantener el resto del texto original.

Asimismo, quiero señalar —tal como también lo indicó el orador preopinante— que hemos tratado de respetar escrupulosamente el espíritu y el contenido de todos los despachos de las distintas comisiones que hasta el momento han sido tratados en el seno de la Comisión de Redacción.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia le indica al señor convencional que el señor convencional Cáceres le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. CORACH.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CACERES.— Señor presidente: hace aproximadamente cuatro horas solicité una interrupción al convencional que en ese momento estaba haciendo uso de la palabra, porque estaba planteando una preocupación que coincidía con la que tiene quien les habla. En este sentido, encontrándonos ya sobre el final de este debate y no habiendo recibido ninguna explicación por parte de los señores convencionales que hicieron uso de la palabra, me veo en la obligación de plantearla nuevamente, por su intermedio, al presidente de la Comisión de Redacción o, en su defecto, al de la Comisión de Participación Democrática que yo también integro.

Al respecto, el primer párrafo del artículo en tratamiento señala: "Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático." Pero cuando los representantes de los distintos partidos que integran la Comisión de Redacción, que son los mismos que conforman la Comisión de Participación Democrática, le dieron esta forma buscando el mismo objetivo que perseguimos nosotros —el de hacer lo mejor posible—, modificaron la expresión "actos de cualquier naturaleza" por "actos de fuerza".

Desde mi punto de vista la expresión "actos de cualquier naturaleza" habría un horizonte más amplio, mientras que "actos de fuerza" lo acota. Esto dio lugar a que varios señores convencionales que hicieron uso de la palabra apuntaran al porqué del cambio. A lo largo del debate escuché las explicaciones de algunos constituyentes que integran la Comisión de Redacción sobre distintos puntos que habían sido cuestionados, pero que en lo personal no me preocupaban. Sin embargo, lo que estoy planteando sí me preocupa, porque esta parte del artículo tiene que ver con lo que puede llegar a ser un golpe de Estado sin utilización de la fuerza, como por ejemplo el golpe de Estado económico o la acumulación por parte de un poder de las atribuciones de los otros poderes al estilo Fujimori, que con la redacción propuesta por la comisión quedarían fuera de la penalización que fije el artículo.

Entonces, si los presidentes de cualquiera de las dos comisiones pudieran señalar

## Convención Nacional Constituyente

escuetamente las razones de este acotamiento, creo que no sólo el que habla sino varios de los convencionales que plantearon esta preocupación encontrarían una respuesta a sus inquietudes.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

La Presidencia le aclara que su tiempo siguió corriendo, por lo que prácticamente está por agotarse.

Sr. CORACH.— Señor presidente: apelo a la tolerancia del honorable cuerpo, habida cuenta de que estamos trabajando sobre la redacción final del artículo en tratamiento.

Con respecto a la preocupación planteada por el señor convencional por Santa Fe, debo señalar que la Comisión de Redacción discutió exhaustivamente la inclusión del término "acto de fuerza" o "actos de cualquier naturaleza". Así fue como llegamos a la conclusión de que debía precisarse en "actos de fuerza", porque los otros actos a los que se refirió el señor convencional están previstos en otros artículos de la Constitución Nacional.

De cualquier manera tengo que aclarar que no es afortunado el ejemplo de Fujimori, porque el presidente peruano clausuró el congreso de ese país, y si ese no fue un acto de fuerza, no sé qué es lo que podemos denominar de esa manera. A pesar de ello, la Comisión de Redacción va a insistir en la expresión "actos de fuerza".

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia le indica al señor convencional que el señor convencional García Lema le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. CORACH.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— Señor presidente: el concepto de actos de fuerza está directamente vinculado con el párrafo anterior, que es el que define la norma, donde se dice que "La Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia..." Es decir, la interrupción de la observancia importa siempre la aplicación de un acto de fuerza porque significa una quiebra del funcionamiento de las instituciones y del orden del derecho.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: también hay que tener en cuenta que este tema está integrado con el tercer párrafo que se refiere a la otra parte de esta ecuación de fuerzas.

En relación con las objeciones formuladas al derecho de resistencia debo advertir que la comisión ha resuelto rechazarlas y mantener la redacción original.

Con referencia a los párrafos relativos a la denominada cláusula ética refundida en este dictamen de comisión, insistimos también en la redacción original tanto en el penúltimo como en el último párrafo del artículo en consideración.

## Convención Nacional Constituyente

Varios señores convencionales han propuesto eliminar la referencia al artículo 29 dejando la redacción del segundo párrafo —que comienza con "Sus autores"— de la siguiente manera: "...estarán sujetos a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria, serán inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y estarán excluidos de los beneficios del indulto y de la conmutación de penas."

Entendemos que la referencia que en el artículo nuevo se realiza al artículo 29 de la Constitución Nacional le da mayor sobriedad y se encuadra mejor que en el texto constitucional vigente. Es por ello que preferimos la redacción que he señalado, es decir: "Sus autores serán pasibles de la sanción prevista en el artículo 29..."

Se ha formulado una observación que no puedo dejar de responder, acerca de que la consagración del derecho de resistencia traería una especie de incitación a la guerra civil en la Argentina. Esto es absolutamente inexacto y no tiene ningún asidero, porque el derecho de resistencia está suficientemente acreditado en la mejor doctrina constitucional y en el derecho comparado, por lo cual sostenemos la redacción originalmente propuesta.

En consecuencia, solicito el voto afirmativo de la Asamblea del modo en que la Comisión de Redacción acaba de señalar.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia aclara que el señor convencional Conesa Mones Ruiz estaba anotado en la lista de oradores, pero no se encontraba presente en el momento en que debía hacer uso de la palabra debido a que tomó en cuenta el tiempo que originalmente se había estipulado. De todos modos, aclarando que su intervención será breve, desea expresar algunos conceptos y, en virtud de que la Presidencia considera justificadas las razones dadas, si hay asentimiento se procederá a cederle el uso de la palabra.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Señor presidente: aclaro que me había anotado en último término, por ello —al igual que otros señores convencionales— me había retirado un momento del recinto. De todos modos, agradezco la actitud de la Asamblea al permitirme hacer uso de la palabra para adherir en nombre del bloque de Fuerza Republicana a la defensa de la Constitución y de nuestro sistema de gobierno.

No podía ser de otra manera porque la defensa del orden constitucional importa la defensa del Estado de derecho, y Fuerza Republicana desde siempre ha navegado dentro de esos carriles que aceptamos y cumplimos como escrupulosos ciudadanos que anhelan el sistema de libertades que imponen la Constitución y la ley.

Es probable que no sea este el momento de formular reflexiones acerca de lo que señala la doctrina, en particular Arturo Sampay, sobre la Constitución primigenia, la Constitución escrita y la Constitución real. Desde Fuerza Republicana ponemos el acento en la Constitución real, que es el sistema de valores que tiene asumido el pueblo argentino, que es nuestra religión cristiana, nuestra cultura nacional, nuestro sistema de libertades y —como se ha dicho anteriormente— la democracia asumida formalmente en todo sentido, sin cortapisas de ninguna

## Convención Nacional Constituyente

naturaleza.

El bloque de Fuerza Republicana adhirió a la defensa del orden constitucional del dictamen en minoría firmado por los señores constituyentes Pontussi, por Salta, y Caballero Martín, por Santa Fe. Creemos que es una norma más directa, más escueta pero que defiende de igual modo el orden constitucional en toda su magnitud.

Con referencia al derecho de resistencia a la opresión, que magníficamente define Arturo Sampay como un derecho natural, creemos que debe ser consagrado en la norma constitucional, pero no sólo referido a quien se alza contra la Constitución o por un acto de fuerza pretende deponer a sus autoridades constituidas; este derecho natural de resistencia es contra todo aquel que pretenda sustituir el sistema de libertades que forma parte de la cultura nacional y que el pueblo tiene debidamente asumido. El derecho de resistencia a la opresión también es contra aquellos que si bien poseen legitimidad de origen no tienen legitimidad de ejercicio, porque hacen un mal uso del poder del que han sido investidos.

Este derecho está suficientemente definido en la doctrina de los tratadistas. Por ello no he de extenderme en mayores consideraciones en razón del compromiso asumido ante esta Asamblea de realizar una breve intervención atendiendo a lo avanzado de la hora. Pero quiero reiterar que, por encima de los dictámenes, desde Fuerza Republicana defendemos el orden constitucional y el sistema democrático de vida; el sistema de libertades que imponen nuestra religión cristiana y nuestra cultura nacional, que es en definitiva por lo que nos comprometemos con referencia a esta norma en concreto. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la provincia de Buenos Aires.

Sr. CARRETONI.— Señor presidente: no voy a referirme al tema en discusión. Pido a la Presidencia y, con todo el respeto que me merece, a la Comisión de Redacción, que si es posible me aclaren algo sobre cuando está en juicio o en discusión un tema entre la redacción final de esta comisión y la comisión originaria del dictamen. En la reglamentación dice claramente que a la Comisión de Redacción compete la redacción formal de los despachos, cuando por lo que interpreté de lo dicho por el señor convencional Corach, pareciera que la interpretación final corriera por cuenta de la ella.

Pregunto si no corresponde a la comisión de origen la interpretación auténtica de la norma cuando está en discusión el tema.

Sr. PRESIDENTE.— Para una pregunta, tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: la pregunta está dirigida al señor presidente de la comisión redactora. Quisiera saber si ella —que fue bastante prolija en las observaciones que fue rebatiendo a efectos de la redacción definitiva— consideró una propuesta de varios señores convencionales con la que yo estoy de acuerdo aunque no lo dije, vinculada con la supresión de la imprescriptibilidad en materia civil, que fue planteada expresamente en el recinto. Desearía que me aclare si esa modificación fue contemplada y, si en su caso, la comisión la aceptó o no.

Sr. PRESIDENTE.— Va a responder las inquietudes el señor presidente de la comisión.

## Convención Nacional Constituyente

Sr. CORACH.— Señor presidente: la comisión de Redacción discutió este tema extensamente también en su oportunidad y consideró que era conveniente que permaneciera la imprescriptibilidad tanto en materia penal cuanto en materia civil para el grave delito que cometen quienes usurpan las funciones previstas para las autoridades de esta Constitución o de las provincias. Esto es lo que hemos debatido.

También quiero responder a la inquietud del señor convencional Carrettoni, y le digo que la comisión ha tenido muy especial cuidado en respetar escrupulosamente el artículo 42 del Reglamento que le fija sus funciones.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. AUYERO.— Señor presidente: tengo una pregunta para la Comisión de Redacción.

Nuestro bloque hizo un gran esfuerzo para reducir su lista de oradores, quizás un esfuerzo excesivamente significativo. Es por ello que voy a plantear dos cosas. En primer lugar, la inserción de lo que hubiera sido mi intervención, que voy a entregar. Luego, una manifestación solamente que no pretende reabrir una polémica sobre algo que debatiremos en el momento de considerar el Núcleo de Coincidencias Básicas. Pero entendíamos que nos íbamos a ceñir solamente a los argumentos del artículo.

Una expresión, a nuestro juicio desafortunada, del miembro informante de la comisión redactora convencional Corach pretendió con la sanción de esta norma que apoyamos fervientemente a pesar de algunas observaciones que en su oportunidad formularemos, convalidar la motivación de la convocatoria a esta Convención Constituyente. Eso nos descoloca a quienes renunciamos a hacer uso de la palabra por cuanto es un tema altamente polémico. Dejaremos la contestación para el momento de debatir el Núcleo de Coincidencias Básicas. Pero reafirmamos que no nos pareció oportuno ni afortunado introducir esa argumentación cuando se estaba informando, en nombre de toda una comisión que integra el Frente Grande, sólo el aspecto puntual del dictamen.

Insisto, señor presidente: no es un intento polémico a esta altura de la noche, pero este tema lo contestaremos en su oportunidad. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Estévez Boero también va a formular una consulta a la comisión. Advierto que todavía falta que un convencional haga uso de la palabra.

Sr. ESTEVEZ BOERO.— Señor presidente: por su intermedio quisiera preguntar al presidente de la comisión la opinión que le mereció a sus integrantes la propuesta que habíamos hecho en el sentido de incluir una frase sobre la discriminación como una forma de atentar contra la democracia.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Redacción.

Sr. CORACH.— Señor presidente: nosotros consideramos que no era conveniente introducirla

## Convención Nacional Constituyente

en este artículo, sin perjuicio de que pueda serlo en otros; por ejemplo, en el artículo de amparo, en el 67 ó en el 86 de la Constitución Nacional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una consulta, tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: es una consulta dirigida al presidente de la comisión redactora y a la Presidencia de la Convención.

Cambiamos el criterio de elevación de dictámenes a este cuerpo en el ámbito de la Comisión de Redacción una vez que se produjo el primero, que justamente es el que estamos considerando aquí. A instancias del señor convencional López de Zavallía se modificó la tesitura de redactar un solo dictamen final elevado al cuerpo y como se puede apreciar en los otros casos, la comisión eleva todos los dictámenes de comisiones originales, con las modificaciones que ella hubiese entendido deberían hacerse.

Ante esta situación hay un grupo ponderable de convencionales que apoyamos el dictamen suscripto por los convencionales Pontussi y Caballero Martín porque nos parece más atinado como norma de incorporación constitucional, pero que también hemos suscripto con algunas observaciones parciales el dictamen de mayoría de la comisión.

No nos queremos ver constreñidos a dejar de votar una manifestación de adhesión a esta aspiración de incorporación de una norma de este tipo a la Constitución; pero tampoco queremos vernos cercenados en nuestra posibilidad de optar por nuestro propio dictamen. Si se pone a votación el dictamen de mayoría nos veríamos en la obligación de hacerlo en contra y luego no tendríamos alternativa para votar a favor de lo que nuestros pares han elevado.

Como no queremos dar un voto negativo aunque tengamos discrepancias parciales, planteo al señor presidente de la Comisión de Redacción y a la Presidencia del cuerpo la propuesta de encontrar alguna alternativa que nos permita dar nuestra adhesión a la idea que aquí se trasmite, salvaguardando nuestro derecho a mantener discrepancias parciales con el texto puesto a consideración. Hago esta propuesta porque también queremos participar de la decisión que el cuerpo va a adoptar, aunque tengamos algunos criterios especiales sobre su contenido.

Sr. PRESIDENTE.— Lamentablemente, no hay solución formal a su planteo. Usted podrá votar o no y hacer las aclaraciones del caso, pero se pone a consideración primero el despacho en mayoría. Si resulta triunfante no hay para qué poner a votación los restantes despachos.

Sr. NATALE.— Podríamos entonces dejar constancia de nuestra posición en oportunidad de emitir nuestro voto.

Sr. MENEM.— Por supuesto, en el momento de la votación podrá hacer las aclaraciones del caso.

Para una consulta tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. MARTINEZ SAMECK.— Señor presidente: en la intervención que realizó nuestro bloque, el convencional Barcesat realizó una propuesta consistente en que se brinden los antecedentes para la conformación del cierre de despacho, o sea, brindar los antecedentes y el despacho de la

## Convención Nacional Constituyente

comisión respecto de la ley de ética pública sobre la función.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital Federal.

Sr. CORACH.— Señor presidente: estamos de acuerdo en enviar los antecedentes de los debates, las versiones taquigráficas, a ambas Cámaras del Congreso Nacional.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. DIAZ ARAUJO.— Señor presidente: coincido en forma absoluta con todo lo que se ha expuesto aquí sobre la defensa del orden institucional y con lo que se refiere a las disposiciones vinculadas a la corrupción, que creo que para la mayoría de los que estamos aquí en este recinto y para la mayoría del pueblo argentino es uno de los flagelos más grandes que tenemos en nuestro país y que ya pasa a ser un mal estructural porque no es propio de un gobierno o de un sector sino que viene desarrollándose prácticamente a través de gran parte de la historia argentina.

Es un mal tan profundo que ha hecho que nuestro país, siendo inmensamente rico en recursos naturales, sea en este momento un país pobre en gran parte de su población. Ya que se va a incluir por primera vez en la Constitución Nacional una disposición clara del problema de la corrupción, sugiero que también se agregue, dentro de las consecuencias que tiene, el que las acciones penales sean imprescriptibles.

Esta sugerencia o consulta la hago porque sé que el tema fue motivo de análisis, e incluso de propuestas que se desarrollaron allí. En ese sentido tengo un compromiso personal porque hice pública mi intención en Mendoza junto con el gobernador. Quería plantearlo aquí porque además estoy absolutamente convencido de que es una forma concreta de evitar que si los problemas de la corrupción se siguen manteniendo durante mucho tiempo, ocurra como ha pasado en sucesivos gobiernos: que cuando han iniciado las acciones penales se han encontrado con la realidad de que se hallaban prescriptas.

Esta Constitución que estamos sancionando en esta Convención Constituyente tiene algunos ejes fundamentales: uno es el equilibrio de los poderes, otro el restablecimiento del federalismo y el tercero es el orden, para permitir que las instituciones funcionen normalmente y no se produzcan procesos de corrupción.

El régimen respecto del ministerio público y la Auditoría General de la Nación y tantas otras instituciones que son motivo de esta reforma y que compartimos absolutamente, llevan a que este flagelo —como dijo el señor presidente de la República al hacerse cargo— sea equiparable a la traición a la Patria. Considero que tiene una magnitud suficiente para que esas acciones penales derivadas de ese tipo de hechos sean imprescriptibles.

Esto lo hago a manera de consulta para ver si puede ser considerado, merituado y, en su caso, si hay una respuesta en tal sentido.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CORACH.— Efectivamente, tal como lo señaló el señor convencional en su interrogante,

## Convención Nacional Constituyente

esta comisión meritó suficiente y extensamente el tema de la denominada cláusula ética y hemos considerado que esta redacción resguarda suficientemente la ética pública y la ética de los funcionarios.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: el hecho de que en la Constitución incluyamos por primera vez el término "democrático" está marcando un avance cualitativo en nuestras normas constitucionales.

Quiero hacer un reconocimiento histórico que se ha olvidado. Originariamente, el proyecto de Alberdi, en el artículo 2º establecía con toda precisión que el gobierno de la República es democrático, representativo y federal y que las autoridades que lo ejercen tienen su asiento en la ciudad que se declare capital de la República.

Esta precisión del término democrático quedó omitida expresamente en la Constitución del 53. Por eso no pasó en la tradición constitucional el término que hoy venimos a rescatar e incorporar definitivamente a nuestro texto constitucional.

Quiero también hacer otra precisión, porque la inclusión de esta cláusula de orden constitucional tampoco es ajena al original proyecto que Alberdi había imaginado para la Confederación. En el capítulo que definía como Cláusulas de Orden y de Progreso, Alberdi incorporó la intervención federal, el estado de sitio y, en el artículo 27, una cláusula que decía: "Toda autoridad usurpada es ineficaz, sus actos son nulos. Toda la decisión acordada por rendición directa o indirecta de un ejército o de una reunión del pueblo es nula de derecho y carece de eficacia."

Si esta norma hubiera quedado en la Constitución del 53 no habría habido esta interpretación de la Corte del 30 ó de 1943, cuando convalidó de alguna manera las interrupciones al orden constitucional. Y es importante también que traiga otro antecedente que la Constitución del 49 había incorporado, por lo que también sancionaba a todo aquél que cambiara o suprimiera la Constitución o algunos de sus principios básicos, condenándolos por medio de una ley a sanciones de extrema gravedad.

Son válidos los argumentos que aquella vez se esgrimieron cuando decían que la tolerancia democrática no debe admitir al intolerante antidemocrático. Esta norma que hoy vamos a incorporar viene a rescatar para la comunidad argentina el derecho a excluir a aquél que use de alguna manera la libertad para abolir la libertad misma.

Esta exclusión que a partir de hoy establece la Constitución va a definir terminantemente y de manera permanente esta decisión que tomamos los argentinos desde que se reinstauró la democracia en 1983, de protegerla y salvaguardarla.

Señor presidente: la madrugada del 20 de julio de 1994 en la que vamos a votar este primer proyecto va a ser histórica, no solamente porque aventamos todas aquellas dudas que alguna vez se plantearon en el sentido de que esta Convención no estaba dispuesta a incorporar cosas más allá de aquellas que estaban en el pacto, sino porque empezamos a hacer Constitución dentro de unos instantes. Una de las normas fundamentales que, de alguna manera, va a empezar a regir de aquí en más a los argentinos.

Señor presidente: el bloque que presido se place de protagonizar este hecho histórico y

## Convención Nacional Constituyente

adelanta desde ya el voto afirmativo al dictamen tal cual ha sido sostenido por la Comisión de Redacción. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Queda cerrado el capítulo de las exposiciones.

Sr. NATALE.— Pido la palabra para referirme al sentido de la votación.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE:— Señor presidente: en representación de una serie de bloques que estamos actuando mancomunadamente, y luego de un cambio de impresiones que hemos tenido en estos mismos momentos, si bien —como dije hace unos instantes— pensamos que la mejor solución es la propuesta que figura en el dictamen suscripto por los convencionales Caballero Martín y Pontussi, en función de la imposibilidad reglamentaria que tendremos para poder dar nuestra aquiescencia a la idea central que aquí se mantiene, anticipo que vamos a votar favorablemente el despacho de mayoría sin perjuicio de que sigamos pensando que la nuestra es una mejor solución. Pero no nos queremos ver constreñidos a dar un voto negativo a algo en lo cual coincidimos con la idea dominante en este cuerpo.

Anticipo, entonces, nuestro voto afirmativo por el despacho de mayoría. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: hemos conversado varios partidos del interbloque y aclaro que el señor convencional Natale ha hablado también en nombre de Fuerza Republicana.

En aras de la democracia, y para que sea un texto que tenga el consenso de la unanimidad de la Convención, Fuerza Republicana, con todas las reservas que ya ha manifestado, y a pesar de ellas, va a votar por el despacho de la mayoría. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional Revidatti.

Sr. REVIDATTI.— En nombre del Pacto Autonomista Liberal adhiero plenamente a lo que han dicho los convencionales preopinantes. Con todo, señor presidente, desearía saber si el sistema de votación será en general primero y luego en particular. O cuál será el sistema utilizado.

Sr. PRESIDENTE.— Se vota únicamente en general, lo que implica también la votación en particular.

Sr. REVIDATTI.— Reitero el sentido de nuestra votación como lo explicó el señor convencional López de Zavalía. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

## Convención Nacional Constituyente

Sr. LLANO.— Señor presidente: tal cual ya lo adelantara el señor convencional Battagión, que habló en nombre del bloque del partido Demócrata de Mendoza, y no obstante que no se han acogido las sugerencias que hizo para enriquecer el proyecto en tratamiento, este bloque adelanta en forma expresa su voto afirmativo a este artículo que habla de las garantías del orden constitucional. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. WINTER.— Señor presidente: ratifico las palabras del doctor Natale, con quien habíamos hablado antes, y expreso que Acción Chaqueña va a votar favorablemente el despacho de la mayoría. (*Aplausos*).

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Señor presidente: es a los efectos, tal cual lo manifestara en oportunidad de hablar anteriormente, de ratificar la plena coincidencia con el sentido de repudiar estas dos alternativas que han afectado, en un caso, la vida histórica del país, y que en el otro aún lo afecta, como es el tema de la corrupción.

Nuestro bloque, el partido Renovador de Salta, va a brindar su concurso para que este repudio evidenciado en el dictamen de la mayoría se concrete esta noche. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. KAMMERATH.— Señor presidente, señores convencionales: el bloque de la Unión del Centro Democrático, que adhiere a lo expresado por el doctor Natale, reafirma el sentido histórico de esta primera incorporación de un texto constitucional. Bien se puede decir, como lo diría Ortega, que el hombre es también su circunstancia, y esta Constitución tiene su circunstancia. Bienvenida sea esta incorporación casi unánime que significa la convicción democrática de una Argentina nueva.

Es por eso, señor presidente, que más allá de lo expresado por el doctor Natale y por otros convencionales, el bloque de la Unión del Centro Democrático va a votar de manera afirmativa y en forma emotiva esta incorporación a la nueva Constitución.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: hago indicación expresa de que, dado que va a haber unanimidad en la votación, reeditando aquella jornada de 1853 cuando se votó el artículo 29, aprobemos este artículo por aclamación. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE:— Corresponde votar la incorporación al Diario de Sesiones de las inserciones solicitadas por los señores convencionales.

## Convención Nacional Constituyente

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

*—La votación resulta afirmativa.<sup>1</sup>*

Sr. PRESIDENTE.— Quedan autorizadas las inserciones solicitadas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de mayoría con la modificación propuesta por el presidente de la Comisión de Redacción.

Si hay consenso en que sea por aclamación, la Presidencia ruega a los señores convencionales que así lo indiquen.

*—La votación resulta afirmativa por aclamación. (Aplausos prolongados)*

Sr. PRESIDENTE.— Queda sancionado por unanimidad el nuevo artículo, que se incorpora al capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional.<sup>1</sup>

Se pasa a cuarto intermedio hasta las 10.

*—Es la 1 y 40 del miércoles 20 de julio de 1994.*

**Mario A. Ballester**

Director del Cuerpo de Taquígrafos

---

<sup>1</sup> Ver el Apéndice.

# Convención Nacional Constituyente

## 10 APÉNDICE

### I

#### SANCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

##### Sumario

### 1

#### **Duelo por el atentado terrorista en la ciudad de Buenos Aires**

*-El texto de la resolución aprobada es el que figura en la página 1358.*

### 2

#### **Designación de prosecretarios**

*-El texto de la resolución aprobada es el siguiente:*

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE,

RESUELVE:

- 1°.- Designar Prosecretario Parlamentario al señor D. Marcelo Juan Alberto STUBRIN; Prosecretario Administrativo al señor D. Raúl Alejandro QUINTIERO y Prosecretario de Coordinación Operativa al señor D. Ramón Félix NUÑEZ (Hijo).
- 2°.- Comuníquese.

### 3

#### **Licencias**

*-El texto de la resolución aprobada es el siguiente:*

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder las licencias solicitadas por los señores Convencionales que se detallan a continuación, sin percepción de viáticos:

- D. Jorge Carlos CARRETONI, el día 18 de julio de 1994, por razones de salud.
- D. Héctor Jorge CARATTOLI, del 29 de julio al 5 de agosto de 1994, por razones particulares.
- D. Carlos Alberto LARREGUY, del 18 al 22 de julio de 1994, por razones particulares.
- D. Alberto Manuel GARCIA LEMA, del 11 al 15 de julio de 1994, por razones particulares.
- D. Edgardo Alberto DIAZ ARAUJO, el día 30 de junio de 1994, por razones inherentes a sus funciones de convencional.

ARTICULO 2°.- Comuníquese.

# Convención Nacional Constituyente

## 4

### **Defensa del orden constitucional y del sistema democrático**

*-El texto constitucional sancionado es el siguiente:*

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE,  
SANCIONA:

Incorpórase al capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional el siguiente artículo nuevo:

Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos.

Sus autores serán pasibles de la sanción prevista en el artículo 29, inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas.

Tendrán las mismas sanciones quienes, como consecuencia de estos actos, usurparen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución o las de las provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos. Las acciones respectivas serán imprescriptibles.

Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo.

Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos.

El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función.

## II INSERCIONES

### Sumario

#### 1

### **Solicitada por el señor convencional Romero Feris**

En nombre del bloque del Pacto Autonomista Liberal deseo expresar, en este doloroso momento que nos toca vivir, ante los acontecimientos ocurridos ayer cuando en una acción demencial el terrorismo atentó contra un edificio en el que funcionaban la AMIA y la DAIA, el estado de consternación en el que nos hallamos ante semejante acto de barbarie que denota por parte de los atacantes un grado de salvajismo y desprecio hacia la vida.

La magnitud de lo acontecido nos obliga a un hondo recogimiento por el que adhiero al duelo general que ha ocasionado el hecho en nuestro país, con consecuencias internacionales, en estos momentos en que el diálogo por la paz en Medio Oriente había llegado a niveles óptimos en bien de la comunidad internacional.

En nombre del bloque represento y a través de este breve pero emotivo homenaje quiero hacer llegar nuestra solidaridad a todos los familiares de las personas fallecidas, heridas o que directa o indirectamente se vieron afectadas por este acto salvaje.

Siendo la seguridad una de las funciones esenciales que el Estado debe cumplir celosamente, le compete al gobierno la responsabilidad de demostrar las medidas de precaución que deberían haber adoptado, máxime teniendo en cuenta el antecedente del atentado a la embajada de Israel, aún no resuelto por nuestra justicia ni aclarado de ninguna manera por el gobierno nacional.

Todos nosotros vivimos nuevamente el mismo estado de pánico e impotencia que en aquellos momentos. El

## Convención Nacional Constituyente

sentimiento de impotencia ante el odio generalizado hacia una comunidad determinada a través de un hecho en el que no se respeta la vida de adultos, ancianos y niños, víctimas de un asesinato inexplicable y al que repudiaremos miles de veces al referirnos sobre este desgarrador incidente.

Desgraciadamente, todas las diligencias que podamos efectuar ahora resultan tardías, ya que los infaustos hechos ya han ocurrido, y no podremos devolverle la vida a las personas fallecidas. De todos modos, el gobierno debe extremar los recaudos y arbitrar todos los medios tendientes a hallar a los responsables de este atentado y sancionarlos con todo el rigor de la ley.

Esta tragedia nos demuestra una vez más que el odio y la xenofobia aún persisten en el mundo. Los fundamentalismos hoy en día pueden llegar a ocasionar gravísimos perjuicios motivados por creencias que ellos tal vez consideran justas. Nada, absolutamente nada, justifica el uso de la violencia para lograr sus fines.

Ya lo expresó el gran maestro Gandhi: la violencia sólo engendra violencia. Por ello es que debemos ser conscientes de las consecuencias que engendran los odios generacionales y concientizarnos de que podamos construir un mundo mejor, sin odios ni resentimientos por los hechos cometidos por generaciones anteriores.

La comunidad internacional ha sufrido un duro golpe por los acontecimientos ocurridos y ello nos obliga a implorar por la paz, por la utilización de todas las medidas civilizadas tendientes a contemplar las posiciones de ambas partes dentro del marco de la legalidad internacional, extremando las medias pacíficas ante situaciones conflictivas.

Por los fundamentos expuestos expresamos nuestro más enérgico repudio ante el brutal atentado contra la comunidad judía en la Argentina.

### 2

#### **Solicitada por el señor convencional Revidatti**

Señor presidente: como siempre el presidente del bloque del P.A.L., convencional José Antonio Romero Feris, ha dicho en su exposición lo exactamente conveniente, necesario y preciso en relación con el tema que nos convoca: el crimen de lesa humanidad que nos afecta en nuestras fibras más íntimas.

Aun descontándolo, quise dejar expuesta mi personal adhesión por dos circunstancias: primero porque es muy grande mi deuda personal con los judíos. Además de cosas más esenciales, junto a ellos aprendí a crecer, conocer, jugar, trabajar, estudiar y amar. ¡Cómo entonces no me va a doler esto, como al que más!

En segundo término, porque aprovechando la habilitación para legislar sobre minorías -de las que sin duda por omisión solo se recordó a los indios-, propusimos leyes protectoras para todas ellas: está visto que las necesitan.

Por lo que sabemos no hubo eco para nuestra idea; pero ahora y por lo acaecido, nuestro especial pedido que al homenaje de hoy se agregue la previsión constitucional expresa de protección a estas minorías que padecen sufrimientos que nos avergüenzan. Judíos, pero también otros que concurren con su esfuerzo, con su sangre, con su carne y sus huesos, sus hijos, sus penurias y sus llantos, para hacer esta Argentina de todos.

### 3

#### **Solicitada por la señora convencional Raijer**

Señor presidente: otra vez los escombros en diarios, revistas y fotografías. Otra vez la muerte en este país que siempre albergó a todos sin distinción de razas ni ideologías. Si debemos pagar un precio por vivir, la muerte es un costo excesivo.

Señor presidente: soy argentina, afiliada y dirigente del Partido Justicialista de Córdoba, partido en el que jamás fui discriminada. La prueba de ello es que estoy representando a mi provincia en esta Convención. Digo que jamás fui discriminada porque también soy judía, pertenezco a un pueblo que ha sido dispersado en la historia, dejado sin patria, perseguido en el mundo y al que le mataron millones de sus integrantes.

Llevo en mi sangre milenios de historia, de dolor, de persecuciones y de violencia, pero también de coraje y entereza para enfrentar las mayores adversidades.

La institución que fue derrumbada, la AMIA, se ocupaba de ayudar a los necesitados, a los pobres, a los más abandonados. Me pregunto por qué y hasta cuándo este pueblo que introdujo a Dios en el mundo -y con Dios el llamado a toda la humanidad para vivir en hermandad de acuerdo con una norma moral-, tiene que seguir siendo objeto de odios,

## Convención Nacional Constituyente

discriminaciones y persecuciones.

Cuando ocurrió el ataque a la embajada de Israel no lo podíamos creer, y ahora otra vez. Nuevamente, mientras nosotros los constituyentes a través de distintas normas que queremos incorporar a la nueva Constitución, estamos tratando de eliminar las discriminaciones, por otro lado mentes perversas, psicópatas y paranoides han eliminado vidas argentinas, han eliminado un pedazo de ciudad, un pedazo de país, nuestra dignidad.

Señor presidente: las bombas no hacen diferencias, todas hablan un mismo idioma, en España, en París, en Beirut, en la Argentina. Cuando estallan instalan una escenografía propia de angustia, escombros y sangre.

Los argentinos vivimos dramáticos sucesos en los años 70, cuando la violencia era un drama cotidiano. Luego de instalarse la democracia nunca pensamos que llegaría el tiempo en que bandas criminales pudieran asentarse en nuestro territorio con el designio de instruir e intimidar al pueblo argentino; también con estas actitudes se agreden principios e instituciones democráticos.

Yo le pido a nuestro presidente, que junto a toda la estructura del gobierno, se esfuercen por esclarecer este hecho. Es necesario que el clima de convivencia entre los argentinos y todos los hombres que han venido del resto del mundo para habitarlo, según nuestra Constitución, sea restablecido, y sea restablecida la convivencia en un país caracterizado casi siempre por la paz y la fraternidad.

Los argentinos judíos ya teníamos un lugar -donde fue destruida la embajada de Israel- para que año a año rezáramos el Kadich, la oración que hacemos cuando muere el padre y la madre. Ahora tenemos otro lugar más, pero esto no solamente debe servir para recordar el pasado sino como una advertencia acerca de nuestro futuro.

Les pido a todos ustedes, constituyentes de mi país, que nos comprometamos a que el odio, la irracionalidad y el fanatismo desaparezcan de esta tierra, de este país que abrió sus puertas a todo aquel que venía de la guerra buscando una esperanza.

Señor presidente: el lunes murió mucha gente, se derrumbó el edificio símbolo de la ayuda y la solidaridad entre los judíos. También se quisieron cortar los vínculos de la AMIA con aquellos que están ligados a su destino. Pero se equivocan; podrán derrumbarse edificios, casas que podrán ser reconstruidas, pero jamás van a romper afectos, vivencias, experiencias, relaciones, historia y, sobre todo, la esencia que hace al pueblo judío: la defensa de sus más altos ideales de paz y justicia.

### 4

#### **Solicitada por los señores convencionales Bosio, Matilla y Marín**

Atentado sufrido por la comunidad judía

Por segunda vez la generosidad argentina, mostrando a las naciones del mundo sus puertas abiertas a los seres de todas las nacionalidades que quieran poblar su suelo, ha sufrido en masa el dardo aberrante de la ingratitud. El 17 de marzo de 1992, el atentado a la embajada de Israel consternó al mundo y de manera muy directa a nuestro país. Ahora, a dos años de aquel terrible episodio, este nuevo atentado contra una institución del pueblo judío hiere a nuestro país y siembra el dolor con la infame e indiscriminada agresión a la condición humana.

Justamente en estos momentos, cuando se venía vislumbrando en la Argentina bajo la armónica conjunción de sentimientos generosos el advenimiento de una Carta Magna con reformas que la actualizan, el vituperable engendro del terror y la barbarie nos sacude el alma sumiendo a nuestro pueblo en la perplejidad de lo inaudito, lo incomprensible y lo dolorosamente abominable.

Es la segunda realidad absurda que desde afuera lastima a una comunidad asentada aquí e infiere a nuestra nacionalidad el tremendo azote de la ingratitud, nuevamente ensañado en una representación del pueblo judío.

Desde el estrado de esta Convención Nacional Constituyente -todavía inconclusa-, con la dignidad de un pueblo libre exponemos nuestro repudio viril a la monstruosidad del atentado donde el salvajismo y la crueldad no respetaron a nadie, segando todos los estamentos de la humanidad.

Desde lo más profundo de nuestros sentimientos pedimos que tanta ausencia de raciocinio no quede sin castigo; que la Justicia llegue rotundamente a los autores de tanta barbarie y que el torbellino implacable del odio no alcance a ensombrecer los designios de la templanza, la convivencia y el amor.

### 5

## Convención Nacional Constituyente

### Solicitada por la señora convencional Casco

Requiem para mis hermanos del pueblo elegido

(Con motivo del atentado a la Sede de la AMIA - 18 de julio de 1994)

¡Señor! ¡Señor! / Clamo tu nombre / En la doliente hora del horror... / En la tiniebla que se extiende y cubre / El cielo azul... El aire... / ¡Ya no hay luz!

¡Clamo Señor! En la doliente hora / De luto, de la sangre... Del dolor... / Cuando ya la palabra es un silencio... / Y sólo hay llanto... Y plegaria... / ¡No hay amor!

Mi Patria, Mi Argentina: / La tierra de esperanza y de fervor... / La que abriendo sus brazos generosos / Recibiera a los hombres de otras playas; / De otros credos y razas... de otros mundos... / Incendiados sus pechos en creencias / Por el sagrado fuego milenario / que alumbrara su andar en los desiertos / Mi patria, madre augusta / Que acuñara a los pueblos, en su amor, / hoy solloza en la noche del espanto / ¡Solloza en soledad... y desamor!

Está herida en el pecho... / Y abierta en su costado como un Cristo, / Derramando su sangre cruentamente / Que es ya río doliente que se alarga / Y se pierde en la bruma y el silencio...

¡Señor! ¡Señor! Clamo tu nombre / y pido tu perdón por la injusticia... / Por el olvido de tus mandamientos... / Por la soberbia, la envidia, el egoísmo / Por no saber amar ¡Oh Señor Mío! / Por haber endurecido el corazón de carne, / Y haberlo hecho de piedra envilecida.

¡Perdón Señor! Por los hermanos / Que no supe estrechar entre mis brazos / Ni mirarlo a los ojos / ¡Por no saber amar! / ¡Perdón Señor! ¡Perdón!

## 6

### Solicitada por el señor convencional Estévez Boero

Con motivo del atentado a la AMIA y a la DAIA

Hace poco más de dos años fue destruida la embajada de Israel en Buenos Aires; ahora, el edificio de la Asociación de Mutuales Israelitas Argentinas (AMIA) y el de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA).

Ambos crímenes han ocurrido en territorio argentino por razones aún difíciles de precisar.

El cultivo del odio religioso, étnico, cultural, así como todo tipo de discriminación, constituyen una afrenta a la dignidad del hombre, y sus consecuencias lamentablemente hoy las sufre nuestro país.

Desde los orígenes de nuestra nacionalidad, el pueblo argentino reconoce una lucha permanente en defensa de los derechos del hombre, de la democracia y de la libertad. Mayo de 1810 representó la concreción de esos ideales a través de la participación del pueblo, quien ejerciendo la democracia impuso la independencia nacional. La Asamblea del año XIII derogó la mita, la encomienda y el yanaconazgo y estableció disposiciones que reconoció a los indios como "hombres libres" y en "igualdad de derecho" a los demás ciudadanos, en virtud de lo cual se ordenaba la elección de diputados indios en las cuatro intendencias del Alto Perú.

También abolió el tormento y quemó en la plaza pública los instrumentos de tortura y decretó la libertad de vientres concretando la liberación de los hijos de esclavos.

Los constituyentes de 1853 plasmaron este principio en el preámbulo de la Constitución Nacional y en el artículo 16 se establece "La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales, ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la Ley".

Desde todos los pensamientos políticos se condenó los actos de discriminación.

## Convención Nacional Constituyente

Alfredo Palacios, joven legislador socialista del barrio de La Boca, elaboraba un proyecto de ley por sumar su aporte contra la ley 4.144 "de residencia" que autorizaba al Poder Ejecutivo a expulsar y detener extranjeros sin causa jurídica que lo justificara o legitimara, ley que comportara el desmoronamiento de todo el edificio institucional de la Nación. A su vez Alicia Moreau de Justo nos decía. "Dejemos el prejuicio de las razas... y que continuando con la obra del tiempo y del saber se forme la familia única de la humanidad del porvenir". Y el propio Hipólito Yrigoyen expresó: "Los hombres son sagrados para los hombres, y los pueblos sagrados para los pueblos".

La democracia, que con tanto dolor alcanzamos en 1983, debe permitirnos avanzar y asegurar las condiciones de dignidad y seguridad idénticas para todos quienes habiten nuestro suelo.

En democracia no puede haber libertad para incitar al odio, a la discriminación o la violencia. Cada grupo integrante de nuestra sociedad debe ser respetado y debe existir una verdadera convivencia entre los argentinos, "no importa la sangre que corra por sus venas, la religión que los conforme o el pensamiento que los arrima".

La bomba que ha destruido el edificio de la Asociación de Mutuales Israelitas Argentinas (AMIA) y el de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), instituciones culturales, educativas y asistenciales, y que ha herido el corazón de la Argentina, nos ha colocado en el terreno de la irracionalidad y la barbarie.

"Escribo esto -dijo Ernesto Sábato- y no puedo hacer debidamente algo que manifieste todo mi dolor y mi vergüenza, porque sucede en mi patria, que se hizo sobre la base de la tolerancia de religiones distintas y hasta opuestas".

Hoy esta Convención debe expresar su decisión en el sentido de que esta tierra, que fue de paz y tolerancia, siga siéndolo con todos sus habitantes y todas sus comunidades.

Frente a este hecho nuevo es que sometemos a consideración de esta Convención Nacional Constituyente la importancia de incorporar un párrafo en la Constitución que condene los actos u omisiones discriminatorios por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o carácter físico.

Desde el 10 de diciembre de 1983 vuelve a regir en nuestro país la Constitución de 1853/1860, con una amplitud sin precedentes, pero sin embargo periódicamente se advierten signos preocupantes como el bárbaro atentado a la vida que nos ha alarmado el lunes 18 de julio de 1994. Por ello "no es posible decir todavía que el constitucionalismo ha echado definitivamente raíces en estas tierras".

Los derechos constitucionales son en últimas instancia "derechos morales". La presencia de un derecho moral no supone necesariamente que haya un deber moral correlativo sino cuando se resuelven una serie de cuestiones que hacen a la posibilidad de provisión del bien en cuestión por parte de otros individuos.

Señores convencionales: es fundamental que efectuemos esa provisión que la realidad nos exige, sancionando como un atentado a la democracia, la realización de actos discriminatorios.

En ocasión de reformarse la Constitución se deben formular las normas en consonancia con la cláusula sobre igualdad y discriminación que son corrientes ahora en las convenciones internacionales y en las constituciones más modernas.

Varias de las constituciones europeas más modernas tienen normas explícitas sobre igualdad y discriminación: la ley fundamental de la República Federal Alemana de 1949, la Constitución Española de 1978, la Constitución de Portugal de 1976, la Constitución Francesa de 1958. En Gran Bretaña existen diferentes leyes en materia de discriminación. La Constitución de Suiza con su cláusula introducida en 1981 por plebiscito, la Constitución de México de 1917, y la Constitución Norteamericana contienen también principios de igualdad.

En síntesis, señores convencionales, como escribió el doctor Carlos Nino con relación a la reforma constitucional; "se debería prohibir expresamente, tanto en la esfera pública como en el ámbito privado, toda discriminación arbitraria por razones de raza, religión, género, origen nacional, hábitos o acciones privadas, rasgos físicos, opiniones políticas, condición social. Además, como ya se dijo, se deberán abolir las cláusulas discriminatorias de la misma Constitución, como los artículos 2, 67 inciso 15 y 76."

Si procediéramos así, sancionado un mensaje permanente contra la discriminación, estaríamos brindando una respuesta reparadora en cierta medida, frente al terrible drama acontecido con el atentado perpetrado contra toda la sociedad argentina, que quiere vivir en paz, democracia y libertad.

## Convención Nacional Constituyente

### 7

#### Solicitada por el señor convencional Alsogaray

La incorporación al capítulo II de la primera parte de la Constitución Nacional adolece en nuestra opinión de los siguientes defectos:

1. Es meramente declarativa. Las declaraciones y sanciones previstas en ella no agregan nada en lo referente a las disposiciones referentes al mantenimiento del orden constitucional contenidas explícita o implícitamente en la actual Constitución. Por lo tanto es redundante, y en lugar de reforzar la acción en el sentido deseado, tiende a debilitarla. Indirectamente introduce en la Constitución el problema de los golpes de Estado.
2. La referencia al enriquecimiento doloso a expensas del Estado, es apenas un aspecto del problema mucho más general, como es el de la corrupción. Si bien este problema está sólo directamente conectado con el de la defensa de la democracia, si se hace referencia a él no puede dejar de tratarse la corrupción en general. Como concepto aislado, es razonable establecer la obligación del Congreso de sancionar una ley o código sobre ética en la función pública.

Además de esos defectos que nos impiden votar favorablemente el despacho de la comisión, deseo decir dos palabras sobre el debate en sí.

Varios señores convencionales se han explayado acerca de la democracia. Algunos de ellos, reabriendo polémicas de un pasado de más de cuarenta años, lo han hecho tergiversando la historia vivida durante ellos. Entre otras cosas exaltaron la acción de determinados gobiernos y diversas actitudes políticas como exponentes de la democracia, cuando no fueron sino crudas manifestaciones dictatoriales. Nosotros hemos seguido hasta ahora la línea prudente de no reabrir esas polémicas, pero nos veremos obligados a participar de ellas si otros sectores las plantean.

### 8

#### Solicitada por el señor convencional Auyero

##### CLÁUSULA ÉTICA

Ninguna cláusula constitucional podrá poner fin por sí misma a la hipercorrupción. Pero así como los comportamientos terminan modificando a las instituciones, éstas también tienden a moldear y a condicionar la voluntad de grupos e individuos.

La llamada cláusula ética expresa, o al menos es nuestro deseo, un renovado compromiso de los políticos de restablecer la confianza, a la sociedad con la política.

Según las encuestas somos el grupo más sospechado de corrupción e inoperancia.

No me refiero a casos resonantes de corrupción sino a un conjunto de prácticas políticas y sociales que llegan a conformar un sistema.

Toda la Constitución debería ser considerada como un contrato entre los ciudadanos y entre representados y representantes, que nos obligue a relaciones de reciprocidad, de transparencia.

La historia cotidiana de la corrupción en los últimos años ha puesto en evidencia que todo el sistema degenera en compartimientos inmorales e ilegales cuando no se asume a la política como práctica orientada a la construcción deliberativa y racional de consenso en torno a la esfera pública de valores.

A ello no ha sido ajena la influencia neoliberal que se derramó por todo el mundo. El neoliberalismo postula que la elaboración de acuerdos en la vida pública es imposible y que llegar a tales acuerdos por la vía de la argumentación y de la deliberación racional también es imposible; bajo su influjo las decisiones colectivamente fundadas son sustituidas por el decisionismo. El gobierno de consenso por el gobierno de decreto. La verdad

## Convención Nacional Constituyente

entendida como opinión pública por la voluntad de poder. La razón por razones de fuerza mayor o por la razón del Estado.

Ninguna reforma constitucional ni en su origen ni en su contenido es ajena a los intereses estratégicos de los actores políticos. Pero la desconfianza de la sociedad civil en la sociedad política ha llegado a tal punto, en que el restablecimiento de la confianza de las instituciones políticas es además de una cuestión ética un problema estratégico.

En el sentido de que nadie puede beneficiarse de los errores del adversario o de sus propios aciertos en las maniobras de poder sin descapitalizar al conjunto y sin erosionar la principal fuente de legitimidad que es la confianza entre los ciudadanos y entre éstos y los políticos.

Que esta nueva Constitución represente una profunda revisión y rectificación de intenciones, un "contrato de veridicción" independientemente del contenido de las normas. Desde esta perspectiva no ha sido casual nuestra insistencia en la crítica al artículo 5° de la ley de la reforma

¿Qué es lo que ha llevado al malestar con la política?

La homologación de las formas de hacer política con las formas de hacer negocios.

La reconversión de la sociedad civil en sociedad mercante.

La confusión de los límites entre lo público y lo privado.

La desintegración del Estado como garante territorial y funcional de la universalidad de la ley y de la igualdad ante la ley.

La abdicación e inoperancia del Congreso de la Nación de su primacía en la creación de la ley y en su rol de controlador de los actos de gobierno.

Entre diciembre de 1983 y julio de 1989 el gobierno dictó veinte decretos de necesidad y urgencia. Entre 1989 y 1993 se dictaron trescientos ocho; el 48 por ciento de estos últimos ni siquiera fueron reconocidos por el gobierno en su carácter de decretos de necesidad y urgencia; frente al 90 por ciento de esos trescientos ocho decretos el Congreso no reaccionó o permaneció en silencio.

La pérdida de independencia del Poder Judicial.

Partidos políticos que se estatizan para legitimarse a través del clientelismo y para dirimir sus propias internas (sólo se hace política desde el poder).

La entronización de la racionalidad económica que lleva a la consagración de criterios mercantiles en la política.

El abismo entre lo que se dice y lo que se hace, entre lo que se dijo ayer y lo que se dice hoy.

La persistencia pese a las reformas económicas de un capitalismo asistido rentístico y prebendario, como lo ejemplifica un todopoderoso sector de bienes no transables que goza de cuasirentas y de mercados cautivos con una ineficiente e insuficiente regulación.

Hoy la defensa del orden constitucional pasa por el "derecho a tener derechos", es decir, el derecho inherentemente político de poder hacer valer todos los demás derechos. Como nunca es evidente que la principal amenaza a la democracia emerge de nuestra propia incoherencia e inoperancia. La decadencia moral como clase política es el principal peligro para la democracia. Y esto no se remedia exclusivamente con medidas de carácter punitivo contra quienes roban o hacen negociados desde la función pública: está bien hay que reformar al Parlamento, a los partidos, al Estado para que sean la mediación entre la sociedad y ella misma, para que la sociedad se reconozca a sí misma como sujeto de derechos y obligaciones en condiciones de igualdad y libertad. Vencer la anomia boba de la que habla el recordado Carlos Nino en su libro *Un país al margen de la ley*.

### 9

#### Solicitada por el señor convencional Bassani

Señor presidente:

## Convención Nacional Constituyente

Hemos concurrido al recinto para discutir en éste momento, la posibilidad de incorporar al texto de la Constitución, una norma a la que hemos llamado genéricamente, de "Defensa del Orden Constitucional".

Sin duda alguna, una constitución se encuentra siempre impregnada por el presente y el pasado reciente de la vida política e institucional de la Nación, y a no dudarlo, los últimos años han incrustado a la República con terribles experiencias autocráticas "in crescendo", en particular, desde 1930 y hacia adelante.

Así, a partir de esa fecha, las instituciones de la República han sufrido alteraciones regresivas casi permanentemente, ya que desde entonces, directa o indirectamente, los gobiernos de hecho asumieron el poder político como si lo fueran de iure, lo que generó un modo de cultura "golpista" en la Argentina.

Desde el año 1966, y luego de varias interrupciones institucionales, el golpismo se había autoimpuesto una modalidad "sin plazos", solo "con objetivos", ya que su pretensión era la irrupción definitiva en la esfera del poder. Venían para quedarse, decían ellos, invocando la cínica intención de reponer un orden constitucional que ellos alteraban desde adentro, o desde afuera.

Quizás, dejaron sin expresar, la realidad más contundente de su accionar: la intensión de desarrollar proyectos antinacionales y antipopulares, o imbuidos de nacionalismos mesiánicos y extremos, que solo conducen, desde el terror de estado a la muerte anónima por manos también anónimas.

Frente a lo expuesto, señor presidente, nos parece sabio que la propia Constitución, por medio de nuestra voluntad expresada, rescate en esta instancia la memoria histórica del pueblo argentino, como en tiempos fundacionales lo hizo el viejo texto fundamental de 1853 en su art. 29, en una disposición que sintéticamente expresará como pauta fundamental: "Esta Constitución mantendrá su imperio aún cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden constitucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos".

Observe usted, señor presidente, que lo que venimos a decir aquí, es que cuando por una azonada militar, o cuando por cualquier otro motivo se interrumpiere la observancia de la Constitución, esto es, se interrumpa la vigencia del orden democrático, la Constitución aún regirá, como norma fundamental, la vida de los argentinos. Avanzamos además sobre este concepto, al significar que "estos actos serán insanablemente nulos".

Todos recordamos - algunos más vívidamente que otros- la herencia político-económica que nos legó la última dictadura militar, que a la postre significó una esquizofrénica multiplicación por cien de todas las anteriores. Recordamos también el proceso de endeudamiento irracional que ha tenido que enfrentar luego de ello la democracia argentina.

Coincidimos frente a ello, en que el principio de la continuidad jurídica del estado ha meritado que el pueblo de pié, hiciera frente a tan voluminosa deuda, cuyos orígenes nunca se clarificaron lo suficiente, ni mucho menos sus destinos.

Frente a ello, nuestra Constitución no solamente se declara desde hoy vigente, frente a los intentos de su violación, o aún si ella temporariamente se consumara, sino también, reitero, nulifica de plano tales intentos.

El párrafo tercero de la norma enuncia que "Tendrán las mismas sanciones quienes como consecuencia de estos actos usurparen funciones previstas para las autoridades por esta Constitución o de las provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos". ¿Qué significa esto?. Que no solo existieron en la Argentina golpistas autócratas que tomaron el gobierno, sino que hubieron además muchos otros grupos que acompañaron con su acción a estos usurpadores, rapiñando, si se me permite el término, funciones ejecutivas, legislativas, o judiciales, o colaborando abiertamente con tal asunción espúrea del poder.

De este modo, estos procesos pudieron avanzar en sus pretensiones al margen de la Constitución, y frente a ello, la propia norma ofrece señales expresas e indubitables, con sus condenas ejemplares.

Creemos que el rescate de una norma de estas características en la reforma constitucional que hoy se efectúa, rescata la memoria histórica del pueblo argentino, que se pone de pie frente a los autócratas, tal como lo hicieron en 1853 los Constituyentes, al fulminar con la pena más grave que la Constitución impone, a quienes concediesen facultades extraordinarias o la suma del poder público a los gobernantes.

Estimamos que desde 1983, precisamente desde el momento en que el Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, encabeza el gobierno democrático que legitima la transición de los argentinos hacia la plena democracia de consenso, hemos avanzado hacia nuevas formas de convivencia.

Hemos consolidado, no sin gran esfuerzo, el sistema en el cual la inmensa mayoría de los argentinos

## Convención Nacional Constituyente

quiere vivir, o quizá aún lo estemos consolidando en un marco de disenso, con debate y participación.

Frente a todo lo dicho, señor presidente, estimo necesario enfatizar una vez más, la necesidad de que la nueva Constitución refleje la experiencia histórica de los argentinos frente al militarismo.

Cuánto de nuestro subdesarrollo le debemos a esta permanente alteración institucional. Cuánto de nuestra, en muchos casos no tan buena imagen externa le debemos al permanente golpismo en la Argentina, cuántas familias argentinas han quedado mutiladas por un golpismo irracional. Frente a esto desde el Bloque de la Unión Cívica Radical, y seguramente desde todos los bloques políticos, hemos trabajado para buscar un consenso mínimo, elemental, para una norma que refleja la Argentina del pasado que seguramente no queremos para el futuro.

### 10

#### Solicitada por el señor convencional Guerrero

La sanción contra quienes se alzan en contra de la Constitución, tanto en el tema de la defensa de la democracia o del sistema o régimen democrático, posee ya un abundante cuerpo de doctrina, el que se encuentra convertido en derecho positivo en textos fundamentales de carácter constitucional e incluso en la legislación común. Hay numerosísimos ejemplos en el derecho comparado como en nuestro propio derecho público y constitucional provincial, sobre todo con el dictado de nuevos textos constitucionales a partir del feliz restablecimiento del régimen de vida y gobierno democrático desde 1983 en adelante.

Los conceptos se han afinado pormenorizadamente en la ley 23.077, de 1984, con las nuevas disposiciones que ella incorporó y las que ratificó en su vigencia.

La Constitución dictada en 1949 también había establecido en sus artículos 15 y 21, correspondientes a su numeración, sanciones a quienes atentaren contra la libertad garantizada por la propia Carta Magna o a quienes, en suma, protagonizaran violencia contra el orden constitucional o el régimen democrático de vida y gobierno.

La norma cuya incorporación ahora proponemos estimamos que es suficientemente concisa, clara y abarcadora de lo esencial, con lo cual creemos que responde a una buena técnica constitucional.

La norma compatibiliza en su redacción, además, la soberanía del pueblo que estaba más como dogma en la Constitución de 1853, que quizás mediatizaba demasiado aquella en su artículo 22, con la efectivización directa de dicha soberanía a la que se tiende ineluctablemente en la actualidad, dándole mayores atribuciones al ciudadano o al cuerpo político. Estoy seguro que la propuesta que hoy estamos analizando es de una necesidad casi ineludible, ya que viene a fortalecer las instituciones y pretende llegar con un mensaje claro al pueblo de la Nación, mensaje que no es otro que decir que queremos vivir en democracia y en paz.

La última parte del dictamen incursiona en un tema muy vapuleado como lo es el de la ética pública. Incorporar esto al cuerpo constitucional es poner un tema mundial preocupante en un tiempo difícil y sospechado.

Creo que el artículo propuesto representa un avance incalculable y podría afirmar que de vital importancia para la vida de las instituciones democráticas, y que también su alcance sólo podrá ser medido en el tiempo y por otras generaciones.

### 11

#### Solicitada por el señor convencional Llano

Señor presidente, Honorable Convención: los demócratas mendocinos sumamos nuestras voces al repudio generalizado que se levanta en toda la Argentina y en el mundo ante el irracional y demencial atentado contra la Asociación Mutual Israelita Argentina.

Señor presidente: somos breves, sumamos nuestra indignación contra el fantasma de la violencia que vuelve a aparecer en nuestro país, señalamos el odio y el fanatismo como los responsables de este crimen bárbaro y absurdo, y expresamos nuestra plena solidaridad con la comunidad judía.

## Convención Nacional Constituyente

Como reflexión final expresamos que este atentado brutal demuestra que en el mundo todavía existen quienes creen que los derechos individuales, los derechos del hombre, la libertad y la vida están subordinados al logro de determinados fines y causas que el fanatismo indica como superiores. Frente a estas causas los derechos humanos nada valen.

Los móviles y las causas del crimen que repudiamos se encuentran en el exterior. Pero en nuestro país también ha regido esa concepción según la cual el fin justifica los medios. Hoy todos pensamos que los derechos humanos están por encima de cualquier otro valor. Están en el espíritu de esta Convención Constituyente, como lo demuestran los proyectos presentados y los despachos de las comisiones.

Destaco este hecho porque es importante y lo hago dentro de todo el drama y el dolor que provoca este crimen que repudiamos.

### 12

## Solicitada por la señora convencional Llugdar

### Defensa del orden constitucional

La cláusula propuesta posee, en mi sentir, un trascendente sentido institucional.

Me haré cargo, en principio, de la habitual objeción presentada a este tipo de normas, en el sentido de que el orden constitucional y la vida democrática se defienden día a día, y que la pretensión de tutela de un modo de vivir y sentir no puede disponerse desde un acto normativo, esperando que ello garantice su cumplimiento.

Así, sostendré en primer término el carácter histórico de la propuesta, y en este sentido la experiencia argentina frente al militarismo y los quiebres del orden institucional ha sido suficientemente sedimentada como para poder plasmar esa referencia en el catálogo de situaciones que el pueblo argentino rechaza. En el convencimiento de que tal hecho es consenso unánime en nuestra sociedad, el principio de fundamentalidad, que surge de la ciencia constitucional, indica que se deben capturar los lineamientos básicos de esa experiencia para así plasmarla en la Constitución, sentando de este modo en forma indubitable aquello que el pueblo quiere en la materia y lo que rechaza, en modo absoluto.

Esto no es novedad. Desde la pluma poética de Juan María Gutiérrez se perpetuó en nuestra Carta Fundamental la experiencia histórica vivida durante el gobierno de Rosas en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Sin emitir valoraciones a ese respecto, en esta oportunidad solo he de rescatar aquí que nuestra propuesta de hoy no es aventurada ni carente de técnica o historicidad.

En 1853 el pueblo argentino recordó para sí y para su posteridad que la concesión de facultades extraordinarias o la suma del poder público a un gobernante por parte de los cuerpos legislativos, sería gravemente penada, con la pena de los traidores a la patria.

Pero regulando la situación de excepción, olvidó lo que a posteriori sería la regla de la violación del orden constitucional: la asunción de tales facultades por la fuerza, sin concesión alguna, quebrando el orden constitucional.

Hoy la realidad de nuestra sociedad nos obliga a completar aquella declamación, indicando con claridad qué significan atentado contra el orden constitucional y contra la vida democrática.

En este aspecto, es justo recurrir a quienes debidamente y con alta fundamentación técnica, indicaron la necesidad de incorporar normas constitucionales en este sentido, argumentando que desde aquí se comparte que "el estudio de la reforma constitucional y la idea directriz que la inspira, la consolidación del sistema democrático, imponen la necesidad de incorporar a la Constitución normas que garanticen su defensa y su vigencia, para prevenir la repetición de gobiernos de facto" (del segundo dictamen del Consejo para la Consolidación de la Democracia, página 48). Y añade además que "debe consagrarse el derecho a desobedecer estos gobiernos, desconociendo la obligatoriedad de sus actos y sancionando a quienes lleven a cabo el hecho de fuerza o colaborasen con él, y declarando la imprescriptibilidad de estos delitos" (idem cita anterior).

En ese sentido, se ha trabajado con absoluta conciencia de que a la democracia se la defiende día a día, pero además en el convencimiento de que cada país debe rescatar su historia y prevenir la repetición de sus errores pasados.

Por ello, la norma propuesta no será una alegación vacía de contenido, sino una exhortación a la ciudadanía y a los poderes públicos a no claudicar y a seguir en la senda democrática, toda vez que en la Argentina de la consolidación democrática el pueblo tiene memoria, lo hace saber e instruye a los poderes públicos en su consecuencia.

## Convención Nacional Constituyente

### 13

#### **Solicitada por el señor convencional Quiroga Lavié**

Defensa del orden democrático y cláusula ética

Señor presidente: vengo a efectuar la siguiente interpretación sobre el despacho de mayoría que he suscripto, frente a las aseveraciones que aquí se han hecho por parte de bloques que hemos disentido con el mismo:

1. Se ha sostenido la insuficiencia de la regla según la cual "El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función", prefiriendo la regla aprobada por la Comisión especializada según la cual "es condición esencial para el desempeño de los cargos públicos la observancia de la ética pública."

Se podrá sostener que el cambio efectuado por la Comisión de Redacción ha convertido una norma operativa por otra programática. Para nosotros todas las normas de la Constitución, incluso las programáticas, tienen un núcleo de operatividad, porque de lo contrario no serían derecho (Kelsen, García de Enterría, y doctrina europea de los Tribunales Constitucionales de España y Alemania sobre la centralidad constitucional).

En cambio, cuando la Constitución manda al Congreso a dictar una ley sobre ética pública, lo que está haciendo es compulsar al Congreso para que establezca modalidades concretas para definir cuáles deben ser las condiciones éticas que deben cumplir los funcionarios para poder ejercer funciones públicas; por no haberlo exigido la Constitución con la idoneidad en el art. 16, dicha exigencia no ha sido sino un buen deseo sin cumplimiento efectivo alguno. Cuando el Congreso reglamente la exigencia de ética para el ejercicio de la función pública, habrá reglamentado también la idoneidad en beneficio claro del sistema republicano.

2. Se ha sostenido que "el derecho de resistencia" incorporado en la Constitución implica institucionalizar la guerra civil. La afirmación nada tiene que ver con el derecho. El derecho es un sistema de normas exigibles ante los tribunales (Kelsen). Es obvio que no se podrá exigir ante ningún tribunal de Justicia de un gobierno opresivo que reconozca la opresión y lo destituya. En cambio, la función jurídica que tendrá dicho derecho será considerar, para cuando se reinstale la vigencia de la Constitución, que los actos de resistencia si hubieran sido delito para los usurpadores del poder, dejarán de serlo a la luz de la Constitución cuando se restablezca su vigencia.